

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA. 03 DE ABRIL DE 2025. [1]

SUMARIO

SUMARIO..... 1

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. . 10

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO..... 16

⇒ DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS..... 23

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45; Y ADICIONAR UNA

FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47 BIS, 47 TER Y 47 QUÁTER A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO..... 40

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 58

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 65

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO REFORMAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 184 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 81

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO UNDÉCIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 90

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 162 Y UN ARTÍCULO 162 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO..... 108

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DECIMONOVENO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.113

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESARROLLE, COORDINE E IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS QUE RECONOZCAN, VISIBILICEN Y ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES OCULTAS, ASÍ COMO PARA QUE ESTABLEZCA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN QUE CONTEMPLAN AJUSTES RAZONABLES, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MECANISMOS DE DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS, ASEGURANDO UN TRATO DIGNO E INCLUSIVO QUE FOMENTE SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD. 135

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LOS DIPUTADOS DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL Y ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA EN TODO LO NECESARIO A SUS COLABORADORES PARA DAR RESPUESTA A LOS COMPROMISOS EXPRESADOS PARA ATENDER EL PROBLEMA DE LA OPERACIÓN DEL SECTOR LADRILLERO EN LEÓN, ABORDANDO DE FORMA INTEGRAL LA PROBLEMÁTICA DE SALUD AGRAVADA POR LA FALTA DE ACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE SUS INSTITUCIONES; Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, GABRIEL ALFREDO CORTÉS ALCALÁ,

PARA QUE DESARROLLE UN PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE CUIDADO DE LA SALUD PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE LAS LADRILLERAS DE LEÓN Y ALREDEDORES, ASÍ COMO PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, EVALUACIONES E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON LAS AFECCIONES, SÍNTOMAS Y ENFERMEDADES QUE SE ESTÁN MANIFESTANDO EN LAS Y LOS HABITANTES DE ESTAS ZONAS. 140

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE PRESENTE UN ANÁLISIS TÉCNICO EXHAUSTIVO Y TRANSPARENTE DE LOS POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE MORELOS, EL CUAL DEBE SER ACCESIBLE TANTO PARA LOS LOCATARIOS COMO PARA LA COMUNIDAD CELAYENSE. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE ESTABLEZCA UN DIÁLOGO ABIERTO CON LOS LOCATARIOS AFECTADOS, CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO QUE CONTEMPLA SOLUCIONES ALTERNATIVAS. 146

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES GENERE LOS PROTOCOLOS Y ACCIONES

NECESARIAS PARA DAR CELERIDAD A LAS INVESTIGACIONES EXISTENTES EN LA FISCALÍA POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y, EN SU CASO, RECLASIFICAR COMO FEMINICIDIO LOS COMETIDOS CONTRA MUJERES. 150

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO A QUE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL ASESINATO DE GISELA GAYTÁN GUTIÉRREZ, INCLUYENDO LOS AVANCES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS; Y AGILICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE ESTE CRIMEN NO QUEDE IMPUNE, ASEGURANDO QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES SEAN JUZGADAS Y SENTENCIADAS CONFORME A DERECHO. 154

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES A REALIZAR UNA REVISIÓN PÚBLICA Y PARTICIPATIVA DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS/AS INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA; A AMPLIAR LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

INCORPORANDO CONTEXTOS DIVERSOS COMO EL RURAL, INDÍGENA, MIGRANTE, DE DIVERSIDAD SEXUAL, Y DE MUJERES CON DISCAPACIDAD, ASEGURANDO UN ENFOQUE INTERSECCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS; Y PUBLIQUE UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE EL USO Y RESULTADOS DEL IVRVF, INCLUYENDO EL NÚMERO DE APLICACIONES, NIVELES DE RIESGO DETECTADOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL IVRVF QUE INCLUYA INSTITUCIONES ACADÉMICAS, OSC ESPECIALIZADAS, ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 158

⇒ PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES GENERALES FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES 2021- 2024 DE: ABASOLO, ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, ATARJEA, CELAYA, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, CUERÁMARO, DOCTOR MORA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, HUANÍMARO, IRAPUATO, JARAL DEL PROGRESO, JERÉCUARO, LEÓN, MANUEL DOBLADO, MOROLEÓN, OCAMPO, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ DE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SANTA CATARINA, SANTA

CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SANTIAGO MARAVATÍO, SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TARIMORO, TIERRA BLANCA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA. 165

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA SIGNADA POR MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 99, Y UNA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON UN ARTÍCULO 116 BIS AL CAPÍTULO XIII, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 120/LXVI- I). 166

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 15/LXVI-MPD). 191

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 17/LXVI-MPD)..... 214

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 18/LXVI-MPD). 226

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 19/LXVI-MPD). 239

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADAS LA PRIMERA, POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ELD 116/LXV-PPA) Y LA SEGUNDA, POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL (ELD 325/LXV-PPA), PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. 249

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 25/LXVI-IRASEG). .. 262

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GTO., POR

EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 26/LXVI-IRASEG). 280

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 27/LXVI-IRASEG). 297

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PÉNJAMO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 28/LXVI-IRASEG). 315

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, GTO.,

POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 29/LXVI-IRASEG). 332

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 30/LXVI-IRASEG). .. 350

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 31/LXVI-IRASEG). 368

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., POR

EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
(ELD 32/LXVI-IRASEG). 385

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 33/LXVI-IRASEG). 403

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 34/LXVI-IRASEG). 420

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 35/LXVI-IRASEG). 438

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 36/LXVI-IRASEG). 456

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ITURBIDE, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 37/LXVI-IRASEG). .. 473

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 38/LXVI-IRASEG)... 491

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 39/LXVI-IRASEG)..... 509

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 40/LXVI-IRASEG). 526

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 41/LXVI-IRASEG)..... 544

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 42/LXVI-IRASEG). .. 561

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 43/LXVI-IRASEG). .. 579

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 44/LXVI-IRASEG). 596

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 45/LXVI-IRASEG). 614

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 46/LXVI-IRASEG). 632

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 47/LXVI-IRASEG). 649

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 48/LXVI-IRASEG). .. 667

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 49/LXVI-IRASEG). 684

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 50/LXVI-IRASEG). 702

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE XICHÚ, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 51/LXVI-IRASEG). 719

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 52/LXVI-IRASEG). 737

⇒ ASUNTOS GENERALES. 754

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA



- **La Presidencia.-** Buenos días compañeros y compañeras, diputadas y diputados, saludo con mucho gusto a los medios de comunicación que nos hacen el favor de transmitir así como a las y los guanajuatenses.

- Se pide a la Secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico por favor.

- **La Secretaría.-** Muy buen día diputada Presidenta, muy buen día a todas y todos, la asistencia es de 30 diputadas y diputados, hay quórum, diputada, presidenta.

- Muchas gracias, diputada secretaria, siendo las **10:19 (Diez horas con 19 minutos se abre la sesión)**

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)

² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37446/Orden del d a 3 abril 2025 final sin inic HBAC.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37446/Orden%20del%20d%C3%BAa%203%20abril%202025%20final%20sin%20inic%20HBAC.pdf)



Presidencia de la diputada Miriam Reyes Carmona, 03/04/2025

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 45; y adicionar una fracción VIII al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, así como los artículos 47 Bis, 47 Ter y 47 Quáter a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. V.- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 184 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. VIII.- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se adiciona un párrafo undécimo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar la fracción V al artículo 162 y un artículo 162 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. X.- Presentación de la iniciativa signada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato. XI.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a la Secretaría del Bienestar para que, en el ámbito de sus atribuciones, desarrolle, coordine e implemente políticas públicas específicas que reconozcan, visibilicen y atiendan las necesidades de las personas con discapacidades ocultas, así como para que establezca protocolos de atención que contemplen ajustes razonables, campañas de sensibilización y mecanismos de detección y eliminación de barreras, asegurando un trato digno e inclusivo que fomente su plena participación en la sociedad. XII.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por los diputados David Martínez Mendizábal y Antonio Chaurand Sorzano integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya en todo lo necesario a sus colaboradores para

dar respuesta a los compromisos expresados para atender el problema de la operación del sector ladrillero en León, abordando de forma integral la problemática de salud agravada por la falta de acción del gobierno del Estado y de sus instituciones; y al Secretario de Salud del Estado, Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, para que desarrolle un plan de atención emergente de cuidado de la salud para la población que vive en la zona de las ladrilleras de León y alrededores, así como para que realice los estudios, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones correspondientes relacionados con las afecciones, síntomas y enfermedades que se están manifestando en las y los habitantes de estas zonas. **XIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato para que presente un análisis técnico exhaustivo y transparente de los posibles daños estructurales del estacionamiento subterráneo del Parque Morelos, el cual debe ser accesible tanto para los locatarios como para la comunidad Celayense. Asimismo, se solicita que establezca un diálogo abierto con los locatarios afectados, con el fin de llegar a un acuerdo que contemple soluciones alternativas. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que dentro de sus facultades genere los protocolos y acciones necesarias para dar celeridad a las investigaciones existentes en la fiscalía por el delito de homicidio y, en su caso, reclasificar como feminicidio los cometidos contra mujeres. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato a que informe sobre el estado actual de las investigaciones relacionadas con el asesinato de Gisela Gaytán Gutiérrez, incluyendo los avances en la

integración de las carpetas de investigación y la situación jurídica de las personas detenidas; y agilice las diligencias necesarias para garantizar que este crimen no quede impune, asegurando que las personas responsables sean juzgadas y sentenciadas conforme a derecho. **XVI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a realizar una revisión pública y participativa del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida, con la participación de expertos/as independientes, organizaciones de la sociedad civil, académicas y sobrevivientes de violencia; a ampliar la validación del instrumento incorporando contextos diversos como el rural, indígena, migrante, de diversidad sexual, y de mujeres con discapacidad, asegurando un enfoque interseccional y de derechos humanos; y publique un informe actualizado sobre el uso y resultados del IVRVF, incluyendo el número de aplicaciones, niveles de riesgo detectados y medidas de protección emitidas; así como la creación de un comité interdisciplinario de evaluación y mejora del IVRVF que incluya instituciones académicas, OSC especializadas, organismos de derechos humanos y dependencias responsables de la prevención y atención de violencia de género y, en su caso, aprobación de la misma. **XVII.-** Presentación de los informes generales formulados por la Auditoría Superior del Estado de los procesos de entrega recepción correspondientes a las administraciones públicas municipales 2021- 2024 de: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria,

Villagrán, Xichú y Yuriria. **XVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa signada por magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por la que se adicionan una fracción V al artículo 99, y una Sección Tercera denominada Jueces Especializados en Violencia contra las Mujeres con un artículo 116 bis al Capítulo XIII, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato (*ELD 120/LXVI-I*). **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de no reelección y nepotismo electoral*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (*ELD 15/LXVI-MPD*). **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de apoyo a jóvenes*, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (*ELD 17/LXVI-MPD*). **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (*ELD 18/LXVI-MPD*). **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (*ELD 19/LXVI-MPD*). **XXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del

dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a dos propuestas de punto de acuerdo formuladas la primera, por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación (*ELD 116/LXV-PPA*) y la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal (*ELD 325/LXV-PPA*), presentadas durante el ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 25/LXVI-IRASEG*). **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Moroleón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 26/LXVI-IRASEG*). **XXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 27/LXVI-IRASEG*). **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pénjamo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 28/LXVI-IRASEG*). **XXVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 29/LXVI-IRASEG*). **XXIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 30/LXVI-IRASEG*). **XXX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 31/LXVI-IRASEG*). **XXXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 32/LXVI-IRASEG*). **XXXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la

administración municipal de Salvatierra, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 33/LXVI-IRASEG*). **XXXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 34/LXVI-IRASEG*). **XXXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Felipe, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 35/LXVI-IRASEG*). **XXXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 36/LXVI-IRASEG*). **XXXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 37/LXVI-IRASEG*). **XXXVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 38/LXVI-IRASEG). XXXVIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 39/LXVI-IRASEG). XXXIX.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 40/LXVI-IRASEG). XL.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 41/LXVI-IRASEG). XLI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 42/LXVI-IRASEG). XLII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 43/LXVI-IRASEG). XLIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarandacua, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 44/LXVI-IRASEG). XLIV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 45/LXVI-IRASEG). XLV.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 46/LXVI-IRASEG). XLVI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 47/LXVI-IRASEG). XLVII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración

municipal de Valle de Santiago, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 48/LXVI-IRASEG). XLVIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 49/LXVI-IRASEG). XLIX.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Villagrán, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 50/LXVI-IRASEG). L.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Xichú, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 51/LXVI-IRASEG). LI.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 52/LXVI-IRASEG). LII.- Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** Muchísimas gracias, diputada, secretaria.

- La propuesta del orden del día está a su consideración, de las diputadas y de los diputados, si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia, por favor.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria por favor, que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia si están por la afirmativa manifestarlo levantarlo levantando su mano.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada.

- El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL AÑO
EN CURSO.³****ACTA NÚMERO 25
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
27 DE MARZO DE 2025****PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MIRIAM REYES CARMONA**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a los diputados que participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quienes pidió mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. -----

Se comprobó el cuórum legal con la presencia de veintisiete diputadas y diputados y de los diputados Sergio Alejandro Contreras Guerrero y José Salvador Tovar Vargas en la modalidad a distancia. Las diputadas María del Pilar Gómez Enríquez, Noemí Márquez Márquez y Sandra Alicia Pedroza Orozco, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. La diputada María Isabel Ortiz Mantilla, el diputado Jesús Hernández Hernández, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado José Erandi Bermúdez Méndez se incorporaron a la sesión en el desarrollo

de los puntos dos, cuatro, siete y once del orden del día, respectivamente. -----

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintiún minutos, del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. -----

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia—, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y un votos. -----

En votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia—, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de marzo del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia. - -

En votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia—, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y un votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos, personal docente, padres y madres de familia del Instituto América del municipio de Valle de Santiago, invitadas e invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila; así como a personas de las siguientes comunidades: Cruz del Palmar, Ex Hacienda Peña Blanca y la Cuadrilla del municipio de San Miguel de Allende; Misión de Chichimecas del municipio de San Luis de la Paz; Misión de Arnedo y La Calera del municipio de Victoria, invitadas por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. -----

El diputado Alejandro Arias Ávila, a petición de la presidencia, dio lectura a la

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

47/Acta número 25 sesión ordinaria 27 marzo 2025.pdf

exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Prevención, Tratamiento, Control de las Adicciones y Rehabilitación para el Estado de Guanajuato formulada por él y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (ELD 163/LXVI-I). Acto seguido, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Aldo Iván Márquez Becerra dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 164A/LXVI-I); y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato (ELD 164B/LXVI-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción primera-, en la parte correspondiente al primer ordenamiento; y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en lo relativo al segundo ordenamiento. - - - - -

La diputada Noemí Márquez Márquez, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adiciona una fracción al artículo ocho de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (ELD 165/LXVI-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa

para su estudio y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. La diputada Plásida Calzada Velázquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar los artículos veinticuatro, fracción primera, veintiséis y veintisiete del Código Civil para el Estado de Guanajuato (ELD 166A/LXVI-I), y adicionar un artículo ciento veinticinco Bis a la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato (ELD 166B/LXVI-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda-, en la parte correspondiente al primer ordenamiento; y a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en lo relativo al segundo ordenamiento. - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y personal docente de la Universidad de León, Plantel Juárez, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván; así como a ciudadanas y ciudadanos de la comunidad de Zapote de Cestau del municipio de Pénjamo, invitadas e invitados por la diputada Yesenia Rojas Cervantes; y al grupo de alumnas, alumnos y personal docente del Bachillerato Bivalente Militarizado, Plantel Celaya, invitadas e invitados del Congreso del Estado. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Guanajuato a fin de reformar el primer párrafo y la fracción quinta del artículo doscientos veintisiete; y adicionar un segundo párrafo al artículo doscientos veintisiete, recorriéndose en su orden el subsecuente, y el artículo doscientos cuarenta bis a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato (ELD 167/LXVI-I). Y la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen, con

fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La presidencia dio cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo veinticinco y la fracción vigésima novena-Y, del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *simplificación administrativa y digitalización*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (ELD 195/LXVI-MPD). Y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once —fracción primera— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Karol Jared González Márquez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca, Guanajuato, Silao de la Victoria, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Pénjamo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Valle de Santiago, San Luis de la Paz y Acámbaro, para priorizar el desarrollo e instalación de infraestructura de carga para vehículos eléctricos e híbridos en zonas de alta concentración demográfica, así como para la integración de criterios para el fomento de la movilidad eléctrica en las regulaciones en materia de desarrollo urbano que fortalezcan la transición hacia sistemas de transporte más eficientes, limpios y sostenibles; así también a los municipios de San Miguel de Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Manuel Doblado, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz, que registran las principales condiciones de sequía en la Entidad, a que impulsen acciones estratégicas para la optimización del recurso hídrico mediante la implementación de soluciones de reúso del agua; y al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial

del Estado de Guanajuato, para que fortalezcan las medidas orientadas a dotar de la infraestructura adecuada para la carga de vehículos eléctricos e híbridos en los principales centros de atención al público bajo sus respectivas jurisdicciones (ELD 95/LXVI-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento ocho -fracciones segunda y tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La diputada Susana Bermúdez Cano, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ejercicio de su función estatal responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de acuerdo a sus principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, se garantice la elegibilidad de las personas candidatas para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veinticuatro-dos mil veinticinco, en virtud de la existencia de candidaturas que no cumplen con los requisitos constitucionales a cabalidad (ELD 96/LXVI-PPA). Previo a dar lectura, el diputado Jorge Arturo Espadas Galván con fundamento en la fracción primera del artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado solicitó se diera el trámite de obvia resolución a la propuesta de punto de acuerdo. Concluida la lectura, en los términos solicitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, informando la presidencia que a efecto de que la propuesta fuera declarada de obvia resolución, debía ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Congreso. Al no

registrarse participaciones, se recabó votación económica -a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia-, resultando aprobada la obvia resolución por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y once votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, sin registrarse intervenciones, por lo que se recabó votación nominal -a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia-, resultando aprobado por mayoría, con veintidós votos a favor y trece votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes. - - - - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión. La presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a quienes se encontraban a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura a la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de la representación del Poder Legislativo, en la Subcomisión de Justicia para Adolescentes ante la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal en Guanajuato. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea, sin registrarse intervenciones; por lo que se recabó votación por cédula, en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato -a través el sistema electrónico y mediante plataforma tecnológica de quienes se encontraban a distancia-, resultando aprobada la propuesta por mayoría, al computarse treinta y tres votos a favor y dos votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró la designación de la diputada Karol Jared González Márquez como representante del Poder Legislativo en la Subcomisión de

Justicia para Adolescentes ante la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal en Guanajuato e instruyó remitir el acuerdo aprobado al Secretario de Gobierno y presidente de la referida Comisión, para los efectos conducentes. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos trece y catorce del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, en votación económica —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia— con treinta y seis votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a dos propuestas de punto de acuerdo formuladas la primera, por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Agencia Nacional de Aduanas, a efecto de que se diseñe una política eficiente, fuerte y firme para cuidar el ganado y la exportación; mediante la implementación de acciones más rígidas con respecto a las importaciones de ganado (ingreso a nuestro país de cualquier tipo de ganado) proveniente de Centroamérica, en lo particular para evitar el ingreso de animales contaminados con cualquier tipo de plaga o enfermedad que ponga en riesgo la producción en nuestro país; así como a la titular de la Secretaría del Campo del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones se realicen y se implementen acciones preventivas y ejecutivas para reforzar las medidas sanitarias para evitar la propagación de la plaga del gusano barrenador dentro del Estado de Guanajuato (ELD 71/LXVI-PPA); y la segunda, por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y

por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar al ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a que fortalezcan las acciones de prevención y erradicación del gusano barrenador; refuercen la vigilancia epidemiológica y aseguren la difusión de protocolos de bioseguridad y detección temprana (*ELD 73/LXVI-PPA*). Se registraron las intervenciones de la diputada Rocío Cervantes Barba para hablar como autora del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y del diputado Roberto Carlos Terán Ramos para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal —a través del sistema electrónico y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia—, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría del Campo del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes. -----

Durante el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida a personas integrantes de la comunidad indígena otomí del municipio de Tierra Blanca, invitadas e invitados por la diputada Plásida Calzada Velázquez; así como a las personas de la comunidad de los Dolores del municipio de San Luis de la Paz y de la comunidad indígena de Juan Diego del municipio de Santa Catarina, invitadas por el diputado Roberto Carlos Terán Ramos; al grupo de alumnas y alumnos del CECYTEG Plantel León, invitadas e invitados por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; así como al grupo de alumnas, alumnos y personal docente de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Quetzalcóatl del municipio de Irapuato, invitadas e invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila. -----

Posteriormente, la presidencia dio la bienvenida a sus invitados, un grupo de alumnas y alumnos de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca de la Universidad de Guanajuato. - Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas suscritas, la primera por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar los párrafos actuales séptimo, octavo y noveno; y adicionar los párrafos séptimo, noveno y décimo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la segunda, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (*ELD 2/LXVI-I* y *ELD 6/LXVI-I*). Se registraron las intervenciones del diputado Juan Carlos Romero Hicks, para hablar como autor del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho —fracción primera, tercer párrafo— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como del diputado Roberto Carlos Terán Ramos y de las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, María Eugenia García Oliveros y Plásida Calzada Velázquez para hablar a favor. Concluidas las participaciones, la presidencia indicó que, conforme al artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería de la aprobación de por lo menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo. En consecuencia, y al haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo

ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la presidencia ordenó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.-

La presidencia, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en virtud de que el seis de marzo del año en curso, la ciudadana Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato, presentó el primer informe del estado que guarda la administración pública del Estado, comunicó que se abordarían todos los ejes contenidos en el informe, mediante un posicionamiento general a cargo de las diputadas de las Representaciones Parlamentarias y de un diputado o diputada por Grupo Parlamentario, hasta por siete minutos. En consecuencia, en actos sucesivos, se concedió el uso de la voz a las diputadas María del Pilar Gómez Enríquez, Carolina León Medina y Luz Itzel Mendo González y a los diputados Rodrigo González Zaragoza, Alejandro Arias Ávila, David Martínez Mendizábal y Jorge Arturo Espadas Galván. - - - - -

En el apartado de asuntos generales se registraron intervenciones de las diputadas Yesenia Rojas Cervantes, con el tema *gira* y Sandra Alicia Pedroza Orozco, con el tema *justicia*; y del diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, con el tema *tres días*. Declinaron su participación los diputados Jorge Arturo Espadas Galván, con el tema *rendición de cuentas* y David Martínez Mendizábal, con el tema *palabras* y la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, con el tema *agenda medioambiental*. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados. - - -

La presidencia señaló que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las trece horas con cincuenta y seis minutos; e indicó que se

citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. - - - - -

Miriam Reyes Carmona
Diputada presidenta

Rocío Cervantes Barba
Diputada secretaria

Luz Itzel Mendo González
Diputada prosecretaria en funciones de
secretaria

Ana María Esquivel Arrona
Diputada vicepresidenta

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone, se dispense la lectura del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean registrarse con respecto a esta propuesta indíquennlo a esta presidencia por favor.

- Al no registrarse participaciones se pide a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de la de la lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia manifestarlo por favor levantando su mano. ¿Diputada, Sandra Alicia? Gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, la dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia.

- Si desean hacer uso de la palabra indíquenlo a esta Presidencia por favor.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el Acta a través del sistema electrónico, quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa manifiéstelo levantando su mano.

¿Falta alguna diputada o algún diputado con emitir su voto? ¿Diputado Juan Carlos Romero? ¿Diputada Yesenia Roja? ¿Diputado, Jesús Hernández? Es todo.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada secretaria.

- El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴** Y

EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA - SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2025

Categoría	Orden	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.			
	2.01	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3,	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37448/Extracto_3-04-2025.pdf

		fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.					orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario de la Entidad.	
	2.02	La subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno remite link con versiones oficiales abreviadas del Himno del Estado de Guanajuato, las cuales podrán ser utilizadas en la celebración de los actos cívicos.	Esta Asamblea se da por enterada, se remite a la Secretaría General y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.					
	2.03	La secretaria del Campo remite opinión relacionada al punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.					

	2.04	La secretaria del Campo remite respuesta a la solicitud de información en relación a la propuesta del punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 municipios de la entidad y al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de dicha Secretaría, a fin de que contemplen dentro de las Reglas de Operación de sus programas, la exigencia de que los insumos que se entreguen o financien a través de estos, en especial el de la semilla de garbanzo, cuenten con las debidas certificaciones y mecanismos de autenticidad para garantizar la calidad de estos y con ello contribuir a combatir la proliferación de semillas o	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.			variedades vegetales piratas, además de otorgar a los beneficiarios los mejores productos que garanticen el aprovechamiento rentable y sustentable de sus tierras.	
					2.05	La directora de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo remite un análisis de los programas de los 46 municipios destinados a proveer o financiar insumos, especialmente la semilla de garbanzo.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.
	Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.						
	3.01	El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remiten copias certificadas de la segunda modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.				

		fiscal 2024; así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025.					de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025; así como de la integración del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado .	
	3.02	La secretaria del ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., remite el acuerdo del dictamen relativo a la revisión y análisis del expediente de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					
	3.03	Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por regidoras y regidores del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al contralor municipal, a través del cual solicitan su intervención como Órgano de Control Interno, en relación a la aprobación por parte del Ayuntamiento de la primera modificación al pronóstico	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a las comisiones de Hacienda y Fiscalización y Asuntos Municipales.			3.04	El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remiten copia certificada del documento que contiene la primera modificación del presupuesto de egresos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2025.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
						3.05	El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada de la octava modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

3.06	El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoven o párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, así como un segundo y un tercer párrafos, recorriéndos e en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.		3.07	El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.
				3.08	La secretaria del ayuntamiento de Tarandacuao,	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la

		Gto., remite copia certificada de la primera modificación al presupuesto de egresos basado en resultados para el ejercicio fiscal 2025, bajo la metodología del Marco Lógico.	Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			Juventudes del Estado de Guanajuato.	
	3.09	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite el acuerdo recaído al análisis ex post con perspectiva de género en materia de movilidad en el estado de Guanajuato, como insumo para el desarrollo de sus atribuciones.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión Especial de Movilidad.		3.11	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
	3.1	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.		3.12	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un párrafo decimonoven o al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y reformar y adicionar	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

		diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	
	3.13	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.		3.15	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
	3.14	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2;	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.		3.16	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite el acuerdo recaído al análisis ex post con perspectiva de género en materia de movilidad en el estado de Guanajuato, como insumo para el desarrollo de sus atribuciones.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión Especial de Movilidad.
					3.17	El presidente municipal de Xichú, Gto., remite copia certificada de los documentos correspondie	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del

		ntes a la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024.	Estado de Guanajuato.					
	3.18	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.			3.2	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
	3.19	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar su denominación, así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.			3.21	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Austeridad, Ahorro y Transparencia en el Ejercicio de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

	3.22	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.			Guanajuato y se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.	
					3.24	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.
	3.23	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se expide la Ley de Comunicación Social para el Estado y los Municipios de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.		3.25	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar las fracciones VII y VIII al artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.26	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga el artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.				de Guanajuato.	
3.27	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.			3.28	La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

		ordenamiento.					crear y, en su caso, adicionar o modificar la reglamentación para garantizar los derechos en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en la elección de delegados y subdelegados y a fin de contemplar la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericana s.	
3.29	El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la solicitud de información en relación al punto de acuerdo por el que se exhorta a los alcaldes y alcaldesas de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú para que, a la brevedad, realicen acciones tendientes a	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.						
					3.3	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.	
					3.31	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.	

		la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.				Familia para el ejercicio fiscal 2025.	
					3.34	El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.32	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.			Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	
	3.33	El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten la primera modificación al presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.		4.01	La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango comunica la aprobación del punto de acuerdo denominado «Política Exterior» presentado por el diputado Otniel García Navarro, integrante de la Coalición Parlamentaria «Cuarta Transformación».	Esta Asamblea se da por enterada.

	4.02	La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la elección y la integración de la Mesa Directiva que desarrollará los trabajos legislativos del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, la Presidencia y Vicepresidencia durante el mes de abril de 2025, las secretarías y los suplentes, durante todo el segundo periodo ordinario de sesiones, que da inicio el 1 de abril, concluyendo el 31 de agosto del presente año.	Esta Asamblea se da por enterada.			Tierra Blanca, Gto., solicitan la intervención por el despido injustificado del profesor José Francisco Díaz Ramírez instructor del taller de Danza Folklórica; así como los actos de discriminación y abusos de autoridad por parte de la directora.	Grupos Vulnerables.
					5.02	El presidente de la Fundación Guanajuato Produce, A.C., remite opinión al punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 municipios de la Entidad y al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría del Campo, a fin de que contemplen dentro de las Reglas de Operación de sus programas, la exigencia de que los insumos que se entreguen o financien a	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.
Correspondencia de particulares.							
	5.01	Padres de familia y alumnos del grupo de Danza Folklórica de la Casa de la Cultura del municipio de	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a				

		través de estos, en especial el de la semilla de garbanzo, cuenten con las debidas certificaciones y mecanismos de autenticidad para garantizar la calidad de estos y con ello contribuir a combatir la proliferación de semillas o variedades vegetales piratas, además de otorgar a los beneficiarios los mejores productos que garanticen el aprovechamiento rentable y sustentable de sus tierras.				Estado de Guanajuato y sus Municipios; y se adiciona una fracción VII al artículo 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.	
	5.03	El director de Relaciones con Gobierno de ITALIKA de la Ciudad de México remite opinión en relación a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.		5.04	Integrantes de la escuela de formación San Pablo perteneciente a la Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato remiten opinión en relación a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

		ordenamiento.					para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.	
	5.05	Integrantes de la escuela de formación San Pablo perteneciente a la Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato remiten opinión a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.			5.06	El presidente del Consejo Directivo de la Unión Ganadera Regional General Guanajuatense remite respuesta a la consulta de la propuesta del punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.

		ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario de la Entidad.					distribución de los aretes de identificación y con ello se refuerzan las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario de la Entidad.	
	5.07	El presidente del Consejo Directivo de la Unión Ganadera Regional de Porcicultores de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la propuesta del punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.					
					5.08	La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas del Centro Operativo Nacional SINIIGA - SINIDA, Sistema de Identificación Animal y Registro de la Movilización en el Estado de Guanajuato, remite	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.	

		respuesta a la consulta de la propuesta del punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector					pecuario de la Entidad.	
					5.09	El director general del Centro Operativo Nacional SINIIGA remite respuesta a la consulta de la propuesta del punto de acuerdo a fin de exhortar al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.	

		personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario de la Entidad.	

encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano, por favor. ¿Diputada Ruth Noemí? ¿Diputada, Sandra Alicia?

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electronico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Secretaria, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, ejecútense los acuerdos dictados por esta Presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibida.

- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse a indicarlo por favor.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional pregunte, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación económica, se les consulta si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45; Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 2, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47 BIS, 47 TER Y 47 QUÁTER A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵**

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA****P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, cuyo objeto versa en establecer desde la norma que, los espectáculos taurinos se deban desarrollar sin violencia dentro y fuera de la plaza, como alternativa para garantizar la vida y la preservación de la especie del toro de lidia en el Estado, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Sólo hay 7 países en el mundo en donde se permite la tauromaquia: En Europa solo en España, Portugal y el sur de Francia y en América Latina en Ecuador, México, Perú y Venezuela, mientras que en la mayoría de los países se considera un delito.

En México como antecedente relativo a la prohibición de estos eventos, el 28 de noviembre de 1867, Benito Juárez prohibió las corridas de toros en la Ley de Dotación

del Fondo Municipal de México por la siguiente razón: *"Se debe abolir de la nación mexicana todo espectáculo o las corridas de toros que denigren al animal o a cualquier ser vivo y así evitar que el gozo por el sufrimiento de los seres vivos siga siendo un espectáculo degradante para los seres humanos que no han podido superar con esas conductas sus atavismos ancestrales."* No todo lo que llegó de Europa fue bueno", esto fue inspirado por Ignacio Ramírez, el Nigromante.⁶

En 1916, Venustiano Carranza prohibió las corridas de toros en el Distrito Federal por medio de un decreto, mismas que fueron ilegales hasta 1920;

En el primer gobierno de Porfirio Díaz también prohibió las corridas de toros en el Distrito Federal y otros estados como Zacatecas y Veracruz, ya que, Díaz buscaba reconocimiento de EUA y Gran Bretaña, que describían a México como un país atrasado, país de bandidos, con gobiernos inestables que se complacía con la crueldad de los animales. Esta prohibición duró hasta 1888.

Las corridas de toros ya han sido prohibidas en diversos estados: Sonora (2013), Guerrero (2014), Coahuila (2015), Quintana Roo (2019) y Sinaloa (2022). Y diversos municipios: Teocelo, Fortín de las Flores, Xalapa, Boca del Río, Veracruz y Córdoba, en Veracruz (2012); municipio de Tangancícuaro y Tlalpujahua, en Michoacán (2013) y recientemente en el municipio de Tepic, Nayarit (2022).

En las leyes de protección animal de los Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Jalisco, San Luis Potosí y Tabasco, los espectáculos taurinos no están permitidos

⁶ AM. (2025, marzo 18). *En México, cinco estados prohíben las corridas de toros; Guanajuato las considera patrimonio cultural intangible*. AM.

<https://www.am.com.mx/superdeportivo/2025/3/18/en-mexico-cinco-estados-prohiben-las-corridas-de-toros-guanajuato-las-considera-patrimonio-cultural-intangible-734967.html>

ni exceptuados como actos de maltrato animal.

Solamente en 20 Entidades Federativas y la Ciudad de México están exceptuados como actos de maltrato animal a fin de no ser sancionados con base en la legislación local, lo cual implica una aceptación tácita que dichos eventos son maltrato animal.

En México, nueve estados han declarado la tauromaquia como patrimonio cultural inmaterial, de los cuales cuatro pertenecen al Bajío, Aguascalientes, Querétaro, Guanajuato y Zacatecas, además de Tlaxcala, Hidalgo, Colima, Nayarit y Nuevo León. Esta región ha sido históricamente uno de los centros de la actividad taurina en México.⁷

Guanajuato tiene considerada a la tauromaquia como patrimonio cultural, en el 2013 el entonces gobernador Miguel Márquez Márquez firmó un decreto en el que señaló que la tauromaquia es un "Patrimonio Cultural Intangible de Guanajuato", que fue respaldado por el ex gobernador Diego Sinhue en 2022.⁸

El argumento que da validez a las corridas de toros es que tanto en la fiesta charra como en la cultura taurina confluyen elementos económicos, turísticos y ambientales que, a lo largo de casi 500 años, han beneficiado, y siguen haciéndolo, a una gran cantidad de guanajuatenses que se dedican a la ganadería, comercio, industria, turismo, empleos, artesanías, esparcimiento; es folclor, tradición, estilo de vida, historia, mitos y creencias; es

conservación de especies animales y vegetales, además de costumbre colectiva e identidad.

Derivado de una consulta en 2022, pudimos identificar que de los 46 municipios del estado, solo 10 de ellos tienen un ingreso por corridas de toros los cuales son: Acámbaro, Apaseo el alto, Celaya, Cuerámara, Irapuato, León, Moroleón, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y Uriangato.

A continuación en el siguiente cuadro comparativo podemos analizar el ingreso por municipio por concepto de corridas de toros.

Abasolo	Abasolo no respondió
Acámbaro	El único cobro que se tiene por concepto de tauromaquia es en protección civil, por el visto bueno de jaripeos. 2020. Total \$2,152.00 2021. Total \$3,330.00 Total. \$5,482.00
San Miguel de Allende	Hago de su conocimiento que, esta Tesorería y finanzas no tiene registro alguno por los conceptos y años solicitados.
Apaseo el Alto	En cuestión de ingresos recibidos en 2020 y 2021 se tiene el

⁷AM. (2025, marzo 18). *En México, cinco estados prohíben las corridas de toros; Guanajuato las considera patrimonio cultural intangible*. AM. <https://www.am.com.mx/superdeportivo/2025/3/18/en-mexico-cinco-estados-prohiben-las-corridas-de-toros-guanajuato-las-considera-patrimonio-cultural-intangible-734967.html>

⁸ AM, (2025, marzo 18). *En México, cinco estados prohíben las corridas de toros; Guanajuato las considera patrimonio cultural intangible*. AM. <https://www.am.com.mx/superdeportivo/2025/3/18/en-mexico-cinco-estados-prohiben-las-corridas-de-toros-guanajuato-las-considera-patrimonio-cultural-intangible-734967.html>

	registro por concepto de corridas de toros, con un total de \$170,289.00				relación con eventos de tauromaquia.
Apaseo el Grande	No se encontró registro de pago alguno en 2020 y 2021, por concepto de permisos por corridas de toros.			Coroneo	En dicho periodo no se ha otorgado permiso alguno por parte de la jefatura de fiscalización.
Atarjea	Se informa que, no existió derrama económica en los periodos de 2020 y 2021, ya que son eventos que no se practican en el municipio.			Cortázar	Respecto a lo solicitado le informamos que el municipio de Cortázar no ha tenido ingresos por los conceptos solicitados.
Celaya	Según la información de la Tesorería municipal, se tiene: Total en 2020 de \$18,064.80 Total en 2021 de \$7,544.71 Total. \$25,609.51			Cuerámaro	Para el ejercicio 2021 se tiene un registro por concepto de corrida de toros de \$657.45
Manuel Doblado	En lo respectivo a eventos de tauromaquia, la recaudación fue de \$0 pesos. No existe registro de eventos relacionados con tauromaquia, durante los periodos 2020 y 2021.			Doctor Mora	Se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de Tesorería de 2020 y 2021, de lo cual se desprende que no se llevó a cabo ningún evento relacionado con tauromaquia.
Comonfort	En la dirección de fiscalización no se tiene registro de actividades en			Dolores Hidalgo cuna de la Independencia Nacional	Con base en la información vertida por la dirección de transparencia del municipio de Dolores Hidalgo, la información solicitada es inexistente.
				Guanajuato	La Tesorería municipal no cuenta con dicha información, debido a que son

	facultades que se encuentran fuera de la esfera de actuación. Esta dirección no cuenta con registro alguno.			tiene registro de ingreso derivados de pago de permisos, derechos o impuestos con conceptos de corridas de toros.
Huanímaro	El municipio no tuvo derrama económica durante los ejercicios solicitados, por conceptos de eventos relacionados con la tauromaquia.		León	Total 2020 ingreso de \$879,566.24 Total 2021 ingreso de \$468,919.75
Irapuato	Total 2020. no se obtuvo recaudación Total 2021 ingreso de \$28,325.00		Moroleón	Impuestos por corridas de toros 2020. Total \$102,113.00 Derechos por permiso por bebidas alcohólicas. Total. \$12,230.84 Se aclara que en para el ejercicio 2021 no se realizó ningún tipo de evento relacionado con la tauromaquia.
Jaral del progreso	La unidad administrativa no proporciono la información solicitada a, en lo que a esta unidad información solicitud compete se notificó nuevamente a la unidad administrativa correspondiente resaltando la importancia del ejercicio al acceso de la formulación. Inmediatamente después que se tenga la resolución a su solicitud le daremos respuesta vía correo.		Ocampo	No cuenta con el análisis solicitado, no se han otorgado permisos con eventos relacionados con la tauromaquia, por lo cual no existe derrama económica.
Jerécuaro	Durante el periodo que comprende los años 2020 y 2021, no se		Pénjamo	En este municipio no existe información de este tipo de eventos.
			Pueblo Nuevo	En este municipio no existe derrama económica por concepto de tauromaquia.
			Purísima del Rincón	Si se tiene registro de eventos en los

	periodos solicitados, sin embargo, estos no dejaron derrama económica para el municipio.		San Felipe	No se encontró recaudación económica alguna, derivado de los conceptos solicitados, en los periodos 2020 y 2021.
Romita	En este municipio no se han realizado ningún tipo de evento de tauromaquia en el periodo solicitado. Adicional, por sus costos se ha optado con concesionar dichos eventos y evitar afectaciones a las arcas municipales.		San Francisco del Rincón	En este municipio no se tiene ningún registro derivado del pago de permisos, derechos e impuestos relacionados con eventos de tauromaquia, derivado que no se cuenta con registros de dichas actividades en el municipio.
Salamanca	Se informa que dentro del sistema de recaudación de la Tesorería municipal en el periodo 2020 y 2021, NO se encuentra registro de pago por permisos de actividades en relación con eventos de tauromaquia.		San José Iturbide	En este municipio no se realizan dichas actividades.
Salvatierra	En los últimos años no se ha tenido recaudación alguna por concepto de eventos de tauromaquia.		San Luis de la Paz	Permiso eventual para utilizar instalaciones del lienzo charro. Total \$5,715.00. Cobro de intervención de taquillas de la corrida de toros. Total \$5,981.25 Total. \$11,696.25
San Diego de la Unión	Respecto al periodo de 2020 no se tuvo recaudación por dicho concepto. Respecto al 2021 se recaudo la cantidad de \$500.00		Santa Catarina	Se realizó una búsqueda exhaustiva y no se encontró ninguna información al respecto de la que se solicita.
			Santa Cruz de	En la Tesorería no cuenta con registro de ingresos por dichas

Juventino Rosas	actividades, por lo cual no hay nada que reportar.	Uriangato	Corridas de toros de septiembre y diciembre de 2021. Total \$53,628.73 2020 no existen ingresos.
Santiago Maravatío	En la Tesorería municipal no se cuenta con registro alguno de ingresos por eventos de tauromaquia, públicos y privados o por otra actividad que tenga relación con la misma.	Valle de Santiago	En este contexto y toda vez que no advierte obligación alguna de que se cuente con la información solicitada, esto, debido a estar sujeta a una hipótesis legal que no aconteció (como lo es, la recaudación derivada de eventos relacionados con la tauromaquia), no es necesario que el comité de transparencia confirme la inexistencia de información.
Silao de la Victoria	En el periodo 2020 y 2021 no se llevó a cabo ningún evento de este tipo por pandemia, por lo que no hay información que reporta.	Victoria	El municipio no recabo ningún ingreso por ese rubro de tauromaquia.
Tarandacua o	No cuenta con la información solicitada, debido a que no se tiene conocimiento de que se hayan realizado alguno de estos eventos en los últimos años.	Villagrán	En el municipio de Villagrán, no se llevan a cabo eventos relacionados con la tauromaquia, por lo tanto, no se tiene una derrama económica derivada de permisos, derechos e impuestos por dicho concepto.
Tarimoro	No se cuenta con algún registro de recaudación por las actividades citadas.	Xichú	El área de Tesorería no cuenta con un registro de
Tierra Blanca	En el municipio este tipo de eventos no se llevan a cabo, por lo que no existe sustento legal en la ley de ingresos.		

	permisos para eventos de ese tipo.
Yuriria	Durante los ejercicios 2020 y 2021 no se tuvieron ingresos por concepto de impuestos, permisos y derechos por concepto de corridas de toros.
Ingreso total: \$1,759,017.77	

Claramente se refleja que la mayoría de los espectáculos taurinos generan pérdidas y no una derrama económica.

Gran parte de las personas que protegen estos espectáculos también intentan argumentar que en caso de prohibir dichas prácticas se estaría violentando su derecho a la cultura, previsto en artículo 4º Constitucional y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma que el presente derecho no puede ser ilimitado: "en algunas circunstancias puede ser necesario imponer limitaciones al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, especialmente en el caso de prácticas negativas, incluso las atribuidas a la costumbre y la tradición, que atentan contra otros derechos humanos."⁹

Los eventos taurinos en todas sus presentaciones pueden ser actividades culturales para un grupo reducido de personas, pero no por ello significa que sean dignas de tener una protección en alguna

ley. Lo anterior fue motivo para que la Suprema Corte de Justicia afirmara lo siguiente:

"La cultura no es admirable por el simple hecho de ser tradicional, sino sólo tiene un verdadero valor, cuando es portadora de los valores que sean compatibles con el respeto a la vida, a la dignidad humana y con el respeto mutuo que nos debemos los seres humanos y con el que todos le debemos a la naturaleza. Es por ello por lo que cualquier práctica que suponga el abuso y explotación a los animales no puede considerarse una expresión cultural amparada por nuestras normas." Mucho menos cuando la mayoría de la sociedad hace una exigencia expresa para prohibirlas.¹⁰

Los defensores de estos espectáculos, también han argumentado en múltiples ocasiones que son grupos minoritarios sujetos a discriminación donde una mayoría les impone.

Es importante mencionar que los taurinos, no se encuentran en ninguna de los grupos vulnerables previstos en el artículo 1º, último párrafo Constitucional: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Además, no son un grupo social que históricamente haya sido discriminado, el rechazo a estos eventos, es respecto del hecho de maltratar a los animales y no es en contra de las personas

⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁰ 5 Congreso de la Ciudad de México. (2025, marzo 18). *Aprueban corridas taurinas libres de violencia*. Congreso de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/consoc-aprueban-corridas-aurinas-libres-violencia-6170-1.html>

que defienden estos espectáculos. La discriminación no sólo es un trato diferenciado que no está justificado, sino también para que se actualice como tal, es necesario tratar al tercero como inferior.

Por su parte, el Poder Judicial ha emitido Sentencias importantes que nos permiten afirmar y corroborar respecto a que estos actos son una violación a los derechos de los animales:

Amparo en revisión 630/2017

El presente amparo surge bajo el contexto de la **prohibición de las corridas de toros en todas sus presentaciones en Coahuila**. Motivo por el cual, Promociones y Espectáculos Zapalinamé SA de CV presentó un amparo en contra de la modificación de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el estado de Coahuila, que prohibía estos espectáculos por considerar que esta legislación vulneraba sus derechos. El caso llegó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Ministro José Fernando Franco González Salas como ponente. El Ministro elaboró un proyecto donde avalaba dicha modificación a la Ley local que prohibió estos espectáculos en Coahuila, mencionaba que "Era válida la prohibición de las corridas de toros debido al interés general de la sociedad de que se respete el derecho humano a un medio ambiente sano, con relación en la protección y preservación de las especies animales, y con ello se evitaría la transmisión de valores negativos a la sociedad mediante actos que contengan violencia y maltrato animal", razón por la cual, la misma empresa decidió desistir del amparo para evitar que se fijara algún precedente negativo para estas prácticas.

Recurso de revisión 82/2024

En 2022 la organización AnimaNaturalis, presentó un amparo señalando como autoridades responsables a la SADER y su órgano administrativo el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), lo anterior con el objeto de que realizaran visitas de inspección y sancionaran los espectáculos taurinos denunciados por violentar la Ley Federal de Sanidad Animal y la NOM-033-SAG-ZOO-2014. En enero del 2024, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa de la CDMX dictó sentencia resolviendo desechar la demanda de amparo por considerar que la Sentencia no podía ser aplicable ante hechos pasados, ya que no había manera de resarcir, refiriéndose a las corridas de toros que AnimaNaturalis había denunciado en 2022. Sin embargo, en la Sentencia el Juez Federal les concedió la razón legal señalando que las corridas de toros sí violan la normativa federal señalada. Posterior a ello, AnimaNaturalis interpuso recurso de revisión a la sentencia. El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la CDMX resolvió lo siguiente: "Que la SADER atienda a sus facultades originarias de vigilancia en el cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia de sanidad animal, ya sea por sí o a través de sus Unidades Administrativas que operan en auxilio de sus funciones, por cuanto al ejercicio de verificación e inspección en los espectáculos taurinos, y en dado caso, se inicien posteriormente los procedimientos administrativos en términos de la normatividad aplicable. Señalando que deberán ejercerse esas facultades en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad

Animal y en la NOM- 033-SAG-ZOO-2014, procurando el bienestar animal de los Toros de Lidia involucrados en los espectáculos taurinos que lleguen a celebrarse a partir de que presente efectos la ejecutoria.” De lo anterior, mediante sentencia firme e inapelable resultan aplicables las disposiciones tanto de la Ley Federal de Sanidad Animal como de la NOM-033-SAG-ZOO-2014 a los espectáculos taurinos.¹¹

Estas sentencias nos hacen reconocer que tales actividades lejos de salvaguardar los derechos y libertades reconocidos por el sistema jurídico, tienden a su destrucción o vulneración.

Todos los espectáculos que implican corridas de toros, novilladas, becerradas, rejones, tientas, innegablemente atentan contra la protección y bienestar animal y por lo tanto ya no son aceptados por la mayoría de las y los guanajuatenses y que los argumentos que las intentan justificar, tales como: el arte, la cultura, la tradición, el trabajo, economía y demás, ya no son válidos o contienen información errónea, inexacta o falaz.

Estas practicas son una violación al derecho humano a un medio ambiente sano, el cual está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional en el: Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de

San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.¹²

Que del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.

El derecho humano a un medio ambiente adecuado protege y abarca a todos los seres vivos, ya que existe un vínculo indisoluble entre ellos y su entorno, lo que jurídicamente no puede ser objeto de debate. En los últimos años, la demanda social ha reivindicado el respeto y los derechos de los animales no humanos, impulsando una reflexión sobre la relación entre el Derecho Animal y el Derecho Ambiental.

Esta relación busca determinar si el Derecho Animal puede considerarse una rama del Derecho Ambiental o si, por su origen y desarrollo histórico, ambos se excluyen mutuamente. El estudio del Derecho Animal se centra en la creciente concientización de la sociedad sobre el bienestar animal, lo que ha llevado a su

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *AR 82_1*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2024-05/AR%2082_1.pdf

¹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s.f.). *Protocolo de San Salvador sobre derechos*

económicos, sociales y culturales: Derecho al medio ambiente. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/libro_ProtocoloSanSalvador_DerMedioAmbiente.pdf

incorporación en los ordenamientos jurídicos.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional en el: Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no cuenta con una prohibición expresa de estos espectáculos y también es cierto que la Suprema Corte considera que en términos constitucionales la protección del medio ambiente no puede equipararse con la protección del bienestar animal.

A pesar de lo anterior, la Constitución tampoco permite de manera directa o indirecta estos espectáculos, además, al asumir valores democráticos del pluralismo, se considera que existe un mandato constitucional de erradicar muchas de esas expresiones culturales, como la violencia de género, la discriminación o la intolerancia religiosa, por sólo mencionar

algunas de ellas. La presente iniciativa también tiene como objetivo fortalecer el interés social que los ciudadanos tienen de terminar con la violencia institucionalizada hacia los animales, lo cual se ha reflejado a través de diversas disposiciones, normas, leyes federales y locales en el interés de la protección a los animales.

Por su parte, el artículo 3º de Declaración Universal de los Derechos de los Animales señala que:

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles; y
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

En efecto, es indiscutible que ciertas "expresiones culturales" derivadas de la costumbre o la tradición no pueden tener cobertura bajo una Constitución como la mexicana que asume los valores democráticos del pluralismo y el respeto a la dignidad y autonomía de las personas, todo ello relacionado con las condiciones de vida, en lo que es necesario resaltar el derecho humano al medio ambiente sano. En este sentido, debe considerarse que existe un mandato constitucional de erradicar muchas de esas expresiones violentas de manera generalizada, como parte de una progresión de los derechos humanos, y en este caso, el derecho humano a un medio ambiente sano.

Ahora bien, la dignidad humana tiene como finalidad el respeto por la persona en sentido amplio, sin embargo, también implica un respeto por como la persona se expresa con su entorno, por lo cual el desarrollo de la dignidad humana implica erradicar prácticas nocivas, que aún y cuando sean parte de la costumbre o cultura, implica una deshumanización y, por

ende, una transgresión a la propia dignidad humana.

Es notoria la evidente violencia que se suscita en los espectáculos taurinos, pues éstos rompen con el desarrollo armónico y equilibrado de la vida social entre las personas, así como el desarrollo integral de los menores de edad, ya que no solamente se cometen y presencian públicamente actos de extrema crueldad y violencia hacia los animales al clavarles durante un tiempo prolongado instrumentos de hierro punzo cortantes con filo o navajas amarradas de acero en las patas para hacerlos sangrar a la vista de las personas, sino que también con la permisión de estos eventos se coloca en una situación de peligro la vida e integridad física de las personas participantes en los espectáculos taurinos en especial, pues muchos de éstos han resultado víctimas igualmente de la violencia y lesiones producidas en el espectáculo.

Las corridas de toros implican un sufrimiento físico y psicológico profundo para los animales involucrados, cuya integridad y bienestar son sistemáticamente vulnerados durante el transcurso de la práctica. Desde el momento en que el toro es sacado de su entorno natural hasta su muerte en la arena, el animal experimenta un dolor intenso y prolongado. En primer lugar, los toros son sometidos a un estrés significativo al ser transportados en condiciones inadecuadas, lo que afecta su salud mental y física. Posteriormente, durante el evento, son sometidos a diversas formas de maltrato.

El toro es herido repetidamente por los picadores, que le clavan lanzas en su cuello, espalda y lomo, lo que provoca hemorragias internas y graves lesiones. A

medida que avanza la corrida, el animal continúa sufriendo con la penetración de las banderillas, lo que agrava sus heridas y genera un dolor aún mayor. La fatiga y el agotamiento mental también juegan un papel crucial, ya que el toro, después de horas de lucha, está físicamente debilitado y desorientado. La agonía del toro culmina cuando finalmente es asesinado, muchas veces sin un procedimiento humanitario, prolongando su sufrimiento hasta el último momento.

Este trato cruel y violento hacia los animales no solo vulnera su integridad física, sino que también refleja una total falta de consideración por su capacidad de sentir dolor y sufrimiento. Las evidencias científicas y veterinarias demuestran que los toros son seres sensibles que experimentan de forma inequívoca el maltrato infligido por ser utilizados para eventos como la tauromaquia.

El toro de lidia es una raza o biotipo seleccionado a través de cruces de toros europeos, pertenecientes a la especie *Bos taurus*, y no una especie distinta. Su sistema nervioso y endocrino funcionan igual que otros vacunos, ya que son herbívoros ruminantes con un temperamento nervioso y reactivo debido a su historia como presas de depredadores. Además, los toros, como otros vertebrados, son animales sintientes, capaces de sentir dolor, emociones y percibir su entorno. La evidencia científica muestra que tienen sistemas nerviosos y cerebrales que les permiten experimentar sensaciones y generar respuestas emocionales a estímulos.¹³

¹³ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT). (s.f.). *Dictamen forense sobre las corridas de toros*. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial.
https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/toros/Dictamen_Forense.pdf

El dolor en los animales es una experiencia sensorial y emocional desagradable que provoca cambios fisiológicos y conductuales. Los toros, como otros mamíferos, poseen nociceptores que detectan el dolor, y su cuerpo responde a estímulos nocivos mediante conductas como el escape o la agresión. Estas respuestas, como la dilatación de pupilas o el comportamiento de patear el suelo, son signos claros de dolor y frustración. En conjunto, todos estos datos respaldan la capacidad de los toros de sentir dolor de manera similar a los humanos.¹⁴

Desde el momento en que el toro es embarcado hasta su muerte en la corrida, se enfrenta a situaciones que inducen múltiples estados emocionales negativos. Estas emociones se reflejan en su comportamiento durante la lidia, como el miedo, nerviosismo y la búsqueda constante de una ruta de escape. A nivel fisiológico, el toro muestra signos de tensión, como movimientos rápidos de su piel, la apertura de sus ollares para detectar peligros, y el movimiento de su cola mientras busca una salida.

Este estrés genera la liberación de neurotransmisores y hormonas, como adrenalina, noradrenalina y cortisol, que preparan al organismo para enfrentar la amenaza. Estas sustancias provocan respuestas físicas, como taquicardia, hipertensión, y cambios en la respiración, pero no tienen efectos analgésicos. Cuando el dolor es intenso, el cuerpo libera endorfinas y encefalinas, pero su efectividad en los bovinos para aliviar el dolor es limitada.

A nivel muscular, el toro experimenta alteraciones debido al esfuerzo físico y el estrés, como acidosis metabólica, necrosis

muscular y mioglobinuria, que pueden llevar a insuficiencia renal. Estos efectos son parte de un síndrome conocido como "miopatía por captura", que ocurre cuando los animales están sometidos a un esfuerzo físico extremo. Durante la lidia, el metabolismo de las células musculares se acelera, produciendo ácido láctico y causando acidosis, lo que a su vez provoca rigidez muscular, dificultad para moverse y fatiga.

En las corridas de toros, si el animal sobrevive a las primeras etapas, se le secciona la médula espinal cervical con un estoque, lo que provoca parálisis del cuerpo posterior a la zona seccionada, pero la cabeza permanece consciente, lo que permite al toro mover los ojos y las orejas. La muerte solo se produce cuando se introduce un puñal en la cabeza, destruyendo el bulbo raquídeo para causar un paro respiratorio.

Desde un punto de vista ético, los toros, como cualquier animal capaz de sentir, merecen consideración. Infligirles dolor innecesario por diversión se considera moralmente incorrecto, ya que va en contra de los principios del bienestar animal, que incluyen la libertad de dolor y sufrimiento. Según la teoría ética de Taylor, los intereses del toro, que incluyen su supervivencia y bienestar, deben ser priorizados sobre los intereses humanos de entretenimiento, los cuales no son esenciales.

Transitar hacia espectáculos taurinos sin violencia es un paso necesario para equilibrar el respeto por una tradición arraigada en muchos guanajuatenses, quienes disfrutan y valoran estos eventos

¹⁴ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT). (s.f.). *Dictamen forense sobre las corridas de toros*. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial. https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/toros/Dictamen_Forense.pdf

como parte de su identidad y patrimonio. Además de que existen muchas personas que dependen económicamente de esta actividad, por lo que adaptar la tauromaquia a los principios éticos contemporáneos es fundamental para su sostenibilidad. Al mismo tiempo, esta evolución es crucial para garantizar la preservación de la vida y el bienestar de los toros y demás animales involucrados. Este enfoque no solo preserva una parte fundamental de la cultura local, sino que también responde a las crecientes demandas de una sociedad más consciente y responsable con los derechos de los animales.¹⁵

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos que esta reforma es un avance significativo para salvaguardar la vida y los derechos de los toros, así como de todos los animales que participan en estos eventos, pero también, es una reforma que es respetuosa con las tradiciones y costumbres de aquellas personas que viven de la especie del toro de lidia.

Por ello, es necesario realizar las siguientes reformas a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Propuesta	Vigente
Glosario Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VII. ...	Glosario
VIII. Espectáculo taurino sin violencia. La realización de corridas de toros, novilladas, rejoneo, becerradas,	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a X. ...

festivales taurinos y tientas en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del evento.
IX. a XI. ...

Peleas de animales
Artículo 45. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de animales de cualquier especie.

Quedan excluidos para los efectos de la presente Ley, las peleas de gallos, **espectáculo taurino sin violencia**, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general todas las suertes de charrería; así como los rodeos. Todas estas actividades habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales conducentes.

...
...

Espectáculo taurino sin violencia 47 bis. En los espectáculos taurinos sin violencia se

Peleas de animales
Artículo 45. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de animales de cualquier especie.

Quedan excluidos para los efectos de la presente Ley, las peleas de gallos, las corridas de toros, faenas camperas como tientas necesarias para la ganadería de lidia, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general todas las suertes de charrería; así como los rodeos. Todas estas actividades habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales conducentes.

...
...

Sin correlativo

¹⁵ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT). (s.f.). *Dictamen forense sobre las corridas de toros*. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial.
https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/toros/Dictamen_Forense.pdf

prohíben las lesiones dentro y fuera del evento, así como la muerte del toro dentro y fuera de la plaza. Además, se debe garantizar la protección de su integridad física. Se deben proteger los cuernos del toro y/o novillo para prevenir lesiones a otros animales o personas.		recorriendo en su orden las subsecuentes, así como los artículos 47 Bis, 47 Ter y 47 Quáter a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato; II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no cuenta con impacto administrativo. III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no cuenta con impacto presupuestario. IV. Impacto social: La presente iniciativa promueve una adaptación significativa a las corridas de toros, respetando tanto el patrimonio como los derechos de los animales. Además, contribuye en la búsqueda de una sociedad menos violenta, alineándose con los valores de paz y respeto hacia todas las formas de vida.
47 Ter. Se prohíbe la utilización de objetos punzantes que provoquen heridas, lesiones o la muerte del toro o novillo, como la puya, banderillas, estoque, o descabellos y puntillas. Solo se puede utilizar el capote y la muleta.	Sin correlativo	Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Objetivo Específico:
47 Quáter. El tiempo máximo de actuación para cada toro o novillo en el espectáculo taurino sin violencia será de 10 minutos, con un límite de 6	Sin correlativo	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres: Promueve el respeto hacia los animales, contribuyendo a la preservación de la biodiversidad y el bienestar animal, en línea con la protección de ecosistemas naturales. ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: Al fomentar una sociedad menos violenta, la reforma se alinea con la construcción de instituciones más éticas y pacíficas, promoviendo la justicia en el trato hacia todos los seres vivos. ODS 12: Producción y consumo responsables: Incentiva una mayor reflexión sobre las prácticas culturales y su impacto en los derechos animales, promoviendo un consumo y producción más responsables y conscientes.

La presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 45; y Se adiciona una fracción VIII al artículo 2,

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 45; y Se adiciona una fracción VIII al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, así como los artículos 47 Bis, 47 Ter y 47 Quáter a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Espectáculo taurino sin violencia. La realización de corridas de toros, novilladas, rejoneo, becerradas, festivales taurinos y tientas en las que no se cause ningún tipo de lesión a los animales ni se les provoque la muerte durante o después del evento.

IX. a XI. ...

Peleas de animales

Artículo 45. Queda prohibido organizar, inducir o provocar peleas de nanimales de cualquier especie.

Quedan excluidos para los efectos de la presente Ley, las peleas de gallos, **espectáculo taurino sin violencia**, las charreadas, jaripeos, coleaderos y en general todas las suertes de charrería; así como los rodeos. Todas estas actividades habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales conducentes.

...

...

Espectáculo taurino sin violencia

47 bis. En los espectáculos taurinos sin violencia se prohíben las lesiones dentro y fuera del evento, así como la muerte del toro dentro y fuera de la plaza. Además, se debe

garantizar la protección de su integridad física.

Se deben proteger los cuernos del toro y/o novillo para prevenir lesiones a otros animales o personas.

Al finalizar los espectáculos taurinos sin violencia, el toro o novillo deberá ser devuelto a la ganadería y se le deberá garantizar los cuidados veterinarios preventivos y de diagnóstico para la preservación de su salud.

47 Ter. Se prohíbe la utilización de objetos punzantes que provoquen heridas, lesiones o la muerte del toro o novillo, como la puya, banderillas, estoque, descabellos y puntillas. Solo se puede utilizar el capote y la muleta.

47 Quáter. El tiempo máximo de actuación para cada toro o novillo en el espectáculo taurino sin violencia será de 10 minutos, con un límite de 6 ejemplares por evento. La duración total del espectáculo taurino sin violencia se ajustará a lo establecido en el Reglamento.

Artículos transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 03 de abril de 2025

El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Dip. Luz Itzel Mendo González

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la ley, para la protección animal del Estado de Guanajuato, correspondiente al punto número 4 del orden del día. (ELD 168/LXVI-I)

- Adelante diputado por favor.

(Sube a tribuna el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero

- Muy buenos días por la mañana a todas y a todos, con su permiso Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros muy buenos días a quienes nos ven a través de las plataformas de este Congreso y a todas y a todos los que están aquí.

- Saludo a las diputadas y diputados, a los medios de comunicación, al personal del Congreso y aquellas personas que nos siguen por vía remota.

- Hace más de 10 años ya cuatro legislaturas atrás, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Verde en la Sexagésima Segunda Legislatura, presentamos una iniciativa para prohibir las corridas de toros en Guanajuato, propuesta que estuvo a solo unos cuantos votos de hacerse realidad. Como nuestro compromiso con el bienestar animal permanece desde entonces con la misma y firme convicción, de nuevo ponemos este tema en la mesa de la discusión a través de la presente iniciativa de reforma a la Ley de la Protección Animal del Estado de Guanajuato, con el objetivo de establecer los espectáculos taurinos, sin violencia, tanto como dentro y fuera de las

plazas, como alternativa para garantizar la vida y la preservación de la especie del Toro de Lidia en el Estado.

- Por más de una década, la prohibición de las corridas de toros ha sido un tema ampliamente discutido en este recinto y la opinión popular y de la mayoría de los participantes siempre ha sido a favor de la prohibición y la necesidad de que a toda costa evitemos el maltrato, del que es objeto el Toro de Lidia, tan es así que en aquel entonces corría el año de 2013, el Gobernador Miguel Márquez Márquez, por debajo de la puerta y en lo obscuro, decidió blindar estos eventos mediante la firma de un cuestionado decreto gubernativo en el que la tauromaquia era declarada patrimonio cultural intangible de Guanajuato, entre el mal habido decreto y otros argumentos de corte económico, este congreso ha decidido ya en varias veces que todos los animales domésticos se protejan, con excepción del Toro de Lidia, quedando siempre excluidos de la protección contra los actos de tortura que ofrece la Ley de la Protección Animal en el Estado de Guanajuato.

- En este Congreso hemos escuchado argumentos a favor y en contra de la prohibición de las corridas de toros, hemos recibido opiniones de expertos, empresarios, ganaderos y defensores de los animales, quienes han expuesto claramente sus puntos de vista.

- Sin embargo, nunca hemos llegado a un consenso que logre cambiar el rumbo de la mal llamada fiesta brava. Incluso ha intentado desde diversas comisiones, hacer exhortos para que el titular del Poder Ejecutivo, pueda reconsiderar esta postura en favor de la protección de esta especie. Sin embargo, siempre nos enfrentamos con lo mismo, los intereses de un grupo, frente a los principios de protección de la vida animal, el principal argumento de quienes defiende estos eventos es que las corridas de toros generan grandes beneficios económicos, turísticos y

ambientales. Que a lo largo de los años han beneficiado a una gran cantidad de guanajuatenses, pero me gustaría dejar un ejemplo:

- En 2022, solo en 10 de los 46 ayuntamientos se celebraron corridas de toros y el ingreso en estos 10 ayuntamientos, fue cercar de un millón 800 mil pesos, una cantidad mínima considerando el sufrimiento físico y psicológico que experimentan los animales involucrados, los toros sufren un dolor intenso y prolongado desde el momento que son extraídos del entorno y hasta su muerte en la arena, situación clínicamente demostrada.

- No obstante, la realidad es que los espectáculos taurinos son actividades dirigidas a un grupo muy selecto de personas, que aunque generan empleo y derrama económica, no benefician a la totalidad de la sociedad, sino a un pequeño grupo de empresarios y negocios relacionados con el ramo.

- Por otro lado, quienes nos oponemos a los espectáculos taurinos hemos argumentado que estos atentan contra la protección y el bienestar de los animales y que justificaciones como arte, cultura, tradición, ya no son válidas, dado el creciente rechazo social a la violencia, incluso nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, al estudiar diversos casos relacionados con la tauromaquia, ha determinado ya tajantemente lo siguiente:

- La cultura no es admirable por el simple hecho de ser tradicional, sino que tiene un verdadero valor, cuando es portadora de valores compatibles con, el respeto a la vida, la dignidad humana y el respeto mutuo que los seres humanos debemos tener, así como el respeto a la misma naturaleza.

- Por ello, dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cualquier practica que suponga abuso, y explotación de los animales no puede

ser considerada una expresión cultural amparada por nuestras normas mexicanas.

- Amigas y amigos en Guanajuato, en el 2024, más de 2 mil 500 personas fueron víctimas de homicidios dolosos, la violencia familiar se contabiliza por encima de la media nacional 248 casos por cada 100 mil habitantes, y solo el año pasado se iniciaron más de 16 mil carpetas de investigación por el delito de lesiones dolosas. Cualquier espectáculo, cualquier espectáculo, centrado en actos violentos hacia personas o hacia animales, debe ser reconsiderado y su prohibición o reingeniería deben ser analizados desde una perspectiva acorde al contexto y sentir de la población en general, y no sólo para defender una supuesta tradición o permitir que permanezca esto bajo la opción de un falso velo de expresión cultural, los toros, como cualquier ser vivo capaz de sentir, merece la consideración, infringir dolor innecesario por diversión es totalmente incorrecto, ya que va contra los principios del bienestar animal, que incluyen la libertad del dolor y del sufrimiento.

- Por ello, esta propuesta que presentamos la diputada y el diputado del verde no busca simplemente una prohibición expresa, sino una transición hacia los espectáculos Taurinos sin violencia, repito, no busca una prohibición expresa, sino una transición hacia los espectáculos taurinos sin violencia.

- Desde el Grupo parlamentario del Verde consideramos que esta reforma es un avance significativo para salvaguardar la vida y los derechos de todos los animales, sin distinción alguna. Al mismo tiempo, es respetuosa con las tradiciones y con las costumbres de aquellas personas que dependen de la especie del Toro de Lidia, buscamos con ello establecer en la Ley de Protección Animal del Estado de Guanajuato el concepto de espectáculo taurino sin violencia, así como los parámetros necesarios para garantizar que no haya ningún tipo de lesión o acto violento

contra los toros ni que se les cause la muerte, durante o después del evento.

- Compañeras y compañeros legisladores, es hora de dar un paso hacia una legislación más justa y ética que respete tanto nuestras tradiciones como la vida y el bienestar de los animales. Los espectáculos taurinos sin violencia son una alternativa viable, responsable y moderna que reflejan los valores de una sociedad que avance hacia el respeto y protección de todas las formas de vidas. Hoy más que nunca, necesitamos un Congreso que escuche a la ciudadanía que valore la vida de todas sus formas y que tenga el valor de proponer soluciones que estén a la altura de los tiempos que estamos viviendo.

- Con esta iniciativa no solo estamos protegiendo a los toros de Lidia, sino que también estamos enviando un mensaje claro a las futuras generaciones, la cultura y la tradición no deben justificarse a costa del sufrimiento innecesario de los seres vivos. Hace unos minutos estaba con un grupo de alumnas y alumnos de sexto grado de primaria, y al inicio dijeron no a la violencia hacia los animales, es no, a matar a los toros, ahí están las expresiones que nos tiene que ocupar y preocupar estas generaciones que crecieron respetando y procurando por todas las especies vivas.

- Por ello, compañeras y compañeros la y los exhorto a adoptar una posición abierta, de escucha de diálogo y conciliación para analizar esta propuesta, no como una confrontación de dos posturas incompatibles, como luego suelen pasar en comisiones, mesas o en este Parlamento. Si no como una verdadera evolución hacia un Estado que pone la vida y el respeto por encima de cualquier consideración de grupo o de partidos o de intereses económicos.

- El futuro de Guanajuato, el bienestar de nuestros animales y la dignidad de nuestra sociedad dependen de la decisión que tomemos las 36 diputadas y diputados del Congreso de esta Legislatura en las próximas fechas.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Muchísimas gracias, diputado, por su participación.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente con fundamento en el artículo 115, fracción V de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁶**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO P R E S E N T E.**

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputada y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el

¹⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

50/Iniciativa GPPRI art 74 LNEG 16307 3 ABR 2025 .pdf

artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la propuesta legislativa que **adiciona un párrafo al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Tal como lo expone Cardoso Pérez Grovas en nuestro sistema jurídico que, se adscribe al sistema jurídico romano-germánico o neorromanista, se resalta una distinción importante y de gran trascendencia, esta es la relativa a la diferencia que se da entre los documentos públicos y documentos privados.

Uno de los ejemplos, por excelencia, de un documento público, es aquel que es prototipo de un documento notarial, mismo que se caracteriza por la intervención de un profesional del derecho, con especialidad en la rama notarial, que presta sus servicios jurídicos especializados a los particulares que ante él comparecen, mediante la redacción de un documento que cumpla con las disposiciones sustantivas y procedimentales establecidas en la ley. Ésta valora la actuación del notario, mediante la presunción de legalidad del acto documentado, y en el plano de la prueba, considera acreditados los hechos acaecidos en presencia del notario y de que los que éste da fe, de tal suerte que la autenticidad del documento solo se puede destruir judicialmente mediante la alegación y demostración de su falsedad.

Es de suma importancia la función notarial que ésta debe realizarse con probidad, donde en la redacción del testimonio, el notario despliegue su actividad técnica, acomodando sus actuaciones y la voluntad de las partes a los preceptos sustantivos que el ordenamiento jurídico establece, todo ello para la perfecta eficacia del acto o contrato formalizado.

Este testimonio notarial, que es definido por el artículo 69 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato como el documento original que el notario redacta y asienta en

el protocolo sobre los actos y hechos sometidos a su autenticación, firmado por los otorgantes, por los testigos instrumentales o de conocimiento, cuando se requieran, y autorizado por el notario, debe contener las medidas de seguridad que dé certeza de **la existencia, autenticidad y veracidad de su contenido, no solo para las partes o personas solicitantes del acto, sino para la sociedad en general, quien, en todo momento tiene un interés público mayor, la seguridad jurídica.**

Este principio constitucional establece las garantías de efectividad y validez de las acciones o elementos contractuales que se deben celebrar en presencia de una autoridad competente que da fiabilidad conforme al sistema jurídico. Por tanto, el testimonio notarial es considerado de alta relevancia para dar validez a todo tipo de acto, siendo el mismo una prueba fundamental de la transacción, así como de las acciones de derechos o de obligaciones que se contraen.

De esta manera, la seguridad jurídica se encuentra, íntimamente, relacionada con la función notarial, pues ésta es necesaria para validar la documentación de índole pública y privada.

Así, en aras de blindar la autenticidad de los testimonios notariales, el Estado se ha preocupado de instituir requisitos que deben contener y las medidas de seguridad que lo protegen de su falsificación, pues derivado del avance de la tecnología se ha hecho susceptible la posibilidad de falsificación de todo documento notarial que en forma y fondo pasen por sus originales.

Por ello, la presente propuesta legislativa busca establecer en la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato que cada testimonio, con independencia del acto que ampare la fe notarial, contenga un código QR que establezca el nombre de los participantes o contratantes, número de la escritura, fecha del protocolo, y una descripción del acto.

Esta medida de seguridad permitirá que cuando el testimonio notarial se encuentre en manos de otra notaría a la que lo emitió, se pueda escanear el código QR y ver la información que fue cargada por la notaría anterior.

De esta manera, además de constituir una medida de seguridad, se da certeza a los intervinientes en un contrato jurídico del contenido del tracto sucesivo.

Este es entendido como:

“el requisito que establece la continuidad registral de titularidades, es decir el perfecto encadenamiento que conduzca desde el titular actual, a través de cada uno de sus antecesores, hasta la persona que era titular del derecho en el momento de matricular el inmueble, de modo tal que se refleje íntegramente, la historia jurídica de la finca”.

...

“Cuando se desee practicar un nuevo asiento, este debe encontrar su apoyo en el anterior, es decir debe emanar de quien figura como titular inscripto, de lo contrario, el registrador no podrá como regla general, dar cabida al documento.

Cuando hablamos de sucesivo, hay sucesión siempre que se transmita de una persona, sujeto de derecho, a otra persona sujeto de derecho, se transmite una *relación jurídica, en este caso, hay sucesión (tracto sucesivo). Se hace alusión al traspaso de los derechos reales, de un sujeto a otro, pero es el registro, quien debe reflejar las distintas relaciones jurídicas que existan en relación a los bienes, debe reflejar las sucesiones, transmisiones, para que en todo momento podamos conocer, el historial jurídico del inmueble, el cual debe estar debida y lógicamente concatenado.*

Toda mutación, debe estar fundada, debidamente anclada, la ley exige un encadenamiento lógico que además es cronológico. Con esto se pretende también afianzar el principio nemo plus iuris, establecido en el artículo 399 del código civil y comercial de la nación, el cual establece que nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que gozaba, y así también a la inversa, nadie puede adquirir un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquel de quien adquiere.”

...

“De los asientos existentes en cada folio deberán resultar el perfecto encadenamiento del titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extensiones.

Esto implica, que este principio, da una facultad de impedimento para que no ingrese al registro, un documento en el cual no se cumpla con el tracto sucesivo, se exige el encadenamiento de las sucesivas titularidades dominiales pero no solo esas titularidades, se deben controlar sino la totalidad de registraciones, inscripciones y modificaciones, que podrán ser cancelaciones, constituciones, adquisiciones, extinciones que se refieren a un mismo inmueble.”¹⁷

De manera que, el tracto sucesivo debe contener tres principios: identidad, continuidad y previa inscripción.

“En cuanto al **principio de identidad**, exige que quien figure como inscripto sea solo quien pueda disponer de ese derecho; y nos hace notar que el escribano, para autorizar actos dinamizantes de derechos reales, necesita tener a la vista el título inscripto y el certificado, para con ellos poder corroborar el encadenamiento. Ello implica una coincidencia entre quien aparezca en el documento como titular del derecho y

¹⁷ Cfr. Vid.

Florencia D. Cáceres Armas□□□ Benjamín Tejerina. PRINCIPIO REGISTRAL. TRACTO SUCESIVO. Cfr. Vid.

Florencia D. Cáceres Armas□□□ Benjamín Tejerina. PRINCIPIO REGISTRAL. TRACTO SUCESIVO.

quien el registro publicita como titular. Como así también implica la coincidencia en lo que respecta al objeto o motivo de disposición y al derecho o causa que se dispone en el documento a inscribir.

El **principio de continuidad** es aquel, en virtud de lo cual el tracto no solo se refiere al encadenamiento de titularidades sino también a que exista una relación directa entre el asiento sustancial (correspondiente al dominio) y todos los demás asientos que se practiquen y esa relación hace a la identidad, ya mencionada, a la especialidad y a la prioridad. Cada anotación jurídica se va a reflejar en el registro con un asiento propio, exclusivo para esa mutación. De tal manera que, leyendo el folio, va a haber una serie de asientos como eslabones de una cadena que llevan a un asiento final. Constituye la proyección de la identidad, que llega a la continuidad.

Respecto al **principio de previa inscripción**, está vinculado, porque para poder disponer del inmueble, primero tendrá que estar inscripto. En caso de adquirir por usucapión, debe dirigirse al juez para obtener la declaración y luego con la misma, inscribir el inmueble, luego de ello, podrá disponer, ya que el inmueble estaba a nombre del anterior *propietario usucapido*. ***La previa inscripción es un aspecto formal, yo no dejo de ser dueño, por el hecho de no estar registrado***, soy titular real pero no registral.

Los principios identidad y continuidad se sintetizan en la historia jurídica de cada inmueble, y constituyen la base de otros principios no menos importantes como son los de fe pública y de legitimación registral.”¹⁸

Además, debemos tener en cuenta de la existencia del tracto abreviado, como una modalidad del tracto sucesivo, pues esta importa en todo caso una excepción a la previa inscripción, esta excepción es una

modalidad del tracto sucesivo, en el sentido que se dispensa la previa inscripción, no el tracto sucesivo habitual.

“Decimos que es abreviado porque, estos casos van a presentar razones que lo hacen admisible, la ley lo prevé por razones de economía en la inscripción, donde el acto de disposición se otorga por un titular que todavía no está inscripto y cuyo derecho deriva del titular inscripto, es cuando se trata de una varias sucesiones universales por causa hereditaria, se respeta así, el principio que inspira nuestro derecho sucesorio, de que los herederos ocupan el lugar jurídico de su causante y por vía de una ficción jurídica, continúan su propia persona.

En muchas oportunidades se produce una cadena de transmisiones por vía hereditaria, que carece de reflejo registral, y la falta de previa inscripción, no puede constituirse en un obstáculo que prive a los nuevos titulares, que lo son desde el momento mismo de la muerte del causante, del derecho que sustancialmente les reconoce la ley de fondo. Se acepta entonces, para evitar gastos innecesarios, que ingresen varias transmisiones en un solo asiento, y a esta forma de proceder se la denomina “tracto abreviado”, o “comprimido”, que en realidad no es algo diferente, sino simplemente una especie del tracto sucesivo. No se trata de excepciones al tracto, sino de hipótesis en las cuáles no se aplica el requisito de la previa inscripción.

El tracto abreviado presupone que, ante determinadas hipótesis, se permite que varias transmisiones, que se han sucedido sin previa inscripción, se compriman reduzcan en un solo asiento, el cual describe todos los actos.

No supone omitir un eslabón de la cadena de titularidades, sino que el registro tomara nota en un mismo asiento de los eslabones”.¹⁹

¹⁸

¹⁹ Cfr. Vid.

Lo anterior es relevante, pues con la propuesta legislativa que realizamos, buscamos abonar al principio de seguridad jurídica de los actos notariales que, se desprendan de las operaciones jurídicas que las personas realizan ante las notarías públicas.

Así, el código QR se convertirá en una herramienta que ayudará a los notarios a detectar escrituras apócrifas cuando lleguen a su notaría, y donde para su generación e implementación de un sistema, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las acciones correspondientes a su implementación y posteriormente, dar acceso a todas las notarías del Estado para su adecuado uso, conforme a lo establecido en la Ley.

Así, la propuesta legislativa que se realiza es la siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.	LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
Artículo 74. Las hojas en que se contengan los testimonios de los instrumentos notariales o las certificaciones legalmente autorizadas por el notario, deberán	Artículo 74. Las hojas en que se contengan los testimonios de los instrumentos notariales o las certificaciones legalmente autorizadas por el notario, deberán guardar las medidas de seguridad que al efecto determine el Ejecutivo del Estado, para lo cual podrá escuchar la opinión del Colegio Estatal de Notarios.

guardar las medidas de seguridad que al efecto determine el Ejecutivo del Estado, para lo cual podrá escuchar la opinión del Colegio Estatal de Notarios

De la misma manera contendrán un código QR que establezca el nombre completo de los comparecientes, número de la escritura, lugar y fecha del protocolo, nombre completo del notario, número de la notaría y su adscripción y una descripción del acto.

Como se aprecia, la presente iniciativa busca la inclusión en los testimonios de los instrumentos notariales o certificaciones legalmente autorizadas por las o los notarios de un Código QR que venga a blindar, de manera adicional a las medidas de seguridad que dicta el Ejecutivo del Estado, a tan importantes actos levantados ante la fe notarial que garantice la seguridad jurídica de las y los guanajuatenses.

La incorporación del código QR en los testimonios notariales representa un avance significativo en la modernización del notariado en el Estado de Guanajuato. Su implementación no solo fortalecerá la seguridad jurídica y la confianza en los documentos notariales, sino que también reducirá costos operativos y mejorará la eficiencia en la verificación documental. Asimismo, alineará al Estado con las mejores prácticas internacionales en materia de digitalización y resguardo de información. Por ello, es fundamental que esta reforma sea adoptada con un enfoque estructurado, asegurando una transición eficiente y sostenible hacia una notaría digital más accesible y segura para todos los ciudadanos.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona un párrafo al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no contiene un impacto administrativo.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa sí contiene un impacto presupuestario, pues para la implementación del código QR el Ejecutivo del Estado debe destinar recursos para lograr su implementación y dar acceso a esta herramienta a todas las notarías del Estado.
- IV. **Impacto social:** Con la presente iniciativa se fortalece el Estado de Derecho, pues la medida de seguridad que se propone viene a blindar la emisión de testimonios y certificaciones notariales que doten de certeza a las y los ciudadanos sobre la existencia de los documentos públicos que revisten esa característica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Artículo 74. Las hojas en que se...

De la misma manera contendrán un código QR que establezca el nombre completo de los comparecientes, número de la escritura, lugar y fecha del protocolo, nombre completo del notario, número de la notaría y su adscripción y una descripción del acto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá implementar el uso del código QR, dentro de un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

GUANAJUATO, GTO., A 03 DE ABRIL DE 2025.

ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.

DIPUTADO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

ROCÍO CERVANTES BARBA
DIPUTADA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.**- A continuación se solicita a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en listado en el punto 5 del orden del día. (ELD 169/LXVI-I).

- Adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para dar lectura a la iniciativa en referencia)



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia -

- Muchas gracias, Presidenta, buenos días, compañeras y compañeros diputados y con el permiso de la Presidencia, hoy me presento ante esta soberanía para someter a su consideración una iniciativa que tiene como propósito fortalecer la seguridad jurídica en nuestro Estado. Se trata de la reforma al artículo 74 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, con el fin de incorporar un código QR en los testimonios notariales, el notariado es un pilar fundamental, de nuestro sistema jurídico, pues se otorga certeza y legalidad a los actos que los ciudadanos celebran ante la fe pública, sin embargo en la era digital, la falsificación de documentos es una amenaza, una amenaza creciente que pone en riesgo, la confianza en los instrumentos notariales, por ello, nuestra legislación debe evolucionar, para enfrentar estos retos y garantizar, la protección y los derechos de la ciudadanía, es de suma importancia la función notarial y esta debe realizarse con probidad.

- En la redacción del testimonio el notario despliega su actividad técnica, acomodando sus actuaciones y la voluntad de las partes a

los preceptos sustantivos que el ordenamiento jurídico establece. Con ello, uno de los principios fundamentales del derecho notarial es el tracto sucesivo, el cual garantiza la continuidad jurídica de los actos traslativos de dominio. Este principio, permite verificar que los bienes que se transmiten cuenten con un historial documental íntegro legítimo, evitando así fraudes o dobles enajenaciones. De esta manera, al fortalecer los mecanismos de seguridad documental con la incorporación de un código QR esta reforma contribuye a preservar la cadena de titularidad de los inmuebles, protegiendo el patrimonio de los ciudadanos, otorgando mayor certeza a los procesos notariales.

- Un claro ejemplo, de los problemas que enfrentamos es el reciente fraude en el INFONAVIT, en el que empleados de notarios de Guanajuato han venido vendiendo casas varias veces, afectando a cientos de familias y generando una grave crisis de confianza, en el sistema notarial. Según lo reportado por el Periódico el Sol de León en diciembre del año pasado. Esta situación ha evidenciado la necesidad de implementar mecanismos tecnológicos que permitan verificar la autenticidad de los documentos de manera y confiable.

- Aunado a esto, la reciente estafa inmobiliaria en León, realizada por el despacho Punto Legal, demuestra las deficiencias del actual sistema de control documental, este caso refleja como la falta de herramientas digitales facilita el uso indebido de documentos falsificados afectando a numerosas personas que han sido víctimas de fraudes pues la estafa consistió en la venta de propiedades inexistentes o duplicadas, utilizando escrituras o documentos notariales aprópicos para engañar a compradores legítimos como resultado muchas familias se vieron envueltas en complejos litigios para recuperar su patrimonio.

- Así, la iniciativa que hoy presento propone que todos los testimonios notariales contengan un Código QR, que almacene, información esencial sobre el documento como el nombre de las comparecientes, el número de escritura la fecha de protocolos, y la descripción del acto.

- Esta innovación permitirá, que cualquier notario o autoridad competente pueda verificar de manera inmediata, la autenticidad del documento con un simple escaneo, reduciendo significativamente el riesgo de fraude. Los beneficios de esta reforma son claros.

- 1.- Mayor seguridad jurídica. La incorporación de un Código QR brinda los documentos notariales contra falsificaciones y brinda certeza a los ciudadanos sobre la autenticidad de las escrituras y certificaciones.

- 2.- Agilidad y eficiencia en la verificación documental. Con este sistema, la validación de los documentos se podrá hacer de forma rápida y confiable, sin necesidad de procesos engorrosos que realicen con los trámites.

- 3.- Alineación con las mejores prácticas internacionales, la modernización del notariado nos coloca a la vanguardia de la digitalización documental, un aspecto clave en el mundo cada vez más interconectado.

- 4.- Reducción de costos operativos al minimizar la necesidad de verificaciones manuales y prevenir fraudes, esta medida contribuirá a optimizar los recursos administrativos tanto en el sector notarial como en el gubernamental.

- Compañeras y compañeros la seguridad jurídica no es solo un principio fundamental del Estado de Derecho, sino una garantía para el desarrollo económico y social de Guanajuato. Esta propuesta representa un

paso firme en la construcción de un sistema notarial más moderno, seguro y confiable, desde el Grupo Parlamentario del PRI, reafirmamos nuestro compromiso con los guanajuatenses y con las notarías del Estado, promoviendo iniciativas, que fortalezca la certeza jurídica, la confianza en las instituciones y la modernización de los procesos notariales. Seguiremos trabajando para que nuestra legislación brinde herramientas efectivas contra la corrupción y el fraude, protegiendo así el patrimonio y los derechos de quienes confían en un sistema notarial de nuestro Estado. En Guanajuato, la legalidad, la certeza jurídica son prioridades.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias por tu participación.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁰

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO
GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

²⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática** ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato y la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola es una fuente clave de empleo ya que contribuye significativamente a la economía y al suministro de alimentos, desempeñando un papel vital en la seguridad alimentaria.

Por ello, reconocer y ampliar los derechos de las personas trabajadoras del campo que se dedican a labores agrícolas y ganaderas, es fundamental, ya que asumen un papel significativo en la producción de alimentos y el sostenimiento de las comunidades rurales.

De manera significativa, las personas trabajadoras del campo han sido uno de los grupos más vulnerables, esto a causa de las condiciones en que desarrollan sus labores. Los factores sociales, culturales y económicos, han hecho que el mercado laboral en el sector del campo sea complejo y presente particularidades que afectan a la población que se dedica a dichas actividades productivas. Así, las personas jornaleras agrícolas son las que presentan mayor desproporción y desigualdad por

diversas razones, entre las que se destacan las siguientes:

- **Temporalidad de su actividad:** el trabajo que desempeñan es eventual, temporal o por un periodo de tiempo indeterminado, además de que son expuestos a jornadas laborales en condiciones limitadas, no reguladas en su totalidad y en condiciones de trabajo variadas y dependen de factores como el tipo de cultivo, el clima, las prácticas agrícolas y la región geográfica. Las personas trabajadoras agrícolas, a menudo están expuestas a condiciones climáticas extremas y realizan actividades físicamente exigentes.
- **Movilidad continua:** implica traslados durante todo el año, desde sus lugares de origen dentro o en su caso, fuera del país. Estos desplazamientos, incluyen en la mayoría de sus casos, la movilidad de sus hijas e hijos, siendo de esto, en muchas de las ocasiones, una labor colectiva que se lleva a cabo en familia con la finalidad de aumentar sus ingresos conjuntado lo que cada miembro de la familia aporte.
- **Relaciones laborales inciertas o informales:** por lo general, las condiciones laborales para las personas jornaleras generan incertidumbre jurídica o se contratan a través de la informalidad, pues en la mayoría de los casos, las personas empleadoras no establecen contratos laborales formales, lo cual se traduce en una discriminación sistémica de los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, generando problemas estructurales para las familias jornaleras.
- **Pago por jornal:** es la forma de pago común para las personas que desempeñan dichas actividades.
- **Discriminación:** las personas jornaleras agrícolas, enfrentan discriminación interseccional en todas sus formas, pues las medidas de nivelación en este grupo

poblacional se caracterizan por identificar a personas generalmente pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o personas migrantes; sector que, a lo largo de la historia, han enfrentado desafíos respecto al respeto y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación.

De lo anterior, los desafíos antes mencionados, se ven reflejados en la Encuesta Nacional Agropecuaria del 2019²¹, que emitió el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde señala que el porcentaje de mano de obra empleada en actividades agropecuarias según remuneración, se encuentran las personas jornaleras en un 83.3%.

De manera particular, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del INEGI, señala que, por sector de actividad económica, la población ocupada se distribuyó en las actividades agropecuarias con 5.9 millones (9.9%)²² donde 3.7 millones laboran como peones o jornaleros a tiempo completo o parcial en el campo.

Es por ello por lo que la agricultura desempeña un papel crucial en la economía mexicana y generando empleo en áreas rurales.

Guanajuato es una entidad con una intensa actividad agrícola, que se encuentra ubicada en una región del país catalogada como zona intermedia o mixta, lo que significa que tiene demanda y oferta de trabajo estacional para actividades agrícolas, por lo que existe una importante población de personas jornaleras agrícolas que llegan al estado, realizan el trabajo y prosiguen con su ciclo de labor agrícola en otros estados del país.

Estas realidades, se ven plasmadas en el documento “La población jornalera agrícola en México y su situación de pobreza”, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)²³, que señala que las regiones del Centro y Sur en Guanajuato, son las regiones en las que mayor cantidad de población jornalera agrícola concentraron en 2020. Y de las regiones con mayor cantidad de población jornalera en situación de pobreza concentraron poco más de 303 mil personas, de conformidad con el siguiente cuadro referencial:

Entidad	Región	Jornaleros agrícolas
Veracruz	Montañas	67,847
San Luis Potosí	Huasteca	38,205
Veracruz	Totonaca	28,940
Veracruz	Papaloapan	26,500
Veracruz	Capital	25,921
Veracruz	Huasteca Baja	25,546
México	Tenancingo	25,540
Guanajuato	Centro	22,190
Chiapas	Soconusco	22,056
Veracruz	Olmecca	30,381

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020.

Al respecto, la mayor cantidad de personas jornaleras que se desplazan a una región diferente de su residencia, lo hacen de la misma entidad y los principales flujos se distinguen al interior de Michoacán de Ocampo, de las regiones Purépechas y Bajío hacia Lerma-Chapala y de la región Sur hacia el Centro en Guanajuato.

En ese desplazamiento, de acuerdo con datos publicados por la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato, en junio del año

²¹ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/>

²² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/2025_01_29.pdf

²³ CONEVAL, (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). (Agosto 2024). “La

población jornalera agrícola en México y su situación de pobreza”. Notas técnicas disponibles en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Analisis_pobreza_jornaleros_agricolas_Mexico.pdf

2019, señala que se habían localizado 984 personas jornaleras migrantes, provenientes de los estados de Guerrero (85%), Oaxaca, Michoacán de Ocampo, Jalisco y Chiapas, pertenecientes a los pueblos indígenas Tlapaneco y Mixteco generalmente.

En esa tesitura y, para garantizar de forma integral los derechos de las personas jornaleras agrícolas, el Gobierno del Estado de Guanajuato en el año 2020, emitió el Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras Agrícolas en el Estado de Guanajuato²⁴, teniendo como objetivo general articular las acciones para atender a las personas migrantes jornaleras agrícolas, sobre la base de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de la creación de estrategias comunes entre el gobierno y la sociedad en la entidad de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en la materia y salvaguardando el orden y la seguridad pública.

Con lo cual, de forma transversal y con las áreas involucradas para la atención de las personas jornaleras agrícolas, el estado concentra sus esfuerzos para satisfacer las necesidades de la población en específico, de la migrante. Dando un paso a la definición de políticas públicas y programas enfocados en la protección de los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas.

Al respecto, y considerando las dimensiones socioculturales y socio estructurales que caracterizan la vida de las personas jornaleras agrícolas, se identifican como grupos en situación de vulnerabilidad a: personas migrantes, Integrantes de pueblos y comunidades indígenas y a familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

Lo anterior, se fundamenta en la tipología municipal establecida por el Consejo Nacional

de Evaluación y Acreditación (CONEVAL)²⁵, donde en los municipios rurales se acentuaron en mayor medida los altos porcentajes de personas jornaleras agrícolas en situación de pobreza extrema. En la mitad de los municipios de este tipo 43.1 % y hasta el 100 % de los jornaleros agrícolas estuvieron en pobreza extrema.

Específicamente, se identifica a la población jornalera agrícola como grupo vulnerable en situación de riesgo. Esta condición no afecta uniformemente a todos los individuos, pues frecuentemente presenta una interseccionalidad de factores que agravan su vulnerabilidad: condiciones socioeconómicas (pobreza, bajo nivel educativo, escasas oportunidades laborales), origen geográfico (procedencia de regiones marginadas), características socioculturales (pertenencia a comunidades indígenas, monolingüismo), etapa de vida (niñez, adolescencia) y género (mayor vulnerabilidad en mujeres y niñas) Esta compleja realidad ha motivado al Estado mexicano a reconocer a este sector como grupo de atención prioritaria en las políticas públicas.

Ante estas complejidades, en específico, las mujeres jornaleras enfrentan riesgos diferenciados que profundizan su vulnerabilidad, tales como:

1. Riesgos físicos y biológicos: Condiciones laborales precarias que afectan su salud integral.
2. Riesgos económicos: Brechas salariales, empleo informal y falta de acceso a prestaciones.
3. Riesgos psicosociales: Aislamiento, estrés por migración y sobrecarga de cuidados no remunerados.

Estos factores se intensifican por: barreras estructurales, brechas culturales, y las desigualdades de género. Estas situaciones evidencian la urgencia de políticas públicas

²⁴ Disponible en:
<https://migrante.guanajuato.gob.mx/protocolos/>

²⁵ Disponible

en:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PAT/P/2023/DoctoMet_Tipologia.pdf

con enfoque interseccional que prioricen su autonomía económica, salud y seguridad.

Para ello, es indispensable analizar el marco jurídico internacional que protege los derechos laborales del sector agrícola, destacando los siguientes instrumentos:

1. Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- Convenio 184: Seguridad y salud en la agricultura (2001)
- Convenio 102: Normas mínimas de seguridad social (1952)
- Convenio 156: Trabajadores/as con responsabilidades familiares (1981)

2. Sistema de Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

3. Organización Mundial del Comercio (OMC)

- Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998)

Por su parte, en la legislación federal, el pasado 24 de enero del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de derechos laborales de las personas trabajadoras del campo.²⁶

Lo anterior, como resultado de la minuta que integró diversas propuestas presentadas por Senadoras y Senadores de los distintos Grupos Parlamentarios de la LXV Legislatura del Senado de la República, concluyendo en las reformas a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, cuyo análisis se desprende brindar seguridad social a las personas trabajadoras informales en las siguientes disposiciones normativas de la Ley Federal del Trabajo:

“Artículo 279. Personas trabajadoras del campo son las personas físicas que realizan labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstas no sean sometidas a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos rurales.

No se considerarán personas trabajadoras del campo quienes laboren en empresas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes que adquieran productos de medo rural, para realizar actividades de empaque, reempaque, exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.

Las personas trabajadoras del campo podrán ser permanentes o temporales.

Todas las personas trabajadoras del campo, cualquiera que sea la modalidad de contratación, tienen derecho a acceder a la seguridad social”.

En cuanto al artículo 279 Ter, mandata:

“Artículo 279 Ter. - La persona trabajadora del campo temporal es aquella persona que es contratada por obra, tiempo determinado o por temporada, conforme a la naturaleza o necesidades propias de las actividades comprendidas dentro de este Capítulo.

Este esquema de trabajo comprende las personas trabajadoras del campo

denominados estacionales, eventuales, jornaleras y jornaleras migrantes.”

En consecuencia, y atendiendo a los elementos sustantivos de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, se establece el reconocimiento expreso de los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas y las personas trabajadoras del campo denominados estacionales, eventuales, jornaleras y jornaleros migrantes, como sujetos de protección especial dentro del ordenamiento jurídico mexicano.

En consecuencia, se considera imperativo que la legislación local incorpore disposiciones específicas para reconocer, proteger y garantizar los derechos de las personas jornaleras agrícolas, las personas migrantes jornaleras agrícolas y sus familias, desde el reconocimiento expreso, la implementación de acciones y mecanismos efectivos que contemple la protección del derecho a la igualdad y no discriminación, así como garantizar los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes jornaleras, desde la perspectiva de género.

La presente iniciativa no se limita al reconocimiento formal de derechos específicos, sino que avanza hacia la garantía integral de los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas y migrantes, estableciendo mecanismos efectivos para su protección, al establecer la coordinación entre autoridades para dar cumplimiento a la obligación de implementar acciones efectivas que garanticen el cumplimiento integral de la normativa internacional, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social en protección de los derechos laborales del sector agrícola, así como la plena observancia del Protocolo de Acciones para Atender a Personas Migrantes Jornaleras

en la entidad.

Por su parte, es fundamental visibilizar las políticas públicas que ha implementado el Gobierno del estado de Guanajuato, ya que en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025²⁷, se aplica el programa presupuestario, S008 Atención integral al migrante y su familia e internacionalización de Guanajuato, cuyo componente es la asistencia humanitaria y social para las personas migrantes y su familia, y donde sus principales acciones son: realizar de manera transversal talleres dirigidos a mujeres jornaleras migrantes en temas como derechos humanos y autocuidado.

Al respecto, en el análisis programático del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, se señala en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que existe personas y/o familias migrantes en tránsito que requieren ayuda humanitaria para continuar su trayecto.²⁸

En consecuencia, observamos la necesidad de legislar en favor de las personas jornaleras agrícolas y las personas migrantes jornaleras agrícolas, porque la migración en México y en nuestra entidad se constituye por diversos flujos y dinámicas sociales que corresponde a la supervivencia y, en otros casos, a una forma de vida de las personas.

Por lo anterior, resulta necesario atender las condiciones de vulnerabilidad estructural que enfrentan las personas jornaleras agrícolas, en particular las mujeres jornaleras agrícolas y las mujeres jornaleras migrantes, quienes desarrollan sus labores en situación de irregularidad laboral, desafíos económicos,

²⁷ Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3604/LPGE_2025.pdf publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261 Vigésima Sexta Parte, del 30 de diciembre de 2024, consultable en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17258>

²⁸ Disponible en: https://paquetesfiscales.guanajuato.gob.mx/paquetefiscal2025/public/docs/A/PF/MIR/EjeDeGobierno_II.pdf

discriminación sistemática, exposición a múltiples formas de violencia y ausencia de reconocimiento social del valor de su trabajo.

El objetivo central consiste en diseñar e implementar políticas públicas integrales que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas jornaleras agrícolas y jornaleras migrantes en Guanajuato, con estricto apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto mediante la articulación de esfuerzos institucionales y sociales alineados con los estándares nacionales e internacionales en la materia, siempre en el marco del respeto al orden constitucional y la seguridad pública.

En los términos referidos, para facilitar la lectura de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato	Propuesta.
Fines de la Ley Artículo 2. Son fines de la presente Ley:	Fines ... Artículo 2. Son fines de la presente Ley:
I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las	I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de

personas migrantes y sus familias; con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas y personas adultas mayores, así como las personas víctimas de delito.

los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias; con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como lo son: niñas, niños y Adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas migrantes, jornaleras agrícolas y personas adultas mayores, así como las personas víctimas de delito.

Glosario
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:
I al VIII
I
IX. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad;
X.Registro Estatal: Registro estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses.
XI.Secretaría: la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Glosario
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:
I al VIII
IX. Persona Migrante Jornalera Agrícola: toda persona que sale de su lugar de origen o residencia y se desplaza temporal o estacional por el Estado de Guanajuato con el propósito de llevar a cabo una actividad laboral agrícola;
X.Programa Estatal: Programa Estatal de Migración,

	Hospitalidad e Interculturalidad; XI.Registro Estatal: Registro estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses XII.Secretaría: la Secretaría de Derechos Humanos.			federal, estatal y municipal. III. al VII.
			Objetivos de los programas	Objetivos...
			Artículo 19. Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en favor de las personas migrantes, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos:	Artículo 19. Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en favor de las personas migrantes, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos: I al X. XI. Implementar acciones dirigidas a la atención de las personas migrantes jornaleras agrícolas y sus familias.
Atribuciones de los Ayuntamientos Artículo 13. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. II. Formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal. III al VII.	Atribuciones..... Artículo 13. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. II. Formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, así como a las personas migrantes jornaleras agrícolas, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo		I al X.	
			Atribuciones y obligaciones en favor de las mujeres migrantes Artículo 27 Bis-3. Son atribuciones y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, las cuales se ejecutarán por conducto de las dependencias y entidades	Atribuciones... Artículo 27 Bis-3. Son atribuciones y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, las cuales se ejecutarán por conducto de las dependencias y entidades correspondientes, las siguientes:

correspondientes, las siguientes: I al IV. V. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.	I al IV. V. Promover e instrumentar acciones interinstitucionales para asistir y dar atención a las mujeres migrantes jornaleras agrícolas y sus familias; y VI. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.			agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstas no sean sometidas a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos rurales. XV a XIX XX. Secretaría: Secretaría del Campo; XXI a XXIII
Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato	Propuesta			
Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XIII. XV a XIII XIX.Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y rural; XX a XXII	Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I al XIII. XIV. Persona Jornalera Agrícola: aquellas personas que son contratadas por obra, tiempo determinado o por temporada en labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas			
		Capítulo II Autoridades Competentes Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley: I.El Ejecutivo del Estado; II.La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; III.La Secretaría de Medio Ambiente y	Capítulo II Autoridades Competentes Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley: I.El Ejecutivo del Estado; II.La Secretaría del Campo III.La Secretaría del Agua y Medio Ambiente; IV. La Secretaría de Economía;	

Ordenamiento Territorial; IV. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; V a VI	V A VI.			jornaleras agrícolas; y V.Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.
Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial: I al VII.	Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente: I al VII.		Artículo 15 Ter. El Consejo Estatal del Agave tendrá las siguientes funciones: I al IV. V. Solicitar en su caso, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural el aviso de siembra como instrumento preventivo;	Artículo 15 Ter. El Consejo Estatal del Agave tendrá las siguientes funciones: I al IV. V. Solicitar en su caso, a la Secretaría del Campo el aviso de siembra como instrumento preventivo;
Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico sustentable: I al III.	Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría de Economía: I al III.		VI al VI.	VI al VI.
Artículo 14. Son atribuciones de los Ayuntamientos: I al III. IV. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.	Artículo 14. Son atribuciones de los Ayuntamientos: I al III. IV. Proponer medidas, acciones y estrategias para atender y proteger los derechos de las personas		Artículo 27. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento	Artículo 27. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el

Territorial, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal, los municipios, productores y asociaciones de productores locales, establecerán un programa de buen uso y manejo de plaguicidas, así como de certificación y aprobación técnica para la profesionalización del uso y manejo de plaguicidas químicos, biológicos y extractos vegetales.	Comité Estatal de Sanidad Vegetal, los municipios, productores y asociaciones de productores locales, establecerán un programa de buen uso y manejo de plaguicidas, así como de certificación y aprobación técnica para la profesionalización del uso y manejo de plaguicidas químicos, biológicos y extractos vegetales.		institutos de investigación y la iniciativa privada, fomentarán en todas las regiones del estado, proyectos de investigación y estudios de suelos, aguas, plantas, semillas y residuos de plaguicidas en trabajadores agrícolas que estén en contacto permanente con agroquímicos, y establecerán medidas de mitigación de riesgos.	investigación y la iniciativa privada, fomentarán en todas las regiones del estado, proyectos de investigación y estudios de suelos, aguas, plantas, semillas y residuos de plaguicidas en trabajadores agrícolas que estén en contacto permanente con agroquímicos, y establecerán medidas de mitigación de riesgos.
Artículo 29. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, los municipios, las universidades, fundaciones,	Artículo 29. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los municipios, las universidades, fundaciones, institutos de		Artículo 34. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, tendrá a su cargo: I al VII. VIII. Contribuir al desarrollo de proyectos ecológicos en	Artículo 34. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía, tendrá a su cargo: I al VII. VIII. Contribuir al desarrollo de proyectos ecológicos en coordinación con la Secretaría de

coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tendientes a la utilización racional de tierras y aguas que garanticen la preservación de los recursos naturales y disminuyan su deterioro; IX al XIX.	Agua y Medio Ambiente, tendientes a la utilización racional de tierras y aguas que garanticen la preservación de los recursos naturales y disminuyan su deterioro; IX al XIX.	jornaleras agrícolas y a las personas migrantes jornaleras agrícolas desde una perspectiva de género, en el estado sobre la base de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, a través de la creación de estrategias comunes de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en la materia y salvaguardando el orden y la seguridad pública, garantizando que no perpetúen desigualdades estructurales que afectan desproporcionadamente a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y a todas las personas jornaleras agrícolas, que han sido grupos históricamente en situación de vulnerabilidad. Impacto de Género: Desde el punto de vista de los derechos humanos, una evaluación legislativa con enfoque de género asegura el cumplimiento de principios fundamentales consagrados en tratados internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este proceso no solo fortalece la igualdad sustantiva como eje transversal de las políticas públicas, sino que también promueve un modelo normativo inclusivo y representativo, donde la diversidad de experiencias y necesidades de la población se refleje adecuadamente en el marco jurídico. Así como lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), “el enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones

En virtud de lo anterior, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto jurídico: Se traduce en la reforma a la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato y la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. Este Congreso cuenta con las atribuciones suficientes para este objeto.

Impacto administrativo: La presente iniciativa no representa impacto alguno, pues no implica modificaciones de índole organizacional.

Impacto presupuestario: La presente iniciativa podría implicar un impacto presupuestario, por lo que deberá realizarse el análisis correspondiente.

Impacto social: Implementar una reforma que articula acciones para atender de forma integral y transversal a las personas

dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él".29

Con base en lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2; se adiciona la fracción IX al artículo 4, recorriéndose en su orden subsecuente; se reforma la fracción II al artículo 13, se adiciona fracción XI al artículo 19; y se adiciona la fracción V al artículo 27 Bis-3, recorriéndose en su orden subsecuente, de la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato , para quedar como sigue:

"Fines...

Artículo 2. Son fines de...

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias; con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad como lo son:

niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas migrantes jornaleras agrícolas y personas adultas mayores, así como las personas víctimas de delito.

II a VI. ...

Glosario

Artículo 4. Para los efectos...

I al VIII. ...

IX. Persona Migrante Jornalera Agrícola: toda persona que sale de su lugar de origen o

residencia y se desplaza temporal o estacional por el Estado de Guanajuato con el propósito de llevar a cabo una actividad laboral agrícola;

X. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad;

XI. Registro Estatal: Registro estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses

XII. Secretaría: la Secretaría de Derechos Humanos.

Atribuciones ...

Artículo 13. Los ayuntamientos tendrán...

I. ...

II. Formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, así como a las personas migrantes jornaleras agrícolas, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal.

III al VII....

Objetivos ...

Artículo 19. Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en favor de las personas migrantes, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos:

I al X.

XI. Implementar acciones dirigidas a la atención de las personas migrantes jornaleras agrícolas y sus familias.

Atribuciones ...

Artículo 27 Bis-3. Son atribuciones y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, las cuales se ejecutarán por conducto de las dependencias y entidades correspondientes, las siguientes:

I al IV

V. Promover e instrumentar acciones interinstitucionales para asistir y dar atención a las mujeres migrantes jornaleras agrícolas y sus familias; y

VI. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV y se reforma la fracción XX al artículo 5, recorriéndose en su orden subsecuente; se reforman las fracciones II, III y IV al artículo 6; se reforman los artículos 11, y 12; se adiciona la fracción IV al artículo 14, recorriéndose en su orden subsecuente; se reforma la fracción V al artículo 15 Ter; se reforman los artículos 27 y 29; y se reforma la fracción VIII al artículo 34, de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Para efectos de...
I al XIII.

XIV. Persona Jornalera Agrícola: aquellas personas que son contratadas por obra, tiempo determinado o por temporada en labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas,

avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstas no sean sometidas a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos rurales.

XV a XIX. ...

XX. Secretaría: Secretaría del Campo; XXI a XXIII. ...

Artículo 6. Son autoridades competentes...

I. ...

II. La Secretaría del Campo

III. La Secretaría de Agua y Medio Ambiente;

IV. La Secretaría de Economía;

V y VI. ...

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente:

I al VII.

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría de Economía:

I al III.

Artículo 14. Son atribuciones...

I al III.

V. Proponer medidas, acciones y estrategias para atender y proteger los derechos de las personas jornaleras agrícolas; y

V. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

Artículo 15 Ter. El Consejo Estatal...

I al IV.

V. Solicitar en su caso, a la Secretaría del Campo el aviso de siembra como instrumento preventivo;

VI al VI.

Artículo 27. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal, los municipios, productores y asociaciones de productores locales, establecerán un programa de buen uso y manejo de plaguicidas, así como de certificación y aprobación técnica para la profesionalización del uso y manejo de plaguicidas químicos, biológicos y extractos vegetales.

Artículo 29. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los municipios, las universidades, fundaciones, institutos de investigación y la iniciativa privada, fomentarán en todas las regiones del estado, proyectos de investigación y estudios de suelos, aguas, plantas, semillas y residuos de plaguicidas en trabajadores agrícolas que estén en contacto permanente con agroquímicos, y establecerán medidas de mitigación de riesgos.

Artículo 34. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía, tendrá a su cargo:

I al VII.

VIII. Contribuir al desarrollo de proyectos ecológicos en coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, tendientes a la utilización racional de tierras y aguas que garanticen la preservación de los recursos naturales y disminuyan su deterioro;

IX al XIX.”

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 03 abril de 2025

Personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Diputada de la Representación Parlamentaria
del Partido de la Revolución
Democrática

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Ana María Esquivel Arrona dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato que se menciona en el punto 6 del orden del día. (ELD 170A/LXVI-I), (ELD 170B/LXVI-I).

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Ana María Esquivel Arrona para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa den referencia)



- Diputada Ana María Esquivel Arrona -

- Muchas gracias con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, muy buenos días a todas las personas que nos ven a través de las plataformas y a los medios de comunicación. También saludó con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, pero en especial, con un gran afecto y cariño a todas las mujeres y mis compañeras de trabajo, de las Comunidades de Canelas, Sauz Seco, Gigante, Los Alisos, San Antonio el Gigante y Llano Grande, del IV distrito local que hoy nos acompañan en este Congreso, sean ustedes bienvenidas.

- Hoy quiero alzar la voz en nombre de quienes cada amanecer, mucho antes de que el sol pinte el cielo de rojo y dorado, ya están en los campos, entregando su esfuerzo y su vida para que nuestros hogares tengan alimentos en la mesa, son mujeres y hombres del campo, cuya labor es invisible para muchos, pero indispensable para todos, sus manos siembran esperanza, cosechan con sacrificio y sostienen con amor a sus familias y comunidades, son el corazón latente de nuestra tierra, la raíz que nos alimenta y el alma que silenciosa pero incansable, sigue forjando el futuro de nuestro Guanajuato.

- Hablamos del sector agrícola, pilar fundamental de la economía, la seguridad alimentaria y el sustento de nuestras comunidades rurales detrás de cada hortaliza, de cada fruto que llega a nuestros hogares hay historias de lucha jornalera y jornaleros, que con cada jornada desafiar la fatiga, la discriminación, la falta de certeza en su trabajo y en muchos casos, el desarraigo de su propia Tierra y entre ellos, las más vulnerables, mujeres migrantes que enfrentan, además de estas adversidades, el peso de la violencia, la explotación y la falta de reconocimiento, ante estas realidades, es momento de cambiar la historia, de dar voz a quienes han sido silenciados por la indiferencia, de garantizar que quienes trabajan en nuestra tierra lo hagan con dignidad y los derechos que les corresponden, porque un Estado que se alimenta del esfuerzo de su gente, debe ser ante todo un Estado justo con quienes le dan la vida. Con estas propuestas de reforma exponemos la realidad de las personas jornaleras agrícolas, la necesidad de proteger sus derechos y de reconocerlos de manera plena y justa en nuestro marco jurídico. Porque el sector agrícola no es sólo la fuente de alimentos que nutren nuestra nación, sino también un motor clave que impulsa el empleo y el desarrollo en nuestras zonas rurales.

- Diputadas y diputados detrás de esta actividad tan esencial se encuentran miles de personas jornaleras que a diario laboran en condiciones precarias que enfrentan jornadas de trabajo temporales, a menudo sin contratos formales, lo que genera incertidumbre y desigualdad en sus derechos laborales, además, la movilidad constante que caracteriza a este sector, con desplazamientos tanto dentro como fuera de nuestro Estado, agravan la situación, haciendo que la protección de sus derechos sea no sólo una necesidad, sino un imperativo social, muchos de estos trabajadores pertenecen a comunidades indígenas, migrantes y en particular a grupos de mujeres y niñas,

quienes enfrentan riesgos físicos, económicos y psicosociales y las estadísticas hablan por sí solas, un alto porcentaje de mano de obra en el campo se encuentra en situación de pobreza extrema, evidenciando una desigualdad estructural que demanda respuestas, ante este escenario surge la presente iniciativa que busca reformar y adicionar, diversas disposiciones en la Ley de Protección y Atención de las Personas Migrantes y de sus Familias, y en la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola, esta propuesta no se limita a reconocer formalmente a las personas jornaleras agrícolas, porque ni eso teníamos reconocido, sino que propone, garantizar integralmente sus derechos humanos, ampliando el marco de protección y creando mecanismos efectivos de atención.

- Se actualizan las atribuciones de las autoridades y se promueve la coordinación interinstitucional para asegurar, para asegurar que las políticas públicas sean integrales y sensibles a las necesidades de este sector. Un aspecto fundamental de esta iniciativa es su enfoque en el impacto social y, de manera particular, en la perspectiva de género. Se trata de articular esfuerzos institucionales y sociales que, alineados con estándares nacionales e internacionales, contribuyen a un desarrollo sostenible y equitativo. Porque el campo de Guanajuato tiene el rostro de las jornaleras que nos han enseñado a entender la Tierra, tiene el rostro de la madre que con manos firmes, y corazón inmenso recoge la cosecha con la misma ternura con la que abraza a sus hijos, tiene el rostro del joven que sueña con un futuro mejor, sin olvidar sus raíces, de la mujer que cargue el peso del día con la dignidad de quien sabe que su trabajo alimenta a un Estado, Guanajuato, no es solo tierra fértil, es la historia viva de su gente, es la fuerza de quienes con cada amanecer renuevan la esperanza y demuestran que el

verdadero tesoro de esta Tierra, no está en el suelo, sino en quienes la trabajan con el alma.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada, por tu participación.

Se turna la parte correspondiente a la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus familias del Estado de Guanajuato a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción I, y lo relativo a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo 110, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO REFORMAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 184 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.³⁰

Diputada Miriam Reyes Carmona Presidenta de la Mesa Directiva Congreso del Estado de Guanajuato LXVI Legislatura.

P R E S E N T E.

Diputada Plásida Calzada Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 y demás de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167,

³⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

52/Iniciativa GPPMORENA ref 184 Bis LIPEEG 16319
3 ABR 2025 .pdf

fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa, que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Ley para el Gobierno y la Administración de los municipios para el estado de Guanajuato, en su "Artículo 20. El municipio libre será gobernado y administrado por un Ayuntamiento cuyas personas integrantes se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato."³¹ Es decir, el Ayuntamiento es un órgano colegiado que se integra por representantes emanados de elección popular; por cuanto ve el artículo 21 del referido ordenamiento, señala que los Ayuntamientos "...estarán integrados por una persona titular de la presidencia, una o dos personas titulares de las sindicaturas y el número de regidores o regidoras, de conformidad con lo siguiente:

1. Los municipios de: Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, se integrarán con dos sindicaturas y doce regiduría
2. Los municipios de: Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, se integrarán con una sindicatura y diez regidurías.
3. Los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Villagrán,

Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, se integrarán con una sindicatura y ocho regidurías."³² De lo anterior tenemos que los municipios con comunidades indígenas en el Estado de Guanajuato tienen integrado su Ayuntamiento con el siguiente número de ediles:

MUNICIPIO	ALCALDE y/o ALCALDESA	NÚMERO DE SÍNDICOS	NÚMERO DE REGIDORES	TOTAL
Apaseo el Alto	1	1	8	10
Atarjea	1	1	8	10

² Ibidem

66^ª LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

morena
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MAYORÍA RELATIVA
LXI LEGISLATURA

Comonfort	1	1	8	10
Dolores Hidalgo	1	1	10	12
Salvatierra	1	1	10	12
San Luis de la Paz	1	1	10	12
San Miguel de Allende	1	1	10	12
Santa Catarina	1	1	8	10
Tierra Blanca	1	1	8	10
Valle de Santiago	1	1	8	10
Victoria	1	1	8	10
Villagrán	1	1	8	10
Xichú	1	1	8	10

Por lo que únicamente en los municipios de Dolores Hidalgo, Salvatierra, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende se eligen a diez regidores y en el resto sólo se eligen a ocho regidores. El artículo 22 señala los requisitos para ser integrante del ayuntamiento, siendo éstos "...los que señala la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato."³³ ; por lo que respecta a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 106 al 116 se precisa la figura del municipio, la del Ayuntamiento y su conformación, así como los

³¹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, 17 de septiembre de 2024, P. 12.

³² Ibidem

³³ Ibidem

requisitos para integrar dicho cuerpo colegiado.³⁴

Por lo que respecta a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en su artículo 184 Bis establece que:

“Artículo 184 Bis. En las planillas cuyo registro se solicite para integrar ayuntamientos de municipios en que la población indígena originaria registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda exceda el veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes incorporarán al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista.

Lo anterior se tendrá por cumplido si en la planilla la candidatura al cargo de la presidencia municipal o en la fórmula de síndico son personas indígenas. Es decir, en los municipios con población indígena, donde ésta supere el 25% de la misma, ello de acuerdo a datos del INEGI contemplados en el último Censo General de Población y Vivienda; así como el que dichos municipios se encuentren registradas en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes incorporarán “...al menos una fórmula de

candidaturas a regidurías integradas por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista...”³⁵ de su respectiva integración de planillas; cita la ley que tal obligación se cumple cuando la candidatura a Alcalde o a la fórmula de Síndico sean indígenas; por lo que respecta a aquellos municipios con población indígena con un porcentaje menor al referido, al integrarse las planillas que pretendan conformar el Ayuntamiento respectivo, tales partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes procurarán incluir a personas indígenas y el segundo lo es el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato³⁶ regulado en la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato³⁷, el cual contiene el listado de los municipios en los que se encuentran las comunidades y pueblos indígenas en esta Entidad Federativa. Derivado de lo anterior, y al contemplar los dos elementos en cita, por acuerdo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, determinó que “...en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, deberán postular una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista en las planillas de los ayuntamientos de Tierra Blanca, Victoria y Atarjea.”³⁸ Municipios en los que se reitera que el Ayuntamiento se compone por 10 integrantes siendo estos el alcalde, síndico y ocho regidores; de acuerdo con el IEEG, en el proceso electoral del año 2024, en el municipio de Tierra Blanca

³⁴ https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fcongreso-gto.s3.amazonaws.com%2Fuploads%2Freforma%2Fword%2F3595%2FCPG_REF_03Diciembre2024.doc&wdOrigin=BROWSELINK

³⁵ Ibidem

³⁶ https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/files/indigenas/padron_de_pueblos_y_comunidades_indigenas_del_estado_de_guanajuato.pdf

³⁷ <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/1568/20181010.pdf>

³⁸ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/240411-extra-acuerdo-087.pdf>

contendieron planillas de MORENA³⁹, PAN⁴⁰, PVEM⁴¹, PRI⁴², PT; mientras que en el municipio de Victoria lo hicieron planillas de MORENA, PVEM, quienes de manera independiente contendieron contra coalición conformada por el PAN, PRI y PRD, denominándose la misma como “Fuerza y Corazón X Guanajuato”; por cuanto ve a Atarjea la contienda entre las fuerzas políticas de MORENA, PAN, PT⁴³ y PRI

Concluido el proceso electoral de 2024, los ayuntamientos de dichos municipios quedaron integrados de la siguiente manera: En Tierra Blanca ganó la planilla del PAN, obteniendo la Alcaldía, la sindicatura y cuatro regidurías⁴⁴; En Victoria la planilla triunfante fue la de MORENA, obteniendo la Alcaldía, la sindicatura y cinco regidurías⁴⁵; y En Atarjea la planilla que se levantó con la victoria fue el PAN, obteniendo la Alcaldía, la sindicatura y cuatro regidurías⁴⁶; es decir, el mismo resultado que en Tierra Blanca. Como ya se señaló, los municipios de Dolores Hidalgo, Salvatierra, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende cuyos Ayuntamientos se conforman por diez regidores y su respectivo síndico y alcalde; a pesar de tener comunidades indígenas, no cuentan con el porcentaje de población indígena suficiente para contemplar en las diez regidurías una fórmula conformada por indígenas en las primeras cuatro de la lista de las planillas; pues en el supuesto de que contará con dicha población, este sector tendría mayor posibilidad de contar con un regidor o regidora que los representara en el

cabildo. Por el contrario, los municipios de Tierra Blanca, Victoria y Atarjea sí cuentan con el porcentaje requerido y aquí señalado, a efecto de que en la fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas debe de ir en los primeros cuatro lugares de la lista de la planilla de la planilla tal y como mandata la ley en la materia; no obstante, estos ayuntamientos como bien se señala, se integran por 8 regidores, síndico y alcalde; es decir, al ser menos los regidores que integran los ayuntamientos de estas municipalidades, es menos la probabilidad de que el sector indígena tenga representación en el Cabildo de los mismos.

También es de considerar que en estas elecciones de 2024 que se efectuaron en los municipios con porcentaje de población indígena mayor al 25%, estos sectores sí tuvieron representación y al menos en cada uno de estos ayuntamientos existe una persona indígena porque así se auto describe y en su momento lo acreditó; el que hoy por hoy en estos Ayuntamientos haya presencia indígena se debió debió a que cada una de las planillas que triunfaron en estos tres municipios lo hicieron debido a que en las urnas obtuvieron un alto grado de votación de tal manera que la segunda fuerza política quedó muy distante en la obtención de votos; es decir, a pesar de que en Tierra Blanca se disputaron la elección cuatro fuerzas políticas; y que en Victoria lo hicieron 5 partidos políticos, tres de ellos coaligados, tal y como ya se dijo; mientras que en Atarjea la disputa

³⁹ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/planilla-ayuntamiento-morena-pel-2024.pdf>

⁴⁰ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/planilla-ayuntamiento-pan-pel-2024.pdf>

⁴¹ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/planilla-ayuntamiento-pvem-42-pel-2024.pdf>

⁴² <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/planilla-ayuntamiento-pri-pel-2024.pdf>

⁴³ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/planilla-ayuntamiento-pri-pel-2024.pdf>

⁴⁴ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/integracion-tierra-blanca-2024-2027.pdf>

⁴⁵ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/integracion-victoria-2024-2027.pdf>

⁴⁶ <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/integracion-atarjea-2024-2027.pdf>

por la integración del Ayuntamiento tuvo lugar entre cuatro partidos políticos, la cantidad de votos obtenida por el partido ganador estuvo muy por encima del segundo lugar.

Luego entonces, la única posibilidad real de que el sector indígena tenga posibilidades reales de tener representantes ante los Ayuntamientos depende, principalmente, de que el partido político triunfante obtenga una alta votación en las urnas respecto de los demás partidos políticos contendientes, ya que en un escenario político donde la votos emitidos a las diversas fuerzas políticas dé como resultado votaciones similares o cerradas, el sector indígena el sector indígena tendría menos posibilidad de formar parte del Ayuntamiento, quedando con ello excluido

Ejemplo claros de contiendas electorales cerradas hay muchos, caso concreto sucedió en Tierra Blanca, en las elecciones de 2015, en las cuales la planilla de la Coalición “Juntos para Servir” integrada por los institutos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza obtuvo el triunfo con 3066 votos y con ello lograron posiciones como la alcaldía, la sindicatura y TRES REGIDURÍAS, lo anterior se debió a que la contienda electoral estuvo muy cerrada; ya que el PAN obtuvo 2847 votos, mientras que por el PRD votaron 2914 ciudadanos, logrando posicionar ambos partidos SOLO A LOS DOS PRIMEROS REGIDORES de la lista de sus respectivas planillas.⁴⁷En este escenario, y si bien es cierto que en aquél entonces no existía la obligación de que los partidos contemplaran a indígenas en la integración de sus planillas, también cierto es que si hubiera habido en la forma y modo que hoy lo contempla la Ley, por el resultado señalado ningún indígena que así se auto determine hubiese podido formar parte del

Ayuntamiento; caso contrario sería si en lugar de que a los indígenas se les contemple en los primeros cuatro lugares de la lista que conforma la planilla, se le contemplara en los primeros tres lugares de la lista de regidurías. Se podría decir, que la posibilidad de exclusión disminuye si nos apegamos a que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes no están obligados a contemplar en sus planillas a ciudadanos indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista de regidores, si en la misma el candidato a presidente municipal o síndico son indígenas; lo cual resulta por demás utópico, pues históricamente se sabe que el sector indígena siempre ha sido relegado en la toma de decisiones del ámbito público, que existe una animadversión para con los pueblos y comunidades indígenas, y con ello un pensamiento casi generalizado que tampoco son capaces de administrar recursos o implementar políticas públicas, por lo que esas tareas está reservadas de manera exclusiva para los NO indígenas.

Sírvase de ejemplo a lo anterior, el hecho de que en el 2024, el PT al registrar su planilla que contendió en las elecciones municipales de Tierra Blanca y en Victoria, el IEEG señaló que “...en atención a lo dispuesto en los artículos 184 Bis de la ley electoral local y 74 de los Lineamientos para el registro, el Partido del Trabajo postula en el municipio de Tierra Blanca postula a personas indígenas en la presidencia municipal, mismas que corresponden al género de femenino, conforme a la carta de auto adscripción como persona perteneciente a la diversidad sexual.”⁴⁸ y por cuanto ve “En el municipio de Victoria postula a personas indígenas en la cuarta fórmula de regiduría, mismas que corresponden al género femenino.”⁴⁹Insistiendo con ello que los

47

<https://transparencia.teegto.org.mx/historico/resolucion2015/revision/TEEG-REV-45-2015yacum48.pdf>

48 <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/240411-extra-acuerdo-087.pdf>

49 *Ibidem*, P. 31.

partidos políticos, no pretenden garantizar el derecho de que las comunidades indígenas tengan posibilidades reales de tener representación dentro de los Ayuntamientos. El mismo precepto -Artículo 184 Bis- en su segundo párrafo contempla que “En las planillas para ayuntamientos en que la población indígena originaria registrada sea menor del veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes procurarán incluir en su planilla a personas indígenas.” Con lo cual los pueblos y comunidades indígenas de los municipios de Apaseo el Alto, Comonfort, Dolores Hidalgo, Salvatierra, San Luís de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Valle de Santiago, Villagrán y Xichú propiamente se quedan sin la posibilidad jurídica de contar con representantes en sus respectivos Ayuntamientos; toda vez que el término “procuraran” no es vinculante y por ende no resulta obligatorio para los partidos políticos, luego entonces ese término y la nada es lo mismo. Finalmente, el cuarto párrafo del precepto legal que se analiza refiere que “Para que el Instituto Estatal registre candidaturas de personas indígenas, deberán adjuntarse a la solicitud de registro carta firmada por el candidato indígena en la que este se auto identifica como tal acompañada de documentos que acrediten su adscripción con la comunidad indígena a la que pertenezca, los cuales podrán expedirse, por las autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres o por los representantes Generales de la comunidad ante al (sic) ayuntamiento.”

En la práctica este párrafo genera una serie de dificultades a la hora de aplicarlo en razón de que abre la posibilidad a que el o los documentos idóneos para acreditar la adscripción a la comunidad indígena puedan ser expedidos por las autoridades de la comunidad, siendo que debe señalarse que

deberán ser expedidas por las autoridades en comento y que en el momento de tal expedición las mismas estén en vigencia; lo anterior debido a que es precisamente la autoridad comunitaria o los representantes generales quienes mediante asamblea se les ha dado esa competencia.

Tales precisiones resultan por demás necesarias, debido a que por ejemplo, en el acuerdo emitido por el Consejo General del IEEG con referencia CGIEEG/087/2024, los consejeros fundamentaron que el PT acreditó “...la adscripción de la persona postulada con la comunidad indígena a la que pertenece, los cuales podrán expedirse por las autoridades propias de la comunidad indígena de acuerdo con sus costumbres o por las y los representantes de la comunidad indígena ante el Ayuntamiento respectivo...” 20 continua señalando el acuerdo que

“a) En el caso de las personas postuladas a la presidencia municipal del ayuntamiento de Tierra Blanca, se adjuntó constancia del dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, expedida por Salvador Hernández Romero, en su carácter de representante del Consejo Estatal Indígena en Tierra Blanca.” Siendo que el referido no tiene tal carácter, puesto que ninguna autoridad de las veintidós comunidades indígenas del referido municipio le reconocen la calidad con que se ostentó al momento de emitir la constancia que acreditó la auto adscripción indígena en mención. El precepto legal materia de análisis fue adicionado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 29 de mayo de 2020; después de más de cuatro años, el 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 2 de la Carta Magna y que, entre otros derechos, garantiza a los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A, fracción X, el derecho de elegir “...representantes en los ayuntamientos, de

acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.”, por ende ya a efecto de que tal derecho sea sea pleno resulta por demás necesario, reformar y adicionar disposiciones normativas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, máxime porque así lo mandata la Constitución, reforma que se propone en los siguientes términos:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	
Texto vigente:	Texto propuesto:
Capítulo II De los actos preparatorios de la elección Sección Primera De las precampañas electorales	

Sección Segunda Del procedimiento de registro de candidatos	Sección Segunda Del procedimiento de registro de candidatos
Artículo 184 Bis. En las planillas cuyo registro se solicite para integrar ayuntamientos de municipios en que la población indígena originaria registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda exceda el veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes incorporarán al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de la lista. Lo anterior se tendrá por cumplido si en la planilla la candidatura al cargo de la presidencia municipal o en la fórmula de síndico son personas indígenas. En las planillas para ayuntamientos en que la población indígena originaria	Artículo 184 Bis. En las planillas cuyo registro se solicite para integrar ayuntamientos de municipios en que la población indígena originaria registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda exceda el veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes incorporarán al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros tres lugares de la lista. Lo anterior se tendrá por cumplido si en la planilla la candidatura al cargo de la presidencia municipal o en la fórmula de síndico son personas indígenas.

registrada sea menor del veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes procurarán incluir en su planilla a personas indígenas. (-) Para que el Instituto Estatal registre candidaturas de personas indígenas, deberán adjuntarse a la solicitud de registro carta firmada por el candidato indígena en la que este se auto identifica como tal acompañada de documentos que acrediten su adscripción con la comunidad indígena a la que pertenezca, los cuales podrán expedirse, por las autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres o por los representantes de la comunidad ante al (sic) ayuntamiento.	En las planillas para ayuntamientos en que la población indígena originaria registrada sea menor del veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán incluir al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros cuatro lugares de sus respectivas planillas. Para que el Instituto Estatal registre candidaturas de personas indígenas, deberán adjuntarse a la solicitud de registro carta firmada por el candidato indígena en la que este se auto identifica como tal acompañada de documentos que acrediten su adscripción con la comunidad indígena a la que pertenezca, los cuales deberán expedirse, por las autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres o por los representantes de la comunidad ante el

En consecuencia y para dar cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señalo los siguientes impactos: Impacto jurídico: De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se adiciona y reforma el Artículo 184 Bis. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no genera impacto presupuestario. Impacto Social: Se pretende que con la misma todos los pueblos y comunidades indígenas tengan una mayor certidumbre de que tendrán representantes en los Ayuntamientos de sus respectivos municipios, ello a efecto de que éstos aboguen por los intereses comunitarios de un sector históricamente marginado y excluido y dar cumplimiento al artículo 2º de la Constitución Federal, pues el fondo y esencia de la reforma a este precepto legal es hacerle justicia a quienes por centurias se les ha negado el acceso a la misma; así como darle el pleno lugar y reconocimiento a sus representantes generales y autoridades en función, las cuales emanan de asamblea, la cual se rige por los usos y costumbres, hoy sistemas normativos. Impacto administrativo:

La iniciativa que se promueve no advierte impacto administrativo alguno.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de que se garanticen los multicitados derechos me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO

Único: Se reforma el Artículo 184 Bis en sus párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (...) Capítulo II De los actos preparatorios de la elección Sección Primera De las precampañas electorales (...) Sección Segunda Del procedimiento de registro de candidatos (...) Artículo 184 Bis. En las planillas cuyo registro se solicite para integrar ayuntamientos de municipios en que la población indígena originaria registrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda exceda el veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes incorporarán al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas en los primeros tres lugares de la lista. Lo anterior se tendrá por cumplido si en la planilla la candidatura al cargo de la presidencia municipal o en la fórmula de síndico son personas indígenas. En las planillas para ayuntamientos en que la población indígena originaria registrada sea menor del veinticinco por ciento y el municipio se encuentre en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán incluir al menos una fórmula de candidaturas a regidurías integrada por personas indígenas

en los primeros cuatro lugares de sus respectivas planillas. (...) Para que el Instituto Estatal registre candidaturas de personas indígenas, deberán adjuntarse a la solicitud de registro carta firmada por el candidato indígena en la que este se auto identifica como tal acompañada de documentos que acrediten su adscripción con la comunidad indígena a la que pertenezca, los cuales deberán expedirse, por las autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres o por los representantes de la comunidad ante el ayuntamiento, y que en el momento de la expedición dichas autoridades o representantes estén vigentes en su desempeño.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. **GUANAJUATO, GTO., A 03 DE ABRIL DE 2025.**
DIPUTADA PLÁSIDA CALZADA VELÁZQUEZ

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se solicita por favor a la diputada Plásida Calzada Velázquez, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a efecto de reformar el artículo 184 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, relativa al punto 7 del orden del día. **(ELD 171/LXVI-I).**

- Adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Plásida Calzada Velázquez, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputada Plásida Calzada Velázquez -

- Muchas gracias con su venia, diputada, Presidenta de la Mesa Directiva, damos la más cordial de las bienvenidas a las personas que nos acompañan el día de hoy en este Pleno, que gusto nos da, recibir a muchas mujeres el día de hoy, bienvenidas una vez más, saludamos también con mucho a los integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, agradecemos la cobertura de los medios de comunicación y sobre todos nos referimos, nos dirigimos hoy con mucho respeto al pueblo de Guanajuato. Para poner a consideración de esta Asamblea una iniciativa que pretende reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, bajo el siguiente contexto.

- Tenemos que en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, desde su artículo 20, 22 nos señala la integración de los ayuntamientos nos señala también los requisitos que se necesitan para ser integrantes de estos ayuntamientos y dentro de esos requisitos nos remite inmediatamente a lo que es la Constitución del Estado de Guanajuato y bueno, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para nuestro Estado.

- Y dentro de la Constitución Política si abarcamos los artículos del 106 a 116, ahí nos precisa la figura del municipio la del

Ayuntamiento, cómo se conforma y, por ende, los requisitos para integrarlo y si nos vamos a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, hay un artículo en 184 bis que hasta este momento señala que en todos los municipios que tengan población indígena donde esta rebase el 25% de su población, pues debe entonces un partido político, una coalición o un candidato independiente incorporar al menos 1 fórmula de candidaturas a regidurías en los primeros cuatro lugares.

- Ahora bien, igualmente nos señala que, en este caso, si la candidatura al alcalde o síndico fuera de origen indígena, entonces se tendría por cumplido este precepto y en aquellos municipios donde la población indígena no alcanza este porcentaje, hay una, hay un lineamiento que nos señala, procurarán así tal cual procurarán incluir a personas indígenas dentro de las primeras cuatro regidurías. Y bueno, aquí corresponde también dar un ejemplo en lo que fue el proceso electoral anterior, donde por acuerdo en algunos municipios se tuvo la participación en las primeras cuatro fórmulas de personas indígenas, esto para las regidurías y dice, se efectuaron en los municipios con porcentaje de población indígena mayor al 25% y entonces estos sectores sí tuvieron representación y al menos en cada uno de estos ayuntamientos hay una persona indígena porque así se auto adscribió y bueno, en este momento pudo acreditarlo y el que hoy por hoy, en estos ayuntamientos hayan presencia de personas indígenas, pues se debe principalmente a que las planillas a las que pertenecieron, efectivamente, ganaron y con un margen muy amplio sobre el segundo lugar.

- Ahora bien, la única posibilidad que vemos real, es que el sector indígena tenga una posibilidad de tener un representante en el ayuntamiento, pero solamente si el partido

político que lo estamos postulando triunfa, y nuevamente con una avasallante votación.

- En un escenario distinto, eh, donde los votos emitidos con las diferentes fuerzas políticas, dieran como resultado una votación muy cerrada, como muy similar entonces el sector indígena tendría mucho menos posibilidades de ser parte de una ayuntamiento.

- Y en el cuarto párrafo del artículo que estamos, estamos citando el día de hoy, nos refiere, que para que el Instituto Estatal registre las candidaturas de estas personas indígenas en las primeras cuatro posiciones, se debe de adjuntar una solicitud de registro en que obviamente firma la persona candidata o candidato y qué bien debe acreditarlo con una documentación que podrá expedirse, no es vinculante, podrá expedirse por las autoridades propias de acuerdo con usos y costumbres, bueno, en este caso ya sistemas normativos, o por aquellos representantes generales de sus comunidades, ante los ayuntamientos y bueno en la práctica este párrafo si nos generan, muchas dificultades, dado que cuando se aplica en razón de que abre la posibilidad a que los documentos para acreditar esta auto adscripción, pueda ser expedidos por autoridades de la Comunidad, dice eso, podrán, entonces lo que estamos manifestando en esta iniciativa, es que sea, que sea vinculante, no es podrán, deberán ser expedidos por las comunidades, por las autoridades, porque efectivamente son las que tienen el reconocimiento dentro de las asambleas, que resulta ser la máxima autoridad dentro de las mismas. Por todo lo anterior y a efecto de que este derecho sea pleno, pues es muy necesario reformar y adicionar la normativa de en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se pretende pues que con las mismas todos los pueblos, las comunidades indígenas, pues tengan una

certidumbre, mayor de que realmente habrá una representación dentro de los ayuntamientos y que va a estar velando efectivamente por sus derechos de todos estos pueblos y comunidades y bueno, el fondo, la esencia de los planteamientos que hemos hay que hemos traído durante la legislatura a este, a este Pleno. Es precisamente darle el lugar y el reconocimiento que merecen nuestras autoridades reconocidas y en funciones emanadas de una Asamblea, pero principalmente es hacer justicia a quienes por años se les ha negado el acceso a la misma.

- Con la presente iniciativa seguimos un camino de reconocimiento y de protección a los derechos de todos los pueblos y las comunidades en el Estado de Guanajuato.

- Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Plásida, agradecemos tu participación.

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo 103, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO UNDÉCIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵⁰

⁵⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

53/Iniciativa_GPMC_art_1_CPEG_16308_3_ABR_2025_p df

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE:**

Quienes suscriben, diputada y diputado Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO por la que se adiciona un décimo segundo párrafo al artículo 1º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para reconocer el derecho humano a los cuidados, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las personas tenemos derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado⁵¹, ello se garantiza con el conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida que se realizan dentro o fuera del hogar y permiten el bienestar físico, biológico y emocional. Los cuidados son esenciales para que las personas gocen de una vida digna.

Sobre ello, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha manifestado que:

Los cuidados son actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas. Incluyen las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida como: el mantenimiento de los

*espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación/formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia.*⁵²

Sin embargo, los cuidados resultan ser actividades poco visibles o reconocidas, y escasamente retribuidas.

En el espacio público se debate acerca de quién y cómo debe ocuparse del cuidado: si es la familia, el Estado o el mercado, lo cual supone una cuestión crucial porque el modelo actual genera grandes desigualdades; por ello, resulta oportuno abordar el asunto desde un horizonte de democratización de las políticas de cuidados, con una perspectiva basada en los derechos.

En este contexto, la discusión acerca de la articulación de un derecho humano al cuidado resulta especialmente pertinente, pues éste podría ser la base para la defensa de otros derechos políticos, civiles y sociales puesto que obedece al principio de indivisibilidad e interdependencia.

*Sin cuidados no hay garantía plena de otros derechos.*⁵³

En este sentido, el cuidado como un derecho humano universal se constituye como aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, con un enfoque en mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, en situación de discriminación o que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos para su desarrollo cotidiano.

Es importante destacar que con el paso del tiempo se han venido multiplicando las

⁵¹ ¹ Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR). ¿Qué tiene que ver el cuidado con el Derecho? 2024. Recuperado de: <https://www.ecosur.mx/que-tiene-que-ver-el-cuidado-con-el-derecho/#:~:text=En%20ese%20sentido%2C%20se%20establece.otros%20instrumentos%20de%20soft%20law%20.>

⁵² ² ONU Mujeres y CEPAL. *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en américa latina y el caribe.* (2021).

Recuperado de: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/11/HaciaConstruccionSistemaCuidados_15Nov21-v04.pdf

⁵³ https://www.researchgate.net/publication/358285740_Derecho_al_cuidado_un_abordaje_desde_los_derechos_humanos The right to care A human rights approach

necesidades de cuidados de los grupos poblacionales referidos en el párrafo anterior y también las derivadas del envejecimiento de la población. El cuidado como un derecho es una función social e implica la promoción de la autonomía personal, la atención y la asistencia a las personas en situación de dependencia. Organiza el conjunto de acciones que la sociedad lleva a cabo para procurar el desarrollo integral y el bienestar cotidiano de quienes requieren la ayuda de otras personas para realizar actividades de la vida diaria.⁵⁴

Vale la pena señalar el papel tan importante que tiene el autocuidado, el cual debe estar presente en todo momento. Tulia María Uribe, propone conceptualizar el autocuidado como: ... una estrategia necesaria para la búsqueda del bienestar integral en la vida cotidiana y lograr así el desarrollo humano. Por tanto, el autocuidado es una práctica que involucra líneas de crecimiento en las que toda persona debe de trabajar cotidianamente para tener un desarrollo armónico y equilibrado.⁵⁵

En consecuencia, el autocuidado es un elemento indispensable tanto para la persona cuidadora, como para la que recibe los cuidados.

Es importante que la persona que requiere asistencia ejercite el autocuidado, y que también la persona cuidadora lo haga, buscando no excederse física, mental o emocionalmente y permitiéndose espacios para recuperar fuerzas y desarrollarse de manera integral, para lo que se requiere fortalecer las redes de apoyo y redistribuir la carga entre todas las personas que integran las familias y actores que deben participar de las tareas de cuidados.⁵⁶

La sociedad y el Estado son corresponsables de generar las condiciones necesarias que

posibiliten un desarrollo pleno a quienes requieren cuidados, pero también a quienes cuidan, además de propiciar mecanismos que refuercen la importancia que tiene el autocuidado; lo anterior, nos permitirá generar un desarrollo tanto social como individual, reconociendo el derecho al acceso a una vida digna tanto para quienes son reciben cuidados como para quienes cuidan.

El sistema económico actual influye determinantemente en la forma en la que las familias cubren sus necesidades de cuidado. Por ejemplo, en los hogares que tienen solvencia económica, se puede recurrir a la contratación de servicios domésticos, de cuidadoras en los domicilios e incluso, de instituciones privadas, tales como albergues, hospitales, orfanatos, asilos para personas adultas mayores, etc.

No obstante, dicho sistema también resulta ser una limitante para los hogares con menos recursos, sobre todo si el Estado no proporciona servicios de cuidados, generando un impacto diferenciado negativo en las mujeres, pues de acuerdo con la CEPAL:

los hogares cuyos ingresos son escasos se apoyan en el trabajo reproductivo de las mujeres, lo que limita su acceso al mercado laboral y da cuenta del modo en el que los cuidados se convierten en un aspecto clave para comprender las desigualdades socioeconómicas.⁵⁷

Es imperante tomar acciones que sitúen los cuidados en la agenda social, económica y política como un eje central y transversal de las políticas públicas de nuestro país y de nuestra entidad, otorgando la importancia que tienen como un bien público necesario para todas y todos, pues garantizan la sostenibilidad de la vida individual y colectiva.

⁵⁴ <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503959561009>

⁵⁵ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Guia_Como_cuidarme_cuido.pdf

⁵⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Guia_Como_cuidarme_cuido.pdf

⁵⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *La Sociedad del cuidado. Horizonte para una recuperación sostenible con Igualdad de Género*. 2022. Recuperado de: <file:///Users/ipchel/Downloads/La%20sociedad%20del%20cuidado.%20Horizonte%20para%20una%20recuperacion%20sostenible%20con%20igualdad%20de%20genero.pdf>

En este sentido, el derecho al cuidado incluye el reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de derechos a las personas que los proveen, así como, de los mecanismos necesarios que garanticen el derecho a una vida digna a quien requiera ser

independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos. Lo anterior, sobre la base de los principios de igualdad, interseccionalidad, universalidad, progresividad y corresponsabilidad social y de género.

Por servicios de cuidados, se deben entender, todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas.

En México, el derecho a los cuidados no está reconocido expresamente en la Constitución, a pesar de ser un elemento fundamental para la vida digna, la salud y el bienestar social. Este derecho, aunque no esté plasmado textualmente, se desprende de otros garantizados en el texto constitucional y en tratados internacionales.

Sin embargo, su ausencia como derecho autónomo refleja una deuda histórica, especialmente con las mujeres, quienes asumen mayoritariamente el trabajo de cuidados no remunerados.

La constitucionalización del derecho humano a los cuidados es una condición indispensable para construir una sociedad equitativa que reconozca los cuidados como una corresponsabilidad colectiva y no como un mandato social que recae exclusivamente sobre las mujeres.

El derecho a los cuidados como derecho implícito, se encuentra inicialmente en el artículo 1º constitucional, al establecer la obligación del Estado de garantizar todos los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, en el artículo 4º al reconocer una serie de derechos y elementos vinculados a los cuidados:

Artículo 4. [...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

[...]

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada...

[...]

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.⁵⁸

El Estado mexicano ha avanzado en la materia a través de instrumentos normativos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que incluyen disposiciones más específicas sobre cuidados. Sin embargo, existe una ausencia del reconocimiento al derecho a los cuidados de manera explícita y con una perspectiva de derechos humanos, pues sin cuidados no hay salud, ni vida digna, ni desarrollo posible.

A nivel internacional, el derecho al cuidado se encuentra respaldado por un robusto marco normativo que lo aborda desde múltiples dimensiones, atendiendo a las necesidades específicas de diversos grupos sociales, tales como las infancias y adolescencias, las personas adultas mayores, con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación.

El bloque convencional no solo reconoce el cuidado como un derecho fundamental, sino que también establece obligaciones claras para los Estados parte, como México para la provisión de servicios y apoyos necesarios, garantizando su accesibilidad, calidad y enfoque inclusivo.

Aunque tradicionalmente está asociado al núcleo familiar, el cuidado debe ser

⁵⁸ Idem

reconocido como una responsabilidad compartida entre el Estado, la comunidad y los individuos.

Los instrumentos internacionales establecen que, si bien la familia es el entorno primario de protección, los gobiernos deben garantizar mecanismos complementarios cuando esta capacidad es insuficiente. Por lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ⁵⁹ señala lo siguiente:

Artículo 10.

1.- Se debe conceder a la familia [...] la más amplia protección y asistencia posible especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

Así mismo, establece que:

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En el caso de la infancia y la adolescencia, el principio del interés superior de la niñez exige no solo protección frente a la violencia, sino también la creación de entornos que fomenten su desarrollo integral. Esto implica servicios educativos, sanitarios, recreativos y comunitarios accesibles, así como apoyo específico a cuidadores para evitar la sobrecarga de responsabilidades en contextos vulnerables.

De igual manera, el Estado debe de garantizar que las personas puedan disfrutar del más alto nivel de bienestar.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)⁶⁰, articula los ámbitos esenciales que conforman los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, como de las

obligaciones dirigidas a las autoridades desprendidas del artículo 3º de CDN:

Artículo 3.

[...]

2.- Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.

Aunado a lo anterior, el Comité de la CDN, en seguimiento a sus tareas de supervisión, formuló una serie de Observaciones Generales (OG), donde abarca varios temas de la Convención,

analizando su alcance. Entre las que se encuentra la OG núm. 4 y 21.

OG 4. Párrafo 11.

Cuando los niños no estén acompañados, tendrán derecho a recibir la protección y la asistencia especiales del Estado en forma de cuidados alternativos y alojamiento...⁶¹

OG 21. Párrafo 44.

En el caso de los niños en situación de calle sin cuidadores principales o circunstanciales, el cuidador de facto es el Estado y está obligado, en virtud del artículo 20, a garantizar otros tipos de cuidado a los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar...⁶²

Para poblaciones en situación de exclusión como niños en contextos de calle o migrantes no acompañados, el Estado asume un rol activo de cuidador directo, mediante sistemas de acogida temporal o permanente que prioricen la reintegración familiar o, en su defecto, modalidades alternativas con supervisión especializada.

En el caso de las personas mayores, el derecho al cuidado se vincula directamente con la autonomía y la calidad de vida. Un sistema integral debe combinar servicios domiciliarios, residenciales y comunitarios,

⁵⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶⁰ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

⁶¹ <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>

⁶² *Ibidem.*

evitando enfoques asistencialistas que limiten su independencia.

Al respecto la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores⁶³, menciona:

Artículo 7.

Los Estados Parte (...) en especial, asegurarán: [...]

c) que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad...

Artículo 12

La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados...

Para las personas con discapacidad, el paradigma de vida independiente exige servicios de apoyo personalizados que faciliten su inclusión social. Esto implica no solo asistencia física sino también adaptaciones tecnológicas, acompañamiento psicosocial y acceso a entornos libres de barreras.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶⁴, describe que los Estados parte deben presentar servicios de apoyo adecuados a los cuidadores de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a vivir independientemente:

Artículo 19.

Que las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad.

La efectividad del derecho al cuidado depende de un enfoque multisectorial que incluya las

necesidades particulares de cada persona bajo una perspectiva de derechos humanos que constituyan un eje central en la garantía del bienestar social y el desarrollo humano.

Su conceptualización trasciende la esfera privada, demandando una respuesta institucional, coordinada y que integre políticas públicas, marcos normativos y sistemas de protección.

El trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, recae mayoritariamente sobre las mujeres, perpetuando desigualdades económicas y limitando su participación plena en la vida pública y privada.

Esta dinámica se agrava en contextos de pobreza, migración o discapacidad, donde las cuidadoras enfrentan discriminación por asociación, es decir, exclusión derivada de su vínculo con personas dependientes. Sobre esto, la Observación

General núm. 3 del Comité de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala lo siguiente:

OG. 3. Párrafo 17

La discriminación por asociación es la discriminación contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad. Las mujeres que desempeñan una función de cuidadoras suelen sufrir discriminación por asociación.

El derecho a los cuidados, es abordado desde distintas denominaciones como: asistencia, apoyo, cuidados, atención, protección, acompañamiento; pero al final es todo un conjunto de acciones que protegen el desarrollo de las personas. Por tanto, demanda estructuras institucionales sólidas.

Su garantía requiere superar visiones fragmentadas, avanzando hacia modelos universales que equilibren la responsabilidad

⁶³ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a70_derechos_humanos_personas_mayor_es.pdf

⁶⁴ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

estatal, la corresponsabilidad social y el respeto a la autonomía individual.

Tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), ambos órganos finalizadores, se han pronunciado respecto a las acciones de cuidado como punto medular, para la resolución o criterio jurídico. Algunas de ellas son:

El TCC en su tesis aislada, con rubro:

“PENSIÓN COMPENSATORIA ASISTENCIAL. EL DERECHO DEL EXCÓNYUGE QUE SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y/O AL CUIDADO DE LOS HIJOS PARA SOLICITARLA, PRESCRIBE EN EL MISMO LAPSO QUE DURÓ EL VÍNCULO MATRIMONIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)”⁶⁵.

Una mujer solicitó una pensión compensatoria tras divorciarse, argumentando que se dedicó al hogar y al cuidado de los hijos. El tribunal determinó que el plazo para reclamar prescribe en el mismo tiempo que duró el matrimonio, no en dos años como alegaba el exmarido.

El órgano jurisdiccional reconoce el desequilibrio económico, pero no visibiliza que el trabajo de cuidado (no remunerado y socialmente asignado a las mujeres) es la razón estructural de esa desventaja

Esta jurisprudencia evidencia la necesidad de que se reconozca explícitamente el trabajo de cuidado como una contribución valiosa, equiparable a un trabajo. Debe incluirse en normativas como un criterio obligatorio para calcular pensiones, más allá de la duración del

vínculo, pues su valor trasciende el tiempo dedicado.

La visibilización de la labor de cuidados es una problemática que ha estado históricamente arraigada.

No obstante, es aún más grave, cuando se normaliza el cuidado como un deber adjudicado a las mujeres, perpetuando estereotipos y roles de género.

En este sentido, la tesis aislada, con rubro:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LOS ARTÍCULOS 287, FRACCIÓN II Y 288, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, AL PREVER LOS SUPUESTOS PARA QUE SE EXTINGA, SON INCONSTITUCIONALES E INCONVENCIONALES”⁶⁶

Analizó, que la ley estatal civil de Colima establecía que la pensión compensatoria terminaba si la beneficiaria tenía ingresos o formaba nueva pareja, aún cuando en el caso concreto, la expareja se había dedicado preponderadamente al cuidado del hogar y de los hijos. El tribunal lo declaró como inconstitucional por discriminatorio.

Estas condiciones violan derechos humanos, pues castiga a quien supera la desventaja económica o ejerce su libertad afectiva, perpetuando estereotipos de género. La norma daba por hecho que el trabajo de cuidado es "natural" en mujeres al no reconocer que la pensión compensa años de trabajo no remunerado.

Por otro lado, la participación de los géneros en los cuidados, tiene una diferenciación discriminatoria histórica, Sin embargo, no se excluyen otros supuestos. Muestra de ello la

⁶⁵ Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada: IV.1o.C.10 C (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. **PENSIÓN COMPENSATORIA ASISTENCIAL. EL DERECHO DEL EXCÓNYUGE QUE SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y/O AL CUIDADO DE LOS HIJOS PARA SOLICITARLA, PRESCRIBE EN EL MISMO LAPSO QUE DURÓ EL VÍNCULO MATRIMONIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)**. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029616>

⁶⁶ Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada: XXXII.12 C (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. **PENSIÓN COMPENSATORIA. LOS ARTÍCULOS 287, FRACCIÓN II Y 288, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, AL PREVER LOS SUPUESTOS PARA QUE SE EXTINGA, SON INCONSTITUCIONALES E INCONVENCIONALES**. Recuperado de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029962>

tesis jurisprudencial con número digital: 2029368⁶⁷, la cual, abarca la labor de cuidados como un labor que no debe tener género.

Así pues, la tesis 2029368, con rubro:

“COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O DEL CONCUBINATO. TIENE DERECHO A RECLAMARLA QUIEN SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO FAMILIAR, CON INDEPENDENCIA DE SU GÉNERO”⁶⁸.

Un hombre solicitó compensación por dedicarse al hogar durante su concubinato. El órgano jurisdiccional determinó que la compensación no depende del género, sino de quién asumió preponderantemente el cuidado.

El lenguaje neutro en la ley evita estereotipos. Este caso abre la puerta para leyes que promuevan la distribución equitativa del cuidado y que se prohíban condicionantes que revictimicen a quienes asumieron labores domésticas, garantizando sus derechos.

El nuevo paradigma jurídico mexicano que incorpora a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ha permitido que los órganos jurisdiccionales establezcan criterios de avanzada.

Sin embargo, es necesario que el marco jurídico interno se armonice.

La Organización Internacional del Trabajo ha identificado a 89 países que tienen un sistema nacional estatuario de servicios de cuidados de larga duración y otros 90 (incluido México) que no lo tienen, aunque algunos poseen avances en el tema. Así mismo, tan solo 29 países han establecido por ley un régimen de servicio universal y gratuito de cuidados de larga duración.⁶⁹

⁶⁷ Primera Sala. Tesis jurisprudencial 1a./J. 148/2024 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O DEL CONCUBINATO. TIENE DERECHO A RECLAMARLA QUIEN SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO FAMILIAR, CON INDEPENDENCIA DE SU GÉNERO. Recuperado de:

Todos y todas somos susceptibles de recibir cuidados, y bajo esta afirmación es que se sostiene el modelo mexicano de cuidados, en el que las familias son las principales cuidadoras de sus mismos miembros. Esto incluye a personas de todas las edades, ya sea que han tenido un accidente y necesitan de cuidados temporales o personas con enfermedades crónicas, hasta quienes tienen alguna discapacidad intelectual, física, sensorial, psicosocial o múltiple, así como infancias y adolescencias que dependen económicamente de sus tutores y adultos mayores.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), del total de hogares mexicanos, al menos el 77.8% tenía una persona en una situación como dependiente de cuidados, siendo el grupo etario con mayor susceptibilidad de recibir cuidados, el que va de los 0 a los 5 años, con el 99.0%.

Las infancias y adolescencias que van de los 6 a los 17 años de edad, representan al segundo grupo con mayor susceptibilidad a recibir cuidados, se declaró que el 79.4% del total de esta población los recibe, siguiéndoles las personas con alguna discapacidad ya sea intelectual física, sensorial, psicosocial o múltiple con el 61.5% de la población; dentro de este porcentaje de personas, el 33.3% declaró necesitar cuidados dentro y fuera del hogar, aunque tan solo el 3.3% de estas personas han asistido a algún centro de cuidados.

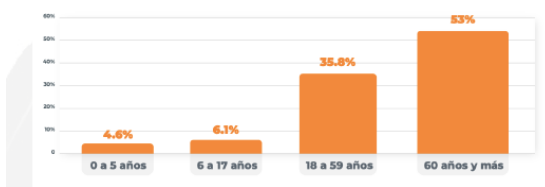
Es importante hacer la aclaración de que, la variable de población con discapacidad o dependencia, se desagrega en grupos etarios, considerado que el total de hogares con alguna persona que tiene alguna discapacidad o dependencia se conforma de:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029368>

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_850638.pdf

Gráfica 1. Rango de edades



Las personas con discapacidad enfrentan mayores barreras, tanto sociales como laborales, así como en acceso a la educación y la participación social. De acuerdo con las estadísticas del INEGI a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad llevado a cabo en el año de 2023, tan solo el 40.6% de la población de 15 años y más que tiene alguna discapacidad tuvo la oportunidad de participar dentro del campo laboral en alguna actividad remunerada⁷⁰.

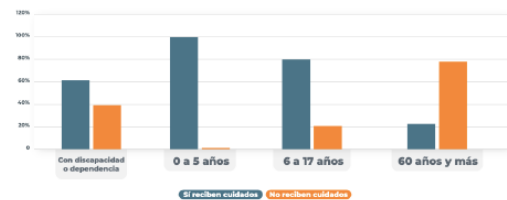
Las personas mayores de 60 años, son las que menos reciben cuidados a pesar de necesitarlos, el 22.4% de la población total de este grupo etario los reciben y el 3.6% declaró necesitar cuidado adicional al que le proporciona la familia, por personal de enfermería, persona cuidadora o de compañía.⁷¹

Este grupo también es el que mayormente presenta algún tipo de discapacidad, por lo que dijeron necesitar cuidados en actividades como el aseo personal y alimentación, desplazamiento, cuidados de salud e incluso de compañía.

Dentro de este rubro es importante que el Estado mexicano se replantee la idea de crear un sistema de cuidados sólido en el futuro, tomando en cuenta la prospectiva poblacional que se ha presentado en México y sabiendo

que la población de personas mayores va en aumento y se espera que para 2070 la proporción sea de 34 personas mayores por cada 100 mexicanos, es decir, para ese año, la población de adultos mayores habrá aumentado el triple⁷².

Gráfica 2. Personas susceptibles de recibir cuidados

Fuente: CONAPO⁷³

En la gráfica anterior podemos observar, por grupos, a las personas más susceptibles de recibir cuidados, así como si los reciben o no. Por otra parte, los grupos que realizan actividades de cuidados, históricamente, han estado a cargo de las mujeres, cabe señalar que, la mayor parte de ese trabajo no recibe alguna compensación económica ni de ningún tipo y muchas veces se realiza en condiciones precarias.

Esta perspectiva se contextualiza en la tradición patriarcal, que ha asignado a las mujeres la responsabilidad exclusiva del cuidado del hogar, las infancias, las personas mayores y los enfermos.

Esta división de roles ha sido perpetuada a lo largo de los siglos mediante estructuras sociales, culturales y económicas que refuerzan la idea de que el trabajo del cuidado es natural de la identidad femenina, en cambio, los hombres están destinados para realizar actividades de gobierno y la defensa como algo natural.⁷³

⁷⁰https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

⁷¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf

⁷² <https://www.gob.mx/conapo/prensa/dia-mundial-de-la-poblacion-las-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-para-los-proximos-50-anos-2020->

2070#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20Proyecciones,es%20de%201.92%20hijas%20Fos

⁷³ ONU MUJERES. *El Trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas*. 2018.

Recuperado de: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/05/LIBRO%20DE%20CUIDADOS_Web_2Mayo_final.pdf

En este sentido, la lucha por la emancipación de la mujer a lo largo del siglo XX y XXI ha cuestionado profundamente las estructuras de poder que sostienen las desigualdades de género.⁷⁴

Dentro de la militancia socialista, desde inicios del siglo XX, las mujeres reclamaron a los Estados del “socialismo real” su corresponsabilización respecto de los cuidados. Guarderías públicas, comedores obreros y otros servicios relacionados con la reproducción de la vida concretaron institucionalmente, en parte, ese reclamo.

Ello aseguraría la incorporación de las mujeres al trabajo asalariado y, por esa vía, su “emancipación”. Como resultado de esas y otras políticas en el “socialismo real” las mujeres devinieron trabajadoras asalariadas con mucha mayor rapidez que en otras regiones del mundo.⁷⁵

*La atribución del cuidado a las mujeres no solo ha moldeado las oportunidades laborales y educativas a las que pueden acceder, sino que también ha limitado el ejercicio de su autonomía, ya que las tareas de cuidado absorben gran parte de su tiempo y energía, condicionando su participación en la vida pública y política.*⁷⁶

El resultado de esta visión es una estructura social que coloca sobre las mujeres una doble carga: por un lado, la obligación de participar en el mercado laboral en condiciones de desventaja, con salarios menores y menor acceso a ascensos; por otro, la exigencia de

continuar con las labores de cuidado sin reconocimiento ni apoyo institucional.

Como consecuencia, esta concepción ha contribuido a la invisibilidad del trabajo de cuidado, ya que, al considerarse una tarea natural, se ha desplazado a la esfera privada sin el reconocimiento ni la remuneración que corresponden a una actividad de primera necesidad en la vida social.

*La persistencia de esta idea no solo profundiza la subordinación económica y social de la mujer, sino que también impide el establecimiento de políticas efectivas que redistribuyan equitativamente las responsabilidades de cuidado, favoreciendo una mayor corresponsabilidad entre los géneros.*⁷⁷

La Fundación Rosa Luxemburgo, es una organización alemana que promueve un análisis crítico de la sociedad, la actividad política social autogestiva y apoya el compromiso por la paz y el entendimiento entre los pueblos para lograr la justicia social y una convivencia solidaria.⁷⁸

Esta fundación presentó el estudio *La gestión del cuidado en debate*⁷⁹, que profundiza un análisis sobre la gestión del cuidado y propone iniciar una lectura colectiva que permita avanzar hacia definiciones concretas en la agenda de las tareas de cuidado y formas de abordarlas integralmente. En dicho estudio presentan algunos principios que deberían tenerse en cuenta para pensar cualquier proyecto de ley o convenio en materia de cuidado:

⁷⁴ PAUTASSI, L. C. *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. 2007. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5809-cuidado-como-cuestion-social-un-enfoque-derechos>

⁷⁵ <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/18037.pdf>

⁷⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. *Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo*. 2019. Recuperado de: *Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo*.

⁷⁷ C.D.H.C.M. Ciudad defensora: *El derecho al cuidado*. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. 2023. Recuperado de: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Ciudad-Defensora-23_digital.pdf

⁷⁸ ROSA LUXEMBURG STIFTUNG. Fundación. Recuperado de: <https://rosalux.org.mx/fundacion/>

⁷⁹ Biblioteca digital con perspectiva de género y diversidad sexual para el ámbito sindical. *La gestión del cuidado en debate*. 2022. Recuperado de: <https://atediversa.ar/la-gestion-del-cuidado-en-debate-fundacion-rosaluxemburgo-dossier/>

Desnaturalizar el cuidado: Significa darle entidad, reconocerlo en tanto tiempo que ocupa y sujetos que lo llevan adelante ¿Quiénes cuidan? ¿Cómo cuidan? ¿Cuánto cuidan? ¿Cuál es el costo físico, mental y monetario de ese cuidado? **Desmaternalizar el cuidado:** Implica que no se le adjudique única y exclusivamente a las madres el deber y derecho de cuidar.

Desfeminizar el cuidado: implica construir estructuras normativas que rompan con los estereotipos de género donde son las mujeres quienes se encargan principalmente del cuidado de personas que así lo requieren.

Desheteronormatizar: implica contemplar en las regulaciones los distintos tipos de familia y dejar de construir leyes en términos de "padres y madres".

Desbiologizar el cuidado: En consonancia con lo anterior, es necesario pensar diferentes formas de familias y redes comunitarias de cuidado que no necesariamente estén atadas por lazos biológicos.

Socializar el cuidado: Implica procurar estructuras estatales y comunitarias que se hagan cargo de estas tareas en tiempo y costos. Esto implica vacantes para las infancias en instituciones educativas de doble jornada desde los 45 días; espacios de cuidado específicos para personas mayores; espacios deportivos y/o recreativos para el cuidado de infancias y adolescentes; etc. Estas intervenciones deben implicar calidad edilicia y profesional, con salarios y estructura adecuados.

Desfragmentar el cuidado: Implica concebir las tareas de cuidado de un modo integral, que permita avanzar en la definición de quienes requieren cuidados, pero también en quienes cuidan. ¿Cuáles son sus necesidades? Pensar el autocuidado en este punto es central.

En México, los cuidados son una cuestión cultural fuertemente arraigada a los roles de género que derivan en trabajo no remunerado para las mismas mujeres pues no se reconoce a pesar de ser fundamental para la reproducción social y el desarrollo del país.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por los países miembros de las Naciones Unidas, reconoce que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son necesarios para el desarrollo sostenible, y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 refiere que:

La igualdad de género no solo es un derecho humano, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030.

Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social. De media, las mujeres ganan un 23 % menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres.

De acuerdo con el ENASIC (2022), de los 98.9 millones de personas de 15 años y más en el país, 28.4% han participado en los cuidados a integrantes del propio hogar, siendo el 40.9% representado por mujeres y el 14.2% representado por hombres.

Dentro de este contexto, el cuidado de personas que van de los 0 a los 5 años de edad es realizado en su mayoría por mujeres (17.9%), mientras que de las infancias y adolescencias que van de los 6 a los 17 años de edad, los cuidados los realiza en un 25.2% una mujer, 17.5% más que los hombres. Entre 2019 y 2022, medio millón de mujeres abandonaron la escuela (3.4%) siendo que 2 de cada 5 mujeres desertó por falta de recursos, matrimonio o embarazo.

La brecha educativa ha aumentado significativamente entre hombres y mujeres, es importante tomar en cuenta que entre las principales razones para la deserción educativa en las mujeres están las relacionadas con la decisión de formar una familia y dedicarse a los cuidados de las hijas e hijos.

En el contexto mexicano el involucramiento de las niñas y adolescentes en la provisión de cuidados, comienza a partir de entre 8 y 14 años, 3.7% declararon haber brindado cuidados dentro del hogar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo (ENUT), que se lleva a cabo cada cinco años por parte del INEGI en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (2019), el 98.8% de las mujeres en México dedican al menos 39.7 horas a la semana al trabajo no remunerado dentro del hogar, esto es 24.7 horas más que los hombres, un día de diferencia.

Además, de este porcentaje de mujeres, el 54% dedica al menos 28.8 horas a la semana al trabajo no remunerado de cuidados pasivos a integrantes del hogar.

Esto representa 15.9 horas más que los hombres.⁸⁰

En ambos casos, la diferencia en el trabajo no remunerado dentro del hogar y por cuidados sí representa una diferencia importante entre mujeres y hombres, lo que demuestra que sigue habiendo una brecha de género en donde las mujeres se han visto relegadas al trabajo no remunerado a diferencia de los hombres que participan dentro de la economía de mercado como asalariados.

Que las mujeres sean relegadas al trabajo de cuidados no remunerado, ha presentado como consecuencias que sean excluidas en los regímenes de bienestar basados en el empleo formal, por ejemplo: no tienen acceso directo a prestaciones y servicios sociales durante las edades reproductivas y quedan desprotegidas durante la vejez⁸¹.

De la misma forma, las mujeres cuidadoras, se ven obligadas a participar parcialmente dentro

del mercado laboral remunerado limitado por la decisión de tener dos trabajos, el primero dentro del hogar no remunerado y el segundo fuera del hogar, lo que provoca ingresos precarios y ampliando la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En Guanajuato, para 2019 el 37% de las mujeres ocupadas, se dedicaban al hogar. Esto quiere decir que al menos 2 millones 273 mil 972 mujeres tenían esta ocupación no remunerada. De acuerdo con el Atlas de Género, Guanajuato es de las entidades federativas con una de las mayores brechas en cuanto a las horas dedicadas al trabajo no remunerado que tiene que ver con el cuidado de personas menores de 14 años y personas enfermas, siendo que las mujeres dedican a estas labores al menos 42.65 horas a la semana⁸²

En un contexto marcado por profundos cambios culturales y demográficos, que incluyen la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, cambios de las estructuras familiares, los tradicionales arreglos de cuidado se resienten y agotan. Ello en circunstancias en que el envejecimiento progresivo de la población requiere complejas y mayores necesidades de cuidado, y en que se amplía la noción del cuidado como un derecho a ser demandado.

Esta constelación configura la denominada crisis del cuidado, momento histórico en que la necesidad de respuestas públicas en esta materia se ha vuelto urgente⁸³.

El abordaje de los cuidados como trabajo ha contribuido a reconocer que esas labores aportan valor (se remuneren o no). Eso ha implicado la impugnación, nuevamente, al concepto de trabajo que define sólo aquello que se paga y al concepto de economía que refiere como tal, sólo a aquello que sucede en

⁸⁰ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-066X2021000200117&script=sci_arttext

⁸¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-066X2021000200117&script=sci_arttext

⁸² https://www.google.com/search?q=iplaneg&oq=iplaneg+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIJCAEQABgNGIAEMg

[kIAhAAGAOYgAQyCQgDEAAyDRiABDIJCAQQABgNGIAEMgkIBRAAGAOYgAQyBggGEEUYPDIGCacQRRg8OgEIMzAzNmo wajeoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.cepal.org/es/cuidado-politicas-cuidado)

⁸³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. *Sobre el cuidado y las políticas de cuidado*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/cuidado-politicas-cuidado>

los mercados. Por el contrario, se ha defendido que “economía son todos los procesos de generación y distribución de recursos que permiten satisfacer las necesidades de las personas y generar bienestar, pasen o no por los mercados.”⁸⁴

Un sistema integral de cuidados es el conjunto de políticas públicas y acciones encaminadas a ofrecer una cobertura integral y de calidad de cuidado para la población que vive en situación de dependencia.

De acuerdo con ONU Mujeres, los sistemas integrales de cuidados son un conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social orientada a cuidar, asistir y apoyar a las personas que así lo requieren. Su énfasis recae en reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados para alcanzar modelos de cuidados corresponsables no solamente entre hombres y mujeres, sino también entre el Estado, el mercado, la comunidad y los hogares.

Todo ello desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural.⁸⁵

El objetivo principal de contar con un sistema integral de cuidados en Guanajuato es desarrollar programas y acciones públicas que contribuyan a una organización social del cuidado más igualitaria.

Esto implica generar políticas y servicios que garanticen la provisión, socialización, reconocimiento y redistribución del trabajo de cuidado, involucrando al sector público, privado, familias y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover el acceso universal a los derechos de cuidar y ser cuidadas en condiciones de igualdad.

Abordar el cuidado desde el diseño de políticas significa politizar el cuidado, es decir no naturalizarlo como femenino, sino

abordarlo como una dimensión del bienestar, que debe garantizarse en un marco de equidad de género.⁸⁶

En este sentido, es importante mencionar los esfuerzos realizados para reconocer y garantizar del derecho a los cuidados en nuestro país, por ello, referimos que el 18 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputados envió al Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional de Cuidados, que tiene por objeto garantizar el derecho al cuidado en condiciones de igualdad y calidad, y promover la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad civil, el sector privado y la familia. Después de aproximadamente cuatro años, el tema aún sigue pendiente de análisis y dictamen.

Posteriormente, el 9 de marzo de 2023, la entonces diputada Amalia Dolores García Medina, integrante del Movimiento Ciudadano, presentó una iniciativa que reforma diversas

disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para incorporar una Política Nacional de Cuidados, que articule las políticas públicas de Salud, de Educación, de trabajo y de Seguridad Social, haciendo corresponsables al Estado, a las familias y al sector privado. Esta Política Nacional de Cuidados sería la base para crear el Sistema Nacional del Cuidados, integrando los derechos de las personas en situación de dependencia y de personas que brindan cuidados.

Por otro lado, el 18 de septiembre de 2024, se presentó una propuesta de reforma suscrita por senadoras y senadores de diversos grupos parlamentarios incluyendo a legisladoras de Movimiento Ciudadano para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados,

⁸⁴ Idem

⁸⁵ ONU Mujeres. *Promoción de Políticas y Sistemas Integrales de Cuidados*. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/promocion-de-politicas-y-sistemas-integrales-de-cuidados>

⁸⁶ CEMINARI Y. *El cuidado social y la organización social del cuidado como categorías claves para el análisis de políticas públicas*. 2018. Recuperado de: <https://www.aacademica.org/000-122/142.pdf>

misma que actualmente se encuentra en proceso de dictaminación.

La iniciativa propone crear una nueva ley que establezca mecanismos de garantía para que todas las personas tengan derecho a los cuidados con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres, mujeres, familias, comunidad, mercado y el Estado.

Esta propuesta de ley incluye 54 artículos y 14 transitorios y se estructura en dos grandes Títulos; el primero consta de cuatro capítulos, en tanto que el segundo Título comprende seis.

De igual forma, el 22 de octubre de 2024, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura en la Cámara de Diputados, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Sistema Nacional de Cuidados. Dicha iniciativa fue publicada en la Gaceta del 6 de noviembre del 2024 y su dictamen se encuentra pendiente en las comisiones revisoras.

A nivel local, el tema de los cuidados se ha posicionado en la agenda pública con importantes avances, destacándose la Ciudad de México, que en su Constitución Política de 2017 (artículo 9, inciso B) reconoce el cuidado como un derecho fundamental de las y los capitalinos y la necesidad de establecer un sistema de cuidados estatal.

El Congreso de Jalisco, en 2022, aprobó una reforma al artículo 4º de la Constitución Política de la entidad que reconoce el derecho de “las personas en situación de dependencia a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad” (Constitución Política del Estado de Jalisco, 2024). En este sentido, en febrero de 2024, dicho Congreso aprobó la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco que norma la construcción del Sistema Integral de Cuidados para la

entidad.⁸⁷

Cabe resaltar, que la agenda de Movimiento Ciudadano tiene como eje prioritario la implementación del Sistema de Cuidados. Siendo esta una de las principales propuestas de Jorge Álvarez Máñez como candidato presidencial y de Yulma Rocha Aguilar, como candidata a la gubernatura de Guanajuato.

En este sentido, la presente iniciativa pretende establecer en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el reconocimiento del derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado.

Es así, que se establece la definición de cuidados, como la organización de todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar en los aspectos físicos, psicológicos y emocionales de las personas.

Además de que se incluyen como personas prioritarias de cuidado a las mujeres, infancias y adolescencias, personas adultas mayores, o en situación de discriminación o dependencia que requieran cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos para su desarrollo cotidiano, fomentado el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras.

Los cuidados, como derecho humano, se rigen por los principios de igualdad, universalidad, interdependencia, progresividad, corresponsabilidad social y de género.

Respecto al régimen transitorio se propone que la reforma tenga vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Luego, para asegurar la creación, funcionamiento y respaldo legal del Sistema Estatal de Cuidados, en el artículo Segundo Transitorio, se establece que el Poder Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo de 180 días para implementar el Sistema Estatal de Cuidados.

⁸⁷http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6342/ML_251.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lo anterior, considerando que el pasado 18 de marzo, el Poder Ejecutivo anunció el desarrollo de

un sistema integral de cuidados como parte del Programa de Gobierno 2024-2030, y en este sentido, el 26 de marzo del 2025, presentó la estrategia del “Sistema Integral de Cuidados” en la Primera Reunión Regional con DIF Municipales, señalando que dicho Sistema será un conjunto de políticas, programas, servicios y acciones orientadas a concretar una nueva organización social de las labores de cuidados, con el objetivo de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren; para ello, se busca reconocer, reducir y distribuir el trabajo de cuidados.

En este sentido, la presente iniciativa propone que el Sistema Estatal de Cuidados tenga como finalidad garantizar el derecho al cuidado mediante la creación, ampliación y regulación de los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como de las condiciones laborales de las personas trabajadoras cuidadoras, considerando su formación, capacitación y profesionalización.

El artículo tercero del régimen transitorio propone que el Poder Ejecutivo realice las adecuaciones normativas y reglamentarias que se desprenden de la presente reforma.

Posteriormente, el artículo cuarto transitorio establece efectuar de manera progresiva las consideraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al derecho humano al cuidado.

Se propone un artículo quinto transitorio para que, en tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, adopte los mecanismos de coordinación entre el sector público y privado que garanticen la flexibilidad laboral y corresponsabilidad en los cuidados.

Finalmente, el artículo sexto transitorio señala que esta Soberanía, el Poder Legislativo, tenga un plazo de 180 días, después de la publicación de la reforma propuesta, para que se expida la ley reglamentaria en materia del

Sistema Estatal de Cuidados, la cual, establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios.

Cuadro comparativo de la reforma propuesta

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (Texto vigente)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato (Propuesta de reforma)
Artículo 1º. En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales... [...] La ley protegerá la organización y desarrollo de la familia...	Artículo 1º. En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales... [...] La ley protegerá la organización y desarrollo de la familia...

28

Toda persona tiene el derecho al cuidado, el cual incluye recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado. Los cuidados son todas las actividades que regeneran el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida con base en los principios de igualdad, interseccionalidad, corresponsabilidad social y de género, teniendo un enfoque especial en mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o en situación de discriminación o dependencia, que requieran cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos para su desarrollo cotidiano, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción ...

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes

Impactos

- Impacto jurídico:** se reforma el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, adicionando un undécimo párrafo.
- Impacto administrativo:** la presente iniciativa no genera ningún impacto administrativo.
- Impacto Presupuestario:** con la adición constitucional propuesta no se genera ningún impacto presupuestario.
- Impacto Social:** se reconoce el derecho humano a una vida digna para todas las personas que realizan trabajos de cuidado, para quienes reciben cuidados y para el autocuidado.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta H. Asamblea la propuesta legislativa de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, adicionando un undécimo párrafo, para quedar como sigue:

La ley protegerá la organización y desarrollo de la familia...

Toda persona tiene el derecho al cuidado, el cual incluye recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado. Los cuidados son todas las actividades que regeneran el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida con base en los principios de igualdad, interseccionalidad, corresponsabilidad social y de género, teniendo un enfoque especial en mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o en situación de discriminación o dependencia, que requieran cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos para su desarrollo cotidiano, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para implementar el Sistema Estatal de Cuidados, el cual, se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas.

El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad garantizar el derecho al cuidado

mediante la creación, ampliación y regulación de los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como de las condiciones laborales de las personas trabajadoras cuidadoras, considerando su formación, capacitación y profesionalización.

Dicho Sistema deberá definir la política en la materia, al igual que generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre ésta que permitan medir y evaluar el impacto y resultados de las políticas de cuidados que el Sistema implemente.

TERCERO. El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones normativas y reglamentarias necesarias para la debida organización y consecución del presente Decreto en un plazo no mayor a 60 días posteriores a su publicación.

CUARTO. Una vez publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Poder Ejecutivo deberá integrar de manera progresiva en su presupuesto, los recursos necesarios para dar cumplimiento a su contenido.

QUINTO. En tanto se implementa el Sistema Estatal de Cuidados, la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral deberá adoptar mecanismos en conjunto con el sector público y privado para contribuir a garantizar la flexibilidad laboral y corresponsabilidad en los cuidados.

Paseo del Congreso No.60, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto • C.P. 36250.

SEXTO. El Congreso del Estado contará con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto para expedir la Ley en materia de Sistema Estatal de Cuidados, la cual, establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO; A DE 3 DE
ABRIL DEL 2025.**

**DIPUTADA SANDRA ALICIA
PEDROZA OROZCO
DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ
ZARAGOZA**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Enseguida se pide a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se adiciona un párrafo un décimo al artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, correspondiente al punto 8 del orden del día. (ELD 172/LXVI-I).

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la se pide a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco -**

- Gracias, Presidenta, hola, muy buenos días a todas y a todos, todas y todos en algún momento de nuestras vidas necesitaremos dar o recibir cuidados, los cuidados son esenciales para que las personas gocemos de una vida digna, estas labores son actividades que no siempre son reconocidas y casi nunca retribuidas, ¿No les parece justo, que ha llegado el momento de establecer los mecanismos necesarios que garanticen el derecho a una vida digna quien requiera ser cuidado? Nosotros en la bancada naranja, sí.

- También estamos convencidos de que merece ser valorado el trabajo de cuidados es una deuda histórica que tenemos con las mujeres, quienes son las que en su mayoría realizan estas labores, es una defensa por nuestros derechos humanos, pues cuidar no solo es un acto de amor, sino la condición necesaria para el desarrollo individual y colectivo.

- Imaginemos ¿Que pasaría? Si en nuestras infancias no hubiéramos tenido personas que cuidaran de nosotros, simple no estaríamos aquí.

- De acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, del total de hogares mexicanos, el 77.8%, tenía una persona en situación de dependiente, es decir 3 de cada cuatro hogares, en nuestro país se vive esta realidad. Son las infancias de entre 0 o 5 años quienes más los necesitan. Las infancias y adolescencias que van de los 6 a los 17 años de edad, representan el segundo grupo con mayor necesidad de recibir cuidados y pues el 79.4% del total de esta población los recibe.

- Las personas con alguna discapacidad que necesitan cuidados son el 61.5%, dentro de este porcentaje, el 33.3% declaró necesitar cuidados dentro y fuera del hogar, y el 3.3% de estas personas han asistido a un centro de cuidados.

- Por otro lado, las personas mayores de 60 años, son las que menos reciben cuidados a pesar de necesitarlos, el 22.4%, de la población total de este grupo, reciben cuidados 3.6 declaro necesitar cuidado adicional al que le proporciona la familia por parte del personal de enfermería, un apersona cuidadora o de compañía, sí, los cuidados son un acto de amor, pero también de necesidad y casi siempre, también es un trabajo que requiere tiempo, esfuerzo, dedicación y en algunas ocasiones capacitación para poderlos proporcionar adecuadamente, es importante

que en nuestro país y en nuestro Estado se implemente ya un sistema de cuidados, tomando en cuenta la prospectiva, población que se ha presentado en México y sabiendo que la población de personas mayores va en aumento, pues se espera que parece un 2070, la proporción sea de 34 personas mayores por cada 100 mexicanos, es decir, para ese año la población de adultos mayores habrá aumentado el triple de lo que hay ahorita.

- Analicemos también esto con perspectiva de género, la realidad es que en los grupos que realizan actividades de cuidados históricamente han Estado a cargo de mujeres y no está de más decirlo la mayor parte de ese trabajo, no recibe alguna compensación económica ni de otro tipo, eh y muchas veces se realizan en condiciones precarias y las consecuencias existen, porque la atribución del cuidado a las mujeres no solo ha moldeando sus oportunidades laborales y educativas a las que pueden acceder sino que también han limitado el ejercicio de su autonomía, ya que las tareas de cuidado absorben gran parte de su tiempo y energía, condicionando su participación en actividades profesionales sociales, políticas y de recreación, además, las mujeres ganan un 23% menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados más remunerado que los hombres y un dato más alarmante, las niñas y adolescentes que realizan actividades de cuidados, comienzan a partir de entre los 8 y los 14 años, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre uso de tiempo, publicada también por el INEGI, en el 2019, el 98.8% de las mujeres en México, dedican al menos 39.7 horas a la semana al trabajo no remunerado con dentro hogar, esto es 24.7 horas más que los hombres, estamos hablando de un día entero de diferencia.

- Guanajuato es de las entidades federativas, con una de las mayores brechas en cuanto a las horas dedicadas al trabajo no remunerado,

que tiene que ver con el cuidado de personas menores de 14 años y personas enfermas, siendo que las mujeres dedican estas labores, al menos 42 horas a la semana.

- Por eso, el objetivo de contar con un Sistema Integral de Cuidados en Guanajuato, es desarrollar programas y acciones públicas que contribuyan a una organización social del cuidado igualitario, esto implica generar políticas públicas, y servicios que garanticen la provisión, socialización, reconocimiento y redistribución del trabajo de cuidado involucrando al sector público privado, familias y organizaciones de la sociedad civil con el fin de promover el acceso universal a los derechos de cuidar y ser cuidados en condiciones de igualdad.

- Por eso, hoy en la bancada naranja proponemos dar el primer paso, para la implementación del Sistema Estatal de Cuidados, que es reconocer el derecho a ser cuidado y al autocuidado en la Constitución Política de nuestro Estado. Así como asegurar la creación de este sistema en la Ley.

- Esta iniciativa es parte de la Agenda Legislativa del Movimiento Ciudadano, desde hace ya varios años, para nosotras y nosotros en la Implementación del Sistema de Cuidados es un ejemplo arbitrario y esta fue precisamente una de las principales apuestas de Jorge Álvarez Máynez como candidato presidencial y de Yulma Rocha como candidata a la gubernatura de Guanajuato.

- A nivel nacional, el tema de la implementación del Sistema Nacional de Cuidados y de Reconocimiento al Derecho a los Cuidados, ha sido impulsado también ya desde hace mucho tiempo por legisladoras como Amalia García y Patricia Mercado.

- Y esta propuesta justamente de implementar el Sistema Estatal de Cuidados ya fue también retomada por la Gobernadora por Libia García, algo que celebramos porque ya anuncio en su programa de Gobierno que va a implementar

el Sistema Nacional de Cuidados en este sexenio. Sin embargo, en la bancada naranja consideramos que los derechos tiene que estar respaldados desde la ley, por eso hoy esta iniciativa propone reconocer, en la ley el derecho a los cuidados y también asegurar que se implemente el Sistema Estatal de Cuidados en nuestro Estado, para que cuidar, no solo sea un acto de amor, sino también de justicia, igualdad y responsabilidad social.

- Es cuanto gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Sandra por tu participación.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 162 Y UN ARTÍCULO 162 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁸⁸

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

Quien suscribe, **Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se adiciona la fracción V al artículo 162 y se incorpora el artículo 162 Bis, ambos correspondientes a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de drogas es un problema creciente que afecta a individuos, familias y comunidades en todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las drogas son sustancias que, al ingresar al organismo, alteran sus funciones y pueden generar dependencia. Esto significa que, después de un tiempo de uso, el cuerpo las necesita para funcionar o sentirse bien, lo que deriva en adicción.

Las drogas se clasifican en legales e ilegales. Entre las legales se encuentran el alcohol, el tabaco, y ciertos medicamentos que, aunque regulados, pueden ser mal utilizados. Por otro lado, las drogas ilegales abarcan una amplia variedad de sustancias con efectos distintos: algunas aceleran el sistema nervioso, provocando euforia o hiperactividad, mientras que otras lo deprimen, generando lentitud o alucinaciones.

Sin embargo, todas comparten un factor en común: dañan el cerebro y alteran la percepción de la realidad.

El uso y abuso de estas sustancias no solo perjudica la salud física y mental de quien las consume, sino que también desintegra familias y debilita la estructura social. La adicción puede llevar a la pérdida de empleo, violencia intrafamiliar e incluso a actos delictivos.

Aunque toda la sociedad está expuesta a este riesgo, los grupos más vulnerables son los niños y jóvenes, quienes, al caer en el consumo, ven truncadas sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

En Guanajuato, el *consumo de drogas entre menores de edad* se ha convertido en un problema alarmante, con una tendencia

⁸⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

55/Iniciativa GPPMORENA adic LSEG 16320 3 ABR 2025 .pdf

preocupante hacia la disminución en la edad de inicio. Según el Centro de Integración Juvenil (CIJ)⁸⁹, cada vez son más los casos de niños y adolescentes que inician el consumo entre los 12 y 19 años, e incluso se han atendido casos de adicción en menores de 12 y 13 años⁹⁰.

Esto refleja una exposición temprana a sustancias ilegales y médicas, muchas veces fuera de prescripción.

En Irapuato, el Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA) reportó que más del 30% de las 222 personas atendidas fueron niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años⁹¹, lo que evidencia la gravedad del problema en edades cada vez más tempranas.

La prevalencia en estudiantes muestra que los índices más altos de consumo son en bachillerato.

A nivel estatal, el 29.6% dice haber probado alguna droga al menos una vez en la vida —superando la media nacional de 25.1%—

En secundaria, aunque las cifras son menores, también superan los promedios nacionales: 14% ha consumido cualquier droga, 11.4% drogas ilegales y 4.8% médicas.

El aumento en el consumo de sustancias en la población de trabajadores del sector industrial también causa gran preocupación, de acuerdo con la encuesta sobre consumo de sustancias a trabajadores del corredor industrial Celaya-León, aplicada en mayo de 2024, el 26.1% de los trabajadores de la industria manufacturera ha consumido sustancias alguna vez, mientras que el 54% externó que conseguir drogas en su entorno es fácil.

Además, se detectó un incremento preocupante en el uso de drogas, superando

significativamente la media nacional —con jornadas de 12 horas, que se extienden incluso a sábados y domingos, los empleados usan estimulantes para cumplir con la producción que les demandan— Los datos revelan que los trabajadores mayores de 18 años presentan un aumento en el consumo de diversas sustancias, con cifras alarmantes en comparación con los registros nacionales de 2016.

Consumo alguna vez en la vida			
	DROGA	ENCODAT 2016	Encuesta corredor industrial
		Nacional	
Drogas ilegales	Mariguana	8.6	15.6
	Cocaína	3.5	4.4
	Crack	0.9	1.2
	Alucinógenos	0.7	0.8
	Inhalables	1.1	2.3
	Heroína	0.2	0.6
	Metanfetamina	0.9	2.7
Otras drogas		---	0.7

Fuente: Encuesta sobre consumo de sustancias psicoactivas entre la población trabajadora del corredor industrial Celaya-León, Guanajuato. 2024

Entre las drogas con mayor crecimiento destacan las metanfetaminas y la heroína, con un incremento del 67%, situándose como las sustancias de mayor impacto en la región. Le sigue la mariguana, con un 45% de aumento, reflejando una tendencia al alza en su aceptación social.

El crack registró un 25% más de consumo, mientras que la cocaína presentó un 20% de crecimiento. Por último, los alucinógenos también mostraron un repunte, aunque menor, del 13%.

Este fenómeno podría estar relacionado con factores como la accesibilidad a las drogas, el estrés laboral y la falta de programas preventivos en las zonas industriales.

El aumento desproporcionado en comparación con la media nacional exige la implementación de estrategias integrales que

⁸⁹ Diagnóstico del consumo de drogas en el área de influencia del CIJ, Celaya. (CIJ, 2025)

Disponible en: <http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9050/9050CD.html> (25/03/25)

⁹⁰ Consumo de drogas en menores se agrava en Guanajuato capital. Periódico corre. Consultado en:

<https://www.periodicocorreio.com.mx/guanajuato/consumo-de-drogas-en-menores-se-agravaen-guanajuato-capital-20250330-124350.html> Fecha de consulta (31/03/25)

⁹¹ Incrementa consumo de drogas en niños en Guanajuato. El Sol del León. Consultado en:

<https://oem.com.mx/elsoldeleon/local/incrementa-consumo-de-drogas-en-ninos-en-guanajuato-20231147> Fecha de consulta (20/03/25)

incluyan prevención, tratamiento y políticas públicas enfocadas en reducir el impacto del narcotráfico y la adicción en la fuerza laboral.

En general, en el estado de Guanajuato el 47.8% de la población ha sido expuesta a algún programa de prevención, con iguales porcentajes tanto para hombres como para mujeres, mismos que son menores a los alcanzados a nivel nacional; esto nos refleja la necesidad de legislar sobre esta materia para ofrecer una solución a la población.

Es importante enfocar las estrategias preventivas a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, como lo es la población joven, también es necesario establecer estrategias que nos permitan además incidir con los grupos de mayor edad, quienes también viven situaciones psicosociales de alto riesgo y además pueden ser figuras estratégicas para continuar con el mensaje preventivo.

El tema de las drogas ilegales, tiene especial trascendencia, ya que es parte cotidiana de las noticias; la representación social de las drogas y la forma en la que son percibidas por la opinión pública son de la mayor importancia en nuestro trabajo preventivo.

Debemos evitar que haya un clima de familiaridad y de aceptación social hacia su uso y evitar, al mismo tiempo, estigmatizar y criminalizar al adicto.

Es urgente implementar estrategias de prevención, educación y tratamiento para combatir este problema. La información clara sobre los riesgos, el apoyo psicológico y la reintegración social de los afectados son pasos esenciales para reducir el impacto de las drogas en nuestra sociedad.

Solo con un esfuerzo colectivo podremos construir entornos más seguros y saludables para las generaciones futuras.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos

I. Impacto jurídico: Se adiciona la fracción quinta al artículo 162 y se incorpora el artículo 162 Bis, ambos correspondientes a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa.

III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestario con esta iniciativa.

IV. Impacto social: La presente iniciativa propone una actualización a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato con el objetivo de proporcionar herramientas jurídicas y legales que coadyuven en la prevención y tratamiento de las adicciones en Guanajuato, particularmente entre las poblaciones más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona la fracción V al artículo 162 y se incorpora el artículo 162 Bis, ambos correspondientes a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato

Artículo 162. El Gobierno del ...

I...

II...

III...

IV...

V. Realizaran estrategias de prevención secundaria con el propósito de identificar en una fase inicial el consumo de narcóticos a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

Artículo 162 Bis. - La Secretaría de Salud llevará a cabo un monitoreo constante y estratégico para desarrollar proyectos de diagnóstico epidemiológico sobre el problema de las adicciones en la población.

I. Desarrollar estrategias de investigación y monitoreo que permitan conocer las características de la demanda de atención para problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas;

II. Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en materia de farmacodependencia;

III. Tamizajes en escuelas y comunidades: Detección temprana en jóvenes y grupos vulnerables.

IV. Identificar grupos y factores de riesgo y patrones de consumo;

V. Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo-efectividad de las acciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 01 de abril de 2025
DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se pide al diputado Antonio Chaurand Sorzano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de adiciones a la Ley de Exposición de Motivos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, que se menciona en el punto número 9, del orden del día. **(ELD 173/LXVI-I).**

- Adelante diputado Por favor.

(Sube a tribuna el diputado Antonio Chaurand Sorzano, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputado Antonio Chaurand Sorzano** -

- Buenos días a todos, Mesa Directiva, con su permiso, eh, recientemente hemos visto escenas en algunas ciudades de la Unión Americana, donde personas de distintas edades presentan un estado neurológico, totalmente alterado imágenes de sambies, y una falta de control de movimientos y de pensamientos, tan solo en el año 2024, 108 mil muertes por sobre dosis National Institute of House, y la cifra va en aumento ¿A dónde vamos como sociedad? Porque además somos vecinos que están aquí pegaditos, ahí vamos atrasito luego, luego.

- Las drogas son sustancias que al ingresar al organismo alteran sus funciones y pueden generar dependencia esto significa que después de un tiempo de uso, el cuerpo las necesita para funcionar o sentirse bien y a esto le llamamos adicción, las drogas se clasifican en legales e ilegales, legales, como el alcohol, el tabaco y algunos medicamentos que, aunque son regulados, pueden ser mal utilizados, las drogas ilegales abarcan una amplia variedad de sustancias con efectos distintos, algunas son estimulantes otras son depresoras y otras pues alteran la realidad, el uso y abuso de esas sustancias no solo perjudica la salud física, y mental de quienes las consumen sino que también desintegran familias y debilita la estructura social, la adicción puede llevar a la perdida de empleo, violencia intrafamiliar, intrafamiliar e incluso actos delictivos.

- Aunque toda la sociedad esté expuesta a este riesgo, los grupos más vulnerables

evidentemente son los niños y los jóvenes, quienes al caer en el consumo ven truncada sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

- En Guanajuato, el consumo de drogas entre menores de edad, se ha convertido en un problema alarmante, con una tendencia preocupante hacia la disminución en la edad de inicio, según el centro de Integración Juvenil, cada vez son más los casos de niños y adolescentes que inician el consumo entre los 12 y 19 años o a un antes de ello, en Irapuato el Centro Comunitario de Salud Mental y adicciones reportó que más del 30% de las personas atendidas fueron niñas y niños, adolescentes entre 9 y 17 años, lo que evidencia la gravedad del problema en edades cada vez más tempranas.

- Los índices más altos de consumo, prevalecen en el bachillerato, a nivel estatal, el 29.6% dice haber probado alguna droga al menos una vez en la vida, superando la media nacional del 25.1%.

- En secundaria también superamos los promedios nacionales 14%, ha consumido cualquier droga. 11.4% drogas ilegales, el aumento en el consumo de sustancias, en la población de trabajadores del sector industrial también genera gran preocupación, la encuesta sobre consumo de sustancias en trabajadores del corredor industrial Celaya, León en 2024, es del 26.1% de los trabajadores de industrias manufactureras que indican haber consumido alguna sustancia, alguna vez y el 54%, externó que es muy fácil conseguirlas.

- Los datos revelan que los trabajadores mayores de 18 años, presentan un aumento en el consumo de diversas sustancias con cifras alarmantes, en comparación al 2016, es verdaderamente complicado encontrar, encuestas y respuestas fieles, antes el 2016, para acá, del 2014, para acá casi no hay nada, que sea hecho con profesionalismo.

- Y aquí están como han aumentado, las cifras como han aumentado, el consumo en algunas sustancias, entre las drogas con mayor crecimiento, destacan las metanfetaminas y la heroína, con un incremento del 67%.

Situándose como sustancia de mayor impacto en la región, le sigue la marihuana con un 45% de aumento, reflejando una tendencia al alza de su aceptación social. El crack registró un 25% más de consumo, mientras la cocaína presentó un 20% de incremento, por ultimo los alucinógenos, también mostraron un repunte, aunque menor, del 13%, todavía no tenemos cifras que nos indiquen cómo andamos con el fentanilo, pero seguramente por ahí va.

- El fenómeno podría estar relacionado con factores como la accesibilidad a las drogas, el estrés laboral y la falta de programas preventivos en las zonas industriales y en las escuelas por supuesto, el aumento desproporcionado en comparación con la media nacional exige una implementación de estrategias integrales, que incluyan, prevención, tratamiento y políticas públicas enfocadas a reducir el impacto del narcotráfico y la adicción en la fuerza laboral, en el Estado de Guanajuato, 47.8% de la población ha sido expuesta a algún programa de prevención con iguales porcentajes tanto para hombres como para mujeres, mismos que son menores a los alcanzados a nivel nacional, esto nos refleja la necesidad de legislar sobre esta materia para ofrecer una solución a la población.

- Es importante, enfocar las estrategias preventivas a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, como es la población joven, también es necesario establecer estrategias que nos permitan incidir con los grupos de mayor edad, quienes viven situaciones psicosociales de riesgo, el tema de las drogas ilegales, tiene especial trascendencia, ya que es parte cotidiana de las noticias la representación social de las drogas y la forma en que son percibidas por la opinión pública son de la mayor importancia en nuestro trabajo preventivo.

- Debemos evitar, que haya un clima de familiaridad y de aceptación social hacia su uso y evitar al mismo tiempo estigmatizar y criminalizar al adicto. Es urgente implementar estrategias de prevención, educación y tratamiento para combatir el problema y forma parte también de la situación de violencia e inseguridad que vivimos en el Estado.

- La información clara sobre los riesgos, el apoyo psicológico y la reintegración social de los afectados son pasos esenciales para reducir el impacto de las drogas en nuestra sociedad, solo un esfuerzo colectivo, podremos construir entornos más seguros y saludables para las generaciones futuras, escuchamos con atención la interesante propuesta, presentada hace una semana por nuestros compañeros del PRI, orientada hacia la regulación de los centros de rehabilitación o readaptación, para los afectados por este problema, nuestra iniciativa propone y complementamos con ello una actualización a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con el objetivo de proporcionar herramientas jurídicas y legales que coadyuven en la prevención y tratamiento de las adicciones en Guanajuato, particularmente entre las poblaciones más vulnerables.

- Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente, decreto único se adiciona la fracción V, al artículo 162 y de incorporar el artículo 162 bis, ambos correspondientes a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, fracción V, realizarán estrategias de prevención secundaria con el propósito de identificar, en una fase inicial, el consumo de narcóticos a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible.

- Artículo 162 bis.- La Secretaría de Salud, llevará a cabo un monitoreo constante y estratégico para desarrollar proyectos de diagnóstico epidemiológico sobre el problema de las adicciones en la población. Desarrollará estrategias de investigación y monitoreo que permitan conocer las características de la demanda de atención para problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas.

- 2.- Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en materia de farmacodependencia.

- 3.- Tamizajes en escuelas y comunidades. Detección temprana de jóvenes y grupos vulnerables.

- 4.- Identificar grupos y factores de riesgo y patrones de consumo.

- 5.- Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como el tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo efectividad de las acciones.

- Esto significa que la secretaría de salud tiene la responsabilidad de ejecutar aquello para lo cual, se presupuestaron en nuestro estado 300 millones de pesos, Planet Youth.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado Antonio, por tu participación.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DECIMONOVENO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁹²

**Diputada Miriam Reyes Carmona Presidenta de la Mesa Directiva
LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E**

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del

⁹² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

56/Iniciativa GPPMORENA CPEG y nueva LSCEG 16321
3 ABR 2025 .pdf

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los cuidados son indispensables para la reproducción de la vida y, por ende, son necesarios para la misma reproducción de la sociedad y por supuesto, de la fuerza laboral que echa a andar la economía mundial. No podemos entonces negar que el trabajo de cuidados sostiene la existencia de la humanidad y el funcionamiento de las sociedades.

Pero ¿de qué hablamos cuando hablamos de cuidados? Los cuidados se refieren a aquellas actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas⁹³, es toda acción que se realizan en favor de las personas para procurar en diferente medida sus vidas. En este sentido, existen muchas formas de otorgar cuidados, estas pueden englobarse de forma general de la siguiente manera:

- Cuidados directos: Se trata de aquellas tareas que implican la interacción de personas, como cambiar de ropa a un bebé, dar de comer a una persona anciana, acompañar a la pareja al centro de salud, hablar por teléfono con un familiar para saber cómo se encuentra, etc.
- Precondiciones del cuidado: Son aquellas tareas que establecen las condiciones materiales para hacer posibles los cuidados

directos, como lavar la ropa de alguien, hacer la comida, limpiar la casa, etc.

- Gestión mental: Abarca las tareas de coordinación, planificación y supervisión. Aunque implican un tiempo difuso, pueden suponer una fuerte carga mental y emocional, por ejemplo, organizar una alimentación equilibrada, recordar que alguien de la familia tiene alergia, saber que falta leche, recordar el pago de servicios, etc.⁹⁴

A pesar de que la mayor parte de los cuidados se realizan en favor de un niño, niña, adolescente o a una persona con dependencia, estos no se limitan a la atención de esos sectores, pues el resto de la población tampoco puede prescindir del cuidado, es decir, todas las personas necesitan de cuidados en distinta medida para el desarrollo y el bienestar de sus vidas cotidianas, incluido el autocuidado.

Por ello, es relevante abordar el trabajo de cuidados, trascendiendo de la falsa dicotomía independencia vs dependencia, pues en esta se esconden los cuidados que reciben las personas con independencia (como es el caso de muchos hombres adultos que son atendidos por sus esposas, madres, hijas o hermanas), además, al mismo tiempo niega las capacidades de las personas con algún grado de dependencia.⁹⁵

Así pues, cuando hablamos del trabajo doméstico o trabajo de cuidados, no hablamos de cualquier tipo de empleo. La particularidad del trabajo de cuidados es que, a diferencia del resto de trabajos, no se reconoce como tal, pues históricamente se le ha relacionado más bien con un atributo “natural” de la psique y personalidad de las mujeres, con una necesidad “interna” femenina o una aspiración proveniente supuestamente de su carácter⁹⁶, inventando así una justificación injusta para

⁹³ OMU Mujeres, Reconocer, Redistribuir y Reducir el Trabajo de Cuidados, en línea: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2018/11/Estudio%20Cuidados/2a%20UNW%20Estudio%20Cuidados-compressed.pdf>

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ Federici, S. (2013). Revolución en punto cero. Trabajo Doméstico, reproducción y luchas feministas. Traficantes de Sueños. Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (2021) El Trabajo de Cuidado desde la perspectiva de la Familia: en diálogo con las políticas públicas. Publicaciones Acuario. Pág. 24. Disponible en: <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/El-trabajo-de-cuidados.pdf>

responsabilizar a las mujeres de las actividades de cuidados.

En este sentido, la economía de todos los sectores ha crecido y se ha mantenido a costa del tiempo, mente y cuerpo de las mujeres sin reconocer el valor económico que todas ellas aportan a la economía de las naciones, y produciendo a su vez una división sexual del trabajo que ha generado graves problemas para que niñas, adolescentes y mujeres puedan vivir en plena autonomía, pues muchas de ellas dejan de estudiar, trabajar o inclusive dejan de tener tiempo de ocio para dedicarse al trabajo de cuidados, limitando de esta forma su desarrollo personal en diversos ámbitos, como el educativo, el deportivo, el académico, el ámbito político, empresarial, artístico, entre muchos otros.

Es por ello por lo que cobra relevancia pensar y entender el cuidado como un derecho universal, pues de esta forma, se:

“[...] deconstruyen patrones sexistas con relación a los cuidados. En esencia la necesidad de cuidados no es diferente de la que siempre han tenido los seres humanos en distintos momentos de su ciclo vital.”

El derecho al cuidado es entendido como el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, se encuentra ya reconocido en los pactos y tratados internacionales, y es un derecho que toda persona debe gozar, independientemente de su situación de vulnerabilidad o dependencia, basado en los principios de igualdad, universalidad, progresividad y corresponsabilidad social y de género.⁹⁷

El reconocimiento del derecho humano al cuidado se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso de toda la población a los cuidados, con especial énfasis en las personas con algún grado de dependencia.

⁹⁷ CEPAL, Contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos, en línea: <https://corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC31/13 CEPAL.pdf>

Además, al reconocer el derecho al cuidado se reconoce también el valor económico del trabajo de cuidados, de forma que se abona a garantizar también los derechos de las personas que proveen cuidados, dejando atrás la asignación sexista del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres y avanzando en la corresponsabilidad social, donde todo sector de la sociedad debe participar en su garantía.

Si bien, es verdad que, a raíz de la lucha feminista, en las últimas décadas las mujeres han comenzado a tener una participación económica activa importante, eso no ha significado que, en la misma medida, los hombres se sumen también a las tareas del hogar y de cuidados, por lo que terminan las mujeres asumiendo una doble jornada laboral o apoyándose en otras mujeres, sean abuelas, tías, hermanas, vecinas u otras, para realizar el trabajo. Esta situación suele complicarse ante ciertas circunstancias, por ejemplo, ante la ausencia física, económica o emocional del padre de las y los hijos.

Ante tales circunstancias, se ha puesto sobre la mesa a nivel mundial la importancia de reconocer, valorar y remunerar el trabajo de cuidados, y se ha comenzado a hablar de la economía del cuidado, explicando que:

“Asociarle al término cuidado el concepto de economía implica concentrarse en aquellos aspectos de este espacio que generan, o contribuyen a generar valor económico.

Es decir, lo que particularmente interesa a la economía del cuidado es la relación que existe entre la manera en que las sociedades organizan el cuidado de sus miembros y el funcionamiento del sistema económico.”⁹⁸

En varios países del mundo se ha comenzado a implementar una política de cuidados, con la finalidad de que, desde el poder público se comiencen a otorgar, distribuir y promover los

⁹⁸ Rodríguez Enríquez, Corina. (2007). “Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional” En Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente, [pág. 230]. CLACSO. Disponible en <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100705083822/22RodriguezE.pdf>

servicios de cuidados con miras a reducir la carga laboral que representa hoy en día para las mujeres del mundo, e ir transformando la actual división sexual de trabajo que afecta directamente a las mujeres, así como reconocer el valor económico que aporta esta labor.

En diciembre de 2025 en Uruguay, se promulgó la Ley N°19.553 por la que creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el cual está basado en una concepción integral de los cuidados como derecho. Así mismo, Venezuela publicó el 11 de noviembre de 2021 la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida⁹⁹, y España cuenta con una Ley de Dependencia, que busca ofrecer atención a las personas con alguna situación de dependencia. Por otro lado, también en octubre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Cuba un decreto por el cual se creó el Sistema Nacional para el Cuidado Integral de la Vida.¹⁰⁰

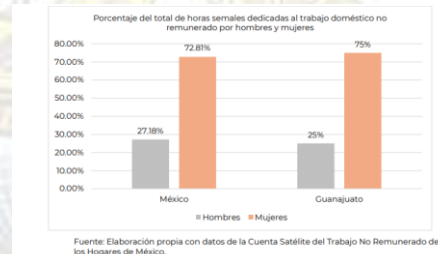
Todos los casos anteriores plantean diversas formas de organización para la consolidación de un Sistema de Cuidados, todos con la finalidad de distribuir en corresponsabilidad el trabajo de cuidados, así como reconocer el valor económico que este aporta a cada uno de los países mencionados.

El caso de México y Guanajuato.

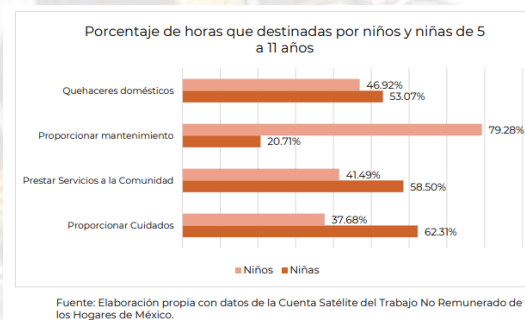
Evidentemente nuestro país no se escapa de la dinámica mundial que existe en torno a la división sexual del trabajo; de acuerdo con la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México, en 2023 se registró que se destinan un total de 3,153 millones de horas por semana a actividades de cuidados, de las cuáles el 72.8% provienen del tiempo de mujeres y solo el 27.2% del de los hombres.

En el caso particular de Guanajuato, se registró que se destinan semanalmente un

total de 143.8 millones de horas a actividades de cuidado, de las cuales el 75% proviene del tiempo de mujeres, y solo el 25% del de hombres¹⁰¹, lo que posiciona a Guanajuato por encima de la media nacional en la cantidad de horas aportadas por mujeres.



La anterior situación ha generado grandes efectos negativos en la vida de las mujeres, pues se presenta como un obstáculo para que gocen de plena autonomía, situación que se va generando desde la infancia, pues los patrones de la división sexual del trabajo aparecen desde temprana edad en la vida de las personas, como se muestra a continuación:



Estos datos dan cuenta de la importancia que tiene la atención pública de los cuidados, pues como se observa en el gráfico anterior desde la infancia se comienzan a establecer los

⁹⁹ Güezmes García, Ana y Noel Vaeza, María (2022) Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe Hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género. ONU MUJERES, CEPAL. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/S2201160_es.pdf

¹⁰⁰ <https://oig.cepal.org/sites/default/files/2025-02/Cuba%20SNC%20goc-2024-o99%20%281%29.pdf>

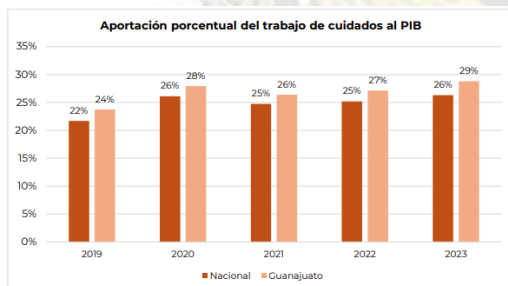
¹⁰¹ INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/tnrh/2018/#tabulados>

patrones de la división sexual del trabajo y de las actividades de cuidados.

Puede observarse, por ejemplo, que únicamente en las tareas relacionadas con actividades masculinizadas como “proporcionar mantenimiento” son los niños quienes mayormente las realizan y, por otro lado, en las actividades relacionadas con actividades feminizadas son realizadas en su mayoría por niñas, las cuales se acentúan aún más en la prestación de servicios a la comunidad y el otorgamiento de cuidados.

Esta situación afecta el desarrollo libre de la personalidad, pues se refuerzan los estereotipos de género desde el hogar y socialmente se refuerzan ideas misóginas y homofóbicas sobre como deberían ser las personas.

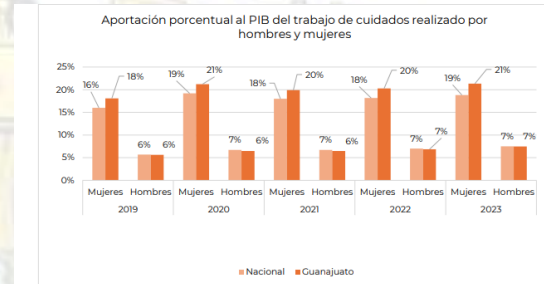
Otro dato relevante, son las aportaciones económicas que el trabajo de cuidados aporta a la economía nacional, el cual solo para 2023 fue del 26% del total del PIB, de este total, el 19% lo aportan las mujeres y solo el 7% los hombres. Los datos anteriores no son muy distintos a los de otros años, sin embargo, sí se observa un incremento importante a raíz de la pandemia de Covid-19 como se observa a continuación.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México.

Lo anterior demuestra no solo la aportación histórica del trabajo de cuidados a la economía nacional, sino también la importancia que tuvo el trabajo de cuidados

para el sostenimiento de la economía en época de crisis, el cual en su mayoría fue realizado por mujeres.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México.

Derivado de la situación anteriormente planteada, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, incluyó entre sus 100 compromisos de gobierno la creación del Sistema Nacional de Cuidados¹⁰², con la finalidad de construir una sociedad corresponsable con el trabajo de cuidados, aportando así a cerrar las brechas de desigualdad de género y a reconocer la labor histórica de las mujeres.

Como parte del proyecto para la construcción del Sistema Nacional de Cuidados, el pasado 15 de enero se anunció la construcción de 12 Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), los cuales por situaciones históricas se construirán en Ciudad Juárez y Chihuahua.¹⁰³

Además, para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, se incorporó el Eje denominado Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, el cual contempla entre sus acciones destacadas la distribución equitativa del trabajo doméstico y de cuidados, reconociendo su valor y reduciendo la carga sobre las mujeres.

Por otro lado, el pasado septiembre de 2024, en el Senado de la República se presentó una iniciativa para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, con la finalidad

¹⁰² Gobierno de México (2024) 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>

¹⁰³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/01/15/politica/anuncia-sheinbaum-centros-de-educacion-y-cuidado-infantil-5535>

de sentar las bases legislativas para la creación del Sistema de Nacional de Cuidados, a través de cual se busca romper con la actual división sexual del trabajo, de forma que se garanticen derechos de mujeres, niñas y adolescentes y, que por otro lado, se amplie el acceso a servicios de cuidados para las personas con algún grado de dependencia, así como reconocer el valor socioeconómico del trabajo de cuidados en México.¹⁰⁴

Propuesta.

En atención a la urgencia que existe de atender las causas más profundas de la desigualdad de género que afecta de forma exponencial la autonomía y en general la vida de mujeres, niñas y adolescentes y que de forma escalonada lleva a un ambiente de violencia generalizada contras ellas, desde el Grupo Parlamentario de morena proponemos crear una Ley del Sistema de Cuidados para el Estado De Guanajuato.

Lo anterior a fin de poner en marcha un Sistema Público en Guanajuato que atienda específicamente las necesidades sociales en materia de cuidados, transformando así la división sexual del trabajo que actualmente impera en nuestra sociedad.

De forma particular la Ley que proponemos tiene la finalidad de garantizar a todas las personas el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados, con base en el principio de corresponsabilidad entre todas las personas, las familias, la comunidad, el sector privado y el Estado.

Se busca que, a través de este Sistema, nuestro estado pueda ir dotando al pueblo de Guanajuato del acceso a su derecho al cuidado, y que, a su vez, se refuerce la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes.

En el Sistema que se propone crear, participarían diversas instituciones públicas que tengan una relación con la tarea que

implican los servicios de cuidados desarrollando en conjunto políticas, programas y acciones encaminadas a la provisión de cuidados y a la búsqueda de un trabajo coordinado y corresponsable con los sectores privado, familiar y comunitario.

Lo anterior permitiría que la carga del trabajo de cuidados que actualmente se recarga principalmente en las mujeres, niñas y adolescentes, se distribuyera de forma equitativa, reforzando su autonomía y su acceso a otros derechos de los que históricamente se les ha excluido.

Otra de las finalidades de la Ley que se propone es el reconocimiento de los aportes económicos que realizan las personas cuidadoras, así como dignificar las condiciones laborales de las personas cuidadoras, por ejemplo, su inclusión progresiva a un sistema de seguridad social, así como ofrecer constante capacitación y profesionalización de sus habilidades y servicios.

Reconocer el valor económico que aporta la labor y el trabajo de cuidados a nuestra economía tiene una relación directa con la justicia para las mujeres, una revolución que sigue pendiente.

Por otro lado, también se incluye la creación de un Registro estatal de cuidados, que tiene como finalidad sistematizar la información sobre las instituciones, organizaciones, empresas y personas prestadoras de servicios de cuidados, así como de las personas usuarias del Sistema de cuidados. Lo anterior permitiría una ejecución coordinada de las políticas, programas o acciones que se implementen en la materia desde el Sistema, así como facilitar el cuidado y garantizar los derechos de las personas cuidadoras y de las personas que requieren de cuidados.

Por otro lado, también se propone realizar una reforma a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con la finalidad de reconocer

104 Iniciativa de Ley disponible en:
<https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-09->

[182/assets/documentos/Ini Morena Sens Expide Ley Gral del Sistema Nacional de Cuidados Act.pdf](#)

en el artículo 1, el derecho de todas las personas al cuidado, que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de todo su ciclo vital. Consideramos que el reconocimiento del derecho al cuidado es un primer paso para construir una sociedad de cuidados en corresponsabilidad.

Las entidades federativas tienen responsabilidad directa en la materia de la corresponsabilidad de los cuidados, en este sentido, consideramos oportuna la presente propuesta, pues la garantía de la autonomía de las mujeres en todos los ámbitos es el primer paso para la erradicación de la violencia de género, que actualmente afecta de forma exponencial a las mujeres, niñas y adolescentes de Guanajuato.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa se tendría el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: De aprobarse la presente propuesta, se adicionaría un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y se expediría la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado De Guanajuato;

II. Impacto administrativo: De aprobarse la presente propuesta, las instituciones que conformen el Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato podrían tener modificaciones administrativas.

III. Impacto presupuestario: De aprobarse la presente propuesta, se tendría un impacto presupuestario.

IV. Impacto social: De aprobarse la presente propuesta, se comenzarían a sentar las bases para la transformación de las condiciones sociales estereotipadas que producen la actual división sexual del trabajo, además se garantizarían los derechos de todas las personas que requieren de cuidados y así como de aquellas que otorgan cuidados;

V. Impacto de género: De aprobarse la presente propuesta se reforzaría la autonomía

de las mujeres, niñas y adolescentes que históricamente han dedican más tiempo a las labores y trabajo de cuidados, permitiéndoles el uso de su tiempo para desarrollarse de forma libre en la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero. – Se adiciona un párrafo decimonoveno al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 1.- En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de todo su ciclo de vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas, a través de las cuales se atenderá de forma prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Segundo. - Se crea la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado De Guanajuato, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el estado de Guanajuato, y tiene por objeto garantizar a todas las personas el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados, con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres y mujeres, familias, comunidad, mercado y el Estado.

Artículo 2. Son objetivos particulares de esta Ley:

I. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal de cuidados, así como las competencias y bases de la coordinación entre los municipios y el estado;

II. Establecer las bases para la emisión de acciones, programas, políticas públicas integrales en materia de cuidados;

III. Articular las políticas, programas y acciones de cuidados para atender a la población en situación de dependencia;

IV. Reconocer, redistribuir y reducir la carga de trabajo de cuidados que se realiza de

forma no remunerada, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidados, así como de las personas que los proporcionen;

V. Reconocer los aportes económicos y sociales que realizan las personas cuidadoras;

VI. Reconocer y establecer la responsabilidad del Estado como garante de la redistribución equitativa del trabajo de cuidados, incluyendo al sector privado, las comunidades y las familias;

VII. Establecer los mecanismos de coordinación y articulación entre las diversas instituciones del estado y los municipios para el funcionamiento del Sistema;

VIII. Establecer las bases mínimas para el desarrollo del Sistema;

IX. Regular la organización y funcionamiento del Sistema y de la Junta de Cuidados, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

X. Integrar y considerar la opinión y acción de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales dentro de las políticas, los programas y las acciones en materia de cuidados, fomentando su integración respectivamente;

XI. Establecer mecanismos de evaluación y mejoramiento constante y progresivo de las políticas, programas y acciones dirigidas a garantizar el derecho a los cuidados;

XII. Promover la participación de toda la población en las actividades de cuidados, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad y la carga de trabajo no remunerado que históricamente han realizado las mujeres; y

XIII. Promover la dignificación y la garantía de derechos laborales del sector de trabajo de cuidados.

Artículo 3. Los principios rectores para garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas son:

- I. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;
- II. Igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- III. La dignidad de todas las personas;
- IV. La no discriminación;
- V. La perspectiva de género;
- VI. El interés superior de la infancia;
- VII. La accesibilidad y adaptabilidad;
- VIII. La interculturalidad; y
- IX. La interseccionalidad.

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Actividades de la vida diaria: Actividades realizadas cotidianamente que son necesarias para que una persona pueda mantener una adecuada salud mental y física. Pueden ser básicas, instrumentales o avanzadas. Se entienden por actividades básicas, las tareas propias del autocuidado; las actividades instrumentales de la vida diaria implican la capacidad de las personas para tener una vida independiente en la comunidad; por último, las actividades avanzadas de la vida diaria son las tareas más complejas que las personas realizan como parte de su esparcimiento y realización personal;
- II. Autonomía: La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar actividades de la vida diaria;
- III. Corresponsabilidad: Reparto equitativo de los trabajos de cuidados entre las instituciones del estado de Guanajuato y sus municipios, el sector privado, la comunidad y las familias;
- IV. Cuidados: Las actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, y que logren vivir bien y desarrollar sus capacidades; también se refiere a las actividades de reproducción de la

vida cotidiana, es decir, aquellas que se realizan de manera reiterada para el sostenimiento de la vida diaria;

V. Dependencia: Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentra las personas que, por razones relacionadas a la trayectoria de vida, la edad, enfermedad o condición de discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;

VI. Grados de dependencia: Valoración de la autonomía funcional que una persona tiene para realizar actividades de la vida diaria y autocuidado. Los grados de dependencia pueden ser: alto, medio, bajo, dependiendo de las condiciones individuales;

VII. Junta de cuidados: Junta Estatal de Cuidados del Sistema Estatal de Cuidados;

VIII. Ley: Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato;

IX. Persona cuidadora: Persona que realiza labores o actividades de cuidados directos o indirectos o gestión de cuidados, de forma remunerada o no remuneradas;

X. Persona que requiere cuidados: Persona que depende de la atención de otra u otras personas, o de ayuda para realizar y satisfacer las actividades y necesidades de la vida diaria; esta dependencia puede ser transitoria, permanente, crónica o asociada a la trayectoria de vida de las personas;

XI. Registro Estatal: Consiste en la información actualizada y sistematizada de las instituciones, organizaciones, empresas y personas prestadoras de servicios de cuidados, a través de las diversas modalidades a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley; de las personas usuarias del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato, así como de las personas

capacitadas y especializadas para brindar servicios de cuidados;

XII. Sistema: Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato;

CAPITULO II

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a los cuidados de calidad para garantizar su desarrollo integral a lo largo de su ciclo de vida, así como a brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad, y al autocuidado.

Artículo 6. Son población objetivo de la presente Ley:

- I. Niñas, niños y adolescentes;
- II. Personas adultas mayores en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, para realizar actividades de la vida diaria;
- III. Personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, por motivos de discapacidad o enfermedad, para realizar actividades de la vida diaria; y
- IV. Personas cuidadoras.

Artículo 7. Los derechos de las personas que requieren cuidados previstas en la presente Ley son de carácter enunciativo y no limitativo. Deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes aplicables en materia de personas en situación de dependencia, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de sus derechos.

Las personas que requieren cuidados tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A ejercer todos sus derechos humanos con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad a lo largo de toda su vida;

II. A recibir información sobre su grado de dependencia por motivos de edad, discapacidad o enfermedad, y sobre los servicios a los que pueden acceder;

III. Al resguardo y confidencialidad de la información relacionada con su situación de dependencia y los servicios que recibe, la cual deberá tratarse conforme a la legislación de protección de datos que corresponda; y

IV. Al acceso universal a los servicios de cuidados sin discriminación por ningún motivo.

Las personas que requieran cuidados por motivo de edad, discapacidad o enfermedades, o en su caso las personas cuidadoras de estas, coadyuvarán con las autoridades competentes a fin de brindar información al Estado sobre su situación, con el objetivo de que se pueda determinar su grado de dependencia y los servicios que requieren, así como toda otra información que sea relevante para poder garantizar su derecho a los cuidados.

Artículo 8. Se establecerá un programa individual de atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona que requiere cuidados, según su grado de dependencia, de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona que requiere cuidados y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.

Artículo 9. Las personas cuidadoras remuneradas tienen derecho a realizar las actividades conforme a lo dispuesto por la normativa en materia laboral, sin discriminación y en condiciones óptimas, y a contar con herramientas que les permitan mejorar sus capacidades y la certificación de sus habilidades.

Artículo 10. Las personas cuidadoras remuneradas, ya sea de modalidad pública, privada, mixta, familiar o comunitaria, deberán presentar sus servicios de conformidad con la normatividad aplicable en cada materia,

misma que establece los criterios y características mínimas de operación, bajo los cuales se deben ofrecer los servicios de cuidado.

Artículo 11. Las personas cuidadoras no remuneradas tienen el derecho de brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad y corresponsabilidad. Tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. El acceso a los servicios, prestaciones, programas y beneficios del Sistema para personas en situación de dependencia bajo su cuidado, que les permita acceder a oportunidades de empleo y trabajo decente en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como acceder a descanso y disfrute de tiempo libre, a la limitación razonable de las horas de trabajo de cuidados y a su desarrollo personal;

II. Ser beneficiarias progresivas del régimen de seguridad social, de manera que se compense el trabajo de cuidados no remunerado realizado a lo largo de sus vidas y se garantice su acceso a pensiones de vejez dignas y suficientes; y

III. Contar con protección frente a toda forma de violencia de la que

puedan ser víctimas en el desarrollo del trabajo de cuidados.

Artículo 12. El Sistema implementará estrategias de formación y capacitación para que las personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas adquieran conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas que se requieren para mejorar la calidad de los servicios de cuidado y promoverá su profesionalización, validación y certificación laboral.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

Artículo 13. La provisión de los servicios de cuidados puede ofrecerse por medio de alguna de las siguientes modalidades:

I. Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, el

Estado, o los Municipios, a través de sus distintas instituciones;

II. Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración corresponde solo a particulares;

III. Mixta: Aquella que en la que la Federación, el Estado y los Municipios participan parcialmente en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas; y

IV. Familiar y comunitaria: Aquella en la que la comunidad y la familia se encargan de realizar o ayudar a realizar las actividades de la vida diaria a las personas en situación de dependencia.

Artículo 14. Los servicios de cuidado son aquellos que brindan atención, asistencia y cuidados para las personas en situación de dependencia y se clasifican, entre otros, en los siguientes tipos:

I. Cuidados a domicilio: Son tareas de cuidados, asistencia personal o apoyo a personas que requieran cuidados, realizadas por trabajadores o trabajadoras del hogar remunerados, con el fin de apoyar a la realización de las actividades de la vida diaria. Estos servicios son prestados por personas físicas, morales o instituciones acreditadas para esta función. Y pueden ser los siguientes:

a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria; y

b) Servicios relacionados con las precondiciones para la atención de las personas en situación de dependencia: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios podrán prestarse en conjunto con los señalados en el artículo anterior.

II. Cuidados institucionales: Toda actividad institucional encaminada a garantizar el derecho a los cuidados, ya sea del sector salud, educación, bienestar u otras áreas relacionadas con garantizar el derecho a los cuidados, como los centros de cuidados infantiles, horarios escolares ampliados para

niñas y niños, centros de cuidados para la primera infancia, centros diurnos para personas en situación de dependencia leve o moderada, o cualquier otro que se preste desde el sector público;

III. Cuidados residenciales: Son servicios de cuidados con enfoque biopsicosocial, socio sanitario y socioeducativo realizados en los centros de cuidados de larga estadía con pernocte de las personas, que se prestan en centros residenciales habilitados al efecto, según la edad y el grado de dependencia;

IV. Cuidados comunitarios o familiares: Son tareas de cuidados, asistencia personal o apoyo que se otorga a personas en situación de dependencia para realizar las actividades de la vida diaria y que son realizadas por la familia o la comunidad de forma remunerada no remunerada; y

V. Apoyos materiales y tecnológicos: Se refiere a las herramientas materiales o tecnológicas utilizadas para mantener o mejorar las habilidades de las personas, de tal forma que promueven su independencia en todos los aspectos de la vida diaria. Se proporcionarán en función del nivel de dependencia de las personas y pueden variar a lo largo de la trayectoria de vida y de su entorno.

De la prevención de las situaciones de dependencia.

Artículo 15. La prevención de las situaciones de dependencia tiene por finalidad anticipar la aparición o el agravamiento de la condición de dependencia a causa de envejecimiento, enfermedades o condiciones de discapacidad, así como de sus secuelas. Son acciones de promoción de condiciones de vida saludable, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigido a las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se ven afectadas por procesos de hospitalización complejos. Y deberán realizarse de manera coordinada con la instancia encargada de la salud pública.

El Sistema acordará los criterios, recomendaciones y condiciones que deberán cumplir las acciones, programas y políticas

públicas en materia de prevención de situaciones de dependencia, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.

CAPÍTULO IV GRADOS DE DEPENDENCIA

Artículo 16. La situación de dependencia por motivos de edad, condición de discapacidad o enfermedades se clasificará en los siguientes grados:

I. Grado I. Dependencia leve: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal;

II. Grado II. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, pero no requiere el apoyo permanente de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal; y

III. Grado III. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar las actividades de la vida diaria de forma permanente, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial y necesita apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Artículo 17. El grado de dependencia podrá ser modificado a solicitud de la persona que requiere cuidados, de quien le represente o de oficio por las instituciones públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- I. Edad;
- II. Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia; y
- III. Error de diagnóstico.

Las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación de la persona que requiere cuidados, cuando se produzca una variación de cualquiera de los requisitos establecidos para su

reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente Ley.

TITULO SEGUNDO CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 18. El Sistema es la instancia de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de cuidados, tiene por objeto diseñar las políticas públicas, programas e instrumentos, así como la implementación de acciones para asistir, apoyar y atender a las personas que requieran cuidados, garantizar sus derechos y fomentar su autonomía, así como el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con base en un modelo de corresponsabilidad entre las familias, la comunidad, el sector privado y el Estado.

Artículo 19. Los Objetivos del Sistema son:

I. Promover la redistribución y corresponsabilidad del trabajo de cuidados entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las familias, y al interior de éstas, a fin de enfrentar las desigualdades provocadas por las relaciones jerárquicas de poder entre mujeres y hombres.

II. Garantizar el derecho y acceso a los servicios de cuidados a las personas en situación de dependencia;

III. Garantizar los derechos de las personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas;

IV. Promover el reconocimiento social e institucional del valor de la economía del cuidado como fuente de bienestar y de riqueza generada por la labor del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado;

V. Propiciar las condiciones necesarias para transformar la división sexual del trabajo que actualmente existe, a través de la promoción de la corresponsabilidad equitativa e igualitaria de las labores de cuidados entre el estado, el sector privado, las familias y al interior de estas, y la comunidad;

VI. Establecer, impulsar y coordinar acciones, programas y políticas públicas en materia de cuidados, garantizando su suficiencia y calidad, atendiendo a la

composición plurilingüe, pluriétnica y multicultural del Estado;

VII. Validar los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas;

VIII. Generar la normatividad que establezca los criterios y características mínimas de operación bajo los cuales se deben ofrecer los servicios de cuidados;

IX. Establecer los criterios y condiciones mínimas en las cuales las personas cuidadoras deben realizar su trabajo, así como promover la profesionalización;

X. Promover la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios de cuidados; y

XI. Promover que los horarios de la vida familiar, personal y laboral en general sean compatibles y flexibles, de tal forma que se permita a mujeres y hombres realizar los trabajos de cuidados necesarios para sostener la vida.

Artículo 20. Las dependencias que integran el Sistema deberán, en el ámbito de sus atribuciones, dar cumplimiento a las acciones, programas y políticas públicas que determine el Sistema para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 21. El Sistema contará con una Junta Estatal de Cuidados que será el órgano rector del mismo, conformado por las personas titulares o representantes legales siguientes:

I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, quien presidirá la Junta;

II. La Secretaría de Finanzas;

III. La Secretaría de Educación de Guanajuato;

IV. La Secretaría de Salud de Guanajuato;

V. La Secretaría de Cultura de Guanajuato;

VI. La Secretaría de Derechos Humanos de Guanajuato;

VII. La Secretaría del Nuevo Comienzo;

VIII. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

IX. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;

X. Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

XI. Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;

XII. Consejo Estatal de las Personas Adultas Mayores;

XIII. Así como cualquier otra institución pública que la Junta de cuidados considere necesario incluir como integrante o como invitada.

Artículo 22. Quienes integran la Junta de cuidados tienen derecho a voz y voto en las sesiones y podrán designar a una persona suplente, quien deberá ser del nivel inferior jerárquico inmediato.

Todas las decisiones de la Junta de cuidados se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate tendrá voto de calidad quien presidida a la junta.

La Junta de cuidados podrá invitar a personas expertas y autoridades que determine a las sesiones.

Artículo 23. La Junta de cuidado celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocados por la Secretaría técnica, en los términos que establezca el reglamento, y tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar su programa de trabajo anual;

II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación y articulación de sus integrantes;

III. Diseñar, aprobar y promover la política estatal en materia de cuidados, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones;

IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

V. Crear comisiones técnicas de coordinación y articulación a fin de diseñar, revisar la implementación y evaluar las acciones, programas y políticas públicas en

materia de cuidados de cada uno de los grupos de la población objetivo;

VI. Generar la normativa que establezca los criterios y características mínimas de operación, bajo los cuales se deben ofrecer los servicios de cuidado;

VII. Emitir un informe anual sobre los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en materia de cuidados;

VIII. Emitir recomendaciones a las diversas autoridades del Estado a fin de fortalecer las acciones, programas y políticas públicas en materia de cuidados;

IX. Consultar y solicitar las opiniones que considere necesaria la asamblea consultiva;

X. Celebrar con convenios de coordinación, articulación, colaboración y concentración necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta de cuidados; y

XI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 24. La Junta de cuidados contará, por lo menos, con las siguientes comisiones técnicas de coordinación y articulación:

I. Comisión técnica de cuidados en infancia;

II. Comisión técnica de cuidados de las personas dependientes por motivos de envejecimiento, discapacidad o enfermedad; y

III. Comisión técnica de personas cuidadoras.

Artículo 25. La Junta de cuidados contará con una Secretaría Ejecutiva encargada de convocar y dar seguimiento a sus acuerdos. Ésta tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de reglamento para el fundamento de esta y lo presentará a sus integrantes para su consideración y, en su caso, aprobación.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

I. Promover, implementar y monitorear la política pública en materia de cuidados, bajo los lineamientos de la Junta de cuidados a quién asesorará en el ámbito de su competencia;

- II. Articular a todos los actores que prestan los servicios de cuidados a través cualquiera de las modalidades que establece el artículo 13 de la presente Ley;
- III. Velar por el respeto y ejercicio de los derechos establecidos en la presente Ley;
- IV. Elaborar el proyecto de reglamento para el funcionamiento de esta y presentarlo a las integrantes para su consideración y, en su caso, aprobación;
- V. Realizar el trabajo técnico para la preparación de las reuniones de la Junta de cuidados y dar seguimiento a las resoluciones de estas;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta de cuidados;
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos de la Junta de cuidados;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes de la Junta de cuidados y someterlos a su revisión, observación y aprobación; y
- IX. Proveer a la Junta de cuidados los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente ley. Para ello, podrá solicitar la información que se considere necesaria para la realización de las actividades que le encomiende esta ley, de oficio o a solicitud de quienes integran a la Junta de cuidados.

Artículo 27. Las recomendaciones que emitan la Junta de cuidados a las diversas autoridades del Estado deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de quienes las reciban, en un término que no exceda a los 15 días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas.

En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomaron para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales de la junta de cuidados.

CAPÍTULO II DE LAS ASAMBLEA CONSULTIVA

Artículo 28. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas y programas que se desarrollen e implementen en el sistema.

Artículo 29. La Asamblea Consultiva está integrada por al menos 10 personas y hasta 20, representantes de los sectores privado, social, de la comunidad académica y de las asociaciones de personas cuidadoras que, por su experiencia en materia de la Ley, puedan contribuir al logro de los objetivos del Sistema.

Las personas que integran la Asamblea Consultiva serán propuestas por los sectores y comunidades señaladas y nombradas por el sistema en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 30. Los integrantes de la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento, compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

Artículo 31. Son facultades de Asamblea Consultiva:

- I. Presentar las opiniones y atender las consultas que le sean solicitadas por la Junta de cuidados, sobre el desarrollo de las acciones, los programas y políticas en materia de cuidados;
- II. Asesorar a la Junta de cuidados en cuestiones relacionadas con la materia de la ley;
- III. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas y programas del sistema, por medio de la Junta de cuidados;
- IV. Participar en las reuniones y eventos que convoque la Secretaría Ejecutiva de la Junta de cuidados, para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre temas relacionados con la materia de la ley;
- V. Presentar ante la Junta de cuidados en informe anual de las actividades de su encargo, y
- VI. Las demás que señalan las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las personas que integran la Asamblea Consultiva durarán en su cargo hasta un máximo de tres años, y podrán ser ratificadas por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 33. Las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Reglamento. La Junta de cuidados proveerá a la Asamblea Consultiva de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

CAPÍTULO III DE LAS DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 34. El Estado y los Municipios de Guanajuato de manera concurrente, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 35. Las dependencias que integran el sistema nacional de cuidados, deberán en el ámbito de sus atribuciones, dar cumplimiento a las acciones, programas y políticas públicas que determine el sistema de cumplimiento de esta ley.

SECCIÓN PRIMERA DEL PODER EJECUTIVO DE GUANAJUATO

Artículo 36. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, ser cuidadas y a auto cuidarse;
- II. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente ley y de los instrumentos internacionales aplicables;
- III. Coordinar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses la elaboración y aplicación del Programa a que se refiere a la Ley, auxiliándose de las demás autoridades que tienen concurrencia en esta Ley;
- IV. Dictar las normas oficiales estatales a que quedará sujeta la prestación, en todo el

estado de servicios de cuidados y verificar su cumplimiento;

V. Organizar y operar, por sí o en coordinación con las autoridades que tienen concurrencia en esta Ley, los servicios de cuidados a su cargo y desarrollar temporalmente acciones en los Municipios, cuando éstos lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren para tal efecto;

VI. Coordinar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato el Registro estatal de cuidados;

VII. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de cuidados a cargo de los Municipios del estado, con sujeción a la política estatal en la materia;

VIII. Ejercer la coordinación, articulación y vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de cuidados; y

IX. Las demás que sean necesarios para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 37. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato:

- I. Presidir la Junta de cuidados;
- II. Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrales de la Junta de cuidados;
- III. Elaborar los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras de personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia;
- IV. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de los servicios de cuidado entre su personal;
- V. Incorporar el enfoque de derechos sociales en las políticas públicas de cuidado;
- VI. Coordinar los trabajos necesarios para la integración del Registro estatal de cuidados;
- VII. Aportar criterios sociales y de género para la evaluación general de la prestación de servicios de cuidados en todo el territorio del estado que deberá realizar el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

IX. Incorporar en todas las acciones, programas y políticas públicas los principios y valores rectores que promueven el derecho humano a los cuidados de todas las personas; y

X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 38. Corresponde a la Secretaría de Educación de Guanajuato:

I. Ser integrante de la Junta de cuidados;

II. Establecer los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes en etapa escolar;

III. Desarrollar las orientaciones en materia de cuidados para la atención de la primera infancia en materia de promoción de autonomía y desarrollo infantil adecuado;

IV. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del Sistema en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

V. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la presentación de servicios de cuidado entre su personal;

VI. Incorporar en los materiales educativos la promoción del derecho a los cuidados de todas las personas;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia; y

VIII. Las demás que sean necesarias para ser efectiva las facultades anteriores y las que establezca esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría de Salud de Guanajuato:

I. Integrar la Junta de cuidados;

II. Desarrollar las directrices en materia de cuidados para la atención de las personas con dependencia que requieran servicios en materia de salud;

III. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del sistema en que la salud

sea uno de sus componentes, particularmente los de atención a personas con dependencia;

IV. Promover la formación, capacitación y adiestramiento en y para la presentación de servicios de cuidado entre su personal;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia;

VI. Incorporar en todas las acciones, programas y políticas públicas la promoción del derecho a los cuidados de todas las personas; y

VII. Las demás que sean necesarias para ser efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de Cultura de Guanajuato:

I. Integrar la junta de cuidados;

II. Promover e impulsar acciones culturales de reconocimiento al trabajo de cuidados realizados en los hogares y las comunidades;

III. Realizar estrategias, mecanismos y proyectos culturales para promover la redistribución del trabajo de cuidados;

IV. Generar proyectos artísticos y culturales comunitarios dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad para garantizar sus derechos culturales;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectiva las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 41. Corresponde al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses:

I. Fungir como la Secretaría Ejecutiva de la junta, a través de su titular;

II. Vigilar que se cumplan con la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones, programas y políticas que sean parte del Sistema de cuidados;

III. Realizar acciones concretas en pro del cambio cultural de género sobre corresponsabilidad y redistribución de los cuidados, transformando la actual división sexual del trabajo;

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación y concertación en la materia;

V. Incorporar en todas las acciones, programas o políticas públicas la promoción del derecho a los cuidados; y

VI. Las demás que sean necesarias para ser efectiva las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 42. Corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato:

I. Integrar la Junta de cuidados;

II. Garantizar que las prestaciones de los servicios de cuidados que se otorguen a las personas derechohabientes se realicen conforme a los principios que rigen la presente Ley;

III. Promover la formación, capacitación y adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidados entre su personal;

IV. Incorporar en todas las acciones, programas o políticas públicas la promoción del derecho a los cuidados;

V. Celebrar convenios de cooperación y coordinación y concertación en la materia, y

VI. Las demás que sean necesarias para ser efectiva las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría del Nuevo Comienzo:

I. Integrar la Junta de cuidados;

II. Aportar criterios sociales y de género para la evaluación general de la prestación de servicios de cuidados en todo el territorio estatal que realice el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

III. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidado entre su personal;

IV. Incorporar el enfoque de derechos sociales a las políticas públicas en materia de cuidados;

V. Incorporar en todas las acciones, programas y políticas públicas los principios y valores que promueven el derecho humano al cuidado de todas las personas;

VI. Celebrar convenios de coordinación y concertación en la materia; y

VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 43. Corresponde al Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato:

I. Integrar la junta de cuidados;

II. Vigilar que se cumpla con la incorporación de la perspectiva de igualdad y no discriminación en todas las acciones, programas y políticas que sean parte del Sistema;

III. Promover la incorporación de las personas de los grupos de atención prioritaria al Sistema;

IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

V. Las demás que sean necesarias para ser efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 44. Corresponde al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato:

I. Realizar una evaluación general de la prestación de servicios de cuidados en todo el territorio del estado;

II. Realizar un diagnóstico de capacidades institucionales para determinar las necesidades y áreas de oportunidad para el funcionamiento del Sistema de Cuidados;

III. Colaborar con el Sistema de Cuidados para realizar las evaluaciones necesarias a fin hacer efectivas las facultades que se establezcan en esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 45. Corresponde a los municipios, materia de cuidados:

I. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema, así como organizar, planear y desarrollar los Sistemas de Cuidados Municipales;

II. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de

cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Formular y desarrollar acciones, programas y políticas públicas locales de cuidado, de acuerdo con los principios y objetivos de la presente ley;

IV. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables;

V. Incorporar en todas las acciones, programas y políticas públicas los principios y valores que promueven el derecho humano al cuidado de todas las personas;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia; y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ESTATAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 46. El Registro estatal se organizará conforme a lo dispuesto por el reglamento y tendrá por objeto:

I. Coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la política estatal de cuidados y del Sistema;

II. Unificar la información relacionada al Sistema, y específicamente a la referida a los servicios de los sectores públicos, social y privado dirigidos a la población objetivo de esta Ley;

III. Identificar a las instituciones, organizaciones, empresas y personas prestadoras de servicios de cuidados a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley, así como mantener actualizaba la información que lo conforma;

IV. Realizar el registro de las personas usuarios del Sistema, de las personas capacitadas y especializadas para realizar los trabajos de cuidados, así como las entidades que realizan las capacitaciones;

V. Contar con un control estadístico que contribuye a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley; y

VI. Facilitar la supervisión de los centros de cuidado, ya sean en modalidad pública, privada o mixta.

Artículo 47. El Registro deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones aplicables en materia de rendición de cuentas.

Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, así como las personas físicas y morales que presten servicios de cuidados, deberán inscribirse en el Registro.

Artículo 49. El Registro deberá estar en permanente actualización, y presentarán un informe semestral de forma pública.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 50. El Poder Ejecutivo del estado, así como los gobiernos municipales participarán en el financiamiento de las acciones, programas y políticas públicas de cuidados, sujetas a las disposiciones de ingresos y gastos públicos correspondientes que resulten aplicables.

Artículo 51. El acceso de las personas a los servicios de cuidados deberá ser universal, gratuito y de calidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Segundo. El Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato deberá integrarse dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Reglamento del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato deberá expedirse dentro de los 60 días siguientes a su integración.

Cuarto. El Estado deberá presupuestar anualmente los recursos suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Así mismo se establecerá

un anexo transversal en el presupuesto de egresos para su monitoreo y seguimiento. Quinto. La Asamblea Constitutiva deberá crearse dentro de los 60 días posteriores a la expedición del Reglamento del Sistema. Sexto. El Registro Estatal del Sistema De cuidados para el Estado de Guanajuato deberá integrarse dentro de los 365 días posteriores a la expedición del Reglamento del Sistema.

Guanajuato, Guanajuato a 1 de abril de 2025.

**Protestamos lo necesario.
Grupo Parlamentario de morena**

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Martha Edith Moreno Valencia, a dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se adiciona un párrafo 19º al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato, enlistada en el punto número 10 del orden del día. (ELD 174B/LXVI-I).

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, a dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa en referencia)



- **Diputada Martha Edith Moreno Valencia -**

- Muchas gracias, diputada, presidenta, muy buenos días, compañeras y compañeros a quienes nos acompañan en este recinto

legislativo y de manera especial a los ciudadanos y ciudadanas que nos ven a través de los medios digitales y con el permiso de ustedes, ciudadanas y ciudadanos, que es quienes yo me debo diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena, en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato nos permitimos poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un párrafo 19º al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y se expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes consideración, los cuidados son indispensables para la reproducción de la vida y por ende, son necesarios para la misma reproducción de la sociedad y, por supuesto, de la fuerza laboral que echa a andar la economía mundial.

- No podemos entonces negar que el trabajo de cuidados sostiene la existencia de la humanidad y el funcionamiento de las sociedades. ¿Pero, de qué hablamos cuando hablamos de cuidados? Los cuidados se refieren a aquellas actividades que regeneran, que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, es toda acción que se realiza en favor de las personas para procurar en diferentes medidas, su vida, en este sentido, existen muchas formas de otorgar cuidados, estas pueden englobarse de forma general de la siguiente manera:

- Cuidados directos, precondiciones del cuidado y gestión mental. A pesar de que la mayor parte de los cuidados se realizan en favor de un niño, niña, adolescente, con una persona con dependencia, estos no se limitan a la atención de estos sectores, pues el resto de la población tampoco puede prescindir del cuidado, es decir, todas las personas necesitan, cuidados en distinta medida para el

desarrollo y el bienestar de sus vidas cotidianas, incluso el autocuidado.

- Por ello, es relevante abordar el trabajo de cuidados, trascendiendo de la falsa dicotomía dependencia versus independencia, pues en esta se esconden los cuidados que reciben las personas con independencia, como es el caso de muchos hombres adultos que son atendidos por sus esposas, madres y hermanas, además, al mismo tiempo niega las capacidades de las personas con algún grado de dependencia. Así pues, cuando hablamos del trabajo doméstico o trabajo de cuidados, no hablamos de cualquier tipo de empleo. La particularidad del trabajo de cuidados es que, a diferencia del resto de los trabajos, no se reconoce como tal, pues históricamente se le ha relacionado más bien con un atributo natural de la psique o personalidad de las mujeres, con una necesidad interna femenina o una aspiración proveniente supuestamente de su carácter, inventando así una justificación injusta para responsabilizar a las mujeres de las actividades de cuidados. En ese sentido, la economía de todos los sectores ha crecido y se ha mantenido a costa de tiempo la mente y el cuerpo de las mujeres, sin reconocer el valor económico que todas ellas aportan a la economía de las naciones y produciendo a su vez una división sexual del trabajo que ha generado graves problemas para las niñas, adolescentes y mujeres para que puedan vivir en plena autonomía, pues muchas de ellas dejan de estudiar, de trabajar o inclusive dejan de tener tiempo de ocio para dedicarse al trabajo de cuidados limitando de esta forma su desarrollo personal en diversos ámbitos como el educativo, el deportivo, el académico, el ámbito político, empresarial, artístico, entre muchos otros.

- El reconocimiento del derecho humano al cuidado se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso de toda la población a los cuidados, en especial énfasis con las personas, algún grado de dependencia. Si

bien, es verdad que, a raíz de la lucha feminista en las últimas décadas, las mujeres han comenzado a tener una participación económicamente activa importante, eso no ha significado que en la misma medida los hombres se sumen a las tareas del hogar y de cuidados, por lo que terminan las mujeres asumiendo una doble jornada laboral o apoyándose de otras mujeres como son:

- Abuelas, tías, hermanas, vecinas, amigas para realizar el trabajo. Esta situación suele complicarse ante ciertas circunstancias, por ejemplo, ante la ausencia física, económica, emocional del padre de las y los hijos, en varios países del mundo se ha comenzado a implementar una política de cuidados con la finalidad de que desde el poder público se comiencen a otorgar, distribuir y promover los servicios de cuidados con miras a reducir la carga laboral que representa hoy en día para las mujeres del mundo, eh ir transformando la actual división sexual del trabajo que afecta directamente a las mujeres, así como reconocer el valor económico que aporta esta labor.

- En diciembre del 2025 en Uruguay se promulgó la ley 19553, por a que se creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el cual está basado en una concepción integral de los cuidados como derecho. Asimismo, en Venezuela se publicó el 11/11/2021 la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida y España cuenta con una Ley de Dependencia, que busca ofrecer atención a las personas con alguna situación de dependencia.

- Por otro lado, también en octubre del 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la República de Cuba un decreto por el cual se creó el Sistema Nacional de Cuidados Integral de la Vida, todos los casos anteriores plantean diversas formas de organización para la consolidación de un sistema de cuidados, todo con la finalidad de distribuir en corresponsabilidad el trabajo de cuidados, así como reconocer el valor económico que se

aporta a cada uno de los países mencionados, evidentemente, en nuestro país no se escapa de la dinámica mundial que existe en torno a la división sexual del trabajo, de acuerdo con la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares en México, en 2023 se registró que se destina a un total de 3 mil 153 millones de horas por semana actividades de cuidados de las cuales el 72.8% provienen del tiempo de mujeres y solo el 27.2% de los hombres.

- En el caso particular de Guanajuato, se registró que se destinan semanalmente un total de 143.8 millones de horas a actividades de cuidados, de las cuales el 75% proviene del tiempo de las mujeres y solo el 25% del tiempo de hombres, lo que posiciona a Guanajuato por encima de la media nacional, en la cantidad de horas aportadas por mujeres.

- Derivado de la situación anterior planteada, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo incluyó entre sus 100 compromisos de Gobierno la creación del Sistema Nacional de Cuidados, con la finalidad de construir una sociedad corresponsable con el trabajo de cuidados, aportando así, a cerrar las brechas de desigualdad de género y a reconocer la labor histórica de las mujeres como parte del proyecto para la Construcción del Sistema Nacional de Cuidados, el pasado 15 de enero se anunció la construcción de 12 centros de educación y cuidado infantil. Los cuales por situaciones históricas se construirán en Ciudad Juárez y Chihuahua, además de la elaboración de un plan nacional de desarrollo 2024-2030, se incorporó el eje denominado igualdad sustantiva y derecho de las mujeres, el cual contempla en sus acciones destacadas la distribución equitativa del trabajo doméstico y de cuidados, reconociendo su valor y reduciendo la carga de las mujeres.

- Por otro lado, en el mes de septiembre del 2024, en el Senado de la República se presentó una iniciativa para expedir la Ley

General del Sistema para Cuidados, con la finalidad de sentar las bases legislativas para la creación del Sistema Nacional de Cuidados, a través del cual se busca romper con la actual división sexual del trabajo, de forma que se garanticen los derechos de mujeres, niñas y adolescentes, ¿Cuál es nuestra propuesta? En atención a la urgencia que existe de atender las causas más profundas de desigualdad de género, que afecta de forma exponencial a la autonomía y a la y en general, a la vida de las mujeres, niñas y adolescentes, y que de forma escalonada lleva un ambiente de violencia generalizada contra ellas, desde Grupo Parlamentario de Morena, proponemos crear una Ley del Sistema de Cuidados para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, lo anterior a fin de proponer en marcha un sistema público en Guanajuato que atienda específicamente las necesidades sociales en materia de cuidados, transformando así la división sexual del trabajo que actualmente impera en nuestra sociedad.

- De forma particular, la ley que proponemos tiene la finalidad de garantizar a todas las personas el acceso y el disfrute de derechos a los cuidados, con base en el principio de corresponsabilidad entre todas las personas, las familias, la comunidad, el sector privado y el Estado, se busca que a través de este sistema, nuestro Estado pueda ir dotando al pueblo de Guanajuato el acceso a su derecho al cuidado y que a su vez se refuerce la autonomía de las mujeres, las niñas y las adolescentes de Guanajuato. En el sistema que se propone crear participarían diversas instituciones públicas que tengan una relación con la tarea que implica los servicios de cuidado, desarrollando en conjunto políticas, programas y acciones encaminadas a la provisión de cuidados y a la búsqueda de un trabajo coordinado, corresponsable con los sectores privados, familiar y comunitario.

- Otra de las finalidades de la ley que se propone, es el reconocimiento de los aportes

económicos que realizan las personas cuidadoras, así como dignificar las condiciones laborales de las personas cuidadoras, por ejemplo: su inclusión progresiva a un sistema de seguridad social, así como ofrecer constante capacitación y profesionalización de sus habilidades y servicios.

- Por otro lado, también se incluye la creación de un registro estatal de cuidados que tiene como finalidad sistematizar la información sobre las instituciones, organizaciones, empresas y personas prestadoras de servicios de cuidados, así como de las personas usuarias del Sistema de Cuidados, lo anterior permitiría una ejecución coordinada de las políticas, programas o acciones que se implementen en la materia desde el sistema, así como facilitar el cuidado y garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

- Por otro lado, también se propone realizar una reforma a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con la finalidad de reconocer en el artículo 1 el derecho de todas las personas al cuidado que sustente su vida y les otorgue los elementos materiales o simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de todo su ciclo vital, consideramos que el reconocimiento del derecho al cuidado es un primer paso para construir una sociedad de cuidados de corresponsabilidad, las entidades federativas tienen responsabilidad directa en la materia de la corresponsabilidad de los cuidados. En este sentido, consideramos oportuna la presente propuesta, pues la garantía de una autonomía de las mujeres en todos los ámbitos es el primer paso para la erradicación de la violencia de género, que actualmente afecta de forma exponencial y desmedida a las mujeres, niñas y adolescentes del Estado de Guanajuato.

- Muchas gracias diputada, Presidenta.

- Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Martha Edith, por tu participación.

Se turna la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, y lo referente a la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción III, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos docentes de la preparatoria León 400 del municipio de León, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

- Así mismo, esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y docentes de la licenciatura en ingeniería de datos e inteligencia artificial de la Universidad de Guanajuato, del municipio de Salamanca, invitadas e invitados por esta Presidencia sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta su casa.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESARROLLE,**

COORDINE E IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS QUE RECONOZCAN, VISIBILICEN Y ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES OCULTAS, ASÍ COMO PARA QUE ESTABLEZCA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN QUE CONTEMPLAN AJUSTES RAZONABLES, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MECANISMOS DE DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS, ASEGURANDO UN TRATO DIGNO E INCLUSIVO QUE FOMENTE SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.¹⁰⁵

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en el artículo 204 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los principales instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad han redefinido la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, reconociéndola como un fenómeno dinámico que resulta de la interacción entre las características individuales de cada persona y las barreras del entorno, las cuales pueden limitar su plena inclusión y participación en la sociedad en igualdad de condiciones

En este sentido, la discapacidad debe tener un enfoque que la comprenda también como el resultado de barreras en el entorno y en los sistemas sociales que limitan a personas a tener su plena participación en igualdad de condiciones.

Sin embargo, a pesar de que, el enfoque de discapacidad forma parte de un panorama más amplio, existen en la actualidad, discapacidades que se manifiestan a través de síntomas físicos, cognitivos y emocionales que, aunque no son evidentes a simple vista, pueden generar restricciones significativas en la vida diaria de quienes las experimentan. Y su impacto puede ser profundo, afectando la calidad de vida, el bienestar emocional y la capacidad para desempeñarse en ámbitos personales, sociales y laborales.

Provocando que, en el primer nivel de atención, las y los profesionales de la salud enfrentan un reto particular, la falta de manifestaciones visibles puede llevar a sub diagnósticos erróneos o incluso a la minimización de sus condiciones. Esta situación no solo dificulta el acceso a tratamientos adecuados, sino que también tiene repercusiones en el entorno familiar y social.

Cuando estas discapacidades no son reconocidas o comprendidas, pueden generar tensiones en las relaciones interpersonales, incompreensión en la dinámica social y familiar y, en muchos casos, un agravamiento de los síntomas debido a la falta de apoyo.

En esa tesitura, se concibe a las discapacidades invisibles como una condición física, mental o neurológica que no es evidente a simple vista. Y en el caso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, esta falta de reconocimiento es particularmente compleja. Algunas de ellas, aun cuando presentan síntomas claros, no cuentan con un diagnóstico definitivo. Existen condiciones que se consideran discapacidades invisibles, las cuales pueden afectar diversos aspectos del funcionamiento corporal y cognitivo, como la audición, la visión, el procesamiento

¹⁰⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

neurológico o la capacidad de aprendizaje. Estas condiciones, aunque no sean visibles externamente, tienen un impacto real y significativo en la vida diaria de las personas. Así, el desafío radica en que la naturaleza no evidente de estas discapacidades frecuentemente lleva a su cuestionamiento o discriminación.

La invisibilidad social genera barreras adicionales para quienes las experimentan o viven con ellas, manifestándose en:

- Incertidumbre sobre la legitimidad de sus necesidades.
- Dificultad para acceder a adecuaciones razonables
 - Experiencias de discriminación en entornos educativos y laborales.

Frente a este panorama, resulta imprescindible adoptar un enfoque que integre la dimensión física como la emocional. Y para lograrlo, es necesario:

1. Fomentar la sensibilización ante estas realidades, dotando de herramientas y capacitación para identificar y abordar estas condiciones con mayor precisión.
2. Promover un entorno clínico-empático, donde las personas con alguna discapacidad invisible se sientan escuchadas y valoradas.
3. Implementar estrategias de educación dirigidas a las familias y a la sociedad en general, con el fin de reducir el estigma y favorecer redes de apoyo.
4. Establecer procedimientos de apoyo que garanticen la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidades no visibles, mediante ajustes razonables, capacitación del personal en atención inclusiva y mecanismos para identificar y eliminar obstáculos que puedan afectar su derecho al acceso equitativo a los servicios y oportunidades.

Esta situación, nos lleva a la sensibilización sobre las discapacidades se ha convertido en un imperativo social para construir entornos inclusivos.

Este proceso de concienciación cumple una doble función: por un lado, desmantela 5 los estereotipos y prejuicios que rodean estas condiciones; por otro, sienta las bases para una sociedad más empática y solidaria.

En ese contexto, en el marco de la política social, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, asume un rol protagónico en la implementación de políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad, y conforme en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mandata en su artículo 32, fracción I, inciso c), que la Secretaría de Bienestar atenderá preponderantemente los derechos de las personas con discapacidad, así como la fracción X que señala que la citada dependencia deberá fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.

Por su parte, su alcance institucional abarca el fomento de las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.

Así, la Secretaría de Bienestar funciona como eje articulador de los esfuerzos nacionales para materializar los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asegurando que las políticas públicas trasciendan del asistencialismo y promuevan la autonomía de las personas, así como su participación social y la accesibilidad universal. 6 Aunado a lo anterior, es fundamental reconocer en primera instancia, que en México hay personas con discapacidades invisibles que todos los días viven enfrentando desafíos sociales y estructurales, tanto en el sector público como en el privado.

Un caso en concreto fue el resuelto por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Aguascalientes¹, que conoció el caso de una trabajadora despedida de su empleo como ayudante de limpieza en un instituto público, ello al ausentarse cuatro ocasiones en un periodo de treinta días como indica la Ley Federal del Trabajo.

La trabajadora argumentó que es paciente psiquiátrica y recibe el tratamiento médico respectivo, cuyos efectos son de somnolencia, que reconocía sus faltas, pero una obedeció a que un día antes tuvo una crisis grave de ansiedad que la condujo al cambio de dosis del medicamento controlado que consume. En la sentencia se determinó que la persona presentaba una discapacidad psicosocial. Debido a su contexto subjetivo, se consideró necesario analizar el caso desde una perspectiva interseccional, ya que confluyen factores que la colocan en una situación de particular vulnerabilidad. Esta discapacidad tiende a ser invisibilizada, y las personas que la padecen suelen ocultarla debido a los estereotipos sociales que los etiquetan como "enfermos mentales".

Esta discapacidad invisible puede obstaculizar el desarrollo de actividades cotidianas como levantarse, ir a trabajar o a la escuela, y cuidar de sus hijos e hijas.

Por lo tanto, al juzgar con perspectiva de discapacidad, bajo una mirada interseccional y contextual, se concluyó que la justificación del aviso de rescisión era válida.

Otro caso, fue la sentencia en materia administrativa, mediante la cual, resolvió que la Secretaría del Bienestar realice los "ajustes razonables" a fin de que le otorgue el apoyo económico a un hombre con discapacidad mental moderada, que vive en situación de calle. No obstante, existen organizaciones que impulsan el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidades invisibles, como "Hidden Disabilities Sunflower", organismo internacional que ha fomentado el uso de un collar color verde con girasoles como una herramienta que permite a cualquier persona indicar, de forma voluntaria, que tiene una discapacidad o condición que puede no ser evidente a simple vista, y que podría necesitar ayuda, comprensión o más tiempo en tiendas, en el trabajo, en desplazamientos diarios o en espacios públicos.

En consecuencia, señalar la existencia de las discapacidades invisibles, es el primer paso para brindar el apoyo y la comprensión que necesitan para desarrollarse plenamente. Por

lo anterior, se propone el punto de acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la Secretaría del Bienestar para que, en el ámbito de sus atribuciones, desarrolle, coordine e implemente políticas públicas específicas que reconozcan, visibilicen y atiendan las necesidades de las personas con discapacidades ocultas, así como para que establezca protocolos de atención que contemplen ajustes razonables, campañas de sensibilización y mecanismos de detección y eliminación de barreras, asegurando un trato digno e inclusivo que fomente su plena participación en la sociedad.

Guanajuato, Guanajuato a 03 de abril del
2025

Atentamente

**Personas Diputadas integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputada de la Representación parlamentaria
del Partido de la Revolución Democrática**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- Enseguida pedimos al diputado Jesús Hernández Hernández dar lectura por favor a la propuesta de punto, de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Bienestar relativa al punto número 11 del orden del día. (ELD 97/LXVI-PPA).

- Adelante, diputado por favor.

(Sube a tribuna el diputado Jesús Hernández Hernández, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputado Jesús Hernández Hernández -

- Hay dolores que no se ven, pero pesan como una montaña y hay personas que lo cargan en silencio, todos los días.

- Muy buen día, con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, diputadas y diputados, ciudadanía guanajuatense, que nos ven por medio de la diferentes plataformas digitales y los aquí presentes, me dirijo a ustedes, con respeto y convicción, para hablar sobre una realidad que a menudo permanece oculta.

- Pero cuya importancia exige toda nuestra atención y acción decidida, no todas las discapacidades se ven, pero todas deben ser reconocidas, entendidas y atendidas. ¿Cuántas veces hemos juzgado lo que no entendemos simplemente porque no lo vemos? Existen miles de personas que viven en condición, que no se percibe a simple vista, pero que limita profundamente su día a día, no utiliza una silla de ruedas, no aporta un bastón, ni tiene una señal externa que evidencie su situación. Eso no significa, que su discapacidad no exista, y aunque no la veamos, está ahí, afectando cada aspecto de su vida y muchas veces aislándolos en silencio, estas son las llamadas discapacidades invisibles, como el dolor crónico, la fatiga externa, las enfermedades mentales, neurológicas o del aspecto cognitivo, que me

permite señalarles alguna, autismo, TDH, dislexia, síndrome de Tourette, Epilepsia, entre otras, son reales y muchos casos igual o más incapacitantes que aquellas que son visibles.

- Pero lo más doloroso es que estas personas enfrentan un doble desafío, sobrellevar sus síntomas, convivir con la incompreensión, perjuicios y la indiferencia, creemos erróneamente que la discapacidad siempre se nota, cuando muchas veces se vive en silencio, pensemos en situaciones cotidianas, la trabajadora que pierde su empleo por acudir a su tratamiento psiquiátrico, pese a presentar justificantes médicos. ¿Dónde quedó su derecho a la salud y al trabajo? El estudiante con TDH, sancionado por desatento, en un entorno que no le ha sido adaptado, su forma de aprender, ¿Es justo exigirle sin brindarles las condiciones? O la persona con depresión severa, que ven negado su derecho a una beca o una pensión, que, porque no tiene pruebas visibles de su condición, ¿Que tan visible tiene que ser el sufrimiento para hacer valer? Estos no son casos aislados, son ejemplos claros de cómo el desconocimiento institucional, puede volverse una forma, de discriminación.

- Compañeras y compañeros legisladores, no podemos permitir que la invisibilidad sea sinónimo de abandono, la discapacidad visible o no, debe ser reconocida desde un enfoque de derechos humanos como política pública efectiva que aseguren igualdad, igualdad de oportunidades y un trato digno.

- Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, exhortamos a la Secretaría del Bienestar a desarrollar e implementar políticas específicas para visibilizar y atender a quienes viven con discapacidad oculta. Urge establecer protocolos, realizar campañas de sensibilización y eliminar las barreras que impiden su participación, plena en la sociedad, porque una sociedad verdaderamente

incluyente, no solo observa también comprende, también actúa.

- Ante todo esto que le comento, el día 28 de febrero, se conmemoro el “Día Internacional de las Enfermedades Raras” y ayer 2 de abril, se conmemore el “Día Internacional de la Concientización del Autismo” y en el marco del análisis revisemos incluso en este dialogo, los propios términos, varios de estos casos pueden ser condiciones, no se trata de una enfermedad sino de una condición, que exige tratamiento diferenciado, la invitación es que hablemos de que reconozcamos que tengamos que abrir más la mirada para impulsar acciones, bajo una visión más inclusiva y con un enfoque de derechos humanos, hablemos de estos términos para ampliar nuestra visión.

- Por su atención, muchísima, muchísimas gracias que tengan un día lleno de bendiciones y muchas gracias, por su asistencia.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado Jesús, por tu participación.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción IX, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LOS DIPUTADOS DAVID MARTÍNEZ MENDIZÁBAL Y ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA

QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA EN TODO LO NECESARIO A SUS COLABORADORES PARA DAR RESPUESTA A LOS COMPROMISOS EXPRESADOS PARA ATENDER EL PROBLEMA DE LA OPERACIÓN DEL SECTOR LADRILLERO EN LEÓN, ABORDANDO DE FORMA INTEGRAL LA PROBLEMÁTICA DE SALUD AGRAVADA POR LA FALTA DE ACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE SUS INSTITUCIONES; Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, GABRIEL ALFREDO CORTÉS ALCALÁ, PARA QUE DESARROLLE UN PLAN DE ATENCIÓN EMERGENTE DE CUIDADO DE LA SALUD PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LA ZONA DE LAS LADRILLERAS DE LEÓN Y ALREDEDORES, ASÍ COMO PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, EVALUACIONES E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON LAS AFECCIONES, SÍNTOMAS Y ENFERMEDADES QUE SE ESTÁN MANIFESTANDO EN LAS Y LOS HABITANTES DE ESTAS ZONAS.¹⁰⁶

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

Dip. David Martínez Mendizábal y Dip. Antonio Chaurand Sorzano integrantes del Grupo Parlamentario de morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

¹⁰⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el Derecho a la Salud de la siguiente manera:

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - b) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - c) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.¹⁰⁷

De acuerdo con la observación general N.º 14 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre “el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud¹⁰⁸, el derecho a la salud es un derecho inclusivo, que abarca no solo los cuidados sanitarios oportunos y apropiados, sino también los factores subyacentes que determinan el estado de salud, tales como:

El suministro adecuado de alimentos aptos para el consumo, una nutrición y una vivienda adecuadas:

El acceso al agua segura y potable y a instalaciones sanitarias adecuadas:

Un entorno laboral y **AMBIENTAL SALUDABLE**; Y

El acceso a la educación y la información relativas a la salud, comprendida la salud sexual y reproductiva.¹⁰⁹

En cuanto al apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 ya citado, referente al derecho a la higiene del trabajo y del medio ambiente, se menciona en la misma observación, que este entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas (...) la necesidad de velar por agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos (...).¹¹⁰

Bajo el enfoque de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, las autoridades están emplazadas a realizar todas las medidas necesarias para proteger a las personas contra las violaciones al derecho a la salud. Constituye una violación al derecho humano a la salud, la omisión de las acciones de gobierno dirigidas a gozar del bienestar físico, social y mental, tal como lo plantea la clásica

¹⁰⁷ Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas. En línea: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.

Fecha de consulta: 1 de abril de 2025.

¹⁰⁸ Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

¹⁰⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). Acerca el derecho a la salud y los derechos humanos. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/specialprocedures/sr-health/about-right-health-and-human-rights>

fecha de consulta: 31 de marzo de 2025

¹¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 14 (2000): El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) (E/C.12/2000/4). Organización de las Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/E/C.12/2000/4>

definición de la Organización Mundial de la Salud.¹¹¹

El gobierno de Guanajuato, a pesar de autodeclararse como el mejor sistema de salud del país, sin exhibir pruebas al respecto, no está exento de problemas derivados de una mala calidad en el medio ambiente y **uno de los factores contributivos para acrecentar este fenómeno son las ladrilleras**, que tienen alto impacto en la salud de las y los ciudadanos desde hace más de 50 años.

Entre las ciudades más afectadas de nuestro Estado están León y Abasolo. El municipio de León se posiciona como el segundo municipio a nivel estatal con mayor producción de ladrillo artesanal, con un total de **374 hornos ladrilleros tradicionales**.¹¹²

La práctica tradicional del ladrillo rojo artesanal utiliza hornos con poca eficiencia y control, ya sean fijos o de tipo campana, así como la ocupación de arcillas, consumo excesivo de agua y diferentes combustibles de baja calidad como llantas, plásticos, textiles, residuos peligrosos, leña forestal, entre otros.¹¹³

La zona que en particular se ve más afectada por contener la mayor concentración de ladrilleras en la ciudad de León, es la localidad de Ladrillera El Refugio, en la que se ubican **168 productores ladrilleros que operan 198 hornos tradicionales, equivalentes al 53% del total de los ubicados en León**, por lo menos hasta mayo del año pasado.¹¹⁴

El gobierno de Guanajuato y el municipio de León ya había tomado cartas en el asunto, pues se atenderían “de manera integral los problemas del sector ladrillero guanajuatense a través de un trabajo coordinado entre gobierno del estado, los municipios, las instituciones, asociaciones, sector privado y la sociedad civil, que brindaría una **mejor calidad de vida a las personas dedicadas a este sector**, una reducción del impacto ambiental y desarrollo económico. Todo esto a través de la supuesta ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL SECTOR LADRILLERO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO”¹¹⁵

Este compromiso fue hecho durante el sexenio pasado de y aunque se realizaron esfuerzos al respecto, es fecha que no ha demostrado avances significativos, ni en el tema ambiental y mucho menos en el tema de la salud; recientemente, en el primer informe de gobierno que acaba de presentar la gobernadora Libia Denisse, nos presentó un avance de solo 3 hornos tecnificados MK2, frente a los casi 380 hornos ladrilleros tradicionales en todo el municipio de León.

Prácticamente no se ha hecho nada por parte de las autoridades estatales para atender el tema de salud, ni se han cumplido a cabalidad los compromisos pactados con este sector; los productores tienen problemas para pagar el crédito adquirido en Fondos Guanajuato porque el plan de negocios no funcionó.

La parte toral justificativa de este punto de acuerdo es que sigue sin existir un diagnóstico de salud comunitario,

¹¹¹ Ídem pág. 19

¹¹² Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, IMPLAN y Obra Pública del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 8 de mayo de 2024.

¹¹³ Chávez Torres, R. H. (2012). Evaluación de la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera mediante acoplamiento de hornos tabiqueros del Estado de México. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Disponible en:

https://www.inin.gob.mx/invydes/detalle_proyectos.cfm?campo=AM-108&id=322&year=2012.

Fecha de consulta: 30 de marzo de 2025.

¹¹⁴ Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial, IMPLAN y Obra Pública del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 8 de mayo de 2024.

¹¹⁵ Gobierno de Guanajuato. (2023, 17 de julio). Es una realidad el programa de atención integral al sector ladrillero del Estado de Guanajuato. Boletines Guanajuato Gobierno de la Gente.

<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2023/07/17/es-una-realidad-el-programa-de-atencionintegral-al-sector-ladrillero-del-estado-de-guanajuato/>

interdisciplinar, integral y participativo. La escasa mejora que se tuvo fue la visita semanal de un doctor proveniente de un Centro de Salud de una comunidad cercana quien receta la medicina para que se adquiera generalmente en una farmacia privada.

Este tema es preocupante y urgente de atender, especialmente por las repercusiones de salud que tiene en los habitantes aledaños a las zonas ladrilleras y en los propios productores y sus familias.

Inhalar el humo de las ladrilleras provoca enfermedades del sistema respiratorio como asma, disnea, tos con flema crónica, opresión del pecho; sibilancias; ardor en los ojos, dificultad para respirar, palpitaciones, fatiga e incluso cáncer. Desafortunadamente, son los niños y niñas quienes más sufren de estas enfermedades. **Actualmente, las y los propios habitantes dan cuenta de 5 casos de niños de Ladrilleras del Refugio que padecen cáncer.**¹¹⁶

No es la primera vez que traigo este tema a tribuna; es una problemática multifactorial, de larga data y que no se puede solucionar a base de simulaciones y acciones aisladas de los gobiernos en turno; con el derecho humano a la salud de los habitantes de Guanajuato no se juega; es urgente que se comience a atender de manera responsable por el sistema de salud tan auto laureado.

Por lo anterior, ponemos a su consideración el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO: Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso EXHORTO a la Gobernadora del Estado Libia Denisse García Muñoz Ledo para que en el ámbito de sus atribuciones instruya en todo lo necesario a sus colaboradores para dar respuesta a los compromisos expresados para atender el problema de la operación del

sector ladrillero en León, abordando de forma integral la problemática de salud agravada por la falta de acción del gobierno del Estado y de sus instituciones.

SEGUNDO: Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso EXHORTO al Secretario de Salud del Estado Gabriel Alfredo Cortés Alcalá para que desarrolle un plan de atención emergente de cuidado de la salud para la población que vive en la zona de las ladrilleras de León y alrededores, así como para que realice los estudios, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones correspondientes relacionados con las afecciones, síntomas y enfermedades que se están manifestando en las y los habitantes de estas zonas.

Guanajuato, Guanajuato a 03 de abril de 2025

ATENTAMENTE

David Martínez Mendizábal

Antonio Chaurand Sorzano

Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA

(FIURMAS ELCTRÓNICAS).

- **La Presidencia.-** Se solicita por favor al diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado y al Secretario de Salud del Estado relativo al punto número 12 del orden del día. **(ELD 98/LXVI-PPA).**

- Adelante diputado por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

¹¹⁶ Información obtenida del testimonio de habitantes de la zona.



- Diputado David Martínez Mendizábal-

- Gracias Presidenta, muy buenas tardes jóvenes, buenas tardes, que andan por aquí, bienvenidos y bienvenidos. Lo que yo voy a decir pues es un trabajo hecho en grupo y quiero regresar a Cristian Rodríguez y a la compañera Brittany que hayan participado en este asunto que presentamos el diputado Antonio Chaurand y un servidor. Tiene que ver con un problema crónico de Guanajuato, que son las ladrilleras y específicamente la ladrillera, lo voy a decir es un problema multidimensional en donde está aparejado el desarrollo tecnológico, el cuidado al medio ambiente, el problema de la tenencia de la Tierra y sobre todo y es el enfoque que voy a adoptar el problema de la salud hay documentos internacionales que fundamentan por qué es muy importante la atención integral a las comunidades de Ladrilleras, no solamente a la producción, sino la gente que vive cerca y pues ya la ciudad los alcanzo, algún tiempo estuvieron fuera de las ciudades y ahora ya las ciudades se lo comieron, y el problema no es solamente para las Comunidades Ladrilleras, sino también para las colonias fraccionamientos que viven cerca, porque tienen problemas graves de salud.

- Los documentos internacionales, como el famosísimo PIDESC el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales da cuenta de este asunto y nos dice que el apartado en el apartado de salud y de medio

ambiente nos dice que, el derecho a la higiene y el trabajo y del medio ambiente entrañan la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones o sustancias químicas nocivas, otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente la salud de los seres humanos ya ven la definición de la Organización Mundial de la Salud que no solamente la ausencia de enfermedad, sino el progresivo desarrollo de aspectos sociales corporales y psicológicos, un concepto mucho más completo, el que trabaja lo que trabaja la organización Mundial de la Salud.

- Bajo este enfoque de políticas públicas, el Estado tiene la obligación, de proteger los derechos humanos, no solamente de garantizar, garantizar quiere decir también proteger a que no sean violados los derechos humanos de las personas y parte entonces del trabajo de todas las instituciones públicas, tiene que ver con la protección de que estas emisiones que tienen las ladrilleras, no afecten en la salud de las personas.

- Entre las ciudades más afectadas por este problema, en el Estado de Guanajuato están León y Abasolo, León se posiciona como el segundo municipio a nivel estatal como la mayor producción de ladrillo artesanal, con un total de 374 hornos ladrilleros tradicionales 374, la práctica tradicional de ladrillo rojo, que es el que generalmente utilizamos en la casa tiene en su proceso de producción cuestiones que se tienen que atender, y voy a decir, hay hornos incluso ya más más avanzados, no, pero los juegos tradicionales ocupan arcillas, consumen, hacen un consumo excesivo de agua, queman diferentes combustibles de baja calidad como llantas, plásticos, textiles, residuos peligrosos leña forestal, entre otros y eso es lo que respiramos o respiran la gente que está cerca de las ladrilleras.

- La zona en particular que se ve más afectada por contener la mayor concentración de

ladrilleras en León, es la localidad de ladrillera el refugio, en el que se ubican 168 productores ladrilleros que operan 198 hornos tradicionales equivalentes al 53% del total de los ubicados en León.

- El Gobierno de Guanajuato y el Municipio de León ya habían tomado cartas en el asunto ya hay ciertos avances en términos tecnológicos y eso hay que habrá que reconocer no, pero por su propio dicho del Gobierno de Guanajuato y el municipio de León señalan que se atenderá de manera integral los problemas del sector ladrillero guanajuatense a través de un coordinado entre el Gobierno del Estado, los municipios, las instituciones, asociaciones, el sector privado y la sociedad civil, para brindar la mejor calidad de vida a las personas dedicadas a este sector, mediante una cosa que llamaron estrategia de atención integral al sector ladrillero del Estado de Guanajuato, este compromiso fue hecho público firmado por los propios ladrilleros y no se ha cumplido.

- El problema grave, de estar respirando sustancias tóxicas, sigue prevaleciendo en buena parte de los municipios donde tienen ladrilleras, la parte que justifica mucho más el exhorto que vamos a hacer el diputado Antonio Chaurand y un servidor tiene que ver con que no hay diagnósticos de salud en las comunidades. Si no hay diagnóstico, pues no hay pronóstico, si no se sabe por qué ocurren los problemas pues no va a haber soluciones y este problema no es la primera vez que yo lo traigo a tribuna, hace 3 años dije lo mismo y sigue prevaleciendo, quien quiera conocer, las zonas ladrilleras y la extrema pobreza, que existe en el Estado de Guanajuato, visiten la ladrillera, y vean la condición de la gente y de los niños y las niñas que viven ahí y sobre viven a pesar de las condiciones tanto de pobreza como ambientales en el Estado de Guanajuato, entonces los que justifica este exhorto que estamos haciendo es que no hay diagnóstico de salud y nos dijeron, durante las

distintas comparecencias, la Secretaría de Salud, que se dice que es la primera en el país, pero nunca ha demostrado ¿Por qué? Lo que nos ofrecen, son cuestiones de procesos y administrativos y algunos reconocimientos, pero yo pregunto, si tenemos el mejor Sistema de Salud en la entidad cuando los fines de semana no hay especialistas cuando una persona fractura un pie y está en el pasillo, esperando 5, 6 días a que el especialista llegue y entonces lo tienen formadito ahí en un pasillo.

- Entonces, inhalar el humo de las ladrilleras provoca enfermedades del sistema respiratorio como asma, disnea, tos con flema crónica, opresión de pecho, silvansias ardor de ojos, dificultad para respirar, palpitaciones, fatiga, incluso cáncer, desafortunadamente son los niños y niñas quienes más sufren de estas enfermedades, actualmente las y los propios habitantes de la ladrillera del refugio dicen que en esta Comunidad hay 5 niños y niñas con cáncer, que puedo haberse prevenido si se hubiera hecho un diagnóstico y un tratamiento adecuado de los problemas de salud de esa Comunidad.

- Por eso, me parece muy importante que esta legislatura se pronuncie a favor de este exhorto porque pide algo, que es elemental para el goce del derecho a la salud, es decir, que se investigue ¿Cuál es el problema de salud en las ladrilleras? Y se ponga una solución al respecto, ¿A quién le toca? Le toca a la Gobernadora, Libia Dennise y le toca al Secretario de Salud. Entonces la idea es que giremos un es un exhorto a la Gobernadora del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya en todo lo necesario a sus colaboradores para dar respuesta a los compromisos expresados para atender el problema de operación de la ladrillera de León, abordando el tema integral de forma integral, la problemática de salud agravada por la falta de acción del Gobierno del Estado y de sus instituciones, ¿Qué estamos pidiendo

en el exhorto? Pues que cumplan lo que dijeron, que cumplan lo que está escrito, que le cumplan a la gente, no a nosotros, que venimos aquí a hablar en tribuna, sino que le culpan a la gente más marginada del Estado de Guanajuato, ese sistema de salud que se dice de primer mundo, el mejor del país y que no ha volteado a ver a la gente más pobre.

- Este mismo exhorto que le hacemos a la Gobernadora se lo hacemos respetuosamente, siempre con respeto al Secretario de Salud, insisto, no es la primera vez que yo vengo a esta tribuna, es una problemática multifactorial que requiere de un programa desde el Gobierno Estatal para que atienda, la restructuración tecnológica de los hornos, atienda la tenencia de la Tierra, atienda los problemas de salud y atienda en capacitación, la producción con hornos alternativos y además en el trabajo cooperativo. ¿Por qué? La idea es que tengan hornos más eficientes, pero en grupo, para evitar lo posible el número de hornos, es un problema entonces multifactorial que requiere el concurso transversal, que esta palabra nos gusta mucho hablar en política pública, la transversalidad, que quiere decir que un problema tiene que atenderse por varias secretarías o por varias instancias, que nos falta mucho por el trabajo transversal, decía un profesor en la universidad, la gente tiene problemas y el Gobierno tiene secretarías, no es la lógica de la Secretaría de la que tiene que prevalecer, sino la lógica de atención a los problemas de la entidad.

- Por eso, me parece que con la salud en Guanajuato no se puede jugar, es urgente se comience a atender de manera responsable por el Sistema de Salud tan auto la laureado, lo que han hecho para atender el problema de salud es que va una vez a la semana un doctor los junta en un localito que presto ahí la Comunidad y la receta a medicina que generalmente surten en las farmacias particulares porque van a los Centros de Salud

y a los CAISES y a los hospitales y no tiene medicina a la gente para aliviarse, es todo Presidencia muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado David Martínez por tu participación.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y Personal docente de la escuela Emiliano Zapata del municipio de León, Guanajuato, invitadas e invitados por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sean todas bienvenidas y bienvenidos.

- Así mismo esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y personal docente de la Universidad la Salle Bajío, Campus Salamanca, invitadas e invitados por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta su casa, el Congreso del Estado.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE PRESENTE UN ANÁLISIS TÉCNICO EXHAUSTIVO Y TRANSPARENTE DE LOS POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE MORELOS, EL CUAL DEBE SER ACCESIBLE TANTO PARA LOS LOCATARIOS COMO PARA LA COMUNIDAD CELAYENSE. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE ESTABLEZCA UN DIÁLOGO ABIERTO CON LOS**

LOCATARIOS AFECTADOS, CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO QUE CONTEMPLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS.¹¹⁷

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato
LXVI Legislatura
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo parlamentario de morena de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a disposición de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Parque Morelos en la ciudad de Celaya, es un punto de encuentro y de comercio entre la población. Además, su explanada suele ser escenario de diversos eventos, como ferias tradicionales, entre ellas la Feria del Alfeñique y la Feria de las Flores, lo que lo convierte en un lugar de gran afluencia.

Sin embargo, la semana pasada, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) envió un documento a los locatarios de la explanada del Parque Morelos, en donde se les notificaba que el contrato que tenían de arrendamiento terminaría de forma anticipada, ya que se iba a demoler el estacionamiento¹¹⁸ subterráneo del parque debido a fallas estructurales.

Cabe señalar que el estacionamiento cerró de manera definitiva el pasado 15 de noviembre,

supuestamente porque se realizarían reparaciones.

Si bien, dicho estacionamiento comenzó a operar a finales de 2016, y tras casi 10 años de funcionamiento, resulta preocupante que no se presenten dictámenes técnicos sólidos y que no se considere su rehabilitación o mantenimiento. En su lugar, el ISSEG propone la demolición total del inmueble, argumentando que un estudio técnico respalda esta decisión.

Sin embargo, dicho estudio no ha sido presentado, lo que ha generado dudas e inquietudes entre la población afectada.

Queda claro que su postura pone en entredicho el compromiso con el bienestar de los celayenses, pues la toma de decisiones unilaterales no responde a las necesidades de los locatarios, esta situación solo suma a un contexto de opacidad, de preocupación por la seguridad de la infraestructura y del impacto económico para los comerciantes.

Por otra parte, y como respuesta ante el clima de incertidumbre, a solicitud del presidente Juan Miguel Ramírez, se realizaron evaluaciones municipales que respaldan la viabilidad del inmueble. Esto, en contraste con la decisión del ISSEG de demoler por completo el estacionamiento subterráneo del Parque Morelos, medida que parece excesivamente drástica, y que ha generado inconformidad entre los locatarios de los negocios, quienes fueron notificados apenas hace unos días, lo que ha añadido más estrés y preocupación en un momento ya de por sí incierto.

La falta de empatía por parte del ISSEG ante las consecuencias de esta decisión es evidente, ya que no solo se les ha dejado sin tiempo suficiente a los locatarios para organizarse y encontrar alternativas, sino que también se ignoran los efectos negativos que esto tendrá en sus negocios.

¹¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37459/PPA_GPPMORENA_ISSEG-Celaya_16309_3_ABR_2025_.pdf

¹¹⁸ Recuperado el 31 de marzo en: [https://periodicocorreo.com.mx/celaya/y-ahora-que-](https://periodicocorreo.com.mx/celaya/y-ahora-que-ordenan-desalojar-alocatarios-del-parque-morelos-en-celaya-20250327-124187.html)

[ordenan-desalojar-alocatarios-del-parque-morelos-en-celaya-20250327-124187.html](https://periodicocorreo.com.mx/celaya/y-ahora-que-ordenan-desalojar-alocatarios-del-parque-morelos-en-celaya-20250327-124187.html)

Esta falta de comunicación, de transparencia y de las verdaderas motivaciones que conllevan a esta medida, reflejan el poco compromiso social que se tiene con los celayenses, quienes dependen de su actividad económica para sustentar a sus familias.

En lugar de optar por decisiones tan radicales, es urgente explorar alternativas que permitan una adaptación del espacio sin necesidad de causar un perjuicio tan grande a los locatarios.

Es necesario escuchar e involucrar a los comerciantes en el proceso de toma de decisiones, a través de un diálogo abierto y transparente, como una forma más efectiva de abordar la situación, al mismo tiempo que se preserva el desarrollo del área sin sacrificar a quienes contribuyen a la economía local.

En ese sentido, consideramos que es necesario un análisis técnico exhaustivo para comprender verdaderamente los daños estructurales del estacionamiento. Este estudio debe ser transparente y accesible a la comunidad, especialmente a los locatarios, para que se entienda claramente la magnitud del problema y las razones detrás de la demolición.

Las y los celayenses exigimos claridad sobre el proyecto que en todo caso este planeado para sustituir el estacionamiento y el tiempo que durará dicha intervención. Necesitamos soluciones que prioricen el bienestar de los comerciantes y la comunidad en general, es imprescindible la colaboración mutua entre el ISSEG, los locatarios y las autoridades locales para lograr un acuerdo eficaz y equilibrado.

Por lo anterior expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único - La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda emitir un respetuoso exhorto al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) para que presente un análisis técnico exhaustivo y transparente de los posibles daños estructurales del estacionamiento subterráneo del Parque Morelos, el cual debe ser accesible tanto para los locatarios como para la

comunidad Celayense. Asimismo, se solicita que establezca un diálogo abierto con los locatarios afectados, con el fin de llegar a un acuerdo que contemple soluciones alternativas.

Guanajuato, Guanajuato, 01 de abril de 2025.

Protesto lo necesario
Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Grupo Parlamentario de morena
LXVI Legislatura

(firmas electrónicas)

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide la diputada Martha Edith Moreno Valencia dar lectura a la propuesta del punto de acuerdo a efecto de exhortar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enlistada en el punto número 13 del orden del día. **(ELD 99/LXVI-PPA).**

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia para dar lectura a la propuesta del punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Martha Edith Moreno Valencia –**

- Presidenta de nuevo con el permiso de los ciudadanos, que es a quienes yo me debo, en un tema muy importante, especialmente para

Celaya, como integrante del Grupo Parlamentario de Morena, hacemos la siguiente propuesta de punto de acuerdo en atención a las siguientes consideraciones:

- El parque Morelos de la ciudad de Celaya es un punto de encuentro y de comercio entre la población, además, su explanada suele ser un escenario de diversos eventos como nuestras tradicionales ferias, entre ellas, la Feria del Alfeñique, reconocida a nivel Estado y a nivel regional. Y la Feria de las Flores, lo que lo convierte en un lugar de gran de gran afluencia.

- Sin embargo, la semana pasada el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, el famosísimo ISSEG, envió un documento a los locatarios la explanada del Parque Morelos, en donde les notificaba que el contrato que tenían de arrendamiento terminaría de forma anticipada, ya que se iba a demoler el estacionamiento subterráneo debido a fallas estructurales.

- Cabe señalar que el estacionamiento cerró de manera definitiva el pasado 15 de noviembre, supuestamente porque se iban a realizar algunas reparaciones, si bien el dicho estacionamiento comenzó a operar a finales del 2016, a inicios del 2017 y tras casi 10 años de funcionamiento, yo diría apenas 10 años de funcionamiento, resulta preocupante que no se presenten dictámenes técnicos sólidos y que no se considere su rehabilitación o mantenimiento.

- En su lugar el ISSEG, así propone la demolición total del inmueble, argumentando que un estudio técnico respalda esta decisión, sin embargo, dicho estudio pues no ha sido presentado, nadie lo ha visto, nadie lo conoce y eso pues ha generado dudas e inquietudes entre la población afectada, entre todos los celayenses y más, pues con la dudosa reputación de este organismo, queda claro que su postura, pone en entredicho el compromiso con el bienestar de los

celayenses, pues la toma de decisiones unilaterales no responde a las necesidades de los locatarios, esta situación sólo suma a un contexto de opacidad, de preocupación por la seguridad de la infraestructura y de un impacto económico para todos los comerciantes.

- Por otra parte, como respuesta ante el clima de incertidumbre, a solicitud del Presidente Juan Miguel Ramírez Sánchez, se realizaron evaluaciones municipales que respaldan la viabilidad del inmueble, esto en contraste con la decisión de ISSEG, de demoler por completo el estacionamiento subterráneo de este parque, medida que nos parece excesivamente drástica y que ha generado inconformidad entre los locatarios de los negocios quienes fueron notificados apenas hace unos días, lo que ha añadido, más estrés, más preocupación en un momento ya de por sí incierto, la falta de empatía por parte del ISSEG, ante las consecuencias de esta decisión es evidente, ya que no solo se les ha dejado sin tiempo suficiente a los locatarios para organizarse para encontrar alternativas, sino que también se ignoran los efectos negativos que esto tendrá en sus negocios, esta falta de comunicación, esta falta de transparencia y de las verdaderas motivaciones que llevan a esta medida, reflejan el poco compromiso social que se tiene con los celayenses, quienes dependen en su actividad económica para sustentar a sus familias, en lugar de optar por decisiones tan radicales, es urgente explorar alternativas que permitan una adaptación del espacio, sin necesidad de causar un perjuicio tan grande a los locatarios, es necesario escuchar e involucrar a los comerciantes en el proceso de toma de decisiones a través de un diálogo abierto y transparente, como una forma más efectiva de abordar la situación al mismo tiempo que se preserva el desarrollo del área sin sacrificar a quienes contribuyen a la economía local.

- En este sentido, consideramos que es necesario un análisis técnico exhaustivo para comprender verdaderamente cuáles son los daños estructurales del estacionamiento. Este estudio debe de ser transparente y debe ser accesible a la Comunidad, especialmente a los locatarios, para que se entienda claramente, la magnitud del problema y las razones detrás de la demolición.

- Las y los celayenses exigimos claridad sobre este proyecto, que en todo caso esté planeado para sustituir el estacionamiento y el tiempo que durará dicha intervención, necesitamos soluciones que prioricen el bienestar de los comerciantes y de la Comunidad en general. Es imprescindible la colaboración mutua entre en ISSEG, los locatarios, las autoridades municipales para lograr un acuerdo eficaz y equilibrado.

- Es por esto que solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación de este acuerdo y bueno, pues en la legislatura pasada estuvimos señalando varias incongruencias en el actuar del ISSEG, estuvimos haciendo énfasis en muchas cosas que evidenciaban la falta de transparencia, una corrupción, opacidad y pues me queda claro que esto va a continuar y pues desde aquí les decimos que, pues vamos a volver a estar señalando que vamos a volver a estar con los ojos puestos en lo que se está haciendo, porque es el dinero de las y los guanajuatenses.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Martha Edith Moreno.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES GENERE LOS PROTOCOLOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CELERIDAD A LAS INVESTIGACIONES EXISTENTES EN LA FISCALÍA POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y, EN SU CASO, RECLASIFICAR COMO FEMINICIDIO LOS COMETIDOS CONTRA MUJERES.¹¹⁹**

**DIP. MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

Diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del grupo parlamentario de morena en la LXVI legislatura del congreso del estado de guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la constitución política para el estado de guanajuato, 204 fracción III de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guanajuato, me permito poner a la consideración de la asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

La violencia en el estado de guanajuato ha ido creciendo a los largo de los últimos sexenios, la llegada de Zamarripa a la fiscalía del estado detonó una ola de violencia que al día de hoy el gobierno del estado no ha podido contener. La corrupción con la que trabajó el fiscal hasta hace algunos meses que fue sustituido, fue, obviamente en contubernio con el gobierno de Miguel Marquez Marquez y de Diego Sinhue Rodriguez Vallejo, estos personajes permitieron el incremento de la violencia y que la impunidad reinara en nuestro estado.

¹¹⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

En el gobierno de Rodríguez Vallejo, se registraron más de 20 mil homicidios, estando los municipios de León, Irapuato y Celaya a la cabeza de este lamentable delito.

Tan solo en el año 2024, Guanajuato registró 3115 homicidios dolosos, poniendo a nuestro estado en el primer lugar nacional, representando esta cifra el 10.5% de los homicidios

Que se cometieron en todo el país.

La falta de estrategia de seguridad, la incapacidad de la secretaría de seguridad para atender, resolver y enfrentar la inseguridad en Guanajuato, sumado a la falta de trabajo congruente y real de la fiscalía, generaron que Guanajuato.

Fuera un Estado fallido en cuanto a seguridad se refiere. La estrategia confía no ha funcionado, según datos dados a conocer por Marcela Figueroa Franco, titular del Secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad Pública, y replicados por el periódico correo en una nota del Pasado 11 de marzo, Guanajuato lidera el aumento de homicidios. Dolosos a nivel nacional, de septiembre del año 2024 a febrero

Del año 2025, el promedio diario de homicidios creció en un 33.3%, 713 delitos se han registrado en este periodo, el doble que Baja California que es el segundo estado con más homicidios a nivel Nacional, con estas cifras, Guanajuato representa en este periodo el 15.9% del total de homicidios a nivel nacional, los números siguen siendo alarmantes. Miles de familias guanajuatense han esperado por año.

La Justicia En Guanajuato, Miles De Familias En Guanajuato Siguen Esperando Que Se Capture A Los Homicidas De Un Amigo O Familiar, Miles De Familias En Guanajuato Siguen Sin Tener Justicia En Este Estado.

Si bien es cierto el titular de la fiscalía estatal apenas entró en funciones, los guanajuatenses merecemos respuestas y una justicia pronta y expedita.

Hoy, a un año de su partida, venimos a pedir justicia por Gisela, una mujer joven, entregada, que amaba a su tierra y que fue asesinada haciendo lo que más le gustaba que era la política, Gisela, nos fue arrebatada como muchas mujeres en Guanajuato, por el simple hecho de querer hacer las cosas diferentes, por levantar la voz ante las injusticias, por ser mujer.

Aun no se detiene a los asesinos de este caso, pero tampoco se sabe que avances hubo, si es que los hay, de los asesinatos de los familiares de candidatos en Tarimoro y Penjamo, o de los homicidios post la elección en Comonfort, estos hechos que tomaron relevancia dado que fue en campaña electoral, pero tampoco hay avances en los miles de homicidios en Guanajuato, y que cada uno de ellos deja tristeza en madres, padres, hijos y hermanos.

Hoy, es un buen momento para decirle al fiscal que tiene una labor titánica, que tiene la labor de regresarle a los guanajuatenses la confianza en la fiscalía y en la impartición de justicia no solo en cuanto homicidios si no en todos los delitos que realizan en este estado. Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a consideración De esta asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXVI legislatura del congreso del estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la fiscalía general Del estado de Guanajuato, para que dentro de sus facultades Genere los protocolos y acciones necesarias para dar celeridad a las investigaciones existentes en la fiscalía por el delitos de homicidio y en su caso reclasificar como feminicidio los cometidos contra mujeres.

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se solicita al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado relativo al punto 14 del orden del día. **(ELD 100/LXVI-PPA).**

- Adelante diputados.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputado Ernesto Millán Soberanes -

- Muchas gracias Presidenta saludo con mucho gusto a la Mesa Directiva, compañeras, compañeros, que gusto coincidir nuevamente hasta esta tribuna con todas y con todos ustedes. Le doy la bienvenida a todos los jóvenes que nos acompañan el día de hoy a todos los visitantes. Es un gusto, un agasajo que nos tengan por vistos en esta tribuna, que vengan a dar cuenta de lo que se trabaja en el Congreso del Estado y a los diferentes medios de comunicación que nos acompaña, muchas gracias y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios y redes.

- La violencia en el Estado de Guanajuato ha ido creciendo a lo largo de los últimos Sexenios. La llegada de Zamarripa, a la Fiscalía del Estado detonó una ola de violencia que jamás se había visto. La corrupción con la que trabajó el Fiscal hasta hace algunos meses que fue destituido, fue obviamente en contubernio con el Gobierno tanto de Miguel Márquez como de Diego Sinhue, estos personajes permitieron el incremento de la violencia y que la impunidad reinará en nuestro Estado ya lo hemos señalado en diferentes ocasiones, en Guanajuato impera un estado de impunidad del 97%.

- En el Gobierno de Rodríguez Vallejo se registraron más de 20 mil homicidios, estando los municipios de León, Irapuato y Celaya a la cabeza de este lamentable delito. Tan sólo en el año 2024, Guanajuato registró 3,115 homicidios dolosos, poniendo a nuestro Estado en el primer lugar nacional, la falta de estrategia de seguridad, la incapacidad de la Secretaría de Seguridad para atender, resolver y enfrentar la inseguridad en Guanajuato, sumado a la falta de trabajo congruente y real de la fiscalía, generaron, un Estado fallido en cuanto a seguridad se refiere, la estrategia de seguridad actual que ha implementado nuestra Presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, desde el Gobierno Federal, ha resultado efectiva y está dando grandes resultados en todo el país.

- De septiembre del año 2024 a febrero del año 2025, el delito de homicidio se redujo a nivel nacional en un 15%, esto según los datos entregados por las 32 fiscalías estatales, sin embargo, según datos a conocer por Marisela Figueroa Franco, titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Guanajuato lidera el aumento de homicidios dolosos a nivel nacional de septiembre del año 2024 de febrero del año 2025, el promedio diario de homicidios creció en un 33.3%. 713 delitos se han registrado en este periodo y esto quiere decir y se traduce a que lamentablemente una mujer fue asesinada cada día en el Estado de Guanajuato a lo largo del 2024.

- Revela el Secretario Ejecutivo de Seguridad del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con el reporte, de violencia contra las mujeres de enero a diciembre del año 2024, 366, fueron víctimas de homicidio doloso en la entidad, es decir 366, mujeres fueron asesinadas en este Estado, desde el inicio del nuevo comienzo, solo durante el primer mes del presente año, en Guanajuato se reportaron 31 víctimas de mujeres de homicidios

dolosos, con estos datos, el Estado de Guanajuato nuevamente cierra como la entidad con más mujeres privadas de la vida en todo el país, hace algunos días alguien dijo, hay que tomar las cosas como son, no podemos seguir diciendo la privaron de la vida, no la arrebataron o no la quitaron, nuevamente cierra el estado, como la identidad, con más mujeres asesinadas, eso es lo que tenemos que decir asesinadas, porque eso es lo que está pasando en el Estado de Guanajuato, con las mujeres.

- Miles de familias Guanajuatenses han esperado por años la justicia en Guanajuato, miles de familias en Guanajuato sigue esperando que se capture a los asesinos al homicida de un amigo familiar, o familiar, miles de familias en Guanajuato, ven cómo pasa el tiempo y la Fiscalía Estatal no hace su trabajo para que se pueda dictar una sentencia. Si bien es cierto, el titular de la Fiscalía Estatal apenas entró en funciones, los Guanajuato merecemos respuesta y una justicia pronta y expedita ya no hay pretextos, ya no lo hay, a un año de su partida venimos a pedir justicia por Gisela, una joven entregada que amaba a su tierra y que fue asesinada haciendo lo que más le gustaba que era hacer política como se le conoce.

- Gis, fue asesinada como muchas mujeres en Guanajuato, por el simple hecho de querer cambiar las cosas, por hacer las cosas diferentes, por quererlas, cambiar las cosas en Celaya, su municipio, que estaba en ese momento sumido en la inseguridad y la indolencia, de las autoridades municipales, Gis, fue asesinada por levantar la voz, ante las injusticias, Gis, fue asesinada por ser mujer.

- Daré lectura a unas líneas que me enviaron dos mujeres de lucha y amigas de nuestra querida amiga Gisela, dos compañeras que siguen en la lucha de manera firme, dos queridas amigas, regidoras del municipio de Celaya, Laurita y Selene. Una mujer valiente,

rebelde, soñadora, luchadora social, resiliente y muy trabajadora, su nombre Gisela Gaytán.

- Gisela Gaytán, tu ausencia no impide que tu esencia siga aquí, sigues aquí, si aquí, entre nosotros, Gisela era de esas mujeres que no cedía ante las injusticias tan fuerte y convencida que para detenerla la tuvieron que asesinar, le tuvieron que arrebatarse la vida hablo desde el amor la admiración y también la búsqueda de justicia, no hay más miedo que no sigan las expresiones de máxima violencia, como las que sufrió Gisela, como las que sufrió Marielena y como lo han sufrido miles y miles en el Estado de Guanajuato como las que seguimos padeciendo todos los días, nosotras porque seguimos padeciendo y porque sigue pasando, sigue pasando todos los días, que el miedo, el miedo no nos calle, que el miedo no nos congele, vivas, libres y sin miedo, justicia para Gisela Gaytán no debemos olvidar, no seas historia sin grandeza de espíritu, que retumbe en la historia de Celaya el nombre de Gisela Gaytán, cierro la cita.

- No queremos promesas vacías, ni discursos de condolencia, queremos y exigimos respuestas, queremos acciones, queremos justicia para todas las que nos han arrebatado, para todas las que han asesinado y que son el reflejo de lo que muchas mujeres enfrentan todos los días en Guanajuato, el miedo a hablar, el riesgo de luchar por un cambio, en la impunidad, esa que pesa sobre todas las mujeres con una condena o como una condena anticipada, pero Gisela no tuvo miedo soñó con un mejor Estado, con una política digna, con una sociedad donde la violencia no fuera el precio por querer hacer las cosas bien y por eso la callaron y por eso lo asesinaron.

- Su historia no es un caso aislado, es un grito colectivo, ese grito colectivo de las mujeres que se sienten violentadas el día a día, es el grito de miles de mujeres que salen a la calle con incertidumbre de si van a regresar a su casa, es el grito de las madres que esperan

justicia por sus hijas, es el grito de una generación que no quiere acostumbrarse a vivir con miedo porque sigue, sigue pasando, nos siguen arrebatando a las mujeres valientes, como Gisela, como Maricela, como a Marielena, como tantas otras que ya no están pero que deberían de estar, por eso hoy decimos, ni una menos, no tenemos que decir ni una más, ni una menos, ni una ni una menos.

- No podemos normalizar la justicia en Guanajuato, sé que y, eso sea solo una promesa vacía, no podemos seguir viendo cómo los casos se archivan, cómo los asesinos siguen en la calle, cómo las autoridades siguen sin responder "Justicia para Gisela" justicia para las que ya no pueden gritar, justicia para las que un día se pueda vivir en un Estado donde el ser mujer no sea un peligro, no nos rendimos, no olvidamos y no nos callamos, aun no se dicta sentencia a los asesinos de este caso pero tampoco se sabe que avances hubo, si es que los hay de los asesinatos de los familiares, también de esos graves asesinatos de los familiares de nuestros compañeros hoy presidentes de Tarimoro y de Pénjamo, eso tampoco lo tenemos que ocultar, y eso tampoco lo podemos callar, o bien, de los familiares asesinados post la elección en Comonfort, estos hechos que tomaron relevancia dado que fue durante la campaña electoral y que se volvieron mediáticos, que dicho sea de paso, un proceso electoral bañado en sangre, eso es con lo que carga el Estado de Guanajuato, eso es con lo que carga el Gobierno del Estado que salió y que hereda al Gobierno entrante, pero tampoco hay avances en los miles y miles de homicidios en Guanajuato y que cada uno de ellos da tristeza en madres, padres, hijos y hermanos, hoy, hoy es un buen momento para decirle al fiscal que tiene una labor titánica, pero que también tiene la obligación, la obligación histórica de regresarle a los guanajuatenses la confianza en la Fiscalía, sí, es que lo voy a lograr y en la impartición de justicia, que no solo en cuanto a homicidios,

sino en todos los delitos que se cometen en este Estado, también es un buen momento para decirle al Poder Judicial que se ponga a trabajar en conjunto con la Fiscalía que no deje libres a los asesinos ni a los delincuentes que no nos hagan pensar y dándonos un voto de confianza, que no nos hagan pensar que son corruptos, ahí la dejamos.

- Hoy desde esta tribuna, exigimos justicia, justicia por Gisela, justicia por Mireya, justicia por Maricarmen y por todas y todos los guanajuatenses que hoy, que hoy ya no pueden alzar la voz, justicia, justicia, justicia, muchas gracias, diputado Ernesto por tu participación.

**Se turna a la Comisión de
Justicia con fundamento
en el artículo 113, fracción
IX, de nuestra Ley
Orgánica para su estudio y
dictamen.**

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO A QUE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON EL ASESINATO DE GISELA GAYTÁN GUTIÉRREZ, INCLUYENDO LOS AVANCES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS DETENIDAS; Y AGILICE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE ESTE CRIMEN NO QUEDE IMPUNE, ASEGURANDO QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES SEAN JUZGADAS Y

**SENTENCIADAS CONFORME A
DERECHO.¹²⁰**

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta del Congreso del Estado de
Guanajuato LXVI Legislatura
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo parlamentario de morena de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a disposición de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Parque Morelos en la ciudad de Celaya, es un punto de encuentro y de comercio entre la población. Además, su explanada suele ser escenario de diversos eventos, como ferias tradicionales, entre ellas la Feria del Alfeñique y la Feria de las Flores, lo que lo convierte en un lugar de gran afluencia. Sin embargo, la semana pasada, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) envió un documento a los locatarios de la explanada del Parque Morelos, en donde se les notificaba que el contrato que tenían de arrendamiento terminaría de forma anticipada¹, ya que se iba a demoler el estacionamiento subterráneo del parque debido a fallas estructurales. Cabe señalar que el estacionamiento cerró de manera definitiva el pasado 15 de noviembre, supuestamente porque se realizarían reparaciones. Si bien, dicho estacionamiento comenzó a operar a finales de 2016, y tras casi 10 años de funcionamiento, resulta preocupante que no se presenten dictámenes técnicos sólidos y que no se considere su rehabilitación o mantenimiento.

En su lugar, el ISSEG propone la demolición total del inmueble, argumentando que un

estudio técnico respalda esta decisión. Sin embargo, dicho estudio no ha sido presentado, lo que ha generado dudas e inquietudes entre la población afectada.

Queda claro que su postura pone en entredicho el compromiso con el bienestar de los celayenses, pues la toma de decisiones unilaterales no responde a las necesidades de los locatarios, esta situación solo suma a un contexto de opacidad, de preocupación por la seguridad de la infraestructura y del impacto económico para los comerciantes.

Por otra parte, y como respuesta ante el clima de incertidumbre, a solicitud del presidente Juan Miguel Ramírez, se realizaron evaluaciones municipales que respaldan la viabilidad del inmueble. Esto, en contraste con la decisión del ISSEG de demoler por completo el estacionamiento subterráneo del Parque Morelos, medida que parece excesivamente drástica, y que ha generado inconformidad entre los locatarios de los negocios, quienes fueron notificados apenas hace unos días, lo que ha añadido más estrés y preocupación en un momento ya de por sí incierto.

La falta de empatía por parte del ISSEG ante las consecuencias de esta decisión es evidente, ya que no solo se les ha dejado sin tiempo suficiente a los locatarios para organizarse y encontrar alternativas, sino que también se ignoran los efectos negativos que esto tendrá en sus negocios. Esta falta de comunicación, de transparencia y de las verdaderas motivaciones que conllevan a esta medida, reflejan el poco compromiso social que se tiene con los celayenses, quienes dependen de su actividad económica para sustentar a sus familias. En lugar de optar por decisiones tan radicales, es urgente explorar alternativas que permitan una adaptación del espacio sin necesidad de causar un perjuicio tan grande a los locatarios. Es necesario escuchar e involucrar a los comerciantes en el proceso de toma de decisiones, a través de un diálogo abierto y transparente, como una forma más efectiva de abordar la situación, al mismo tiempo que se preserva el desarrollo

¹²⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

del área sin sacrificar a quienes contribuyen a la economía local.

En ese sentido, consideramos que es necesario un análisis técnico exhaustivo para comprender verdaderamente los daños estructurales del estacionamiento.

Este estudio debe ser transparente y accesible a la comunidad, especialmente a los locatarios, para que se entienda claramente la magnitud del problema y las razones detrás de la demolición.

Las y los celayenses exigimos claridad sobre el proyecto que en todo caso este planeado para sustituir el estacionamiento y el tiempo que durará dicha intervención.

Necesitamos soluciones que prioricen el bienestar de los comerciantes y la comunidad en general, es imprescindible la colaboración mutua entre el ISSEG, los locatarios y las autoridades locales para lograr un acuerdo eficaz y equilibrado. Por lo anterior expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único - La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda emitir un respetuoso exhorto al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG) para que presente un análisis técnico exhaustivo y transparente de los posibles daños estructurales del estacionamiento subterráneo del Parque Morelos, el cual debe ser accesible tanto para los locatarios como para la comunidad Celayense. Asimismo, se solicita que establezca un diálogo abierto con los locatarios afectados, con el fin de llegar a un acuerdo que contemple soluciones alternativas.

Guanajuato, Guanajuato, 01 de abril de 2025. Protesto lo necesario
Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Grupo Parlamentario de morena LXVI
Legislatura

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se pide a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para dar lectura por favor a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado relativa al punto 15 del orden del día. (ELD 101/LXVI-PPA).

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, dar lectura por favor a su propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo –**

- Muchas gracias, diputada, Presidenta, jóvenes jovencitos, los saludo con aprecio, sí, vamos a volver a hablar del mismo tema que acaba de hablar el compañero y, si quiero comentarles, 5, 6, 10 participaciones de todas las participaciones del día para honrar, obviamente, la memoria de Gisela, no sería suficiente.

- El martes pasado, se cumplió 1 año del asesinato de nuestra compañera y amiga, cómo lo dijo el compañero, una mujer valiente que soñaba con la transformación de Celaya, que soñaba con devolverle la esperanza a su gente, Gisela Gaytán fue asesinada, de la forma más cobarde, Gisela Gaytán fue asesinada el primer día de su campaña electoral. Cómo lo dijo también ahorita el compañero Gisela Gaytán no ha sido la única,

su muerte es el reflejo de un Guanajuato sumido en la impunidad donde no existe la justicia, donde las víctimas se multiplican y pocas veces los culpables reciben su castigo, la muerte de Gisela Gaytán es una cifra más, en las estadísticas y es por eso que nos llena de indignación, su muerte y también la forma, en como tomaron o cómo manejaron el caso nuestras autoridades, porque en lugar de asumir, la responsabilidad de asumir la responsabilidad de garantizar la seguridad de las y los ciudadanos, el ex Gobernador Diego Sinhue, tuvo el descaro, de desviar la atención, y culpar y culpar a nuestro movimiento, por este asesinato, tuvo el cinismo de decir que esto se debía a pleitos internos de Morena, qué vergüenza, qué burda manera de lavarse las manos para no garantizar justicia a un año de su asesinato, la Fiscalía General del Estado nos debe muchas respuestas, sabemos que 7 personas fueron detenidas en mayo, incluyendo a Néstor Rafael N, señalado como líder que ejecutó el ataque, también sabemos que en febrero de este año se logró la captura de Candelaria N. Presuntamente estuvo vinculada al cártel de Santa Rosa de Lima, pero saber quiénes lo hicieron no es suficiente saber si no hay sentencia, ¿Cuántas veces aquí en Guanajuato hemos visto casos donde se presentan a los detenidos solo para después liberarlos por falta de pruebas? ¿Cuántas veces, estas detenciones no son garantía de justicia y sí es importante después de 1 año, de esto que sucedió, porque es importante para mí decirlo, a un año de su funeral, al ver a su familia destruida, lastimada, fue doloroso con esa familia que en muchas ocasiones, en repetidas ocasiones, compartir la mesa, compartí eventos importantes, porque al no tener familia en Guanajuato, ellos me abrieron las puertas de sus hogares, y ahora en su funeral los veía destruidos, con un sentimiento de impotencia, verlos así, no sé por cuantos días después de ver eso, no puede ya dormir, fueron varias noches, donde despertaba con pesadillas atormentando mi cabeza pensando ¿Si Gisela no hubiera sido candidata de

Morena? ¿Si Gisela no hubiera ido, ese día, y ese día no hubiera iniciado campaña? ¿Si Gisela no hubiera ido ese día, a esa comunidad? ¿Quién le hizo el daño? ¿Porque qué? ¿Que daño les hacía Gisela? Todas estas preguntas atormentaron mi cabeza por muchas noches, muchas noches, donde no había respuesta porque al tiempo entendí que no era culpa de Gisela que la hayan asesinado, por haber iniciado campaña ese día.

- Pero era culpa de Gisela que la hubieran asesinado por ser mujer, ni por ser candidata de Morena, el único responsable de ese asesinato, que vive sumergido en la impunidad. Es este Gobierno que nuestras autoridades no tienen el interés por lo que vive nuestra y nuestros ciudadanos, porque en realidad no les importa.

- No podemos permitir que la violencia política se normalice, no podemos tolerar, que las autoridades sigan siendo indiferentes como lo hicieron y como lo han sido todo este tiempo. No podemos permitir que la vida de Gisela o la mía, que también me pregunté en muchas ocasiones, pudo haber sido Hades, nuestras vidas no valen, tampoco.

- Por eso, hoy si levantamos la voz y hoy exhortamos a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que informe de manera clara, sobre el estado actual de las investigaciones que nos digan los avances en la integración de las carpetas, qué pruebas han sido presentadas, pero aún más importante aún, exigimos que se aceleren las diligencias para que este crimen no quede impune y que no haya más pretextos y más simulaciones ¡Gisela! diputadas diputados jóvenes que nos acompaña Gisela Gaytán merece justicia, las hermanas, la mamá, el esposo de Gisela Gaytán, merecen justicia, guanajuato merece justicia, es por esto que a 1 año desde esta tribuna hacemos un llamado y exigimos, justicia para Gisela Gaytán, su memoria nos obliga a seguir adelante, que su muerte no quede impune, que su muerte no sea en vano,

que su legado no quede como un simple recuerdo, sino un llamado a la acción para que nunca, nunca más, en Guanajuato, se asesine a quien busca un mejor futuro, para su gente.

- Es cuanto diputada Presidenta Muchísimas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Hades.

Se turna a la Comisión de Justicia, como comentario en el artículo 113, fracción IX, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- Corresponde tomar votación en los puntos 16 y del 18 al 51, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados a abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quien se encuentra a la distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES A REALIZAR UNA REVISIÓN PÚBLICA Y PARTICIPATIVA DEL INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS/AS INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA; A AMPLIAR LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO INCORPORANDO CONTEXTOS DIVERSOS COMO EL RURAL, INDÍGENA, MIGRANTE, DE DIVERSIDAD**

SEXUAL, Y DE MUJERES CON DISCAPACIDAD, ASEGURANDO UN ENFOQUE INTERSECCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS; Y PUBLIQUE UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE EL USO Y RESULTADOS DEL IVRVF, INCLUYENDO EL NÚMERO DE APLICACIONES, NIVELES DE RIESGO DETECTADOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE EVALUACIÓN Y MEJORA DEL IVRVF QUE INCLUYA INSTITUCIONES ACADÉMICAS, OSC ESPECIALIZADAS, ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.¹²¹

**Diputada Miriam Reyes Carmona Presidenta de la Mesa Directiva Congreso del Estado de Guanajuato LXVI Legislatura
P R E S E N T E**

Diputada Maribel Aguilar González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según la siguiente:

CONSIDERACIONES

La violencia feminicida en México es un problema alarmante. En 2023, se registraron 848 víctimas de feminicidio y 2,591 homicidios dolosos de mujeres, sumando un total de 3,439 mujeres asesinadas en el país. En Guanajuato, desde la tipificación del feminicidio hasta el 31 de diciembre de 2023, se han documentado 338 casos en la entidad.¹ Cabe destacar que en el estado de Guanajuato existe una preocupante discrepancia entre el número de homicidios

¹²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

culposos de mujeres y los casos tipificados como feminicidio. Muchas veces hemos señalado, que esta diferencia puede deberse a una deficiente clasificación del tipo penal por parte de la Fiscalía General del Estado, lo cual invisibiliza la violencia feminicida y obstaculiza su atención integral.

Mientras que en 2023 se registraron más de 300 homicidios dolosos de mujeres en la entidad, solo una fracción mínima fue investigada como feminicidio, a pesar de que muchos casos presentan signos claros de violencia de género, conforme a lo establecido por el artículo 325 del Código Penal Federal. La violencia de género, y en particular la violencia feminicida, constituye una grave problemática en el estado. Según datos del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), en los primeros diez meses de 2024 se reportaron 304 homicidios dolosos de mujeres y 14 feminicidios en la entidad. El 25 de septiembre de 2024 se declaró la alerta de género en 17 municipios del Estado de Guanajuato: Abasolo, Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán. Este proceso, sigue una matriz con 40 acciones estratégicas en áreas como prevención, atención, seguridad, procuración e impartición de justicia, reparación integral del daño y acciones legislativas, siendo estas:

1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Visibilizar la violencia de género a través de un mensaje de Cero Tolerancia
- Informar sobre los avances de la implementación de acciones relacionadas con el proceso de AVGM durante la última semana de cada mes.
- Diseñar e implementar una campaña de difusión, comunicación y divulgación para la promoción de los contenidos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque de género en el estado de Guanajuato.
- Fomentar la autonomía económica de mujeres y jóvenes en los 17 municipios con declaratoria de AVGM.

- Diseñar e implementar una estrategia de prevención, atención y rehabilitación a mujeres y adolescentes con relación al consumo de alcohol y estupefacientes.

- Contribuir a la garantía de la protección de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas, mediante una estrategia integral con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque en derechos humanos de las mujeres.

- Fortalecer las capacidades institucionales, humanas y materiales de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas (CEBP) y la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV), así como del Centro de Justicia para las Mujeres, de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares y de las 17 células municipales de búsqueda de municipios con alerta.

- Registrar en el BANAVIM (Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las mujeres) la información sobre los casos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en el estado de Guanajuato.

- Contribuir a la garantía del acceso público a la información sobre la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas y su relación con contextos de violencia contra las mujeres para contribuir a la prevención y facilitación de procesos de búsqueda.

- Implementar una estrategia con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres que atienda de manera integral la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en la entidad.

2.- MEDIDAS DE ATENCIÓN

- Consolidar el uso del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida en los casos de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

- Fortalecer la capacidad institucional para la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género.

- Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia

contra las mujeres, adolescentes y niñas. • Fortalecer la expansión de servicios de atención especializada para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en los 17 municipios con alerta.

3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Implementar un programa estatal de búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de derechos humanos de las mujeres.

4.- MEDIDAS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

- Dar continuidad a los trabajos de la Mesa Técnica de Coordinación Institucional en materia de Violencia de Género contra las Mujeres, para la revisión de lo informado por el Comité de Especialistas.

- Dar seguimiento a la operación de las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos contra Mujeres por Razones de Género

- Crear Tribunales Mixtos (materia familiar y penal) Especializados en Violencia contra las Mujeres Acción: Acuerdo de Consejo del Poder Judicial a fin de crear los Tribunales Mixtos Especializados en Violencia contra las Mujeres.

5.- MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO

- Consolidar el Programa de Atención Integral a hijas e hijos de víctimas de feminicidio o desaparición de sus madres.

6.- MEDIDAS LEGISLATIVAS:

- Consolidar la armonización de la normativa local en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas. 3

Ante esta situación, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), en colaboración con la Universidad La Salle Bajío, desarrolló el Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida (IVRVF), con el objetivo de prevenir y proteger a mujeres en

situación de riesgo. Dicho instrumento fue validado con una muestra de 239 mujeres con indicios de violencia de diferentes municipios del estado, y presenta una confiabilidad estadística aceptable. 4

El instrumento requirió cumplir con propiedades para:

- a) facilitar el registro de los casos de forma sistemática;
- b) generar resultados confiables para tomar decisiones informadas que resulten más apropiadas para ofrecer acompañamiento y seguimiento de quienes más lo necesitan y
- c) obtener diferentes niveles de violencia para detectar riesgo de violencia feminicida y asignar de forma transparente órdenes de protección, así como otras medidas pertinentes para otorgar a las potenciales víctimas, la oportunidad de preservar su integridad física y emocional.

Es decir, el instrumento permitirá a las autoridades estatales y municipales distinguir entre las mujeres víctimas de violencia en riesgo feminicida y aquellas que no tienen dicho riesgo.

El instrumento se validó retomando tres dimensiones de riesgo:

- 1) la vulnerabilidad de la víctima, incluyendo factores como baja escolaridad, ingresos bajos o discapacidad;
- 2) el perfil de la persona agresora, considerando conductas como amenazas, posesión de armas o antecedentes penales; y
- 3) el contexto de violencia, evaluando la presencia de actos violentos, amenazas, violencia sexual o aislamiento.

Este análisis se enfoca en relaciones íntimas actuales o pasadas, por lo que su aplicación se restringe al ámbito privado. Utiliza una escala dicotómica (sí/no) para identificar tres niveles de violencia: moderada, alta y crítica, en función de la presencia de factores de riesgo. Solo en casos con nivel crítico se aplica un tamizaje especializado con cuatro preguntas que evalúan violencia extrema (como estrangulamiento, uso de armas o amenazas de muerte), con el objetivo de detectar riesgo feminicida inminente.

Es importante señalar que el tamizaje especializado para identificar el riesgo de violencia feminicida solo se aplica en casos previamente clasificados como de violencia crítica, lo que representa una limitación metodológica significativa.

Este criterio deja fuera a mujeres que, aunque no hayan presentado lesiones físicas graves, sí enfrentan dinámicas de control, amenazas o violencia psicológica severa que pueden escalar rápidamente a intentos de feminicidio, sin ser detectadas a tiempo.

Condicionar la aplicación del tamizaje únicamente a la presencia de violencia extrema restringe el carácter preventivo del instrumento y puede poner en riesgo la vida de mujeres cuya situación no ha sido plenamente valorada. A pesar de la implementación del IVRVF, las cifras de violencia contra las mujeres en Guanajuato continúan siendo alarmantes.

Al comparar con otras entidades federativas, se observa que, por ejemplo, en Colima la tasa de feminicidios por cada 100,000 habitantes es de 20.52, mientras que en Guanajuato es de 7.05.

Aunque la tasa en Guanajuato es menor, la cantidad absoluta de casos sigue siendo preocupante.

Esta aparente diferencia se explica, en parte, por la forma en que se clasifica los asesinatos de mujeres, privilegiando la tipificación como homicidios dolosos o culposos en lugar de feminicidios.⁵

Esta mala clasificación genera un subregistro de feminicidios y contribuye a la invisibilización institucional de la violencia feminicida, afectando directamente la implementación de políticas públicas, la emisión de órdenes de protección y el acceso a la justicia para las víctimas. Es fundamental revisar y mejorar continuamente las herramientas utilizadas para la prevención de la violencia feminicida.

La adaptación y validación del IVRVF en Guanajuato es un avance significativo; sin embargo, es necesario evaluar su eficacia y realizar los ajustes pertinentes para garantizar su idoneidad y precisión en la medición del

riesgo. El instrumento consta de 18 ítems agrupados en cuatro factores relacionados con el perfil del agresor y el contexto de la violencia.

Sin embargo, una revisión al IVRVF revela varias limitaciones que es necesario abordar:

1. Alcance limitado del enfoque: El IVRVF se centra exclusivamente en la violencia ejercida por parejas o exparejas, lo cual restringe su aplicabilidad a ámbitos privados y deja fuera formas de violencia institucional, comunitaria o estructural que también pueden derivar en feminicidio.
2. Aplicación restringida: Su uso se ha limitado a casos ya identificados por las instituciones, lo que reduce su función preventiva y su potencial para una detección temprana a nivel comunitario o institucional.
3. Ausencia de validación intercultural: No ha sido adaptado para contextos específicos como mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad o adolescentes, quienes enfrentan riesgos diferenciados.
4. Carencia de monitoreo longitudinal: El instrumento no permite dar seguimiento a la evolución del riesgo a lo largo del tiempo, ni establecer patrones que permitan detectar escaladas de violencia antes de un desenlace fatal.
5. Falta de transparencia: No se ha publicado información suficiente sobre su impacto real, la cantidad de casos evaluados ni las medidas de protección derivadas de su aplicación.
6. Desaprovechamiento de sinergias interinstitucionales: A pesar de que el instrumento surgió en el contexto de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), no hay evidencia clara de una articulación efectiva entre IMUG, el Poder Judicial,

las Fiscalías, y las instituciones de salud y educación

Modelo/entidad	Enfoque	Variables consideradas	Aplicabilidad
LUNAS/Cdmx	Multidimensional y comunitario	Factores estructurales, comunitarios, personales	Permanente en alcaldías
SARA/ODARA (Canadá)	Riesgo actuarial	Historial criminal, amenazas, acceso a armas	Validado internacionalmente
IVRVF (Guanajuato)	Individual, centrado en pareja	Perfil del agresor y contexto inmediato	Aplicación limitada

FUENTE: Medios, violencia y alteridad. Las múltiples facetas de una realidad global: 2024

ACUERDO

Primero. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) a realizar una revisión pública y participativa del Instrumento de Valoración de Riesgo de Violencia Feminicida, con la participación de expertos/as independientes, organizaciones de la sociedad civil, académicas y sobrevivientes de violencia.

Segundo. Se insta al IMUG a ampliar la validación del instrumento incorporando contextos diversos como el rural, indígena, migrante, de diversidad sexual, y de mujeres con discapacidad, asegurando un enfoque interseccional y de derechos humanos.

Tercero. Que publique un informe actualizado sobre el uso y resultados del IVRVF, incluyendo el número de aplicaciones, niveles de riesgo detectados y medidas de protección emitidas.

Cuarto. Se propone la creación de un comité interdisciplinario de evaluación y mejora del IVRVF que incluya instituciones académicas, OSC especializadas, organismos de derechos humanos y dependencias responsables de la prevención y atención de violencia de género.

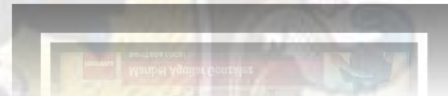
Diputada Maribel Aguilar González
Guanajuato, Guanajuato a 03 de abril de
2025 Grupo Parlamentario de Morena

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se solicita a la diputada Maribel Aguilar González dar lectura a la propuesta del punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, que corresponde al punto 16 del orden del día. (ELD 102/LXVI-PPA).

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Maribel Aguilar González, para dar lectura a la propuesta del punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Maribel Aguilar González -**

- Hola, qué tal, muy buenas tardes, tengan todos y todas con su permiso, diputada Presidenta, bienvenidos sean jóvenes, jovencitas aquí al Congreso, su casa siempre serán bien recibidos, amigos, amigas, compañeros, legisladores, medios de comunicación y personas que nos están viendo de diferentes plataformas, hoy les saludo con mucho cariño, bueno, siempre.

- Solicito, respetuosamente a esta soberanía en el presente punto de acuerdo que no se ha considerado de obvia y urgente resolución y que sea turnado a la comisión o las

comisiones correspondientes para su estudio y dictamen.

- El 25 de Septiembre del 2024, se declaro la alerta de género, en 17 municipios del Estado de Guanajuato, que es Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la victoria, Valle de Santiago y Villagrán. Este proceso sigue una matriz con 40 acciones estratégicas en áreas como prevención, atención, seguridad, procuración e impartición de justicia, reparación integral del daño y acciones legislativas.

- Ante esta situación, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) desarrolló en instrumento de valoración de riesgos de violencia feminicidas, con el objetivo de prevenir y proteger a mujeres en situación de riesgo, dicho instrumento fue validado con una muestra de 239 mujeres, con indicios de violencia de diferentes municipios del Estado, el instrumento requirió cumplir con propiedades para, facilitar el registro de los casos de forma sistemáticas, generar resultados confiables, para tomar decisiones informadas que resulten más apropiadas para fortalecer acompañamiento y seguimiento de quienes más lo necesitan y obtener diferentes niveles de violencia, para detectar riesgos de violencia feminicida y asignar de forma transparente órdenes de protección, así como otras medidas pertinentes para otorgar a las potenciales víctimas, la oportunidad de preservar su integridad física y emocional, es decir, instrumento que permitirá a las autoridades estatales municipales, distinguir entre las mujeres, víctimas de violencia en riesgo feminicida, y aquellas que no tiene dicho riesgo.

- El instrumento se validó retomando 3 dimensiones de riesgo:

- 1.- La vulnerabilidad de la víctima, incluyendo factores como baja escolaridad.

- 2.- Ingresos bajos o discapacidad, el perfil de la persona agresora, considerando conductas como amenazas, posesión de armas o antecedentes penales.

3.- El contexto de violencia, evaluando la presencia de actos violentos, amenazas, violencia sexual o aislamiento, este análisis, se enfoca en relaciones, íntimas actuales o pasadas, por lo que su aplicación se restringe al ámbito privado.

- Es importante señalar que el tamizaje especializado para identificar el riesgo de violencia feminicidas sólo se aplica en casos previamente clasificados como de violencia crítica, lo que representa una limitación metodológica significativas, o sea por todo lo anterior es necesario, aplicar otros protocolos que en un momento les voy a compartir.

- Este criterio deja afuera, mujeres que, aunque no hayan presentado lesiones físicas graves, sin enfrentar dinámicas de control, amenazas o violencia psicológica severa que pueden escalar rápidamente a intentos de feminicidio y ser detectadas a tiempo.

- Condicionar la aplicación del tamizaje, únicamente a la presencia de violencia, extrema restringe el carácter, preventiva de instrumento y puede poner en riesgo, la víctima de mujeres, cuya situación no ha sido plenamente valorada, que queremos decir con esto, pues que en realidad no se está tomando en cuenta a valoración y las necesidades de todas las mujeres que podemos ser víctimas, en realidad solo se están tomando en cuenta, en situaciones específicas, como agresión por la pareja o expareja, cuando en realidad, ha habido ocasiones en que las agresiones, también se llevan a cabo dentro de la casa por hermanos, tíos, padres, vecinos y esto no está implementado y a pesar de la implementación del instrumento de valoración de riesgos de violencia feminicidas, las cifras de violencia

contra las mujeres en Guanajuato no disminuyen, es por eso, que estoy, una servidora está pidiendo esta ampliación, porque los riesgos siguen, los feminicidios siguen, las mujeres en Guanajuato, cada vez, esta problemática es más grande y como una servidora aquí en el Congreso del Estado, tiene la obligación de detectar estas situaciones, pues también, les pido aquí a los compañeros, así como lo han estado promoviendo en hacer el dialogo pues también que consideremos y que nos unamos en este trabajo que se necesita implementar, porque no nada más es de una institución, no nada más es un representante, es de todo el equipo de todo lo legisladores que estamos aquí presentes es nuestra obligación y nosotros como responsables la atención a la ciudadanía es lo que va a llevar a cabo, el buen funcionamiento.

- En este momento, ellas nos necesitan estamos en una etapa de crear estrategias, donde estrategias en muchas ocasiones son fallidas, pero si nosotros nos ponemos a analizar y lo ponemos en mesas de trabajo, esto puede funcionar, claro, con la participación, la valoración y la actitud positiva de todos aquí presentes.

- Por tal motivo, de acuerdo a una revisión al instrumento, que revela varias limitaciones, es necesario abordar 6 puntos más.

- 1.- Alcance limitado del enfoque. Se centra exclusivamente en la violencia ejercida por parejas o exparejas, es lo que acabo de mencionar, lo cual restringe su aplicación, a ámbitos privados y deja fuera formas de violencia institucional, comunitaria o estructural, que también, pueden derivar en feminicidio.

- 2.- Aplicación restringida, su uso se ha limitado a casos, ya identificados por las instituciones, lo que reduce su función preventiva y potencial para una detección temprana, a nivel comunitario o institucional.

- 3.- Ausencia de validación, intercultural, no ha sido adaptado para contextos específicos como mujeres indígenas, mujeres rurales, mujeres migrantes, con discapacidad, o adolescentes que quienes enfrentan riesgos, diferenciados.

- 4.- Carencia de monitoreo longitudinal. El instrumento no permite dar seguimiento a la evolución del riesgo a lo largo del tiempo, ni establecer patrones que permitan detectar escaladas de violencia antes de un desenlace fatal, que es lo que pretendemos con esto, prevenir, no esperar a que las tragedias sucedan, a que las desgracias sucedan, esto es, para hacer una prevención de proteger a las mujeres a las jóvenes, a las niñas del Estado de Guanajuato.

- En algunos otros Estados, en el estado de México, en la Ciudad de México ya está implementados estos protocolos y ojalá aquí en Guanajuato se lleven a cabo también.

- 5.- La falta de transparencia no se ha publicado y la información suficiente como su impacto real, la cantidad de casos evaluados, ni las medidas de protección derivadas de su aplicación, no tenemos información, es una deficiencia más, desaprovechamiento de sinergias, interinstitucionales a pesar de que el instrumento surgió, en el contexto de la alerta de la violencia de género, contra las mujeres, no hay evidencia clara de una articulación efectiva entre IMUG, el Poder Judicial, las fiscalías y las instituciones de salud y educación.

- Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

- Punto de acuerdo.

- Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a realizar una revisión pública y participativa del instrumento de valoración de riesgo de violencia feminicida, con la

participación de expertos o expertas independientes.

- Organizaciones de la sociedad civil, académicas y sobrevivientes de violencia.

- Segundo, se insta al IMUG a ampliar, la validación del instrumento incorporado con textos de diversos como el rural indígena, migrante, de diversidad sexual y de mujeres con discapacidad, asegurando un enfoque interseccionalidad y de derechos humanos.

- Tercero, que publique un informe actualizado sobre el uso y resultados del instrumento de valoración de riesgos de violencias feminicidas, incluyendo el número de aplicaciones, niveles de riesgos detectadas y medidas, de protección emitidas; y el

- Cuarto, se propone la creación de un comité interdisciplinario de evaluación y mejora del instrumento de valoración de riesgos de violencia feminicidas. Académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos de derechos humanos y dependencias responsables de la prevención y atención de la violencia de género, con esto ojalá, nos apoyen y ojalá se determine que se lleve a cabo esto que una servidora está proponiendo y todo para el bienestar de las mujeres guanajuatenses.

- Muchas gracias, es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.

- En virtud de haberse retirado el trámite de obvia resolución.

Se turnan a la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción VI,

del artículo 116 de nuestra Ley Orgánica.

⇒ PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES GENERALES FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES 2021- 2024 DE: ABASOLO, ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, ATARJE, CELAYA, COMONFORT, CORONEO, CORTAZAR, CUERÁMARO, DOCTOR MORA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, HUANÍMARO, IRAPUATO, JARAL DEL PROGRESO, JERÉCUARO, LEÓN, MANUEL DOBLADO, MORELÓN, OCAMPO, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ DE ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SANTA CATARINA, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SANTIAGO MARAVATÍO, SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TARIMORO, TIERRA BLANCA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA.¹²²

¹²² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37462/LXVI-16217 Informes Entrega-recep n.pdf



DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR
Oficio: ASEG-89-2025
Asunto: Se remiten Informes Generales de
Entrega Recepción

Guanajuato, Gto., 31 de marzo, 2025.

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato

Estimada Diputada Presidenta:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 45, penúltimo párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, adjunto al presente, en formato electrónico, los 46 informes del proceso entrega recepción municipal que esta Auditoría Superior debe emitir en el mes de marzo, y que corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato.

Los datos estadísticos relativos a este proceso de entrega recepción se encuentran disponibles para consulta pública en el siguiente vínculo:

[Proceso de Entrega Recepción](#)

Sin otro particular, le agradezco la atención que sirva brindar al presente.

Atentamente

Mtro. Juan Víctor Fonseca López
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

Celular: 33 3611 1111
Correo: jvf@aseg.guanajuato.gob.mx

- **La Presidencia.-** Se da cuenta con los 46 informes generales formulados por la Auditoría Superior del Estado de los procesos de entrega-recepción correspondientes a las administraciones públicas municipales 2021-2024, referidos en el punto 17 del orden del día.

Se remiten a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para los efectos conducentes.

- **La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 18 al 51 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone se dispense su lectura.

- De igual forma, se propone que los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 24 al 51, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta, está a consideración de la Asamblea, si desean hacer uso de la

palabra, manifiésteno a esta Presidencia, por favor.

- No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico y quien se quien se encuentra a distancia si esta por la afirmativa a manifestarlo, levantando la mano si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputada Maribel?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria.

- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA SIGNADA POR MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE**

JUSTICIA DEL ESTADO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 99, Y UNA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON UN ARTÍCULO 116 BIS AL CAPÍTULO XIII, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 120/LXVI- I).¹²³

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA SIGNADA POR MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 99, Y UNA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON UN ARTÍCULO 116 BIS AL CAPÍTULO XIII, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 120/LXVI-I)

La Comisión de Justicia recibió, para estudio y dictamen, la iniciativa signada por magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por la que se adicionan una fracción V al artículo 99, y una Sección Tercera denominada *Jueces Especializados en Violencia contra las Mujeres* con un artículo 116 bis al Capítulo XIII, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión de Justicia estudiamos la iniciativa, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

I.1. Presentación de la iniciativa.

Las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó para estudio y dictamen la iniciativa a la Comisión de Justicia de conformidad con el artículo 113 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2024.

I.3. Metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa.

Radicada la iniciativa, se acordó la metodología de trabajo para su estudio y dictamen en los siguientes términos: 1. *Solicitar a la Unidad de los Estudios de las Finanzas Públicas estudio de impacto presupuestal, mismo que deberá remitirse a esta Comisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.* 2. *Consulta y participación ciudadana, a través de la página web institucional para lo cual se creará un vínculo.* 3. *Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de las observaciones que se formulen a la iniciativa.* 4. *Convocar a mesas de trabajo para el análisis de la iniciativa con la participación del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.* 5. *Análisis y, en su caso, acuerdos.* 6. *Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

¹²³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

En cumplimiento a la metodología de trabajo acordada, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas remitió el estudio de impacto presupuestal solicitado.

Se abrió un vínculo en la página web institucional del Congreso para consulta de la iniciativa y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Se elaboró un comparativo entre la legislación vigente y la propuesta de las magistradas y magistrados iniciantes.

El 12 de marzo del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa con la participación de la maestra Ma. Cristina Cabrera Manrique, Magistrada de la Tercera Sala Penal, quien acudió en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Derivado de los planteamientos formulados en dicha mesa de trabajo, principalmente en el tema de disposiciones transitorias, la presidencia instruyó para que se realizara una mesa de asesores y se analizara la iniciativa. Dicha mesa de asesores se realizó el 18 del presente mes y año, generándose en la misma un documento de trabajo con las modificaciones que, de acuerdo con los planteamientos formulados, fueron necesarias realizar al proyecto de decreto propuesto.

I.4. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene la finalidad de garantizar una impartición de justicia con enfoque de género en favor de las mujeres.

A decir de las magistradas y magistrados iniciantes en su exposición de motivos:

Esta iniciativa con proyecto de decreto, se presenta precisamente el día **Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer**, a fin de reiterar el compromiso del Poder Judicial para asumir acciones que generen un entorno a favor de la mujer y su derecho a una vida libre de violencia.

En este contexto, el 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”. Esta conmemoración es el marco propicio para la suscripción de la presente iniciativa.

La norma jurídica constituye un instrumento imprescindible para regular la convivencia en sociedad, por ello, con motivo de la constante evolución de ésta, aquella no puede permanecer estática, por lo que se encuentra en un proceso permanente de cambio y de perfeccionamiento para adaptarse a la realidad existente en un determinado momento y, para subsanar las probables deficiencias o lagunas que contenga.

En ese sentido, es necesario recordar que una de las luchas más prolongadas de la historia que aún perdura en los tiempos actuales, ha sido el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

En efecto, el trato jurídico diferenciado que se le daba en la legislación a la mujer, trajo como consecuencia que en algunas constituciones modernas se introdujera en forma expresa el principio de equiparación de los derechos para el hombre y la mujer.

Tal es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 4o., párrafo primero, estableció:

«El varón y la mujer son iguales ante la ley, y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.»

Dicho párrafo se introdujo en la Constitución mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 31 de diciembre de 1974, como continuación de un largo proceso para lograr una equiparación jurídica de los géneros femenino y masculino. Tal equiparación es reciente en la historia constitucional mexicana, pues previo a la citada reforma, fue hasta 1953 cuando las mujeres adquirieron el reconocimiento constitucional al voto femenino - reforma al artículo 34 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de ese año-.

Actualmente, el precepto constitucional de mérito, establece que:

«La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.»

Así, al disponerse la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre lo que se logra es consolidar lo que el mismo texto constitucional establece en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Federal, consistente en prohibir al legislador discriminar por razón de género, ya que, frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual.

Dicha igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido también en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y

ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981.¹²⁴

Este principio universal de igualdad también se refleja en la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, signada por México y ratificada el 12 de noviembre de 1998, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, misma que le confiere a la Nación Mexicana obligaciones que cumplir en la materia.

Debe considerarse que, aún en los tiempos actuales no se ha logrado eliminar la brecha existente entre los derechos de los hombres y de las mujeres, así como el tratamiento que reciben, con obvia desventaja para estas últimas, mismas que a lo largo de los siglos han vivido en una asimetría notoria en diversas esferas, tanto en la vida pública, como en la laboral e incluso en el derecho positivo y en la misma sociedad.

Así, el tratamiento a la mujer ha estado enmarcado por la discriminación, sujeta a violaciones de sus derechos humanos en función de su sexo, del rol de género que les ha asignado la sociedad, así como de los roles y estereotipos que aquella históricamente le ha atribuido, haciendo imperiosa la necesidad de conferir importancia al reconocimiento y a la protección de esos derechos.

En este contexto, la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo, teniendo graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre ellas, a corto y a largo plazo, al impedirles participar plenamente en condiciones de igualdad en la sociedad.

¹²⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Contexto en Guanajuato

Los casos de violencia contra la mujer han ido en aumento en todo el mundo y en el Estado mexicano no ha sido la excepción, dejando repercusiones en el pleno desarrollo de las mujeres, adolescentes y niñas guanajuatenses, y manifestándose en todos los espacios, de forma que en la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del 2021 se ubica a Guanajuato muy cerca del promedio nacional¹²⁵; y los resultados arrojados indican que el 68.3% de las mujeres de 15 años y más, experimentaron violencia en el ámbito familiar, en los últimos 12 meses, declarando que la misma ocurrió en sus casas.

Prevalencia de violencia de las mujeres de 15 años y más en el ámbito familiar, 2021

Y casi dos puntos más por encima de la media (20.7%), en Guanajuato de 22.3% de prevalencia de violencia de las mujeres de 15 años y más por parte de su actual o última pareja, en los últimos 12 meses.

Prevalencia de violencia de las mujeres de 15 años y más en el ámbito familiar, 2021

Así, en atención a la interseccionalidad y a grupos vulnerables, como mujeres de 60 años y más, se muestran cifras por encima de la media nacional (14.6%) en incidentes de violencia; y el 47% de las mujeres de 15 años y más, señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas; de las mujeres de 15 años y más, con

discapacidad, el 68.1% experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 44.4% en los últimos 12 meses.

Además, el Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública con corte hasta agosto de 2024¹²⁶ muestra a Guanajuato entre los primeros 4 índices más altos de violencia familiar y homicidios dolosos. Con 10,882 presuntos delitos de violencia familiar, atrás de Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León, así como el primer lugar con 235 presuntas víctimas de homicidio doloso.

PRESUNTOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR: ESTATAL

PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO DOLOSO: ESTATAL

Ciertamente, el reconocimiento de los derechos humanos ha logrado avances significativos que se han plasmado en diversos instrumentos tanto internacionales como nacionales, que orientan a los Estados para su pleno respeto en su ámbito interno y que han motivado en muchos casos la adaptación de sus normas a sus ordenamientos locales; no obstante, cabe mencionar que durante mucho tiempo estas normas internacionales no fueron aplicadas en forma efectiva para reparar las desventajas e injusticias que experimentan las mujeres por el solo hecho de serlo, en otras palabras, fueron letra muerta. Así, hoy en día es de reconocerse que se han logrado avances significativos en las últimas décadas, pero aún

¹²⁵ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Página 39, 41, 45 57, 59 y 60 consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/11_guanajuato.pdf

¹²⁶ Informe del Secretariado Ejecutivo de Sistema de Seguridad Pública, páginas 21 y 61: https://drive.google.com/file/d/1J9haQX7HH11yGJcGFnXzEMfonaI_oC_i/view

existe una grieta en el trato conferido a las mujeres respecto a los hombres.

En ese contexto, la violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos y en ese sentido, los instrumentos que hoy existen para erradicarla deben ser aplicados de manera plena en todos los ámbitos de competencia. Por ello, es necesario que el enfoque de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que afectan a las mujeres, ya que éste se encuentra vinculado con los derechos de las mujeres y su incorporación en las estrategias y mecanismos de los Estados es necesario para lograr su respeto irrestricto.

De esta manera, la perspectiva de género, además de ser una herramienta de diagnóstico y una metodología indispensable, tiene un componente ideológico transformador y trata de influir en la producción de cambios sociales hacia la construcción de una mayor equidad entre los géneros.

En ese sentido, diversos instrumentos internacionales son dignos de atención para el Estado mexicano por reconocer la igualdad de la mujer como un derecho humano, ejemplo de ello lo constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, en cuyo artículo 1 se plasma el reconocimiento de la libertad y de la igualdad en dignidad y derechos de los seres humanos.

A su vez, el párrafo primero del artículo 2 de la citada Declaración, reitera ese reconocimiento para toda persona en tanto establece que los derechos y libertades proclamados en la misma, corresponden a las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Otro instrumento internacional relevante en torno a los derechos de la mujer, así como de la igualdad sustantiva, lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), firmada por el Estado mexicano el 17 de julio de 1980 y ratificado el 23 de marzo de 1981, misma que reconoce en su artículo 4, parte 1, el deber de los Estados de implementar medidas especiales con la finalidad de acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, sin que ello sea considerado como un trato discriminatorio, lo anterior conforme a la definición prevista en el artículo 1 de la misma, que se refiere a que la discriminación contra la mujer es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo cuyo propósito sea menoscabar o anular el goce y ejercicio, así como el reconocimiento de sus derechos civiles y libertades en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otro ámbito.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas: estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Por su parte, la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra las Mujeres o «Convención de Belén do Paró» -suscrita por el Estado mexicano en el año de 1995 y ratificada en el año de 1998- en su artículo 4, apartado f, prevé la protección de los derechos de las mujeres:

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

...

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley:

Asimismo, la precitado Convención en su artículo 7, inciso b, prevé como una obligación de los Estados Parte de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, disponiendo en su inciso f el deber del establecimiento de procedimientos legales, justos y eficaces para que la mujer, que haya sido sometida a violencia, se le proporcionen medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Evidentemente, dichos instrumentos internacionales son de cumplimiento obligatorio para el Estado mexicano al haber cumplido la exigencia formal y material para su incorporación al sistema jurídico mexicano; por consiguiente, implican deberes en torno a la protección a las mujeres y constituyen herramientas que forman parte del reforzamiento de

las medidas compensatorias en favor de las mujeres, en tanto establecen una serie de derechos en su favor pero a la vez imponen una serie de deberes para los sujetos que los suscriben, lo que permea a los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, pues es a través de ellos como se da cumplimiento a los mandatos contenidos en los mismos.

Por su parte, en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en fecha 18 de octubre de 2023, en el caso denominado Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo» Vs. Colombia¹²⁷, determinó en su Párrafo 892:

«892. Así, la Corte recuerda que, además de la protección que otorga el artículo 5 de la Convención Americana, el artículo 7.a de la Convención de Belén do Paró señala expresamente que los Estados deben velar porque las autoridades y agentes estatales se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer. A ese respecto, cabe reiterar que la Convención de Belén do Paró es un instrumento que fue adoptado ante la necesidad de proteger de forma reforzada el derecho de la mujer a una vida libre de violencia y eliminar todas las situaciones de violencia que puedan afectarlas tanto en el ámbito público como en el privado. Como el preámbulo del citado instrumento internacional expresa, la violencia contra la mujer "constituye una violación de los derechos humanos y las

¹²⁷ Resumen oficial emitido por la Corte Interamericano. Consultable en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_506_esp.pdf

*libertades fundamentales" y
"una ofensa a la dignidad
humana».*

Por ende, el Estado mexicano mediante sus tres órdenes de gobierno tiene el compromiso de implementar acciones y herramientas adecuadas para disminuir las diferencias en el trato entre mujeres y hombres, para lograr una real paridad, mismas que comprenden los instrumentos y mecanismos necesarios para erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Ello se ve además reflejado en el artículo 1º. de la Constitución Federal, que, a raíz de la elevación a rango constitucional de la protección de los derechos humanos como parte del parámetro de control de regularidad constitucional, es refrendada en la contradicción de tesis 293/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la obligatoriedad vinculante de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, este mismo artículo en su párrafo quinto prohíbe todo trato discriminatorio por diversas condiciones, entre ellas la de género, lo que implica el reconocimiento expreso de la igualdad de las personas con independencia de su situación y la proscripción de un trato excluyente por razón de su sexo.

Asimismo, de manera específica el artículo 4º, párrafo primero de nuestro máximo ordenamiento, mandata la igualdad de la mujer y el hombre, lo que entraña de manera expresa que ambos son iguales, reconocimiento que debe permear en todo ordenamiento del sistema jurídico; así como en el tratamiento para su materialización.

Muestra de los pasos que se han dado en torno a la realización plena de la igualdad entre mujeres y hombres, lo constituye el artículo 1º

de la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, de cumplimiento obligatorio para los tres órdenes de Gobierno en el territorio nacional, en donde se establece el propósito de ese cuerpo normativo, siendo consistente en garantizar y regular la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, pues el ordenamiento dispone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la paridad de género y la lucha contra toda discriminación que tenga como sustento el sexo de las personas.

Por su parte, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º, prevé la existencia de una coordinación entre la Federación, los Estados, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus etapas de la vida, el establecimiento de los principios y mecanismos para ello, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo, el artículo 2º del mismo ordenamiento general mencionado en el párrafo que antecede, estatuye el deber de dichos órdenes de gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan las normas legales y adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acorde a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano, numeral en el que además se prevé la obligación de aquellos de establecer las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario,

para hacer frente a las posibles Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres que se pudieran declarar.

Por su parte, el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de noviembre del 2024, se reformaron y adicionaron los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Federal, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, elevando a rango constitucional la obligación para que los Estados garanticen la procuración de justicia con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, previendo para las entidades federativas un plazo de 180 días para adecuar su marco jurídico, incluyendo disposiciones que permitan dar cumplimiento gradual a dicho decreto, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados de dicho decreto.

En el Estado de Guanajuato también se contempla el respeto al derecho a la igualdad de las mujeres, plasmado en los párrafos quinto y sexto del artículo 1º de la Constitución Política local:

«ARTICULO 1....

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.»

Una forma importante de lograr la materialización de los derechos humanos de las mujeres, particularmente la igualdad y la erradicación de toda acción que atente contra ellas, es el establecimiento de órganos jurisdiccionales mixtos especializados en casos de violencia contra las mujeres en los ámbitos penal y familiar, con miras a hacer asequible de manera prioritaria, el acceso a la justicia con un enfoque de perspectiva de género.

Dicha propuesta se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 2, inciso c) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que tiene relación con derecho del acceso a la justicia de las mujeres:

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

...

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

De la previsión referida surge la figura de los Tribunales para la atención de asuntos tanto de las materias penal y familiar, con un enfoque especializado en casos sobre Violencia contra la Mujer. Tribunales que permitan dar trámite al enjuiciamiento de delitos que menoscaban la vida, integridad y dignidad de las mujeres y, que además dicte mecanismos que garanticen la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que puedan estar involucrados, atendiendo a su vez al principio de juzgar con perspectiva de género en el contexto de cero tolerancia a la violencia contra la mujer.

Lo anterior sigue el camino que otros Estados que han incursionado en la tutela y protección de los derechos de las mujeres; por ejemplo, en España, el 29 de junio de 2005 entraron en funcionamiento los Juzgados de Violencia sobre la Mujer; tras la aprobación de la Ley Orgánica de Violencia de Género 1/2004 que contempla en conjunto con la Ley Integral contra la Violencia de Género, que exista como mínimo un órgano

judicial que asuma competencias propias de estos juzgados para garantizar una respuesta judicial especializada¹²⁸.

En Brasil, en 2006 fue aprobada la Ley Federal 11340, conocida también como Ley de María Da Penha, tras haber llevado el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que señala la falta de efectividad de sancionar la violencia doméstica y la impunidad a estos casos como un patrón de comportamiento por parte del Estado, ello, derivado de dos intentos de feminicidio cometidos por el marido de Mari da Penha en su contra¹²⁹.

En similar sentido, en el Caso González y otras vs México (conocido como "Campo Algodonero") la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano¹³⁰ por los tres feminicidios cometidos en el contexto de violencia contra la mujer en su máxima expresión.¹³¹ La Corte señaló también que, "no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades" y que estas situaciones de violencia están fundadas "en una cultura de violencia y discriminación basada en el género. Además, en esa misma resolución otorgó un plazo razonable para continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de

¹²⁸ Consultable en: <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

¹²⁹ Puede consultarse la edición de la Comisión Económica para América Latina "La Ley 11.340 Maria da Penha (2006) de Brasil: Un avance en la garantía de la autonomía física de las mujeres" en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf

¹³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs. México. Noviembre 2019. Párrafo 2.

¹³¹ Santiago, Massolo, La Violencia contra la mujer. Entre lo público y lo privado. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26675.pdf>

mujeres. De modo similar en el Caso Rosendo Cantú vs. México se estableció que el Poder Judicial debe ejercer un “control de convencionalidad” *ex officio* entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. Dichas resoluciones marcarán un cambio de paradigma en México, motivando el inicio de la realización de acciones tendentes a la erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los espacios.

Resulta orientador que, el día 10 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo C-141 /2020¹³², creó la función jurisdiccional de juezas y jueces especializados en violencia familiar contra la mujer, con competencia mixta en materias familiar y penal.

También, en julio de 2024 el estado de Baja California Sur, implementó la creación de ese tipo de juzgados, mediante una adición a su Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, estatuyendo los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, dotándolos de competencia mixta; esto es, para el conocimiento de las materias familiar y penal, desarrollando sus facultades y atribuciones tanto en dicho ordenamiento, como en los acuerdos generales emitidos por el Pleno del Consejo.¹³³

Por lo tanto, en cumplimiento a la determinación emitida por la

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de fecha 25 de septiembre de 2024, en la que se emite la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, precisándose que se deben asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a este Declaratoria, se propone la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con la finalidad de adicionar en su texto la figura de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres con Competencia Mixta en las Materias Penal y Familiar.

A fin de facilitar el análisis de la propuesta normativa, se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

[...]

- i) **Impacto Jurídico:** La creación de nuevos órganos jurisdiccionales mixtos especializados en Violencia contra las Mujeres implica el ejercicio de la facultad de Iniciativa con una armonización con los preceptos mencionados en la exposición de motivos; a su vez, una reestructuración de la competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; la creación de nuevos juzgados de la materia y la designación de jueces

¹³² Consultable en: <https://www.pjecz.gob.mx/ocuerdos-del-consejo/2020/2020-I-2-I-0-1200-ocuerdo-c-acuerdo-141-2020-funcion-jurisdiccional-violencia-familiar-contra-la-mujer>

¹³³ Artículo 53 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, dispositivo cuyo vigencia se sujetó a lo Declaratorio que emito el Congreso

del Estado, uno vez que se hayan realizado los modificaciones presupuestales respectivos (conforme al el Artículo Transitorio Tercero del Decreto No. 122, publicado en el P.O. No. 54, Sección IV, de fecha 02 de septiembre de 2022 del Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur).

titulares emitido por acuerdo del Consejo del Poder Judicial.

- ii) **Impacto administrativo:** La adición implicará una reestructuración importante de personal y recursos; además de la posible redistribución de oficinas y centros de trabajo; demandará ajustes en la capacitación del personal en concordancia con la determinación y acuerdos que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato adopte en el ejercicio de su competencia.

La creación de nuevos juzgados y la redefinición de funciones fomentarán una mejor atención en el ámbito de la impartición de justicia para hacer asequible de manera ágil y con perspectiva de género la atención a las mujeres.

- iii. **Impacto presupuestario:** Para la creación de los juzgados mixtos especializados propuestos, se deberá dotar de los recursos humanos y materiales necesarios para el conocimiento de asuntos de violencia contra la mujer, considerando que tanto el Sistema Acusatorio

Adversarial como el especializado en Oralidad Familiar, son de naturaleza oral, lo que impactará en el acondicionamiento de las instalaciones respectivas, una novedosa organización y especialización.

- iv. **Impacto social:** Se mejorará la eficiencia en la atención de los casos de violencia donde la mujer se encuentre involucrada, para hacer más asequible su acceso a la justicia. Contar con ese tipo de órganos jurisdiccionales con un enfoque más orientado a su atención permitirá que las mujeres víctimas tengan mayor seguridad sobre medidas de custodia, seguridad y alimentos para su persona, hijos e hijas.

- v. **Impacto de género:** Representa un avance significativo en el acceso de justicia con un enfoque de género, atención focalizada para atender los casos de violencia de género que se han incrementado de una forma más eficiente, para su correcta sanción y reparación a las víctimas, en favor de las mujeres guanajuatenses

I.5. Mesa de trabajo.

Como quedó asentado en el apartado I.3 de este dictamen correspondiente a la metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa, el 12 de marzo de este año se llevó a cabo la mesa de trabajo acordada, con la representación del Supremo Tribunal de Justicia. En dicha mesa de trabajo, la magistrada Ma. Cristina Cabrera Manrique expuso, de manera sustancial, los siguientes aspectos:

- A partir del 25 de septiembre de 2024 que se hizo del conocimiento en el estado de Guanajuato, la alerta de género resulta necesario para determinadas autoridades cumplir con obligaciones y llevar a cabo acciones, entre ellas, la relativa a la creación y funcionamiento de los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres, objeto de la iniciativa materia de estudio.
- Los juzgados mixtos atenderán asuntos de diversa índole, de violencia contra las mujeres que encuadren en ciertos delitos, así como aquellos en materia familiar relacionadas con temas de divorcio, guarda y custodia, patria potestad, entre otros, todo ello para su atención en el mismo juzgado. De esta forma, se pretende que las mujeres tengan una atención completa e integral, y en espacios dignos y seguros.
- El proyecto así planteado, es un proyecto sólido que se elaboró en diversas etapas y recogiendo experiencias de otros estados; de igual forma el involucramiento de todas las áreas del Poder Judicial fue de gran apoyo para determinar el modelo óptimo

para nuestra Entidad y con una visión de permanencia en todo el Estado con la creación de 23 juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres y no solo como lo decreta la alerta de género en 17 municipios.

- La creación de los juzgados está proyectada en 4 etapas, donde destaca la primera de ellas, que son aquellos municipios en que se cuenta con espacios para operar y prácticamente listos para iniciar operaciones el 1 de junio de este año -León, Guanajuato, San Francisco del Rincón y Salvatierra-. Las otras tres etapas son las que tienen mayores requerimientos.
- El impacto presupuestal en la creación y operación de los juzgados mixtos en materia de violencia contra la mujer.

I.6. Estudio de Impacto Presupuestal.

Como se advierte de la propia iniciativa, para la creación de los juzgados mixtos especializados propuestos, se deberán dotar los recursos humanos y materiales necesarios para el conocimiento de asuntos de violencia contra la mujer.

En tal sentido, esta Comisión de Justicia solicitó a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas un estudio de impacto presupuestal.

El estudio presentado se elaboró a partir de un apartado I relativo al *Desarrollo del estudio*, que contiene la delimitación de la iniciativa y la fundamentación o marco jurídico; el apartado II, sobre la *evaluación de impacto presupuestario*; y el apartado III, de *conclusiones del estudio*.

Concluye el estudio de impacto presupuestal con lo siguiente:

La iniciativa, propone adicionar una fracción V al artículo 99; artículo 116 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato en materia de crear Juzgados Mixtos Especializados en Violencia contra las Mujeres; lo anterior en apego a la "Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de adolescentes y niñas", emitida con fecha 25 de septiembre de 2024 en la que se señala como resolutivos la alerta de violencia de género contra las mujeres en diversos municipios del Estado de Guanajuato; de acuerdo al análisis realizado se estima que la creación de un Juzgado Mixto Especializado en Violencia contra las Mujeres represente aproximadamente un impacto presupuestal por concepto de servicios personales de \$3,340,565.17. Estos juzgados contarán al menos con un Juez o Jueza, un Secretario o Secretaria de Acuerdos, un Secretario o Secretaria Projectista y un Actuario o Actuaría

Sin embargo, si se determina la creación de al menos 17 juzgados en los municipios que integran la alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de adolescentes y niñas, el impacto presupuestario representaría un monto de \$56,789,607.83. De manera adicional, se tendrá que considerar el costo del personal administrativo, los gastos operativos y los gastos asociados para el acondicionamiento de espacios, así como otros gastos inherentes al desarrollo de las funciones de cada juzgado.

Es importante mencionar que el Consejo del Poder Judicial determinará mediante acuerdo las medidas necesarias para su

aprobación, incluida la parte presupuestal, sin que esto implique desatender los principios de austeridad y eficiencia que deben ser resguardados en dicho ejercicio.

II. Consideraciones.

Quienes dictaminamos consideramos que la iniciativa se alinea a los estándares internacionales en materia de eliminación de la violencia contra la mujer como un tema de derechos humanos, asimismo, guarda correspondencia con nuestro marco constitucional y legal, nacional y local.

El planteamiento general del problema de la violencia contra las mujeres, que exponen las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y la solución normativa que se propone en el proyecto de adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, justifican plenamente la medida legislativa propuesta.

Con ello también se atiende la *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida vinculada a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas*, emitida con fecha 25 de septiembre de 2024, específicamente en el Resolutivo SÉPTIMO, en su medida 4. **MEDIDAS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, 4.3 Crear Tribunales Mixtos (materia familiar y penal) Especializados en Violencia contra las Mujeres**, que determina:

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Acceso y el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; acordes a la evaluación que realizó el Grupo de Trabajo se emiten las siguientes medidas:

[...]

4. MEDIDAS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

4.3. Crear Tribunales Mixtos (materia familiar y penal) Especializados en Violencia contra las Mujeres

Asimismo, se atiende por parte del Congreso del Estado, en lo que le corresponde a la función legislativa, realizar acciones para consolidar la armonización de la normativa local en materia de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, de acuerdo con la medida 6 del propio resolutivo séptimo de la Resolución precitada.

Ahora bien, esta Comisión de Justicia estimó necesario realizar algunos ajustes a la parte normativa propuesta por las y los iniciantes, pero siempre cuidando sustancialmente el contenido de esta y mantener en sus términos su objeto y finalidad.

En la adición propuesta al artículo 99, además de realizar modificaciones de redacción, cabe destacar que en la iniciativa se señala que los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres tendrán las facultades y atribuciones que establezca la ley, *así como las que determine el Consejo del Poder Judicial*. Sobre esto último, consideramos que las atribuciones deben establecerse expresamente en ley y no por determinación de un órgano que, por su naturaleza jurídica, tiene atribuciones meramente administrativas sobre la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial.

Además, nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 92 establece lo que debe contener la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellas, la que se establece en la fracción V, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 92.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, establecerá:

[...]

V. Las atribuciones del Presidente, de los Magistrados, **de los jueces**, del Consejo del Poder Judicial y de los demás servidores públicos;

[lo resaltado es propio]

[...]

En este sentido, omitimos la porción normativa que faculta al Consejo del Poder Judicial para determinar las facultades y atribuciones de los juzgados especializados en violencia contra las mujeres, por considerar que es contraria a lo que establece nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a la naturaleza jurídica del órgano de administración general.

Respecto al artículo 116 bis que establece las atribuciones de los juzgados especializados en violencia contra las mujeres, en congruencia con lo anterior, omitimos las disposiciones que dejan al Consejo del Poder Judicial la posibilidad de establecer otras atribuciones, ya que por certeza jurídica, deben estar contenidas expresamente en Ley; reiteramos, ello por disposición constitucional.

A efecto de dar claridad y concisión a las disposiciones de este artículo evitamos referir que la norma se da en *el marco jurídico nacional e internacional*, ya que ello es una condición ineludible en la formulación de la norma jurídica la que se inserta, precisamente, en todo un sistema jurídico.

En disposiciones transitorias, el artículo tercero propuesto, señalaba que *el Congreso del Estado deberá prever en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, las asignaciones presupuestales necesarias que remite el Poder Judicial para el funcionamiento de los Juzgados Mixtos Especializados en Violencia contra la Mujer, acorde a las obligaciones asumidas por el Estado de Guanajuato en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres*.

Sin duda, la creación y funcionamiento de los juzgados mixtos especializados tiene un impacto presupuestal. No obstante, corresponde al propio Poder Judicial del Estado solicitar al Poder Ejecutivo la suficiencia presupuestal necesaria para la creación y funcionamiento de estos juzgados, en concordancia con las facultades y obligaciones del Consejo del Poder Judicial del Estado en términos del artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. En tal sentido, se modificó este

artículo que, para efectos del presente dictamen, es el artículo cuarto transitorio.

Es importante señalar que de acuerdo con el resolutivo primero de la *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres a los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas*, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo C.I.N, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán, no obstante, el Supremo Tribunal de Justicia, a través de la magistrada que acudió a la mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa, nos informó que la pretensión del Poder Judicial es la creación de 23 juzgados para abarcar la atención en todos los municipios del Estado, de manera integral y permanente y no solo sobre los que se decretó la Alerta de Violencia de Género, lo que se hará en cuatro etapas. Ello demuestra la voluntad de los poderes del Estado en atender la problemática en nuestra entidad de la violencia contra las mujeres, no solo en los municipios precitados.

Por otra parte, conjuntamos en un solo artículo transitorio, con una redacción general, para evitar repeticiones innecesarias, la previsión de que los asuntos en trámite que a la entrada en vigor del decreto serán competencia de los juzgados mixtos especializados en violencia contra la mujer, sigan substanciándose ante el juzgado en que se promovieron.

La visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue considerada en el presente dictamen, pues incide en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente en la meta 16.6 *Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan la fracción V al artículo 99 y una Sección Tercera al Capítulo XIII, denominada *Jueces Especializados en Violencia Contra las Mujeres* integrada por un artículo 116-Bis a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Especialización...

Artículo 99. Los juzgados, en...

I. a IV. ...

V. Juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres.

Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres tendrán competencia mixta, conocerán de las materias penal y familiar, con las facultades y atribuciones que establece la presente Ley.

Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres estarán integrados con el número de personas juzgadoras penales y civiles especializadas en materia familiar y demás personal que determine el Consejo del Poder Judicial.

El Consejo del...

El Consejo del...

Sección Tercera

Jueces Especializados en Violencia Contra las Mujeres

Artículo 116-Bis. Son atribuciones de los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres, las siguientes:

I. En materia penal, conocer del procedimiento penal del sistema acusatorio y oral, respecto de los siguientes delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato:

a) Delitos contra la vida y la salud personal;

b) Delitos contra la libertad y seguridad de las personas; c) Delitos contra la libertad sexual; y d) Delitos contra la familia; II. En materia penal, resolver sobre las medidas cautelares, providencias precautorias u órdenes de protección de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como cualquier medida tendiente a proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia, por cualquiera de los delitos señalados en la fracción I de este artículo, cometidos en su contra; y III. En materia civil especializada en oralidad familiar, siempre que los actos de violencia sean cometidos en el ámbito familiar contra la mujer con la que el agresor tenga o haya tenido una relación de pareja, de matrimonio, de concubinato, o de pareja de hecho; o bien sea pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo, o por afinidad hasta el cuarto grado, así como contra el adoptante, adoptado o adoptada; y de igual forma, en contra de cualquier otra mujer o, en su caso, de sus hijos e hijas que estén sujetos a la custodia, guarda, protección, educación o cuidado del presunto agresor o probable responsable: a) Decretar provisionalmente alimentos, guarda y custodia, separación o depósito de personas y régimen de convivencia entre padre o tutor no custodio y las hijas o hijos; b) Conocer y resolver de las medidas preparatorias, de aseguramiento y precautorias previstas en la legislación procesal civil;	c) Conocer y resolver de los juicios en lo principal relacionados con las providencias y medidas previstos en la legislación procesal civil; d) Emitir, controlar, evaluar y dar seguimiento a las órdenes de protección en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y e) Dictar las medidas cautelares o de protección que reclamen por su propio derecho las mujeres víctimas de violencia o, en representación de sus hijos e hijas.» TRANSITORIOS Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Artículo Segundo. El Consejo del Poder Judicial creará, mediante acuerdo, los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres a que se refiere el presente Decreto y determinará las regiones en las que entrarán en funciones, asimismo establecerá su número y las medidas necesarias para su operación. Artículo Tercero. Los asuntos a que se refiere el presente Decreto, que se encuentre en trámite ante los juzgados penales o civiles a la entrada en vigor del mismo, continuarán substanciándose ante el juzgado en que se promovieron. Artículo Cuarto. El Poder Judicial solicitará al Poder Ejecutivo la suficiencia presupuestal necesaria para la creación y funcionamiento de los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres, a que se refiere el presente Decreto.

Artículo Quinto. Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres conocerán los asuntos a que se refiere el presente Decreto de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, en tanto entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Guanajuato, Gto. 28 de marzo de 2025
La Comisión de Justicia

María Eugenia García Oliveros
Diputada Presidenta

Karol Jared González Márquez.
Diputada Vocal

Susana Bermúdez Cano
Diputada Vocal

Rolando Fortino Alcantar Rojas
Diputado Vocal

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato que se menciona en el punto 18 del orden del día. (ELD 120/LXVI-I).

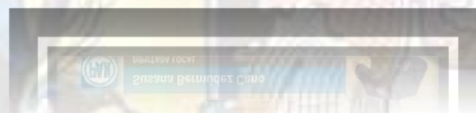
- Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Susana Bermúdez Cano y María Eugenia García Oliveros como autoras del dictamen en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo de nuestra Ley Orgánica, así como las diputadas Luz Itzel Mendo González y Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación ¿Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, con que efecto? **(Voz) diputada Sandra Alicia,** para hablar a favor, Presidenta, **(Voz) diputada**

Presidenta, muy bien diputada, la anotamos con mucho gusto ¿Alguien más? Muy bien, se concede el uso de la palabra a la diputada Susana Bermúdez Cano hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar como autora del dictamen en referencia)



Muchas gracias, Presidenta, compañeros, diputados, diputadas a quienes nos siguen a través de los distintos medios digitales, el dictamen que hoy se pone a consideración de esta Asamblea representa un avance significativo para todas y todos. ¿Qué contiene este dictamen? La creación de nuevos órganos jurisdiccionales mixtos, ¿Para qué? Pues para tener un acceso efectivo, inmediato, ágil, oportuno, a la justicia de todas las mujeres, sus hijos e hijas.

Contar con este tipo de órganos jurisdiccionales implicó realizar adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial para la redefinición de funciones en la impartición de justicias. ¿Cómo lograr esta encomienda? Para lograr esta encomienda, la reforma contenida en el dictamen permitirá contar con personal jurisdiccional altamente capacitado y especializado en oralidad del procedimiento penal del sistema acusatorio y familiar, para juzgar con enfoque en derechos humanos y

perspectiva de género. ¿Para qué? Para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia en condiciones de igualdad para garantizar juzgar con perspectiva de género, reconociendo la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres para que se analice el problema de las violencias contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos y último garantizar, se cumpla con la obligación de ofrecer un trato digno y humano a las víctimas, cuando éstas intentan acceder a las instancias judiciales.

¿Cuándo entra en vigencia? En el año 2025 se tiene contemplada una primera etapa con cuatro juzgados mixtos especializados en las cabeceras judiciales, ubicadas en los municipios de: Guanajuato, León, San Francisco del Rincón y Salvatierra, ¿De cuáles asuntos conocerán y darán trámite? En materia penal, violencia familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, feminicidio, violación, abusos sexuales, acoso, hostigamiento sexual, lesiones, trata de personas, desaparición forzada, amenazas y estupro.

Además de conocer de todos los delitos antes mencionados en agravio de las mujeres, independientemente de que se acompañe de una acción civil, deberán dictar las medidas que garanticen la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, que estén involucrados juzgando con un enfoque de perspectiva de género en un contexto de cero tolerancia a la violencia contra la mujer.

En materia familiar, todo aquello que refiere actualmente en el Derecho vigente en el artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y recordemos que hay pendiente una armonización para el Código Nacional de procedimientos familiares, más que armonización la entrada en vigencia.

¿Cuáles son estos? Nulidad del matrimonio, guarda, custodia y convivencia de niños, niñas y adolescentes, acciones de divorcio necesario, alimentos, reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad, así como la posesión del estado de hijo y pérdida y suspensión de la patria potestad. ¿Cuál es la tarea? Pues la tarea que tenemos como diputadas y diputados es que aun cuando hoy se apruebe por unanimidad que todos hemos coincidido, pues esta Ley Orgánica se colma la inclusión de estos en el sistema judicial en todo el territorio del Estado de Guanajuato, que quiere decir que está pendiente entrar en los 24 partidos judiciales y por etapas ya mencioné cuales entra tentativamente en este año y esta, pues debe estar respaldada con el recurso presupuestal necesario.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Susana, por tu intervención.

- Se otorga el uso de la de la palabra a la diputada María Eugenia García Oliveros hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar como autora del dictamen en referencia)



Gracias, Presidenta, muy buenas tardes a todos, compañeros y compañeras diputadas, medios de comunicación que el día de hoy nos acompaña, con el permiso de la ciudadanía guanajuatense quiero agradecer antes de empezar mi discurso a las compañeras de la Comisión, a Jared y a Susana por haberme acompañado el día de ayer en las mesas de trabajo, ojalá que así podamos seguir trabajando juntas por el beneficio de los ciudadanos.

Los casos de violencia dentro y fuera del entorno familiar y social, en contra de las mujeres, han ido aumentando en nuestro Estado, dejando repercusiones físicas y psicológicas, limitando el desarrollo pleno de las mujeres, adolescentes y niñas guanajuatenses, por ello la alerta de género emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fines del mes de septiembre del año pasado, ha permitido dar pasos muy importantes para tomar decisiones en pro de la contención y prevención de la violencia hacia y contra las mujeres.

El día de hoy, presentamos este dictamen desde la Comisión de Justicia, producto de una iniciativa elaborada por magistrados y magistradas del Supremo Tribunal de Justicia, que plantea reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial para crear juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres.

La iniciativa, de manera sintética, propone adicionar una fracción V, al artículo 99 y una sección III, denominada jueces especializados en violencia contra las mujeres en el artículo 116 bis Capítulo, Décimo Tercero a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Con estos juzgados se mejorará la eficiencia en la atención de los casos de violencia donde la mujer se encuentra involucrada para hacer más asequible su acceso a la justicia. Contar con este tipo de órganos jurisdiccionales, con un enfoque más orientado hacia su atención, permitirá que las

mujeres víctimas tengan mayor seguridad sobre medidas de custodia, seguridad y alimentos de su persona, hijos e hijas.

La importancia de estos juzgados radica en su enfoque integral, al atender materias civiles y penales de manera simultánea, desde conflictos de patria potestad hasta delitos más graves que pongan en peligro la integridad física de las mujeres, la justicia debe ser cercana, ágil y capaz de proteger a quienes son vulnerables en un contexto de violencia permanente. Este dictamen es la culminación de un trabajo iniciado en el Poder Judicial del Estado en colaboración con este Poder Legislativo y que a través de la Comisión de Justicia nos dimos a la tarea de manera coordinada de analizar a través de mesas de trabajo el contenido de la propuesta, para elaborar un producto legislativo que favorezca a las mujeres de nuestro Estado.

Queremos compartirles e informarles, como ya lo mencionó también la compañera Susana. Así como felicitar a Poder Judicial por su compromiso, porque va en serio, pues inmediatamente después de que se apruebe este dictamen en el Pleno ya se tiene el compromiso de abrir los primeros cuatro juzgados mixtos que se ubican en los municipios de León, Guanajuato, San Francisco del Rincón y Salvatierra a mediano plazo se tiene la meta, como también ya lo mencionó, de abrir los 23 juzgados especializados en materia para que ninguna mujer de Guanajuato víctima de violencia se quede sin atender.

Aquí me permito abrir un paréntesis para hacer un llamado a las mujeres, que depositen su confianza en el Poder Judicial, pues con estos juzgados es posible acabar con la impunidad en que quedan muchos casos denunciados y otros tantos que no se denuncian. Es necesario romper el círculo del patriarcado y la sumisión que no permite denunciar por temor.

Desde Morena reiteramos que la justicia con perspectiva de género no es un privilegio, sino un derecho, vamos a darle seguimiento, trabajaremos para que estos juzgados fortalezcan la lucha contra la impunidad, construyendo un Estado donde las mujeres vivan libres de violencia, hoy se está dando un paso muy importante tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Judicial en favor de las mujeres. La visibilización de la violencia de género en contra de las mujeres requiere de órganos de procuración de justicia que aborden de manera directa y contundente este flagelo contando con el personal preparado y capacitado para ello.

Es cuanto y ¡muchas felicidades!

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada por tu participación.

- Se otorga, el uso de la palabra a la diputada Luz Itzel Mendo González, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muchas gracias diputada, Presidenta, con su permiso y de la Mesa Directiva, a través de una servidora de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, externamos nuestro posicionamiento a fin de emitir hablar a favor del dictamen de la iniciativa dirigida a establecer órganos jurisdiccionales mixtos

especializados en casos de violencia contra las mujeres, en los ámbitos penal y familiar y el acceso a la justicia con un enfoque de perspectiva de género.

Actualmente continúa siendo un reto por superar los actos de violencia en contra de las mujeres en Guanajuato, así como la exigencia y la administración de justicia ante la vulneración del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Sin embargo, gracias a la iniciativa que deriva de la participación activa de las y los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, como iniciantes de la reforma que nos ocupa, estamos dando un paso más en esta lucha para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres. El acceso a la justicia para las mujeres ya no tiene que ver solo con el reconocimiento de derechos, sino que también implica la posibilidad de las mujeres a acudir a juzgados a solicitar el respeto, la protección y la garantía de los mismos. Sin embargo, a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad y no discriminación entre mujeres en nuestro Estado, requerimos de la implementación de políticas de justicia de género, a fin de que aquellas mujeres que han sido violentadas y que se encuentran en procesos judiciales en los ámbitos tanto penales como civiles, para que tengan acceso completo a la justicia, así como la capacidad y el poder para ejercer sus derechos mediante juicios que garanticen la perspectiva de género en las labores de las y los jueces.

Y precisamente de eso, trata la presente reforma, que implica que existan los jueces especializados en el Estado, que en sus resoluciones se aboquen a impartir justicia sobre la base de reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres.

Para que el resultado de los juicios sea la emisión de sentencias más justas para todas

nosotras, además de que, con ello también convalidamos la obligatoriedad de llevar a cabo la implementación y modificación de las directrices internacionales que rigen la eliminación de violencia contra la mujer y de la impartición y procuración de justicia y de materializar las armonizaciones legislativas nacionales.

Cuando se trata de garantizar efectivamente el acceso y la garantía a las mujeres a una vida libre de violencia, existe la exigencia y la convicción por parte de nuestro Grupo Parlamentario de estar a favor de ajustar la legislación a fin de garantizar que las guanajuatenses ejerzamos, el Pleno goce de todos nuestros derechos, como lo es el acceso a la justicia a través de los procesos que el juzgamiento e imposición de sanciones en función de las circunstancias de especial vulnerabilidad de las mujeres violentadas.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Luz Itzel.

- Se otorga el uso de la palabra a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Nuevamente muy buenas tardes, con el permiso de la Presidencia y con el permiso de mis compañeras y mis compañeros y mis compañeros diputados, hoy nos encontramos tras una reforma trascendental, para la impartición de justicia en Guanajuato, el dictamen que discutimos representa un avance, sin precedentes en la protección de los derechos de las mujeres en la lucha contra la violencia de género.

La creación de juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres es una innovación necesaria y urgente. Sabemos que la violencia de género sigue siendo una realidad lacerante en nuestra sociedad, una realidad que no podemos ignorar, ni minimizar la respuesta del Estado debe de estar a la altura de esta problemática y esta reforma es un paso crucial en esa dirección. Además, esta reforma es una respuesta directa y contundente a la exigencia de creación de tribunales mixtos en materia familiar y penal a la que hizo alusión la CONAVIM, en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida vinculada a delitos, feminicidio y desaparición de mujeres en 17 municipios de nuestro Estado, es pues una muestra de compromiso institucional, para garantizar justicia a las víctimas.

Estos nuevos juzgados traerán consigo diversos beneficios entre los que destacan:

1.- Atención especializada y con perspectiva de género. Las y los juzgadores que integren estos juzgados contarán con capacitación específica en violencia de género, lo que permitirá que las resoluciones sean justas, sensibles y acordes con la realidad de las víctimas.

2.- Mayor eficiencia en la resolución de los casos, la especialización permitirá reducir los tiempos de respuesta, evitar la revictimización y agilizar la emisión de medidas de protección

para las mujeres que se encuentran en situación de riesgo.

3.- Coordinación institucional. Estos juzgados facilitarán el trabajo coordinado entre el Poder Judicial y otras instancias responsables de atender y prevenir la violencia contra las mujeres, como la fiscalía y las unidades de atención a víctimas.

4.- Justicia más accesible para las mujeres con la creación de estos juzgados, las víctimas tendrán un espacio donde su voz será escuchada y su situación atendida con la debida diligencia.

- El Grupo parlamentario del PRI, refrenda su compromiso con la justicia y la protección de los derechos de las mujeres en Guanajuato. Estamos convencidos de que esta reforma no es solo una mejora en el aparato judicial, sino una declaración de voluntad política y social para erradicar la violencia de género en nuestro Estado. Hacemos un llamado a todas las fuerzas políticas a que respalden este dictamen hoy tenemos la oportunidad de transformar la vida de muchas mujeres que esperan del Estado una justicia pronta, accesible y efectiva, votemos a favor de esta reforma, es un compromiso con la equidad, con la seguridad y el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia, es justicia para ellas, es justicia para Guanajuato.

Es cuanto el Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu intervención.

- Se otorga el uso de la voz a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Gracias Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos, compañeras, compañeros, medios de comunicación, la urgencia de garantizar una justicia más pronta y efectiva y con perspectiva de género para todas las mujeres guanajuatenses, no puede esperar más, el día de hoy tenemos la oportunidad de aprobar este dictamen que no solo busca atender un problema social, sino que trata de atender los derechos humanos que afecta a miles de mujeres guanajuatenses año con año.

Este dictamen responde a esa exigencia, están siendo juzgados especializados con competencia mixta en materia penal y familiar para atender de manera integral los casos de violencia contra las mujeres, esto, permitirá a las víctimas recibir una atención más ágil y coordinada, sin necesidad de acudir a diferentes instancias judiciales, garantizando así un proceso judicial más eficiente y seguro.

Esto implica agilizar los procesos judiciales, concentrando en un solo lugar los casos que afectan la vida, salud y libertad de las mujeres, garantizando que reciban una atención integral, especializada y sin revictimización, los jueces y juezas especializados en estos juzgados estarán capacitados además para hacer valer la ley, siempre en apego a la perspectiva de género, asegurando que se dicten las medidas de protección necesarias, pero también resolviendo los casos con esta perspectiva, con celeridad y con respeto en

todo momento a los derechos humanos de las mujeres.

Hemos llegado en Guanajuato, lastimosamente a un contexto en donde la violencia feminicida ha llevado a la declaratoria de alerta de género, esta declaratoria mandata al Estado a crear los juzgados mixtos especializados, juzgados que hay que decir que hasta hace algunos años el Poder Judicial todavía decía que no era necesario crear, hoy la realidad nos dice lo contrario, nos dice que sí son necesarios y me da mucho gusto ver que el actual Presidente del Poder Judicial, así como las magistradas y magistrados, están muy comprometidas y comprometidos con este tema.

Guanajuato tiene una deuda histórica con las mujeres y este es uno de los muchos pasos que tenemos que dar rumbo al camino de la igualdad y garantizar su derecho a una vida libre de violencia, las crisis nos obligan a mejorar y este dictamen es un ejemplo de cómo de las crisis se pueden generarse oportunidades, por eso les pido su voto a favor.

Por último, quisiera comentarles que hace unas semanas tuvimos la oportunidad de ir quienes integramos la Comisión para la Igualdad de género al Poder Judicial para ver cómo iban los avances en la implementación de estos juzgados mixtos especializados y nos comentaron que estaban esperando a que se aprobara esta iniciativa, para poder ejecutar también un diplomado que van a impartir a personal de la Fiscalía del Poder Judicial y también está extendida la invitación a las diputada y diputados de este Congreso y les invito a que se inscriban a este diplomado que es en materia de prevención en atención a la violencia de género, porque así es importante atender los casos, con violencia de género, con perspectiva de género, también es importante juzgar con perspectiva de género y de igual forma legislar con perspectiva de

género, entonces, pues, espero verlas y verlos en del diplomado.

Es cuanto, pido su voto a favor de este dictamen.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación y también por tu invitación, diputada Susana Bermúdez Cano para que efecto? **(Voz) diputada Susana,** muchas gracias Presidenta, únicamente para hacer una rectificación de hechos muy sencillo, a cerca de lo que refirió de no querer la reforma antes de parte del Poder Judicial **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien esos serían los hechos verdad, adelante diputada por favor, tiene hasta 5 minutos para el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano para rectificación de hechos de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco)



Únicamente me gustaría saludarlos a todos pues nuevamente, referir que cuando se realizaba el análisis precisamente y en las mesas de la alerta de género, en la cual ha tenido a bien este elegirme para representarlos se veía la configuración de la Ley Orgánica del Poder judicial y en el mismo artículo que estamos reformando y estamos agregando esta especificación de los juzgados mixtos especializados tiene una última fracción en la cual podía ser que ahí cupiera el tema de la implementación de estos juzgados mixtos, incluso tan es así, que ellos ya no tenían previsto nunca, lo han querido, siempre han querido realizarlo, siempre han querido

este impulsar el tema, inclusive ellos tienen análisis y estudios de las causas de los delitos, que creo que nosotros podemos utilizar en esta coordinación efectiva entre el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para atender todos estos tipos de violencias, pero tan es así que cuando acudimos a realizar esta visita, pues ellos ya tienen un avance muy, muy importante, tienen previsto e incluso los materiales tienen muchísimo avance y nosotros hoy les estamos dando certeza para que puedan concretar y el tema presupuestal verlos desde esta manera. Entonces, mi reconocimiento siempre al Poder Judicial porque es uno de los mejores a nivel nacional y a nivel internacional.

Es cuanto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Susana por tu intervención.

¿Diputada Sandra Alicia Pedroso Orozco para que efecto diputado? **(Voz) diputada Sandra Alicia**, rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Que hechos diputada? **(Voz) diputada Sandra Alicia**, negación, **(Voz) diputada Presidenta**, negación muy bien diputada, tienes hasta 5 minutos.

- Adelante, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroso Orozco, para rectificación de hechos de la diputada Susana Bermúdez Cano)



Bueno, yo quisiera simplemente aclarar, repetir nuevamente qué fue lo que mencioné que hace unos años el Poder Judicial se había

negado a aceptar que era necesaria la implementación de estos juzgados, yo lo escuche, escuché ese comentario, lo hizo en su momento una magistrada, por eso digo que hace unos años, yo no dije que ahorita, no, al contrario, reconocí en mi discurso la postura que tiene ahorita el Presidente del Poder Judicial y las magistradas y los magistrados actuales, efectivamente, como lo mencionó la diputada, están muy comprometidos, llevan un avance muy significativo y ellos pedían que ya el Congreso aprobara esta reforma para que entonces pudieran solicitar una ampliación de presupuesto, para poderlo implementar, incluso pues impartir, empezar, impartir las capacitaciones.

Entonces yo en ningún momento traté de descalificar al Poder Judicial, al contrario, me parece que reconocía el compromiso que actualmente tienen con implementar estos juzgados mixtos.

Gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias por tu participación, diputada Sandra Alicia.

- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra en la distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración diputado José Salvador Tovar Vargas, **(Voz) diputado José Salvador Tovar Vargas**, a favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor Presidenta.
- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria.
- El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.
 - Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.
 - Esta Presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 15/LXVI-MPD).¹³⁴

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. ELD 15/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 6 de marzo de 2025, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. El documento físico fue recibido el 7 de marzo de 2025, acompañado del oficio número

¹³⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

64/Dictamen Positivo No reelección y nepotismo electoral al CPEUM firmado FE.pdf

D.G.P.L. 66-II-6-0284, fechado el 4 de marzo de 2025.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2025, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto el reformar los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y adicionar los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de no reelección y nepotismo electoral.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales. Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su

contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular.

Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Así, las y los diputados manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, fueron las encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa que desarrolló los trabajos correspondientes a la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

«(...) A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Con tal propósito, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones, procedimos al estudio de la minuta materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Reforma Política-Electoral, los artículos 71, fracción I y

72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2, fracción XXXVI y XXXIX, 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV, 167, 173 y 174, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN:

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO:

Estas Comisiones, encargadas del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA: se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

C. CONSIDERACIONES: se exponen los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

La Cámara de Diputados está legitimada para conocer y atender la presente Minuta de Reforma Constitucional, en términos de lo que disponen los artículos 70, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política Electoral están facultadas para conocer y resolver el contenido de esta Minuta de Reforma Constitucional, habida cuenta de lo que disponen los artículos 39 y 45, numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos órganos colegiados dictaminadores nos adherimos absolutamente a la propuesta para la no reelección y en contra del "nepotismo electoral", en las manifestaciones y formas referidas en la iniciativa y minuta. En consecuencia, suscribimos los fines y propósitos para prohibir la reelección inmediata en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los cargos de diputaciones, senadurías, presidencia de la república, gobernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías; de igual manera, para constitucionalizar lo que se ha denominado "nepotismo electoral".

De acuerdo a lo anterior, ratificamos los dos ejes en los que se basa la iniciativa de la presidenta para evitar la concentración de poder, prevenir actos de corrupción e impunidad y garantizar la equidad en la contienda electoral. Además, hay que asegurar que todas las personas, sin importar su origen étnico, racial, social, económico o ideológico, tengan la oportunidad de participar y renovar los cuadros políticos a través de procesos electorales justos, libres, competitivos y equitativos. Las Comisiones Unidas suscritas, encargadas del estudio y análisis, respaldamos y patentizamos los conscientes y fundados fines de la propuesta para preservar los principios democráticos y de justicia,

asimismo, dar atención a las demandas de la sociedad mexicana, al buscar poner fin al influyentismo y a los pactos de impunidad.

Para precisar sobre la no reelección, con esta reforma de suma relevancia, se recrea la norma fundante del país de la que depende el sistema jurídico como directriz para extender a otros cargos la histórica fórmula de la no reelección presidencial, la cual es una consigna identitaria del constitucionalismo y la democracia mexicana. Por su parte, desde la perspectiva convencional, la Corte Interamericana ha sostenido que, mutatis mutandis, la prohibición de la reelección es legítima, al respecto sostuvo que, "las exigencias del bien común requieren que se establezcan salvaguardas a la democracia, como lo es la prohibición de la reelección presidencial indefinida." "... esta limitación es menor cuando se compara con los beneficios que trae para la sociedad..." "

[...]

En ese sentido, la iniciativa de la presidenta constituye una medida para atender directamente a las causas de la corrupción en el país y con ello, dotar de mayor legitimidad a las instituciones del Estado mexicano. La implementación de estas reformas promoverá la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales lo cual contribuirá y fortalecerá significativamente la legitimidad del sistema político mexicano. La iniciativa y minuta que es materia de este dictamen es precisamente una reforma constitucional que va en ese sentido.

En definitiva, estas Comisiones Unidas asienten y ratifican la reforma para que con la no reelección y con la prohibición del "nepotismo electoral" se preserve la interdependencia entre democracia, Estado de Derecho y protección de los derechos humanos

como base de todo el sistema. Aparte de que, con tal constitucionalización se irradia la protección hacia otros principios y derechos como la igualdad, los derechos políticos, la democracia representativa, etc.

[...]

Finalmente, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de 1 Reforma Política-Electoral, habiendo analizado cuidadosamente los temas en cuestión y, a su vez, enunciado particulares argumentos en los párrafos que anteceden, consideramos optar fundada y motivadamente para lo no reelección y la prohibición del "nepotismo electoral", de este modo, crear un nuevo baluarte constitucional para la democracia representativa y los derechos fundamentales.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto, por el que se propone la reforma y adición a los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y "nepotismo electoral".

E. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. No ser persona ministra de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. ...

I. a V. ...

VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

...

...

...

II. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para

el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

...

...

...

...

...

...

III. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

...

IV. y V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

c) a e) ...

f) Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

VII. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción 11, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción 11, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada por unanimidad con el respaldo de las y los diputados y de las y los senadores presentes en la Cámara Baja y Alta del Congreso de la Unión en atención a la iniciativa presentada por la titular del Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo. Su propósito es prohibir la reelección inmediata en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los cargos de diputaciones, senadurías, presidencia de la república, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías; de igual manera, para constitucionalizar lo que se ha denominado *nepotismo electoral*.

En términos generales, a través de esta Minuta se plantea evitar la concentración de poder, prevenir actos de corrupción e impunidad y garantizar la equidad en la contienda electoral. Además, hay que asegurar que todas las personas, sin importar su origen étnico, racial, social, económico o

ideológico, tengan la oportunidad de participar y renovar los cuadros políticos a través de procesos electorales justos, libres, competitivos y equitativos.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y; de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura plantean el Proyecto de Decreto en sentido positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores al considerarlo sustentado y analizado sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *no reelección y nepotismo electoral*.

Las razones más importantes de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores en favor de las enmiendas, textualmente fueron:

La iniciativa materia de este dictamen propone que, por cuanto hace a los cargos de diputaciones, senadurías, presidencia de la república, gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías, prohibir la figura de la reelección inmediata en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como establecer las bases para la aplicación de la figura denominada como "nepotismo electoral". En este sentido, corresponde a estas Comisiones Unidas determinar si la propuesta recibida se encuentra ajustada a los principios constitucionales y normativos que rigen a nuestro sistema democrático.

Para ello, se analizará si se salvaguarda el principio de equidad en la contienda al establecer la no reelección inmediata. También si se garantiza el sistema democrático y alternancia al establecer en el texto constitucional la prohibición del

"nepotismo electoral". Finalmente, se analizará si ambas medidas no vulneran los derechos político-electorales de las personas candidatas.

EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL Y LA FIGURA DE LA NO REELECCIÓN INMEDIATA.

El principio de equidad en la contienda electoral se fundamenta en la necesidad de establecer igualdad de condiciones para todas las personas que contienden por un cargo de elección popular. Esto implica que todas las personas candidatas tengan acceso a los mismos recursos, oportunidades y condiciones para presentar sus propuestas al pueblo. La democracia se fundamenta en la participación ciudadana, y en este sentido, la iniciativa propone la prohibición de la reelección inmediata por considerarse contrarias a la esencia e identidad democrática. La no reelección debe considerarse como un punto clave para evitar la consolidación de liderazgos hegemónicos y garantizar la renovación adecuada de los cargos públicos.

A partir de la reforma Constitucional de 2014, se autorizó la reelección de legisladores, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, alcaldías y concejalías. Se buscaba mejorar la rendición de cuentas y la eficiencia gubernamental; sin embargo, en la práctica, solo se han fortalecido grupos políticos que utilizan su influencia para mantenerse en el poder, muchas veces sin responder a la voluntad del pueblo. La reelección inmediata en cargos públicos ha provocado ventajas desproporcionadas frente a nuevas candidaturas. Esto atenta contra el principio de equidad en la contienda y de representación política.

Estas Comisiones Unidas consideran que la Iniciativa que se dictamina

representa un avance crucial para fortalecer la representatividad política y evita la concentración del poder en unos cuantos. Esto nos indica que es necesario asegurar la alternancia política y garantizar que el acceso a los cargos de elección popular se base en méritos y no en relaciones personales. Uno de los principales desafíos en los sistemas democráticos es garantizar que el acceso a los cargos públicos se dé en condiciones de equidad. Por ello, es necesario establecer mecanismos que promuevan la competencia justa en las que todas las candidaturas tengan las mismas oportunidades.

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO AL ESTABLECER EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LA PROHIBICIÓN DEL "NEPOTISMO ELECTORAL"

La autora de la Iniciativa señaló que la ausencia de "nepotismo electoral" refleja la idoneidad de las personas para participar a un cargo de elección popular evitando, además, actos de corrupción, conflicto de intereses y favoritismo político. Ante esto, se propone que diversos cargos de elección popular no podrán ser ocupados por personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o relación de pareja o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación del grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de ese cargo.

Al respecto, estas Comisiones Unidas coinciden con la autora de la iniciativa de que el "nepotismo electoral" debilita el sistema democrático y genera situaciones de inequidad en la contienda al privilegiar a ciertos grupos familiares en la política, lo que limita la diversidad de representación. Por ello, resulta idóneo prohibir que

los lazos familiares sean un criterio de acceso a un cargo público, promoviendo la selección de candidaturas con base a las capacidades.

Esta medida debe fortalecer la confianza del pueblo en las instituciones, al evitar que los cargos públicos sean heredados dentro de ciertos grupos políticos. Eliminar esta práctica, reforzará la transparencia en la selección de candidaturas y promoverá la participación de la ciudadanía sin vínculos familiares con la clase política en el poder. En criterio de las y los integrantes de las comisiones unidas, establece como reglas de idoneidad de una candidatura el no estar comprendidos en lo que se denomina "nepotismo electoral", garantizará el acceso equitativo a los cargos públicos; elimina dentro de un proceso electoral ventajas injustas y sobre todo, facilita en favor del pueblo el acceso al poder.

Estas Comisiones Unidas consideran que la medida propuesta es acorde al sistema democrático que nos rige y se encuentra alineado al sistema jurídico mexicano. El "nepotismo electoral" es una forma de abuso de poder que socava la confianza en las instituciones y que promueve las desigualdades se encuentra inmerso en las legislaciones secundarias como lo son la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Austeridad y el Código Penal Federal. Por lo que al reconocerse en el texto constitucional se dota de mayor certeza jurídica y se refuerza su obligatoriedad en el marco normativo nacional. De igual forma, al elevarse a rango constitucional, se establece un criterio uniforme que obliga a todas las autoridades a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas.

En este sentido, la reforma propuesta fortalece el andamiaje jurídico en materia de responsabilidad pública y

envía un mensaje contundente sobre la importancia de combatir prácticas que afectan la confianza del pueblo en las instituciones. Además, con esta modificación, se armoniza la normativa nacional con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, equidad y buen gobierno. Finalmente, fortalece la transparencia de los procesos electorales al impedir el uso indebido de recursos públicos y el favorecimiento de candidatos con base en lazos familiares. Adoptar estas reformas es un paso necesario para consolidar un sistema democrático más justo y equitativo.

LA NO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

A consideración de estas Comisiones Unidas, las medidas propuestas por la autora de la Iniciativa, mediante las cuales se prohíbe la reelección inmediata y el "nepotismo electoral", no vulneran derechos político-electorales de la ciudadanía. Esto por considerarse que el primero de ellos no se trata de un derecho humano autónomo; y la segunda de ellas porque resulta ser una medida proporcional y necesaria para prevenir la corrupción, el conflicto de interés y el favoritismo, a la par que no representa una restricción ilegítima. A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-28/21, determinó que "la reelección presidencial indefinida no constituye un derecho autónomo protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni por el corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos".

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, garantiza el derecho de la ciudadanía para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de

representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Sin embargo, no establece la reelección como un requisito fundamental de estos derechos. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que el derecho a ser votado no constituye un derecho absoluto, sino que se trata de un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal, siempre y cuando las restricciones no afecten su contenido esencial y no sean irrazonables ni desproporcionadas.

En ese sentido, consideró que la reelección no es un derecho político-electoral en sí mismo, sino que en realidad es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado y en cuanto a la modalidad del ejercicio de dicho derecho, no opera en automático, sino que es necesario que se cumpla con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales. Se consideró que la elección sucesiva o reelección constituye una modalidad del derecho a votar y, como tal, es susceptible de ser modulada o restringida, a partir de un ejercicio de ponderación con otros derechos o valores constitucionalmente relevantes. En consecuencia, la reelección supone la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular pueda contender nuevamente por el mismo, en la medida que cumpla las condiciones y requisitos legales y estatutarios previstos para su ejercicio.

La prohibición de la reelección inmediata no vulnera el principio de igualdad, sino que lo refuerza al impedir que quienes ocupan un cargo

de elección popular tengan ventajas sobre otras candidaturas, limitando la competencia equitativa en los procesos electorales. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos protege el principio de igualdad en el acceso a los cargos públicos, al señalar que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La restricción a la reelección inmediata tiene como objetivo asegurar que el pueblo pueda participar en la contienda electoral en igualdad de condiciones.

Así, en la sentencia del expediente SUP-JDC-1171/20177, la Sala Superior reconoció que los principios convencionales no señalan de manera irrestricta la obligación de los Estados de regular el derecho a la participación en los asuntos de la vida pública en su vertiente de derecho a ser votado, de una manera única. Ahora bien, con relación al "nepotismo electoral" debe considerarse que esta medida busca prevenir el uso indebido del poder público para favorecer intereses particulares; y que, por el contrario, se garantice que las personas que ocupan cargos de elección popular sean quienes tienen los méritos, habilidades, capacidades y experiencias requeridas para ocupar el cargo.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es una medida idónea y adecuada para garantizar el principio de imparcialidad y evitar la consolidación de redes familiares dentro de los puestos de elección popular.

Además, es una medida proporcional porque se protegen los derechos a las candidaturas, el bienestar colectivo, a la par que no se restringen de forma ilegítima los derechos de las personas para acceder a los cargos de elección popular, sino que simplemente se establecen requisitos que deben ser

cumplidos para las postulaciones. Si bien limita la posibilidad de designar a personas cercanas en el servicio público, esta limitación es menor en comparación con el daño que genera el nepotismo en términos de corrupción, desigualdad de oportunidades y pérdida de confianza en las instituciones.

De esta forma, la iniciativa presentada por la titular del ejecutivo federal promueve el acceso al poder del pueblo con base en la identidad entre candidatos y sociedad, no por razón de vínculos familiares. Así se garantizará que el funcionariado público tome decisiones basados en beneficio de quienes más lo necesitan y no en intereses familiares o personales. Por lo cual, la presente Iniciativa no solo tiene un impacto social, si no también es un logro importante al combate de la corrupción. Sus efectos fortalecerán la confianza en las instituciones públicas y se logrará fomentar una mayor participación del pueblo de México.

Asimismo, subrayamos algunas consideraciones de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y; de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

1. La reelección consecutiva, de acuerdo con diversos estudios ha documentado se basa en la ambición política de las personas y en las ventajas de la posibilidad misma de reelección, llamados *incumbents*, es decir, quienes ya ejercen el cargo, tienen una ventaja comparada contra el resto de los competidores cuando se enfrentan en una contienda electoral.
2. En seguimiento a lo previo, el *incumbency*, es decir, la cualidad de estar en el ejercicio de un cargo otorga ventajas para quienes lo ocupan, como mayor exposición a medios de comunicación, contacto más cercano con los electores de sus distritos, manejo de recursos y la capacidad de ofrecer beneficios a los votantes. Los ejemplos en la literatura son diversos, en un artículo sobre las elecciones al Senado en los Estados Unidos de Norteamérica, los autores demuestran con datos desde 1914 que los *incumbents* que han buscado la reelección, han ganado aproximadamente el 80% de las veces.
3. En cuanto al *nepotismo*, definido por la real academia española como la *utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad*, desde luego en su vertiente electoral, afecta la equidad e igualdad de condiciones para todas las candidaturas en los procesos electorales, como lo hace la posibilidad de reelección, también debilita la legitimidad de las instituciones democráticas al favorecer a familiares de personas funcionarias, en lugar de promover el mérito.
4. Bajo la perspectiva del derecho constitucional comparado esta constitucionalización sobre el nepotismo es amplia, *v.gr.*, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay; también regulaciones legales, *v.gr.*, Argentina y Francia.
5. Asimismo, existe una afectación a los principios universales e interamericanos, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos apunta que *toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país*, en tanto, el nepotismo

distorsiona los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral para las personas que, a través de ser electas, buscan servir a la sociedad en un puesto de elección popular, como se menciona afinadamente en la iniciativa.

6. Es preciso referir que ningún derecho se estaría restringiendo de una manera desproporcionada, por el contrario, se ponderan para garantizar aquellos individuales y sociales. Bajo la lupa comparada y supranacional, como se consideró antes, la iniciativa y la minuta coinciden con los escrutinios, por ejemplo, si consideramos el test de proporcionalidad, al respecto, tomando en consideración los principios de la democracia representativa y las limitaciones legítimas hacia determinados supuestos de los derechos políticos, desde luego, considerando también superaría el escrutinio del margen de apreciación nacional especialmente para estos derechos de naturaleza política.

De igual manera, retomamos las menciones realizadas en la iniciativa que manifiestan que el nepotismo es una forma de corrupción. En 2024, México obtuvo una calificación de 26 sobre 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción, lo cual nos ubicó en la posición 140 de 180 países evaluados. El nepotismo es un componente fundamental en este resultado, porque el citado índice es un indicador compuesto elaborado por Transparencia Internacional que comprende datos de variables como el uso del cargo para obtener beneficios personales y el nepotismo en el servicio civil.

En tal sentido esta comisión legislativa refiere que el principio de equidad en las elecciones busca asegurar que todas las personas que aspiran a un cargo público tengan las mismas oportunidades y condiciones justas para participar en la contienda. Esto significa que cada candidatura

debe contar con acceso equitativo a recursos y espacios para dar a conocer sus propuestas a la ciudadanía, toda vez que la democracia se basa en la participación activa de la sociedad. Por ello, esta iniciativa propone prohibir la reelección inmediata, ya que se considera contraria a los valores democráticos. La no reelección es una medida clave para evitar la concentración de poder en una sola persona y garantizar la renovación de los cargos públicos.

Al plantear que la reforma Constitucional de 2014, con la cual se estableció la reelección de legisladores, presidencias municipales, regidurías, sindicaturas, alcaldías y concejalías, buscaba mejorar la rendición de cuentas y la eficiencia gubernamental; esta comisión refiere a la institucionalización como una alternativa para fortalecer la rendición de cuentas y la eficiencia gubernamental sin depender exclusivamente de la reelección.

Es decir, al establecerse reglas formales y mecanismos de control claros, se regula con ello el ejercicio del poder y se establecen límites a la influencia de grupos políticos, evitando que estos se perpetúen sin responder a la ciudadanía. En el mismo sentido, la profesionalización del servicio público puede disminuir la dependencia de la continuidad de personas en los cargos, la institucionalización promueve la formación de servidores públicos capacitados que garanticen la eficiencia gubernamental con independencia de quién ocupe un puesto. Por su parte, contar con un sistema de evaluación y rendición de cuentas basado en mecanismos institucionales como auditorías periódicas, evaluación de desempeño y participación ciudadana, se puede garantizar que los funcionarios actúen en beneficio del interés público y no solo de su grupo político.

Además, la institucionalización reduce la posibilidad de que grupos políticos consoliden su influencia de manera desproporcionada, promoviendo un escenario donde la renovación de liderazgos se dé de manera justa y equitativa, de tal manera que fortalecer las instituciones puede garantizar que los objetivos de eficiencia y rendición de cuentas se cumplan sin necesidad de recurrir

a la reelección, evitando que esta se convierta en un mecanismo para la concentración del poder.

En este sentido, tras exponer los antecedentes y consideraciones sobre la minuta proyecto de decreto en cuestión, esta comisión coincide en que la propuesta constituye una medida para atender directamente las causas de la corrupción en el país y con ello, dotar de mayor legitimidad a las instituciones del Estado mexicano. La implementación de estas reformas promoverá la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales lo que contribuirá y fortalecerá significativamente la legitimidad del sistema político mexicano.

Desde esta comisión legislativa, consideramos que la propuesta es viable, por preservar los principios democráticos y de justicia, asimismo, al dar atención a las demandas de la sociedad mexicana, busca poner fin al influyentísimo y a los pactos de impunidad.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de no reelección y nepotismo electoral*, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional en los términos propuestos con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de no reelección y*

nepotismo electoral que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2025 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto en materia de no reelección y nepotismo electoral referido en el punto 19 del orden del día. **(ELD 15/LXVI-MPD).**

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Juan Carlos Romero Hicks como autor del dictamen en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo de nuestra Ley Orgánica, así como las diputadas Susana Bermúdez Cano y Rocío Cervantes Barba y el diputado Luis Ricardo Ferro Baeza para hablar a favor.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Rodrigo González Zaragoza, para qué efecto? **(Voz) diputado Rodrigo González, sí, para hablar a favor (Voz) diputada Presidenta,** muy bien diputado lo notamos con mucho gusto, tiene el uso de la voz diputado hasta por 10 minutos.

- Adelante, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Romero Hicks, para hablar como autor del dictamen en referencia)



Saludo a toda la audiencia que está aquí en el recinto parlamentario a quienes nos siguen por los medios tecnológicos, a los medios de comunicación, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva.

Hablo como Presidente de la Comisión, algún día habrá una corrección a la Ley Orgánica, para que los presidentes puedan presentar dictámenes y quiero referirme a las 4 reformas que tenemos a continuación y adelanto que hay unanimidad a favor, sin embargo, quiero hacer algunas reflexiones, esta legislatura, después de hoy habrá procesado, 21 reformas constitucionales nacionales y la pregunta es ¿Somos mejores? ¿Serán apropiadas? Tuve 3 maestras extraordinarias en la secundaria, en civismo y tienen un método que es común, que memoricemos las cosas y tenían algo que no es común, que reflexionaríamos sobre eso y recordaba, por ejemplo, cuando pulsábamos matemáticas y cuando se decía que la hipotenusa es la raíz cuadrada de la suma del cuadrado de los catetos, el teorema de Pitágoras, ¿Qué significa todo esto? Si no tenemos cuidado, Ignazio Silone nos dice que una dictadura es un régimen el que las

personas recitan en lugar de pensar, eso es lo que tenemos que evitar, me quiero referir en lo general a las cuatro reformas, una contra el nepotismo, y la reelección inmediata, segundo, la de jóvenes, tercero el fortalecimiento de la soberanía nacional y cuarto, la simplificación administrativa y la digitalización, las tres primeras se publicaron antenoche en el Diario Oficial de la Federación, la última a un está pendiente.

Quiero que veamos cada una de ellas primero, la de nepotismo y la reelección, se busca la prohibición de la reacción inmediata, pero quien se ocupen un cargo de elección popular a partir del 2030 y esto es, Congreso de la Unión, Congresos Locales, ayuntamientos, el debate se dio más en el tema de nepotismo, esta, el país no se dio el tiempo suficiente para para reflexionar, es la opinión de quien habla.

Y lo que se busca en el caso del nepotismo, es que las personas no pueden tener o haber tenido en los últimos 3 años a la elección la calidad de cónyuge, concubina, concubinario, o haber tenido una relación de unión libre, que no sean ascendientes o descendientes o adoptivos, o hermanos, tíos, sobrinos en fin, estamos de acuerdo en la intención, pero se va al 2030, en eso prácticamente nadie está de acuerdo y no voy a desperdiciar el tiempo de la presentación, sabemos por qué casos se estaba haciendo, cambia la posibilidad, para diputados, senadores, ayuntamientos y nos mandata 180 días, para legislación secundaria, casi todos los partidos, estaban de acuerdo de que lo del nepotismo debería de ser inmediato, pero se dieron figuras invisibles, en otro sentido y lamento que nosotros al día de hoy solamente tenemos potestades para decir sí o no, no para corregir las cosas, algún día espero que las tengamos.

Y por supuesto que todos estamos en contra del nepotismo, es un escándalo, es corrupción y tenemos que impedirlo. Si vemos los últimos 25 años, esto hubiera afectado solamente a 3 gobernadores, pero 12 de ellos, de los 193

gobernadores, si hubiéramos hecho una explicación más amplia.

Segundo caso, el que se refiere a los jóvenes. Sin duda que es un segmento muy importante y la reforma persigue otorgar un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo, para jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y que estén cursando algún nivel de educación formal, México fue el primer país del mundo, el artículo 123, que reconoció el derecho a la huelga en el Planeta Tierra y en eso estamos de acuerdo en la intención, nada más que una medida de alerta de cautela.

Cuando vemos el segmento de 18 a 29 años de edad es el 27% del padrón electoral, el 27%. La tentación existe y por supuesto que acompañamos la intención, pero hay que ver esto de una manera más integral, habrá que generar en leyes secundarias estímulos para la creación de empleos, para que puedan estudiar todo tipo de carreras, pero particularmente aquellas que también tienen alguna pertinencia, ciencia, tecnología, artes, humanidades, matemáticas, sin quitar la libertad y también acompañar esto para los jóvenes de una manera más amplia, tercer caso a la soberanía, en donde después del mundo global que tenemos se vuelve a cambiar el artículo 40 de la Constitución para que bajo ninguna circunstancia existan intervenciones e intromisiones extranjeras, por supuesto, estamos de acuerdo. ¿Era necesario cambiar la Constitución? No, y se pone el artículo 19 de prisión preventiva oficiosa, que atenta contra el control de convencionalidad, para la prisión preventiva oficiosa.

Este no puede quedar en el Museo de Arqueológica del siglo pasado, y además, se le mandata a los jueces para que solamente puedan interpretar la literalidad de la Constitución, ni siquiera la hermenéutica, ¿O sea, que la inteligencia artificial podría suplir esto? Desde luego que no, es una simulación,

pero la soberanía no se decreta, se atiende y requiere estado de derecho y requiere entender que tenemos un país pero que no reconocemos tener un Estado suficiente que garantice las medidas legales para todas las personas y de esto es la preocupación más grande. Lo que se requiere es atender la delincuencia organizada para erradicar la violencia, la impunidad y estas cosas que tanto daño nos han venido haciendo, porque la mejor forma de proteger a México, en este caso, es garantizar seguridad y gobernabilidad y hoy en México, pues no tenemos el Estado de derecho al que aspiramos y el fondo del problema es que tenemos que combatir el crimen organizado y tenemos que combatir todas las formas de violencia y de impunidad.

La última, la cuarta, se refiere a la simplificación administrativa y modifica el artículo 25 y estamos de acuerdo para que haya simplificación administrativa, transparencia, rendición de cuentas, todo lo necesario supervisión es independientes y que el constituyente faculta para hacer una Ley Nacional que establezca los principios que, por cierto, la Ley General y la Ley Nacional están por encima de la jerarquía de las normas locales, nosotros hemos entregado a la Junta de Coordinación Política una respetuosa sugerencia para cambiar la cuestión política del país para que siempre que haya un cambio de Constitución Nacional, una Ley General o una Ley Nacional, entremos a una deliberación de Congreso, porque en la Ley Nacional solamente nos encontramos con que ya se aprobó por la Ley General y solamente requiere mayoría simple en el Congreso de la Unión, esa sería una reforma estructural, muy importante.

Acompañamos la intención con mucho gusto, pero también hay que darle el peso que tiene, porque a veces caemos en fanatismos, la diferencia entre un ciego y un fanático es que, el ciego sabe que no lo ve, el fanático o no se

da cuenta o no lo reconoce, cierro citando las nuestras Ángeles Mastretta, en estos temas tenemos que hacer mucho. ¡Nada, ganamos luchando por separado para caer vencidos juntos!

Es cuanto votemos a favor.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado por tu participación.

- Se otorga el uso de la palabra a la diputada Susana Bermúdez Cano hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy buenas tardes a todos y todas con el permiso de la Presidenta y con el gusto de saludarlos nuevamente compañeros, compañeras, legisladoras, a quienes nos siguen a través de los diversos medios tecnológicos, esta reforma que no es reforma, ya está aprobada ya este decreto está en materia de no reelección y nepotismo electoral, quiero referir los siguiente:

Con ello, la Federación reconoce, con esta reforma que ha realizado que hay corrupción y nepotismo y que por ello se impongan límites a las ganas desmedidas de perpetuarse en el poder, así como a la práctica de hacer prevalecer el favoritismo, basado en lazos

familiares o de relaciones personales de hecho de derecho para ocupar posiciones públicas. ¿Algo ya vieron? Los del actual Gobierno Federal, que están frenando a sus propios compañeros y compañeras y es que, cómo no poner límites, ante la lista interminable de casos de nepotismo y corrupción, les voy a mencionar solo algunos. ¿Les suena el nombramiento de Andrés López Beltrán? Cómo Secretario de Organización de Morena, pues sí, el hijo del ex presidente había que heredar algo, ¿La familia, Alcalde Luján? Dos hermanas en posiciones clave, una, dirigente nacional de Morena y la otra, titular de la Fiscalía de la Ciudad de México.

Hablemos también de los familiares de la Presidenta del INE, en diversos puestos del Gobierno, Los Monreal Ávila en el legislativo, en un Ejecutivo Estatal, en un órgano desconcentrado de la Secretaría del Bienestar y hasta en una ponencia de una sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otros tantos más de otros apellidos muy sonados en el Gobierno Federal, que también han encontrado refugio con dos ministras, muy afines al Gobierno Morenista, los Batres, los Sánchez Cordero y qué me dicen de la bonita familia Salgado, en Guerrero, el papá no pudo, pero dejó a la hija de Gobernadora y por último, pues los amigos del Narco en el Poder Judicial Federal conteniendo actualmente y otros cuantos que no, ni siquiera podemos decirlos y puedo seguir con la lista y con los apellidos, pero no acabamos.

Vemos buenas intenciones en la reforma, pero la quisieron aplicar hasta el 2030, causas pues hasta contrarias a la Presidenta de la República, lo importante es que ya está vigente, que ya forma parte de la Constitución, prohíbe la reelección inmediata habrá que tener muy bien delimitado en el discurso, que no impide que vayan a otro cargo, que es únicamente la reelección inmediata y ya por último, esta reforma, se dice, es para evitar la concentración de poder, prevenir actos de

corrupción e impunidad y garantizar la equidad en la contienda electoral.

Pero luego, ya tenían también yo les he referido, qué hay candados, hay candados que ya se han puesto y que luego buscan hasta impugnados o como ahorita en el proceso, hay candados, por ejemplo, para el tema de la elección consecutiva o reelección, el tema del artículo 134 constitucional, que refiere la prohibición del uso del recurso público de manera indebida, entonces también está la revocación de mandato, también está entonces el discurso debe de ser, siempre perfiles idóneos, debe de ser en un tema de profesionalismo de la carrera política y no irnos en un discurso distinto.

Es cuanto, muchas gracias diputada por tu participación.

- **La Presidencia.**- Se otorga el uso de la voz a la diputada Rocío Cervantes Barba hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Rocío Cervantes Barba, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy amable Presidenta, muchas gracias, muy buena tarde a todas y a todos, cuando hay una sola verdad, muchos coincidimos en no, no diferentes versiones, no todos coincidimos en lo mismo.

Les saludo con mucho gusto, compañeras y compañeros diputados y muchas gracias a quienes nos ven a través de medios virtuales por estar al pendiente de este quehacer legislativo en el Estado de Guanajuato, yo voy a emitir mi posicionamiento haciendo un análisis igual, separando en dos, primero el tema de eliminar el nepotismo y la reelección, con una mezcla de emociones, un poco de entusiasmo, pero también un ligero, pues escepticismo, hasta incluso un poco de sarcasmo.

Estamos aquí para discutir y aprobar un dictamen de gran trascendencia, como ya saben, pues este dictamen propone un gran cambio en la forma en que se ejerce el poder en México y en nuestro Estado, por una parte, pretende eliminar la sucesión familiar de los cargos públicos y por la otra, la reelección de los cargos políticos. En conjunto, la minuta puesta a nuestra consideración y su dictamen buscan impedir que los mismos rostros y apellidos se perpetúen en los cargos públicos, desde los escaños de esta Asamblea hasta las Presidencias Municipales. Se pretende erradicar la costumbre de heredar puestos políticos como si fueran títulos nobiliarios, donde los cargos se transmiten de generación en generación, sin mayor mérito que la consanguinidad, el parentesco, la filiación.

De origen, los beneficios parecen evidentes, pues, entre otras, entre otras cosas, pues supone mayor equidad y oportunidades, abre las puertas a nuevos talentos, a voces frescas, facilita el mérito y el trabajo, porque deja espacios libres para quienes ven a la política como una profesión, no como un negocio familiar. Propicia a disminuir la corrupción y el influyentísimo al reducir la concentración del poder en manos de unos pocos, y fortalece la

democracia porque impulsa la alternancia en el poder y fomenta la competencia política y procura la responsabilidad de los representantes. En suma, pues todos estos beneficios son algo en lo que todos deberíamos estar de acuerdo. Pero con el actual régimen, tal parece que no hay acción sin una prebenda.

Y por otro lado, que conveniencia en la entrada en vigor, no, como es conocido la discusión de la minuta que hoy se pretende dictaminar, no tuvo mayor tropiezo, el dictamen, más bien que hoy se pretende votar, no tuvo mayor tropiezo al caminar por el Senado de la República, salvo en lo que concierne a su aplicación, pues afectaba los intereses del obradorismo, diputado Millán e incluso se impuso la voluntad de la Presidencia de la República, curiosamente, será hasta el año 2030, que los efectos de esta reforma tengan efecto, a diferencia, oigan, esta no urgía, pero qué tal urgía el desmantelamiento de los organismos autónomos, no urgía esta de la reelección, pero qué tal el quebrantamiento del Poder Judicial o la prohibición de los vapeadores, no, en realidad, pues esta, esta no urgía a los a los provechos populistas a nadie sorprende la flexible moral del régimen, sabemos que la entrada en vigor, pues no es más que una estrategia para proteger intereses partidistas, dar tiempo a que ciertos grupos políticos se adapten a las nuevas reglas y con ello asegurarse de que nadie se quede sin su pedazo de pastel antes de que cierre la pastelería.

Especialmente, como ya lo dijo bien la diputada Susana Bermúdez y hace un rato, otra vez, el diputado Millán solicitaba nombres, pues qué le digo, los López, los Alcalde, los Yunes, los Batres, los Monreal, un chorro, no, pues también ellos, ¿Quizás, fue a cambio, no? Quizás los comunistas de closet consideran que será tiempo suficiente para fraguar un régimen o normaxista, pero no nos

dejemos engañar por esta artimaña, este retraso no debe empañar la importancia de este dictamen, este, este es un paso en la dirección correcta, por eso yo les invito a votar a favor de este dictamen, con ello demostramos que al menos en Guanajuato estamos comprometidos con la democracia, con la justicia y con el bienestar de todas y de todos, y no solamente de las familias del gremio del ex Presidente de la República.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias por tu participación, diputada Rocío.

- Se otorga el uso de la palabra al diputado Luis Ricardo Ferro Baeza hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Luis Ricardo Ferro Baeza, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Con su permiso, Presidenta, compañeras y compañeros diputados a todo el público que nos acompaña los saludo, no más quedarse en el poder, ni pasarlo a la familia, por eso que desde el Grupo Parlamentario de Morena nos declaramos a favor de esta Reforma Constitucional emanada de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para un debido avance social es necesario erradicar cualquier figura que atente contra la meritocracia, es necesario que las personas que lleguen a un cargo de elección popular sean por

propuestas, por su trabajo social, por sus convicciones y, sobre todo, por su calidad y por sí mismo.

Estamos en contra de que los apellidos sean lo único que tomen en cuenta a la hora de elegir representantes. Con esta Reforma Constitucional se busca erradicar el nepotismo y la reelección de todos los niveles el nepotismo, consciente del poder en pocas manos marginadas en personas más y limita a las personas más preparadas, colocan a familiares en puestos claves sin mérito a uno solo por ser de la misma sangre, atenta con la eficiencia de credibilidad en cualquier institución, en caso del Gobierno, atenta contra la democracia en el Derecho y a todos los ciudadanos del poder, ser votados y ostenta algún cargo público.

En Guanajuato hemos sido testigos, de familias que se creen dueños de los municipios y espacios legislativos hasta del mismo Estado, saben de quién estoy hablando, que pasan de familias en familias, aquí en los municipios, el gran deportismo, todos lo hemos visto, todo lo hemos vivido y seguimos viendo lo importante que es, que ya no lo seguiremos sufriendo, Guanajuato es de los guanajuatenses, los municipios no son propiedad de familias y los espacios municipales y legislativos se ganan y no se heredan.

Conocemos muchos casos en nuestro Estado, donde entre hermanos esposos, esposas, padres, hijas intercambian el mismo cargo y verán que la siguiente elección buscarán por última vez seguir en el poder, solo por sus apellidos, porque se sienten amos y dueños de nuestros Estados y de nuestros municipios, esto ya no les va acabar sólo van a tener una sola oportunidad, para seguir en el poder y en el negocio, con esta reforma buscamos quitar el caciquismo de las familias y devolver al pueblo, lo que es el pueblo.

No más pasar el poder entre hermanos, esposas, y esposos, padres e hijos, primos y todas estas combinaciones, no más nepotismo, esto ya se va a acabar y hay tiempo determinado. En el mismo sentido esta reforma constitucional buscamos erradicar la reelección que desde hace tiempo de la Revolución mexicana fue el lema de miles de mexicanos, hartos de falta de alternancia en el poder que estaban en una sola persona. Al quitar la reelección le damos certeza al ciudadano del periodo en que el Gobierno estará en funciones, el servidor público firma, un contrato con los ciudadanos y antes de esta reforma ese contrato era por tiempo indefinido, el ciudadano no sabía cuánto tiempo iba a durar en el cargo, en el servidor público por la reelección, pero ahora con esta reforma les estamos regresando al ciudadano la certeza que van a saber cuándo va a terminar su periodo.

De igual manera, esta reforma ayuda a elecciones más limpias y justas, hoy con la reforma de reelección vigente, las elecciones son elecciones de Estado, el que se reelige y busca quedarse en el poder cuentan con todo el aparato y la maquinaria del Gobierno a su disposición. Estas elecciones de Estado más, que afecta a la ciudadanía, pues no existe una alternancia en el poder. En este país han pasado 3 transformaciones, la última de ellas con la Revolución mexicana. Hoy aprobamos esta reforma de la cuarta transformación, que empezó con el ex mejor presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y ahora con esta reforma del segundo piso de la transformación de nuestra Presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, avanza y sigue escribiendo.

Hoy regresamos a las bases revolucionarias. "Sufragio efectivo no es reelección" y no nepotismo, votemos a favor.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, por tu intervención.

- Se otorga el uso de la voz al diputado Rodrigo González Zaragoza, hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Gracias, Presidenta, Honorable Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se aprobaron una serie de dictámenes de reformas nacionales. Por ejemplo, en el tema de jóvenes para que los apoyos que se le dan a nuestros jóvenes estén enmarcados en el rango constitucional, Movimiento Ciudadano siempre va a estar del lado de las futuras generaciones, es un acierto y ya está hecha realidad esa reforma, la simplificación y digitalización en el marco constitucional, por siempre vamos a estar a favor de que los trámites y la agilización y adaptarnos al futuro, de las nuevas plataformas sean a favor de la ciudadanía, se aprobó y ya es una realidad en el marco constitucional.

Existen otros 2 dictámenes que se aprobaron, uno en el tema polémico de la reelección, que,

en el marco histórico en el siglo XIX, siempre fue una bandera de las causas y que, por supuesto también fue bandera de Porfirio Díaz, así él tomó el poder abanderando la no reelección, la no reelección por cierto del Presidente Juárez de Lerdo de Tejada y de este grupo político, así es como se llegó al porfiriato, 30 años de un solo mandato, un solo hombre y el mandato mono polar del poder y unipersonal, después se da el paso a la Revolución Mexicana y por supuesto que el Madero fue la insignia, la no reelección, “sufragio efectivo, no reelección” frase que fue tomada también del propio Díaz, es decir, ha sido una bandera histórica, Obregón cambió la Constitución con Plutarco Elías Calles y decide reelegirse fue asesinado como Presidente electo en 1928.

Así es como se siembra el sistema político mexicano y esta gran bandera que siempre ha sido muy jugosa para la clase política, pues durante el mandato del partido único de Estado que existió en el siglo XX, por supuesto que tiene sus aristas, porque la reelección de legisladores en el siglo XIX, se permitía la reelección de los legisladores. Pero fue hasta el régimen de 1933 que se hacen cambios a la Constitución General de la República y se prohíbe la reelección de las y los legisladores.

Por supuesto que hasta 2014 se abre la puerta para la reelección, de legisladores y yo lo veo aquí, hay compañeras y compañeros de muy buen nivel parlamentario legislativo y que esa reelección les ha permitido una preparación permanente. Y por supuesto, estar cerca de sus distritos, de sus representaciones y que la reelección ha sido benéfica. Pero no podemos generalizar en Movimiento Ciudadano, estamos a favor del planteamiento general de la no reelección, es una bandera política que ha sido utilizado a través de la historia, pero nosotros proponemos en voz, de Luis Donaldo Colosio, nuestro senador, una reforma a la estructura municipal orgánica, proponemos que no sean

de 3 años los mandatos de las y los alcaldes, que sea por 4 años. ¿Por qué? Porque el primer año llega el Presidente Municipal a adaptarse a hacer equipo a sentarse en la problemática de su comunidad y de su municipio, después el segundo año a bajar y a gestionar recursos con el Estado y si bien le va con la Federación y el tercer año, pues ya se anda despidiendo cortando listones, inaugurando obras, pues no alcanzan los 3 años, mejor vamos a proponer los 4 años que se han cuatrienios y que tengamos alcaldes y alcaldes efectivos a favor de su municipio y por supuesto, en el tema de la soberanía nacional, pues el trabajo que está haciendo de reconocimiento el gabinete y sobre todo la Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum, Movimiento Ciudadano nunca hace el cercenado, nunca ha puesto por delante un interés partidario o de color, nosotros vemos nación, vemos patria y vemos que es momento de cerrar filas, México se ama y se defiende.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias por tu intervención diputado Rodrigo.

- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas? **(Voz) diputado José Salvador**, a favor, **(Voz) diputada Secretaria**, gracias diputado, ¿Diputado Erandi? ¿Diputada, Martha Edith?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 35 votos a favor, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria. ¿Diputado Ernesto Millán Soberanes, para qué efecto diputado? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, gracias Presidenta, para razonar mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para qué efecto diputado? **(Voz) diputado David Martínez**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos ¿Alguien más que quiera razonar el voto? Porque se va a cerrar el pre registro, adelante ¿Diputada Hades Aguilar Castillo, para qué efecto? **(Voz) diputada Hades Berenice**, también razonar mi voto, muy bien diputada, la notamos ¿Alguien más? Porque lo cierro, muy bien, muchas gracias, diputado Ernesto Millán Soberanes tiene el uso de la voz hasta por 2 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Millán Soberanes para razonar su voto)

Muchas gracias, Presidenta, solamente quiero hacer dos apreciaciones, dos declaraciones.

La legislatura pasada a este servidor se le aprobó por la unanimidad una iniciativa que justamente castiga, el despotismo como falta grave y segundo a quienes subieron a tribuna se les olvidó mencionar a una pareja que entra perfectamente en el supuesto o de esta ley,

porque el esposo, le hereda a la esposa la Presidencia Municipal, y me refiero solamente a esta pareja presidencial de la capital del Estado a Alejandro Navarro y Samantha Smith, es cuanto presidenta muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien diputado, muchas gracias por su razonamiento de voto. ¿Diputado David Martínez Mendizábal? tiene el uso de la voz hasta por dos minutos, por favor.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal, para razonar su voto)

Sí, el asunto es polémico, lo platicaba ahorita con el maestro Erandi, porque yo creo que no hay portación de familia prohibida o portación de apellido prohibido.

- Sin embargo, entiendo el sentido político de lo que acabamos de aprobar, lo que me extraña es que el Partido Revolucionario Institucional venga aquí a decir no, una serie de ejemplos sobre el nepotismo cuando José López Portillo se enorgullecía del nepotismo, es bueno reconocer la historia y saben qué dijo José López Portillo y heredó esa costumbre al resto de la gente, “mi hijo es mi orgullo del nepotismo”. Porque lo nombró en un cargo público de secretaría y dijo, sí es mi orgullo del nepotismo, con ese cinismo con que los presidentes emanados del PRI, vienen a presumir que están en contra del nepotismo, ahora habría que recordarles un poco más la historia.

Y hay casos en el Estado de Guanajuato en donde la gente sale a campaña y deja a su esposo en la Presidencia Municipal, entonces a mí me parece equivocado, pues que se vengan aquí a dar baños de pureza cuando hay cuestiones muy censurables en la gente que viene a hablar de Morena. Gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien diputado, muchas gracias por tu participación. ¿Diputada Hades Berenice? Tiene hasta dos minutos para su razonamiento de voto.

(Hace uso de la voz la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para razonar su voto)

Todo nuestros compañeros ya nada más sumarme en, pues a decir que recordemos quien está proponiendo esta reforma de donde sale, recordemos de donde proviene quien o está proponiendo, obviarte nuestra Presidencia de la Republica para combatir obviamente el nepotismo y sí decirle a las y los panistas que les gusta decir mucho hablar mucho cuando primero deben de limpiar su casa al interior, antes de querer ver, limpian las casas ajenas, decirles que si les interesa tanto el tema del nepotismo, pues hay que presentar iniciativas porque jamás han presentado ninguna referente a esto y que obviamente aquí en el Estado de Guanajuato existe el nepotismo en familias o en los más cercanos del Partido Acción Nacional, pero eso no lo ve, hay un dicho que dicen allá en mi pueblo que dice “la zorra no se ve la cola porque si se la ve se asusta”, no sé si acá lo conozcan, también.

Es cuanto diputada, pero no, no es por ti, es diputada.

- **La Presidencia.** Muy bien, muchas gracias diputada por tu razonamiento de voto.

- Les comentó al Pleno que el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 17/LXVI-MPD).¹³⁵

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. ELD 17/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 12 de marzo de 2025, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, y en físico el 13 de marzo del año

en curso mediante oficio número DGPL-2P1A.-1780.10, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en *materia de apoyo a jóvenes*, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto adicionar un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. Sobre el derecho que tiene la persona del trabajo digno y socialmente útil y así promover la creación de empleos y organización social del trabajo, de acuerdo al principio de legalidad.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

Como sabemos el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas

¹³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

65/Dictamen positivo apoyo j venes art 123 CPEUM firmado FE.pdf

constitucionales. Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular.

Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional, *al priorizar que la juventud en nuestro país ha sido un sector de la población que en ciertos aspectos fue olvidado y marginado.*

Así, las y los senadores manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, fueron las encargadas del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe: (...)

«(...) A. ANTECEDENTES.

I. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

- 1. El 5 de febrero de 2024, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto que propuso la adición de un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.*
- 2. Posteriormente, el 8 de febrero siguiente, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa a su Comisión de Puntos*

Constitucionales, para la elaboración del dictamen correspondiente.

- 3. El 1 de agosto de 2024, en reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sus integrantes aprobaron el proyecto de dictamen correspondiente.*

- 4. El Pleno de la Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2024, aprobó por unanimidad, en lo general y en lo particular, con 473 votos a favor, el dictamen que adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.*

II. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE SENADORES.

- 1. El 26 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió, de la Cámara de Diputados, el oficio No. D.G.P.L. 66-11-3-0003, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remitió el expediente con la Minuta Proyecto de decreto.*
- 2. El 26 de febrero de esta anualidad, las Juntas Directivas de estas Comisiones acordaron llevar a cabo reunión ordinaria de Comisiones Unidas, por lo que se convocó a las Senadoras y Senadores que integran las Dictaminadoras, con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la Minuta en estudio.*
- 3. En esta data, se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para discutir y en su caso, aprobar el Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.*

B. CONTENIDO DE LA MINUTA.

De la lectura de la iniciativa, se advierte que el entonces Presidente de la República justificó su propuesta en los términos siguientes:

Esta administración se encuentra comprometida en procurar el bienestar, la seguridad y la salud laboral de las personas trabajadoras atendiendo a la Política Social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, "Construir un País con Bienestar" en el cual se menciona que "El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, en última instancia la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal."¹³⁶

La juventud en nuestro país ha sido un sector de la población que durante los gobiernos neo/ibera/es fue olvidado y marginado. (...)

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) con información del cuarto trimestre de 2015 y el Módulo de Condiciones Socioeconómicas en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que del 100% de /os trabajadores agrícolas, el 30% de ellos son jóvenes de 15 a 29 años. En el cuarto trimestre de 2018, con base en cifras de la ENOE, se estima que en el país existían poco más de 2. 3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años que no estaban ocupados y que no se encontraban estudiando¹³⁷ Por muchos años los jóvenes no fueron tema de interés para los gobiernos.

(...) El mercado de trabajo, por sí mismo, ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de Jóvenes, por lo que la intervención

del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (PJCF) busca integrarlos en actividades laborales para dotarlos de una vida mejor; alejarlos del desempleo y del camino de conductas antisociales, y acelerar la preparación de Jóvenes para las actividades productivas haciéndolos copartícipes del mismo y que contribuyan a construir un nuevo México que los reconozca y los incluya.¹³⁸ (...) Para ello, el Gobierno de México otorga a los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, lo cual no solo les permite desarrollar habilidades y les facilita insertarse con éxito en el ámbito laboral, sino que, gracias a esto, los jóvenes no se ven orillados a conductas antisociales.

(...) Del dictamen que fue puesto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, se advierte que la colegisladora coincidió con el autor de la iniciativa sobre el problema de la falta de trabajo y acceso a la educación de las y los jóvenes entre 18 y 29 años de edad. De acuerdo al dictamen de la cámara de origen, no es una problemática nueva, mucho menos privativa del país; está presente desde hace mucho tiempo y en naciones distintas, pero con indicadores y respuestas diversas.»

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

•
Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

¹³⁶ Gobierno de México (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. México.

¹³⁷ Este grupo lo constituye la parte de la Población Económicamente Activa que esté desocupada y no esté en la escuela, así como las personas que pertenecen a la PNEA que no

se encuentran estudiando. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). ENOE, Cuarto Trimestre. México, INEGI.

¹³⁸ Programa Sectorial de Trabajo y Previsión social
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachmen/file/561747/Plan_Sectorial_de_Trabajo_y_Prevenccion_2020-2024.pdf

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada por unanimidad con el respaldo de las y los integrantes presentes de las cámaras del Congreso de la Unión. Su propósito es que el estado otorgue un apoyo económico a jóvenes entre los 18 y 29 años que no estén ocupados laboralmente y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el objeto de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas.

Desde esta perspectiva, esta Comisión que dictamina refiere con respecto al tema que se ocupa lo siguiente. Sabemos que la población

joven comprende a las personas entre 18 y 29 años. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía —INEGI—¹³⁹, al cuarto trimestre de 2018, este grupo etario está conformado por 24.2 millones de personas y representa 19.3% de la población total de México, sin mayor variación los datos proporcionados por el organismo oficial.

De igual forma, entendemos que el objeto primordial de esta reforma tiene se base en que el Estado actualmente mediante un programa federal otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, lo que les permite desarrollar habilidades y facilita su inserción en el mercado laboral.

La finalidad de la reforma es pues, que se reconozca la entrega de estos apoyos como un derecho de las y los jóvenes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que así, se asegure la continuidad de la política social a lo largo del tiempo, independientemente de los cambios de Gobierno o políticas gubernamentales. Es decir, la aprobación de esta reforma al marco constitucional dispondrá que el apoyo económico dirigido a las y los jóvenes se convierta en una obligación legal ineludible para el Estado, lo que dará continuidad y facilitará su implementación efectiva y garantizará un acceso equitativo para todos los jóvenes elegibles.

Como ya lo manifestamos los motivos que justifican esta reforma, son entre otros, que durante mucho tiempo los jóvenes han quedado olvidados y sin atención prioritaria por diversas administraciones públicas, y que fue reseñado —esos antecedentes— desde la propia iniciativa que dio lugar a la Minuta que hoy dictaminamos, en el apartado correspondiente.

En esa virtud, la cuestión sometida a esta Comisión consiste en determinar si es procedente y oportuna la adición de la disposición propuesta al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹³⁹ Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/>

Mexicanos. Así, las y los diputados de la Comisión, estimamos que la propuesta de adición es loable, conveniente y procedente, es decir, se justifica, en primer término, por considerar que el problema de la ineficacia del derecho al trabajo y a la educación que aqueja a jóvenes entre 18 y 29 años de edad, no es nuevo, ni es privativo del país, porque está presente desde hace mucho tiempo y en naciones distintas, pero con indicadores y respuestas diversas.

Un ejemplo que muestra respuestas para paliarla, se encuentra en la Estrategia Europa 2020¹⁴⁰, que data de 2014 y en cuyo marco se reconocieron problemas como la pobreza de varios colectivos y entre los cuales se identificó a los jóvenes que dividió en distintos grupos de edad —de 18 a 24 años y de 25 a 30 años— respecto de los cuales aseveró que un porcentaje creciente de ellos se encontraban en pobreza o riesgo de pobreza, por lo cual llamó a los estados de la Unión Europea a adoptar medidas a su favor —programas de educación, transferencia de rentas mínimas, etcétera que cada país de la Unión adoptó—. Esta estrategia incluso tiene resonancia en las políticas públicas sociales de los países de la Unión, como se puede observar de las políticas de inclusión social de España que, en parte, han focalizado su atención hasta este año en la población joven entre 18 y 29 años de edad¹⁴¹.

Bajo esta tesitura, el capacitarse sí importa. La Organización Internacional del Trabajo ha recomendado que se promuevan estas figuras que les llaman aprendices¹⁴². Un aprendiz es alguien que puede adquirir competencias para ejercer una ocupación en el futuro, mediante

una remuneración u otra compensación financiera. Esta organización ha reconocido que la promoción y el desarrollo de aprendizajes de calidad pueden conducir al trabajo decente, contribuir a dar respuestas eficaces y eficientes a los desafíos del mundo del trabajo y ofrecer oportunidades de aprendizaje permanente que permitan mejorar la productividad, la resiliencia, las transiciones y la empleabilidad y satisfacer las necesidades actuales y futuras de los aprendices, los empleadores y el mercado de trabajo.

Así, las personas son importantes cualquiera que sea su edad, pero es claro que las y los jóvenes, en especial quienes se encuentran en el rango de los 18 a 29 años, constituyen un bien y valor fundamental para el país y para cualquier entidad federativa, como lo es en el estado de Guanajuato, por sus potencialidades, cualidades y aspiraciones.

Es previsible que los jóvenes sin oportunidades de acceso a la educación, ni al trabajo, se han situado en estados emocionales inconvenientes, de exclusión social, relaciones familiares conflictivas, búsqueda de ocupaciones lícitas e ilícitas y que se han enfrentado a muchas barreras para obtener satisfactores de vida diversos, lo que trasciende de lo individual a lo social.

En México, por diversas circunstancias el mercado laboral por sí mismo ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la implementación de programas entre los que destaca el denominado *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*¹⁴³, que integra a los jóvenes en actividades laborales que les posibiliten

¹⁴⁰ Fue adoptada en junio de 2010 por el Consejo Europeo. Su objetivo es un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Establece cinco objetivos cuantificados comunes para 2020. Se basa en la Estrategia de Lisboa para el período 2000-2010. Es el marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de la Unión Europea.
Consultable en: https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/analisis-mercado-trabajo/pnr/index.htm
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/redie-eurydice/espacio-europeo-educacion/contexto-politico/antecedentes/e2020.html>

¹⁴¹ Se puede consultar en la Estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023, del gobierno de España, en la siga siguiente:
<https://www.mdsocialesa2030.Qob.es/derechos-sociales/inclusion/contenidoactual->

<web/estrategia.es.pdf>

¹⁴² La Organización Internacional del Trabajo (OIT) está consagrada a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, persiguiendo su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente. Única agencia tripartita de la ONU, la OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados Miembros a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres.

Consultable en: <https://www.ilo.org/es/acerca-de-la-oit>

¹⁴³ Es un programa federal que vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad que no estudian y no trabajan, con centros laborales, a fin de desarrollar y fortalecer sus competencias técnicas y habilidades profesionales, incrementando sus posibilidades de empleabilidad formal. Consultable en: <https://www.jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>

acceder a una mejor calidad de vida, alejarlos del desempleo y del camino de conductas antisociales.

A través del programa se otorga a las y los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses, para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, para desarrollar habilidades y facilitar su inserción en el mercado laboral. De esta manera el Estado está obligado a brindar educación a la población en los niveles básicos y a la par debe crear las condiciones para hacer efectivo el derecho de todas las personas al trabajo, en especial de los jóvenes, es claro que también tiene la responsabilidad correlativa y reforzada de apoyar económicamente a los jóvenes que no estén cursando algunos de los niveles de educación y que carecen de empleo, para atender sus necesidades fundamentales y crear o fortalecer sus habilidades para que, en un futuro, se puedan incardinar al trabajo.

Desde ese ángulo, quienes dictaminamos consideramos que el apoyo económico propuesto —a través de la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— y que hoy es vigente mediante la política pública, deberá tener el carácter correlativo de un derecho de los jóvenes. Por ello mismo es que su previsión, otorgamiento, condiciones y fines deben radicarse en la Ley Primaria, para abstraer el apoyo del vaivén de los intereses políticos transitorios de personas y grupos, y para otorgarle estabilidad y proyección de futuro.

Incluso, consideramos —sin caer en exageraciones— que quizá, el apoyo debe entenderse como una justa reivindicación de los derechos de los jóvenes con un sentido social, porque la sociedad se encuentra interesada en protegerles y propiciar su desarrollo, pues en esa misma medida la sociedad en su conjunto progresa y se desarrolla. Esta reforma constitucional que hoy se propone a través de la Minuta Proyecto de Decreto que hoy estamos dictaminando es una respuesta para intentar cubrir sus necesidades y acercarlos a una vida digna, pero principalmente es un ejercicio para darles

las herramientas suficientes para su futuro, y así cumplir sus metas y objetivos laborales.

Esta reforma es una herramienta para la vida laboral que reconoce las desigualdades estructurales que enfrenta la juventud y busca darles una oportunidad real de progresar. Es la oportunidad de tener experiencia profesional. Apoyar a la juventud es parte del trabajo legislativo de quienes integramos el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, pero no solo asignando recursos económicos, sino creando una verdadera estructura política y social que tome en cuenta a todas y todos, sobre todo que comprenda las diferentes realidades las y los jóvenes.

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura tenemos claro que México está lleno de realidades de jóvenes mujeres y hombres que no han tenido los recursos para continuar los estudios, que viven en comunidades aisladas y sin oportunidades o que por falta de experiencia laboral no pueden acceder a empleos y se ven en necesidad de migrar o buscar la informalidad. Estudiar, capacitarse y acceder a un empleo digno es un derecho de todas y de todos, pero generar las condiciones y brindar las herramientas es la obligación de las y los legisladores.

Implementar programas desde la Constitución es garantizar el acceso a una vida y un futuro digno para las nuevas generaciones. Esta reforma debe ser una acción concreta que cambie entornos, por lo que se debe poner especial atención en la generación de reglas de operación claras en beneficio de los jóvenes. Lo anterior, en razón de que debe ser funcional para los beneficiarios y, que sea de impacto positivo para su vida.

Confiamos en que esta reforma generará programas de apoyo a los jóvenes con medidas de control que permitan asegurar que sí se está cumpliendo con su objetivo principal, que es asegurar la inserción laboral de los jóvenes. Debe haber certeza de que cada peso que se esta invirtiendo cumple con los objetivos. Es una responsabilidad de

quienes estamos aquí y —por supuesto— del Poder Ejecutivo Federal y los locales, para generar políticas públicas que vayan más allá de un apoyo económico para nuestra juventud.

De esta manera consideramos que cualquier política de apoyo a los jóvenes debe incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen la correcta distribución de los recursos, evitando su uso con fines electorales o su desvío en actos de corrupción. Para ello, proponemos la participación de órganos autónomos e instancias imparciales en la supervisión y evaluación del programa o programas que se generen de esta base constitucional. La vinculación entre los jóvenes beneficiarios y el sector productivo debe ser real y efectiva, evitando simulaciones o esquemas que no generen un impacto tangible en su desarrollo profesional.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en *materia de apoyo a jóvenes*, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en *materia de apoyo a jóvenes*, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2025

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

- **La Presidencia.** Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto en materia de apoyo a jóvenes, que se menciona en el punto 20 del orden del día. **(ELD 17/LXVI-MPD).**

- Me permito informar que previamente se han inscrito los diputados, Aldo Iván Márquez Becerra y Carlos Abraham Ramos Sotomayor, así como la diputada María Eugenia García Oliveros para hablar a favor.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la voz al diputado Aldo Iván Márquez Becerra hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Aldo Iván Márquez Becerra, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy buenas tardes con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, saludo a quienes nos siguen a través de las redes sociales, agradezco la presencia de los medios de comunicación y de quienes nos encontramos aquí en este Pleno, obviamente a ustedes, compañeras y compañeros diputados.

Hoy no venimos solo a debatir una reforma, venimos a hablar del presente que estamos construyendo y del futuro que estamos obligados a edificar, de este futuro que muchas veces parece una promesa lejana, pero que en realidad se construye en el aquí y en el ahora, en cada decisión que tomamos. Venimos a hablar de la juventud no como un simple tránsito hacia el futuro, sino como el latido más fuerte del presente. Es en esta etapa donde la vida se llena de posibilidades, donde cada día es una puerta abierta al descubrimiento y cada desafío es una oportunidad para crecer.

La juventud no es solo promesa, es acción, es fuerza, es el motor que impulsa los cambios que mañana recordaremos como hitos en nuestra historia. Es el tiempo de los sueños grandes, esos que parecen inalcanzables hasta que alguien se atreve a perseguirlos con determinación. Es el momento en las primeras conquistas, cuando se prueba la valentía en cada paso y se descubren los propios límites solo para superarlos, es la época de las pasiones que arden con intensidad, que llenan

de sentido la existencia y que empujan a buscar caminos nuevos, a desafiar lo establecido a romper con lo que es injusto y sobre todo, es el tiempo de los ideales que nos transforma, la juventud no es indiferente, al contrario. Es inconforme con la desigualdad, impaciente ante la apatía y es rebelde frente a la resignación, su voz es fuerte, su mirada es clara y su voluntad es inquebrantable.

Darle la espalda a sus necesidades es negarle al mundo su mejor oportunidad que tiene para cambiar, creer en la juventud es creer en un presente lleno de posibilidades apostar por ella no es una opción, es una responsabilidad, es nuestra obligación como legisladoras y legisladores. En cada oportunidad brindada, en cada derecho garantizado, se juegan no solo el porvenir, sino la dignidad y la esperanza de la hora, ignorar su realidad es negar el latido mismo de nuestra sociedad.

Esta reforma, que ya fue aprobada y publicada en días pasados, busca adicionar un segundo párrafo al artículo 123 de nuestra Constitución Política en México, con el propósito de garantizar apoyos a jóvenes de entre 18 y 29 años que se encuentran en desocupación laboral y no estén cursando estudios formales, permitiéndoles capacitarse durante 12 meses en diversos espacios productivos, desde Acción Nacional reconocemos que garantizar un presente digno para las juventudes exige una visión integral que abarque educación de calidad, empleos bien remunerados, acceso a la salud y, sobre todo, en entornos seguros, crear oportunidades no es solo una meta, es un compromiso con el desarrollo humano, la justicia social y el fortalecimiento del tejido social, este es solo el comienzo de una agenda que colocan las juventudes en el centro de las decisiones, porque son ustedes quienes hoy están moviendo a México, quienes hoy están construyendo este Guanajuato.

Los datos son contundentes y no pueden ignorarse, según el censo del 2020, en México

se cuenta con 24 millones de jóvenes entre 18 y 29 años, que representan la quinta parte de la población de nuestro país. Esta realidad exige respuesta estructural y contundentes, invertir en las juventudes significa garantizarles educación de calidad, acceso a la salud, espacios de participación y oportunidades reales para su crecimiento personal y recreativo, es apostar por una ciudadanía activa, por comunidades más seguras y por un tejido social sólido donde cada joven tenga las condiciones para desarrollar su potencial y aportar al bienestar común.

Por ello, las políticas públicas en esta materia deben ser integrales vinculadas a la educación, al empleo y a la seguridad social. El verdadero éxito de esta reforma dependerá de su implementación efectiva y de su transversalidad con otras políticas públicas que aborden integralmente los desafíos que enfrenta nuestra juventud. Si logramos hacerlo, amigas y amigos, no sólo habremos sentado las bases para mejorar mañana, sino que habremos transformado el presente de millones de jóvenes que hoy necesitan oportunidades.

La juventud no es una promesa lejana, es una realidad que late con fuerza aquí ahora, darle las herramientas para construir su propio camino es un acto de justicia, una sociedad que escucha, que respalda y que confía en sus jóvenes, es una sociedad que se está fortaleciendo desde sus cimientos.

Muchas gracias a todas y a todos.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado Aldo.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado por favor.

(Sube a Tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor para hablar a favor del dictamen en referencia)



Gracias compañera Presidenta, compañeros muy buenas tardes ya, hablan de nepotismo y me da risa ver las caras de todos agachados, eso me dio mucha risa, pero bueno, a lo que venimos, buenas tardes a todos los guanajuatenses, el día de hoy aquí estamos nuevamente presentes.

¿Compañeras y compañeros se acuerdan? ¿La primera vez, cómo, cuándo y dónde consiguieron su primer empleo? ¿Hay que recordar un poquito? ¿Quién nos abrió la puerta? ¿Quién nos la cerró? probablemente a lo mejor muchos de ustedes tuvieron la oportunidad de que sus papás de que sus familiares, sus amigos, lo recomendaron y para ustedes fue muy fácil, pero para otros nos costó tocar puerta, picar piedra, nos tocó que nos dieran esa confianza y esa oportunidad en muchas de las veces, estuvimos en empleos, que no era de acuerdo a la carrera que terminamos, pero bueno era para empezar y más adelante agarrar algo mejor, por eso el día de hoy, subo a hablar a favor, porque precisamente muchos jóvenes el día de hoy sufren todavía lo que en su momento ahorita

nosotros como diputados sufrimos cuando terminamos nuestra universidad.

Por eso, desde la presentación de este programa para jóvenes construyendo el futuro en el año 2024, una de las metas del Gobierno Federal fue precisamente la inclusión y el apoyo a los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad para la capacitación y el desarrollo de centros de trabajo.

Primero inició con un apoyo económico de 3600 y actualmente está en 8480 pesos mensuales, de acuerdo al informe del Gobierno Federal presentado en el año 2024, de enero de 2019 al 30 de junio de 2024, se ayudaron a 2 millones 973 mil 449 jóvenes, de los cuales 1 millón 727 mil fueron mujeres. El programa alcanzó cobertura municipal histórica, al tener presencia en 2 mil 471 de los 2 mil 477 municipios vigentes en todo el país, se atendió a 807 mil personas jóvenes residentes de 240 municipios de alta incidencia delictiva. Lo que equivale al 27.1% del total de las personas beneficiarias.

Estas acciones ofrecen alternativas de vida de las y los jóvenes y contribuyen a disminuir la inseguridad. El 17.5% de las personas beneficiarias. Habitaban en municipios de alta y muy alta marginación. 12.9% vivían en municipios con poblaciones indígenas y el 0.5 fueron personas beneficiarias con alguna discapacidad.

Estos apoyos, son necesarios para fomentar el desarrollo educativo y económico de los jóvenes. Por eso, este programa se incluye en la Constitución Federal y brinda la certeza requerida y garantiza que este apoyo ofrecido a los jóvenes sea ya un derecho constitucional, que mejor que mientras está siendo capacitado y obteniendo experiencia, también percibas un recurso, yo creo que a muchos de nosotros, en su momento, este recurso nos hubiera ayudado de mucho, qué bueno que estamos hablando de este tema el día de hoy, porque de manera indirecta este proyecto

también combatirá la informalidad laboral, el Instituto Mexicano para la Competitividad, señaló en una investigación del 2022 que los jóvenes que ingresan al mercado laboral con un empleo informal, tienen mayor probabilidad de permanecer en la misma durante su trayectoria laboral.

De acuerdo a proyecciones de la CONAPO, en estimaciones de población en el Estado hay 1 millón 123 mil jóvenes entre 20 y 29 años de edad, ellos, son nuestra meta, porque los jóvenes en guanajuato, son el presente y no, no es regalarles el dinero como por hi muchos hemos escuchado es invertir en su futuro, comparto lo que dice este dictamen, hay que implementar medidas de control para asegurarnos que ese recurso se ha invertido en los jóvenes a través de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, aprovechemos este momento para decirle a nuestros jóvenes de Guanajuato, que creemos en ellos, que muchas veces les dijeron no, pero el día de hoy los diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura, les vamos a decir, sí, si creemos en ellos, si creemos en el potencial y si creemos en su capacidad, la juventud mexicana y Guanajuatense solo quiere trabajar y alguien que crea en ellos.

El voto, el día de hoy, no solo aprueba un dictamen, también, es un voto de confianza, compañeras y compañeros, alguna vez nos dijeron, que ser joven y no ser revolucionario, es una contradicción hasta biológica.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias, diputado Abraham por tu participación.

- Se otorga el uso de la voz a la diputada María Eugenia García Oliveros hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar del dictamen en referencia)



Gracias, Presidenta, nuevamente buenas tardes a todos, en México, a partir del sexenio pasado, para el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, la preocupación por promover un mecanismo soporte a jóvenes es una prioridad y lo sigue siendo. Por ello, a partir del 2018 se implementaron programas transversales con la finalidad de atender de manera integral las demandas educativas, laborales, sociales, recreativas y culturales de los jóvenes.

“Jóvenes, construyendo el futuro” es uno de los programas para el bienestar de mayor importancia, del Gobierno de México, que une la experiencia de los centros de trabajo con la energía de los jóvenes para impulsar las oportunidades laborales en el país y con ello, contribuir a la economía de los beneficiarios y sus familias.

Desde su creación, “jóvenes construyendo el futuro” ha beneficiado a 3 millones 154 mil 91 jóvenes personas entre 18 y 29 años, 60% mujeres y 40% hombres y se han invertido 135 mil millones de pesos desde el 2019 hasta el 2024, lo que ha permitido avanzar en el acceso al derecho al trabajo, de su capacidad para integrar al mercado laboral y convertirse en agentes productivos depende en buena medida tanto su futuro como el del

país. Por lo que apoyar a los jóvenes a insertarse en el mercado laboral es la inversión pública más adecuada para garantizarles una vida plena y para impulsar el desarrollo social y económico del país, sin embargo, tampoco basta con que los jóvenes cuenten con un empleo formal si su jornada laboral es superior a las 48 horas, situación que afecta principalmente a quienes son cuentan con estudios superiores, ya que el 75% de las y los jóvenes en jornada excesiva carece de educación universitaria.

Guanajuato, es uno de los Estados en donde se concentra el mayor número de jóvenes con jornadas superiores a 48 horas semanales, es una realidad, que los trabajadores jóvenes que se insertaron en el mercado laboral en la última década sin haber completado la educación secundaria han enfrentado peores condiciones laborales, desocupación, bajos ingresos y participación en empleos de baja productividad.

Por lo anterior, a la par de “jóvenes construyendo el futuro” el Gobierno Federal, ha llevado a cabo un ambicioso programa de becas para los jóvenes que puedan continuar sus estudios en todos los niveles educativos, el Gobierno Federal, teniendo conocimiento de que aún la pobreza afecta a la tercera parte de la población entre 15 y 29 años de edad, busca su inclusión y aumentar su calidad de vida con nuevos apoyos que los visibilicen, integrándolos laboral y educativamente.

Con este dictamen se avala la propuesta de reformar el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un segundo párrafo, para quedar como sigue, el Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a los jóvenes entre 18 y 29 años, que se encuentran en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo hasta de 12 meses en negocios, empresas,

talleres, tiendas y demás unidades económicas en los términos que fije la ley, para que la inclusión laboral, educativa y social de los jóvenes sea un derecho constitucional, mi voto es a favor del dictamen.

Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada, por tu participación.

- Agotadas todas las participaciones.

- Se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Bien Presidente en votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas? Le pido que enuncie su nombre y el sentido de su voto **(Voz) diputado Salvador Tovar**, a favor **(Voz) diputada Secretaria**, gracias, diputado. ¿Diputado Jesús? ¿Diputado Sergio Alejandro Contreras?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada, ¿Diputado Ernesto Millán Soberanes? ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán Soberanes**, gracias Presidenta para razonar mi voto, muy bien diputado, lo anotamos con mucho gusto, ¿Alguien más, alguna diputada, algún diputado? Muy bien, tiene el uso de la voz hasta por dos minutos ¿Diputado, David Martínez Mendizábal, para que efecto? **(Voz) diputado David Martínez Mendizábal**, para razonar mi voto, por favor **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado la notamos. ¿Alguien más? Muy bien se cierra el pre registro.

- Adelante diputado tiene hasta 2 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Millán Soberanes para razonar su voto)

Gracias diputada Presidenta, solamente para recordar que precisamente fue durante todo ese periodo neoliberal en donde están incluidos los dos sexenios panistas, en donde jamás, se le dio a voz a los jóvenes, en donde no se les visibilizó y es a partir del 2019, con nuestro mejor Presidente, aunque les duela y les pese a muchos, es quien se crea este programa, "jóvenes construyendo el futuro" que ha venido dando grandes resultados, chavos, que incluso fueron más nombrados ninis y ahora, tienen una actividad que les está redituando y que incluso les permite seguir teniendo una vida laboral activa.

Eso es la importancia de este programa y a muchos de los jóvenes los alejó de la delincuencia, a muchos de los jóvenes los alejó de las drogas, eso es la relevancia en sí de este programa que se aprueba y que estamos seguros va a seguir, dando frutos a todas y a todos los jóvenes del país.

Es cuanto Presidenta Gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, por tu razonamiento tiene el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal hasta por 2 minutos.

- Adelante, diputado, por favor.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal para razonar su voto)

Gracias solamente para fortalecer lo que mis compañeros de varios partidos han mencionado, he estado en contacto con empleadores y empleadoras de este programa, particularmente hace como mes, mes y medio dialogue con un medio de comunicación aquí en el Estado de Guanajuato que emplea personas con este programa federal y manifestaba la bondad porque él decía que los que entraban entre el 70 y 80% se quedaban trabajando ahí y que tenían una carrera productiva, alejada después de lo que ya sabemos.

El Estado Mexicano, tiene que emplear toda, su fuerza para disminuir las desigualdades, toda su fuerza y tiene tres instrumentos fundamentales, para hacer los programas, los subsidios y las transferencias, la desigualdad en las clases sociales se pueden aminorar con un uso adecuado de esos 3 instrumentos del Estado para que las y los jóvenes que están en posibilidad de seguir sus estudios, porque no tienen con que puedan hacerlo. Entonces yo creo que es un asunto de justicia ya para la juventud.

Gracias.

- **La Presidencia.-** Muy bien diputado, muchas gracias por tu participación.

- Les comentó a los presentes, a las presentes que el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 18/LXVI-MPD).¹⁴⁴

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. ELD 18/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le

¹⁴⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

66/Dictamen positivo fortalecimiento soberan a arts 19 y 40 CPEUM firmado FE.pdf

establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 12 de marzo de 2025, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-1-341, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Por escrito se recibió el 14 de marzo de 2025.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el segundo párrafo del artículo 19 y adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional*.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 135 establece que esta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el

voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales. La norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Así, las y los diputados federales manifestaron que las Comisión Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia; y de Estudios Legislativos, fueron las encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe: (...)

«A. ANTECEDENTES

1. El 21 de febrero de 2025, a través de diversas comunicaciones, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
2. El 24 de febrero de esta anualidad, las Juntas Directivas de estas Comisiones acordaron

convocar a sus integrantes a una reunión con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.

3. *En esa fecha, se realizaron las comunicaciones correspondientes, publicándose además en la Gaceta del Senado. Las y los senadores integrantes de las comisiones convocadas recibieron, en tiempo y forma; el Proyecto de Dictamen respectivo.*
4. *El 25 de febrero de este año, se reunieron las Comisiones para discutir y en su caso, aprobar el Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional.*

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA *En la Iniciativa, la autora señaló:*

Las luchas históricas del pueblo de México en aras de la defensa de la libertad, la dignidad, la independencia y la soberanía nacionales han sido la piedra de toque de los principios rectores de la política exterior de nuestro país. Para acreditar fehacientemente la validez de esta aseveración categórica basta traer al presente el ejemplo extraordinario de Don Benito Pablo Juárez García, a quien el poeta Carlos Pellicer llamó "Presidente Vitalicio de México", cuya indiscutible trascendencia histórica quedó plasmada en dos frases emblemáticas del Benemérito de las Américas:

"Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz". "Nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho".

Las sabias y perdurables lecciones políticas y profundamente nacionalistas del Presidente Juárez

igualmente quedaron inscritas para la posteridad en la carta que dirigió el 26 de enero de 1865 a nuestro Embajador ante el Gobierno de la Casa Blanca, don Matías Romero, en cuyo centro narrativo se destaca lo siguiente: "Que el enemigo nos venza y nos robe, si tal es nuestro destino; pero nosotros no debemos legalizar ese atentado, entregándole voluntariamente lo que nos exige por la fuerza. Si la Francia, los Estados Unidos o cualquiera otra nación se apodera de algún punto de nuestro territorio y por nuestra debilidad no podemos arrojarlo de él, dejemos siquiera vivo nuestro derecho para que las generaciones que nos sucedan lo recobren. Malo sería dejarnos desarmar por una fuerza superior pero sería pésimo desarmar a nuestros hijos privándolos de un buen derecho, que más valientes, más patriotas y sufridos que nosotros lo harían valer y sabrían reivindicarlo algún día.

En esa misma tesitura, plena de patriotismo y congruencia histórica, el 1 de septiembre de 1918, el Presidente Venustiano Carranza dirigió un mensaje a la Nación en el que quedó reflejada la postura de México ante la comunidad de naciones, lo que dio origen a la llamada "Doctrina Carranza", en la que quedaron consagrados los siguientes principios vertebrales:

- a) *Todas las naciones son iguales ante el Derecho. En consecuencia, deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía, sometiéndose estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención.*
- b) *La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal; no debe servir para la protección de intereses particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos débiles, a fin de obtener*

modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La Doctrina Carranza se consolidó con la llamada Doctrina Estrada, postulada en el 1930 por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores Genaro Estrada, según la cual México no se pronuncia por otorgar el reconocimiento a gobierno alguno de países extranjeros. Mas tarde, el 12 de septiembre de 1931 el Estado Mexicano pasó a formar parte de la Sociedad de Naciones, foro privilegiado emergido a raíz de la primera guerra mundial, en el que nuestro país visibilizó su posición irreductible en favor del Derecho Internacional, la no intervención, la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de las controversias. Lo mismo sucedió cuando la Nación Mexicana se adhirió al esquema multilateral de la naciente Organización de las Naciones Unidas en octubre de 1945 e hizo suyos los valiosos principios reflejados en la Carta de San Francisco, especialmente los principios antes referidos de la no intervención y la autodeterminación de los pueblos, mismos que previamente se habían proyectado en forma magistral en el articulado de la Convención de Montevideo de 1933 sobre los Derechos y Deberes de los Estados, instrumento del Derecho Internacional Convencional del que México es Alta Parte Contratante.

El trayecto histórico en cita alcanzó su máximo esplendor cuando en el año 1988, el Poder Constituyente Permanente reformó la fracción X del artículo 89 Constitucional, a fin de elevar al rango jurídico supremo los principios rectores de la política exterior, a los cuales deberá ceñirse la persona Titular del Ejecutivo Federal, a saber:

- a) Autodeterminación de los pueblos.*
- b) No intervención.*

c) Solución pacífica de las controversias.

d) Proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

e) Igualdad jurídica de los Estados.

f) Cooperación internacional para el desarrollo.

g) Lucha por la paz y la seguridad internacionales.

(...) Esos son los indeclinables principios que han guiado y seguirán guiando nuestra vinculación con la comunidad internacional a las cuales también es preciso añadir el principio angular previsto en el artículo 39 de la Carta Magna, el cual prescribe puntualmente que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Los tiempos que corren están caracterizados por el signo de la complejidad. Ello hace necesario enaltecer, ratificar y fortalecer nuestros principios históricos los cuales constituyen un poderoso capital existencial y político y una inagotable fuente de reserva estratégica para enfrentar los desafíos del presente.

C. CONSIDERACIONES PRIMERA. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción 1, 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII, XVIII y XXIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135 fracciones I y II del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI, son competentes para dictaminar la

presente iniciativa con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. FACULTAD DE LA PROMOVENTE.

La iniciativa que originó este Dictamen fue promovida por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, titular del poder ejecutivo federal; quien cuenta con la facultad constitucional para ello, en términos del artículo 71 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones dictaminan en sentido positivo la iniciativa que se pone a consideración (...)

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de

funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...

...

...

...

...

Artículo 40. ...

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio

mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada por mayoría con el respaldo de las y los integrantes presentes de las cámaras del Congreso de la Unión. Su propósito es quede establecido de manera categórica que nuestro País —México— no aceptará, bajo ninguna circunstancia, ningún tipo intervención, intromisión o cualquier acto desde el extranjero que sea lesivo de la independencia, la integridad y la soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o violación del territorio nacional, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Es decir, coincidimos con quienes remitieron la Minuta que hoy se dictamina en que se debe establecer con claridad que México rechaza cualquier intervención para la investigación y persecución del delito sin la autorización y colaboración expresa del Estado mexicano, en el marco de las leyes aplicables. Nuestro país privilegia la cooperación y la coordinación para el combate de actividades delictivas que ponen en riesgo la seguridad de la Nación y de las personas.

De igual manera, creemos necesario la adecuación en esa inercia es el reformar los alcances del artículo 19 constitucional para incluir el delito de terrorismo, así como para establecer que cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, así como cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

Creemos como integrantes de la comisión dictaminadora de esta Sexagésima sexta Legislatura que, sí existe la necesidad de fortalecer los principios de no intervención, autodeterminación de los pueblos y solución pacífica de controversias. La reforma que se nos presenta a través de la Minuta Proyecto de Decreto se alinea con los antecedentes históricos de la política exterior mexicana. Se destaca que esto ha permitido a México mantener una posición firme y respetada en el ámbito internacional, consolidando su soberanía y promoviendo relaciones basadas en el respeto mutuo entre naciones. Esta acción de carácter legislativa permite establecer mecanismos que protejan la independencia del país frente a injerencias extranjeras, garantizando que cualquier acto que atente contra la integridad nacional sea sancionado con la máxima severidad.

La importancia de esta reforma la entendemos en razón de que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma de gobierno de México, que es una república democrática, representativa, laica y federal. También define la integración de la república y la relación entre los estados y la Ciudad de México. Su significación esta en que este dispositivo define la forma de gobierno de México, incorpora a la Ciudad de México como parte de la federación, establece la laicidad como una característica de la forma de gobierno, reconoce que la soberanía nacional reside en el pueblo, define la forma en que se integran los órganos de gobierno, establece que los

estados son libres y soberanos en su régimen interior y que estos y la Ciudad de México están unidos en una federación.

De esta manera entendemos que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Así, la soberanía es el derecho de una nación o grupo de personas a autogobernarse.

Insistimos en la importancia de la reforma, pues coincidiendo con quienes en su momento dictaminaron, el artículo 40 precisa los contenidos del artículo 39¹⁴⁵ constitucional¹⁴⁶. En que el pueblo es el soberano y el que decide en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos darse la forma de gobierno y de Estado específica. No sólo nuestra Ley Primaria reconoce el principio de que a partir de la voluntad del pueblo se integra toda la organización política y jurídica. La Constitución de Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, en su preámbulo dice: *—We the people of the United States of America—*¹⁴⁷. Esto significa que es el pueblo mismo el que decide, en ejercicio de su soberanía o poder, darse una organización política propia. El régimen político y de Estado que se establece en este artículo se conoce como la *—fórmula política—* de la Carta Suprema, es decir, se trata de las opciones que para su organización política decidió tener el pueblo a través del constituyente que la elaboró.

Tenemos claro que la propuesta de reforma constitucional no se opone a la colaboración internacional en materia de seguridad y justicia, sino que establece condiciones claras para que esta se lleve a cabo sin comprometer la autonomía nacional ni subordinarse a intereses foráneos. De esta manera podemos determinar que la soberanía nacional es fundamental para garantizar la independencia, autodeterminación y estabilidad de un país, permite a una nación gobernarse sin intervenciones extranjeras. A lo largo de la historia, México ha enfrentado amenazas a su independencia, desde invasiones extranjeras hasta presiones diplomáticas que buscaban condicionar sus decisiones internas.

Como derechos fundamentales de los Estados pueden señalarse la independencia, la igualdad jurídica, la conservación, la no intervención y el respeto. Conviene destacar el tema de la independencia. Los Estados están obligados a respetarse recíprocamente en materia política y jurídica. Cada Estado decide autónomamente sus asuntos internos y externos en el marco del derecho internacional; es decir, la independencia no es respecto de este derecho, sino del poder de mando de otro Estado o de un organismo internacional.

La autodeterminación¹⁴⁸ implica que los ciudadanos tienen el derecho exclusivo de definir el rumbo de su país sin presiones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o intereses corporativos transnacionales. De esta manera, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos

¹⁴⁵ El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía nacional reside en el pueblo y que el poder público se ejerce en su beneficio. También establece que el pueblo tiene el derecho de modificar la forma de gobierno. Se encuentra en el Capítulo I del Título Segundo de la Constitución. Este artículo fue incluido en la Constitución de 1917 y no ha sido reformado desde entonces. Señala que la voluntad popular debe estar por encima de cualquier poder en el país. Establece que el pueblo tiene el derecho de cambiar su forma de gobierno en cualquier momento.

La soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total. Este principio señala que la Constitución es el fundamento o la base principal del ordenamiento jurídico.

¹⁴⁶ Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Artículo original DOF 05-02-1917 Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Consultables en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁴⁷ La frase *—el pueblo de los Estados Unidos—* se ha interpretado de varias formas. Por ejemplo, se ha interpretado como *—nacionales y ciudadanos—*. También

se ha interpretado como *—todos bajo la jurisdicción y autoridad soberanas de los Estados Unidos—*. Consultable en: https://www.senate.gov/civics/constitution_item/constitution.htm

¹⁴⁸ El derecho de autodeterminación de los pueblos es el derecho que tienen los pueblos a decidir su forma de gobierno, desarrollo económico, social y cultural. Este derecho se reconoce en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales. Sus características son: Los pueblos pueden elegir su sistema de gobierno. Pueden decidir a qué Estado pertenecer. Pueden proteger sus símbolos y características, como su lengua o tradiciones. Pueden desarrollar su economía, sociedad y cultura. Pueden estructurarse libremente sin injerencias externas. Importancia. Este derecho es importante porque permite a los pueblos preservar su identidad y asegurar su supervivencia colectiva y cultural. Ejercicio: Los pueblos pueden ejercer este derecho de forma interna y externa. Por ejemplo, pueden participar en la toma de decisiones que les afecten, definir sus propias instituciones, y gobernarse autónomamente en cuestiones internas y locales.

Consultable en: <https://elordenmundial.com/que-es-derecho-autodeterminacion/>
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/174/429>

Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura consideramos que la reforma fortalece la democracia y la capacidad de los mexicanos para decidir su futuro con plena libertad.

Estamos ciertos en el Estado seguirá privilegiando la cooperación en materia de seguridad y justicia, pero sin aceptar imposiciones o intervenciones unilaterales. Esto significa que —de acuerdo a las competencias— las autoridades continuarán colaborando en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, pero siempre bajo los términos y condiciones que se establezca. Secundamos con estos argumentos las medidas firmes para garantizar la seguridad nacional al endurecer sanciones contra delitos que vulneran la estabilidad y el orden del País, tales como el terrorismo, y el tráfico ilegal de armas, reforzando así el marco legal para la protección de la paz y la integridad del territorio nacional.

Otro tema adicional en este esquema de acciones legislativas, esta la protección de derechos humanos. Es decir, incide directamente dado que también esta diseñada para proteger y garantizarlos. En el contexto de la política exterior mexicana, el respeto a los derechos humanos debe ser una prioridad, como se estableció en la reforma constitucional de 2011¹⁴⁹. Por eso, las Comisiones consideran que se fortalece este compromiso al asegurar que cualquier cooperación internacional se lleve a cabo bajo los términos y condiciones del Estado mexicano, evitando intervenciones

unilaterales que puedan vulnerar los derechos del pueblo de México. Además, al combatir el terrorismo y el tráfico de armas, se salvaguardan los derechos de las víctimas y se fortalece el Estado de Derecho¹⁵⁰.

Siendo este último —*Estado de derecho*— la característica principal de nuestro sistema jurídico; un Estado no puede existir sin normas. El Estado es una forma de organización integrada por territorio, población y gobierno; no obstante, se necesita de una regulación dogmática y orgánica para controlar tanto al poder como a la sociedad. Así, el Estado de derecho asume la responsabilidad de controlar el poder por medio de leyes con el objetivo de respetar los derechos y las libertades fundamentales. Lo anterior implica el principio de legalidad, la primacía de la ley, el control constitucional, la división del poder, el control del poder y fiscalización del mismo y la protección plena a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y a las nuevas generaciones de derechos.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de

¹⁴⁹ El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma más importante que se ha hecho a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige desde 1917, *la reforma constitucional en materia de derechos humanos*.

El cambio más importante que se logró con esta reforma es el que se hizo en el artículo 1º Constitucional y representa la oportunidad única para exigir a las autoridades que respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas.

Consultable en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/FOLLETO_REFORMA_CONSTITUCIONAL_DDHH.pdf)

[11/FOLLETO_REFORMA_CONSTITUCIONAL_DDHH.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/FOLLETO_REFORMA_CONSTITUCIONAL_DDHH.pdf)

¹⁵⁰ Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho

principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.

Conceptualmente el Estado de derecho contempla los siguientes puntos: 1) la estructura formal de un sistema jurídico y la garantía de libertades fundamentales a través de leyes generales aplicadas por jueces independientes (división de poderes); 2) libertad de competencia en el mercado garantizada por un sistema jurídico; 3) división de poderes políticos en la estructura del Estado; y 4) la integración de los diversos sectores sociales y económicos en la estructura jurídica.

Consultable en: <https://farodemocratico.ine.mx/estado-del-derecho/>

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Novedades/Documento-de-trabajo-Seguridad-e-inseguridad.-Los-avatares-del-Estado-de-derecho-en-Mexico>

esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2025

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

- **La Presidencia.-** Enseguida procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional, enlistado en el punto número 21 del orden del día. **(ELD 18/LXVI-MPD).**

- Me permito informar que previamente se ha inscrito los diputados Rolando Fortino Alcántara Rojas y Carlos Abraham Ramos Sotomayor, así como la diputada María Eugenia García Oliveros para hablar a favor.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstalo indicando el sentido de su participación, por favor.

- Muy bien se concede el uso de la palabra al diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar rojas, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Gracias, muy buen día con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, a quien nos siguen por los medios remotos y medios de comunicación presentes, saludo con respeto, como siempre y hago uso de la voz para manifestarme a favor de este dictamen, el cual presenta un paso decisivo en la defensa de nuestra soberanía nacional.

El pasado 20 de febrero, la titular del Poder Ejecutivo Federal presentó esta iniciativa de reforma a los artículos 19 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su propósito es claro, reafirmar el principio de no intervención y fortalecer la capacidad del Estado mexicano para proteger su independencia y autodeterminación. ¿Qué implica esta reforma? Esta modificación constitucional establece de manera categórica que México, en ninguna circunstancia tolerará intervenciones extranjeras que vulneren su integridad, independencia y soberanía.

Ello significa que cualquier acto de injerencia, ya sea a través de golpes de Estado, interferencias en procesos electorales o la violación de nuestro territorio, por tierra, mar, aire o cualquier otro medio, se ha considerado inadmisibles, se refuerza el principio de que la investigación y la persecución de los delitos en nuestro país son atribuciones exclusivas del Estado Mexicano, ninguna autoridad extranjera, podrá intervenir en estos procesos sin la autorización expresa conforme a las leyes nacionales.

La reforma incorpora, además, el delito de terrorismo al catálogo de aquellos que ameritan prisión preventiva oficiosa, atendiendo a la necesidad de fortalecer la seguridad y el orden público ante amenazas que pongan en riesgo la estabilidad del país.

Asimismo, establecen sanciones más severas para cualquier persona nacional o extranjera que participe en la fabricación, distribución, comercialización, traslado o introducción ilícita de armas al territorio nacional, del mismo modo, se aplicará el castigo más estricto a quienes sin autorización del Estado Mexicano, intervengan en asuntos internos, ya sea promoviendo golpes de Estado, interfiriendo en los procesos electorales o vulnerando nuestra soberanía territorial.

La reforma, se sustenta en los principios que han guiado la política exterior de nuestro país y que forman parte de nuestra tradición diplomática, autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de las controversias, proscripción de la amenaza o el uso de las fuerzas, de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desarrollo, lucha por La Paz y seguridad internacionales. Estos principios han sido la base de la relación de México en el mundo y hoy con esta reforma, reafirmamos nuestro compromiso con ellos.

La soberanía nacional no solo es un concepto jurídico, sino la esencia misma de nuestra identidad como país, nos permite tomar decisiones libres de presiones extranjeras y garantizar que toda acción del Estado responda únicamente al interés e intereses del pueblo mexicano. Destacó que las disposiciones no se oponen a la colaboración internacional en materia de seguridad y justicia. México seguirá cooperando con otras naciones para combatir amenazas globales como el crimen organizado y el terrorismo, sin embargo, esta colaboración deberá darse bajo reglas claras, respetando nuestra autonomía y sin permitir imposiciones que atenten contra nuestra independencia.

La soberanía nacional es un pilar fundamental para la estabilidad de cualquier nación, no se trata sólo de una cuestión legal, sino de una necesidad histórica que nos permite consolidar nuestra democracia y asegurar el futuro de México para que sea decidido exclusivamente por los mexicanos. México endurece las sanciones contra los delitos que representan un riesgo a la para la estabilidad del país, como el terrorismo y del tráfico ilícito de armas al reforzar nuestro marco legal garantizamos La Paz, la seguridad y la integridad de nuestro territorio, en beneficio de todas y todos los ciudadanos. Hoy esta reforma ha sido formada por 24 entidades federativas, lo que refleja un amplio consenso sobre su importancia y que con nuestro voto serán 25 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes primero de abril de este año.

Por ello consideramos oportuno por avanzar, esta minuta, pues, fortalece la capacidad del Estado mexicano para tomar decisiones soberanas y proteger la Independencia nacional frente a cualquier injerencia externa.

Por lo anterior, pido su voto a favor de la aprobación del presente dictamen.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor para hablar a favor del dictamen referencia)



Es lo último Presidenta, muchas gracias, compañeras y compañeros México no nació débil ni sometido, la ciudad de la lucha y del coraje de quienes eligieron pelear antes de rendirse, desde nuestra independencia hasta hoy hemos demostrado, que la dignidad no se negocia, La Paz no se mendiga ni se concede por presión extranjera, se defiende con firmeza y con leyes que protejan nuestra soberanía.

No estamos inventando nada nuevo, sólo estamos haciendo valer el derecho inquebrantable de México a decidir en su propio destino, fortaleciendo aún más la doctrina Estrada, que ha guiado a México, en la comunidad internacional durante años, por eso, robustecemos el artículo 19 para castigar, sin concesiones a quienes atentan contra nuestra seguridad de nuestro país, terrorismo, tráfico de armas, no habrá refugio ni impunidad para quienes desean desestabilizar a México.

También el artículo 40 quedará marcado como un principio innegociable, el pueblo de México, no acepta, ni aceptará, jamás, ninguna intervención extranjera, no toleraremos golpes de Estado. Injerencias en nuestras elecciones, ni violaciones a nuestra soberanía, pero no confundamos, esto con un aislamiento.

México siempre ha sido un país abierto al diálogo y a la cooperación, pero una cooperación, entre iguales, no de rodillas, hoy, el mundo es un lugar de cambios, y de juegos. Pero alguien tiene que ser claro, nuestro destino en México, lo decidimos nosotros, algunas potencias extranjeras han buscado dividimos, debilitarnos y dictarnos reglas, han financiado campañas de desinformación, han intervenido en nuestras políticas, han traficado armas que alimentan la violencia, pero el mensaje es muy claro y contundente, a quienes nos miran desde el norte, no necesitamos tutores ni supervisores, sabemos gobernarnos, a quienes trafican con la violencia, no habrá tregua, la ley caerá sobre ustedes, a quienes sueñan con un país débil y sometido, hoy les decimos, México no cede, México se defiende, no nos confundamos, la historia nos ha enseñado que las naciones que pierden su soberanía tarde o temprano pierden su libertad, no solo levantamos un escudo contra la injerencia extranjera, es una defensa de nuestra democracia, de nuestra identidad y de nuestra dignidad como nación libre e independiente.

Compañeros y compañeras legisladores, está aún no es una batalla de partidos, es un compromiso con la patria, no importa si somos morenos, azules, rojos, amarillos o naranjas, antes que todo, somos mexicanos, debemos cuidar a México de quienes buscan someterlo, de darles herramientas necesarias para mantener firme ante cualquier intento de dominación, el pueblo de México espera de nosotros valentía y compromiso, fuerza y dedicación para seguir construyendo, esta gran nación. ¡Que viva la soberanía mexicana!

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado Abraham.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Eugenia García Oliveros hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar a favor del dictamen en referencia



Gracias Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, pueblo de Guanajuato y de México, la soberanía nacional no es solo un principio jurídico, es el alma de nuestra identidad como nación libre y digna, hoy al respaldar este dictamen de fortalecimiento de la soberanía nacional, reafirmamos que México no es ni será nunca una colonia sometida a intereses extranjeros.

Somos un pueblo con historia, con dignidad y con la firme convicción de decidir nuestro destino sin injerencias que vulneren nuestra integridad. Estas palabras que hoy toman como bandera resumen la esencia de nuestra lucha histórica México, es una nación que ha forjado su camino con sangres, sudor y resistencia, desde la gesta, independentista que inicio en Guanajuato, Cuna de Insurgentes como Miguel Hidalgo e Ignacio Allende, hasta la defensa frente a invasiones extranjeras en el siglo XIX, nuestra patria ha demostrado ha

demostrado que la soberanía no se negocia, se defiende, este dictamen no es solo un documento legal, es un compromiso con la memoria de quienes entregaron su vida por un México libre.

- El dictamen establece con claridad meridiana que el pueblo de México, bajo ninguna circunstancia aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la nación. Esto incluye, como bien señala el texto, golpes de Estado injerencias en elecciones o violaciones a nuestro territorio, ya sea por tierra, agua, mar, o espacios aéreos.

En el mundo actual las amenazas a la soberanía no siempre llegan con cañones o ejércitos, hoy se disfrazan de presiones económicas, campañas de desinformación o incluso de intromisiones veladas en los procesos políticos. En Guanajuato, tierra que vio nacer la independencia, sabemos que la libertad se conquista todos los días, no solo en los libros de historia. El dictamen es contundente, no se consentirá intervención alguna, en investigaciones o persecuciones sin autorización y colaboración expresan el Estado Mexicano. Esto no es un rechazo a la cooperación internacional, sino una exigencia de respeto, México ha sido y seguirá siendo un actor global, responsable, como lo demostramos al conformar las Naciones Unidas y al promover doctrinas como la estrada, que defiende la autodeterminación de los pueblos, pero jamás aceptaremos que, bajo el pretexto de apoyar, nuestro marco legal o se ignore la voluntad de nuestras instituciones.

En esta Tierra donde el grito de Dolores retumba en cada rincón, entendemos mejor que nadie, el valor de la soberanía. Guanajuato fue escenario de la primera victoria insurgente en la Alhóndiga de Granaditas, símbolo de que un pueblo unido es invencible. Hoy, frente a desafíos como al crimen organizado,

presiones externas que buscan debilitar nuestra autonomía. Este dictamen nos recuerda que la defensa del territorio no es solo física, es jurídica, política y cultural. México es un país aislacionista, hemos sido promotores de Paz cuando abogamos por la solución pacífica de controversias en la ONU o cuando alzamos la voz contra intervenciones injustas en Latinoamérica. Pero este dictamen deja claro que nuestra vocación pacifista no es sinónimo de debilidad combatiremos las amenazas transnacionales como el narcotráfico o la ciberdelincuencia, pero lo haremos desde la coordinación soberana, nunca bajo órdenes extranjeras, paz sí, sumisión, no.

Desde la cuarta transformación impulsada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, hemos trabajado para recuperar el control de nuestros recursos estratégicos, como el litio, y para garantizar que las decisiones políticas nazcan aquí. No en escritorios foráneos este dictamen es coherente con este proyecto, un México donde el pueblo manda y los extranjeros no abusen. A las fuerzas políticas aquí presentes, la soberanía no es prioridad ni propiedad de un partido, es un derecho de todos los mexicanos.

Invito a que este dictamen sea aprobado por unanimidad como muestra de que ante los intereses de la patria no hay colores partidistas. Que las palabras de José María Morelos y Pavón, quien en el Congreso de Chilpancingo proclamó que ¡América es libre e independiente de otra nación! resuenen hoy en este recinto en Guanajuato, donde comenzó la lucha por la Independencia, daremos otro paso histórico, blindar jurídicamente nuestra soberanía. ¡Que viva Guanajuato, Cuna de la Independencia y Baluarte de la Soberanía Nacional y que Viva México Libre!

Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Jenny por tu participación.

- Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas, enuncie su nombre y el sentido de su voto, por favor? **(Voz) diputado José Salvador Tovar, a favor, (Voz) diputada Secretaria,** muchas gracias, ¿Diputado Rodrigo?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **La Presidenta.-** Muchas gracias, diputada secretaria.

- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (ELD 19/LXVI-MPD).¹⁵¹

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.** ELD 19/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 19 de marzo de 2025, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-3-349, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Dicha minuta ingresó de manera física el 24 de marzo de 2025.

Ingresó en la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2025, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

Cuyo objeto primordial de reforzar las prácticas regulatorias actuales como una medida esencial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

¹⁵¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[67/Dictamen_positivo_simplifi_admon_y_digitalizaci_n_arts_25_y_73_CPEUM_firmado_FE.pdf](#)

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales. Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular.

Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los senadores manifestaron que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara Alta, con opinión de la Comisión de derechos Digitales fueron las encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe: (...)

«A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, de

la Cámara de Senadores¹⁵², se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Derechos Digitales, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política' de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, derivada de la iniciativa presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ello, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, procedimos al estudio de la iniciativa respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las modificaciones que se proponen, a fin de emitir este Dictamen.

Conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracciones X, XVI y XX, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 178, 182, 188 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se dará constancia del proceso legislativo desahogado por esta Cámara de Senadores

II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA MINUTA" se resumirán los motivos y fundamentos considerados para la procedencia de la Minuta, materia de este dictamen.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" se justificará el proceder de estas Comisiones Unidas, como su competencia para dictaminar la iniciativa turnada, el sentido del dictamen, así como los elementos fácticos y jurídicos que la sostienen.

¹⁵² En adelante Comisiones y/o Comisiones Dictaminadoras, indistintamente.

En el capítulo "TEXTO NORMATIVO y RÉGIMEN TRANSITORIO", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

A. ANTECEDENTES

1. El 19 de febrero de 2025, a través de diversas comunicaciones, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa en comento a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

2. Posteriormente, el 25 de febrero, se recibió la rectificación de turno de la iniciativa turnada a estas Comisiones Unidas, para considerar la opinión de la Comisión de Derechos Digitales.

3. El 26 de febrero, las presidencias de las Comisiones Unidas solicitaron la opinión a la Comisión de Derechos Digitales, respecto de la iniciativa que hoy se dictamina.

4. En la misma fecha, las senadoras y senadores de la Comisión de Derechos Digitales enviaron la opinión en sentido positivo respecto de la iniciativa en materia de simplificación administrativa y digitalización.

5. El 5 de marzo de esta anualidad, las Juntas Directivas de estas Comisiones acordaron convocar a sus integrantes a una reunión con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.

6. En esta fecha, se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para discutir y en su caso, aprobar el Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señaló: La complejidad del marco normativo y administrativo en México ha representado históricamente un obstáculo para el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar de los ciudadanos. La multiplicidad de trámites y la opacidad en los procesos administrativos dificultan tanto la actividad empresarial, como el acceso a servicios básicos por parte de la población.

En este contexto, tengo a bien proponer, ante este Honorable Congreso, un marco constitucional en materia de simplificación administrativa y digitalización que reforzará las prácticas regulatorias actuales y que será aplicable en todo el territorio nacional, como una medida crucial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública. (...)»

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de

todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

XXIX-Z. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;
 2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
 3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada por mayoría con el respaldo de las y los integrantes presentes de las cámaras del Congreso de la Unión. Su propósito es simplificar las cuestiones administrativas y digitalizar las prácticas regulatorias actuales, como una medida para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en la gestión pública.

En principio, es menester referir que existe coincidencia al considerar que nuestro País se encuentra en un momento crucial para consolidar su desarrollo y bienestar, mediante el aprovechamiento potencial de las tecnologías emergentes¹⁵³. Estas herramientas tienen la capacidad de mejorar la eficiencia en la administración pública, promover la inclusión digital y facilitar el acceso de todos los ciudadanos a servicios públicos de calidad, al mismo tiempo que pueden contribuir a que las y los mexicanos ejerzan plenamente sus derechos, garantizando una mayor equidad y oportunidades para todos.

¹⁵³ Con la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, el Estado mexicano ha reafirmado su compromiso de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Este avance no solo responde a la evolución de los derechos fundamentales en

un mundo globalizado, sino que también prioriza la protección y promoción del bien jurídico tutelado, que se refiere a la inclusión digital como herramienta indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades, la participación democrática y el desarrollo sostenible. Donde esta Sexagésima Sexta Legislatura se pronunció a favor de la misma.

Creemos que esta reforma a la Ley Primaria se realiza impulsando y favoreciendo el derecho a la información y el acceso a las tecnologías para toda la sociedad. En este contexto, la eficiencia administrativa, la atención ciudadana y la transparencia en la gestión pública son pilares fundamentales para el desarrollo económico, político y social de nuestra nación. Existe aún una marcada disparidad en la disponibilidad de infraestructura digital, por lo que garantizar el acceso a estas tecnologías, es reconocer el derecho de cada persona para desarrollarse en un entorno cada vez más digitalizado.

La inclusión digital no solo asegura el ejercicio de otros derechos, como el acceso a la información, la educación y la salud, sino que también fomenta la cohesión social al conectar a comunidades marginadas con el resto del país y del mundo. De ahí la importancia de esta Minuta Proyecto de Decreto. Es decir, es necesario —desde nuestro punto de vista con legisladores de Guanajuato—, proteger este bien jurídico que además radica en la consolidación de un entorno administrativo eficiente y transparente, donde el uso de tecnologías permita optimizar los recursos públicos y garantice servicios ágiles y accesibles a los gobernados. La eficiencia administrativa mediante la simplificación y la digitalización, así como las buenas prácticas regulatorias, son clave para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a una gestión pública que responda de manera efectiva a sus necesidades, eliminando prácticas burocráticas, que históricamente han limitado el ejercicio pleno de sus derechos y fomentado en ocasiones la corrupción.

Es importante hacer hincapié en que la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023¹⁵⁴ señaló que el 52.4% de la población realizó pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos en las instalaciones de gobierno, mientras que 16.2% utilizó internet y 15.4% asistió a un

banco, supermercado, tiendas o farmacias. La misma encuesta indicó que en el periodo noviembre-diciembre de 2023, el 83.1% de la población consideró frecuentes los actos de corrupción. Además, indicó que, al tratarse de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos el 40.7% de la población tuvieron alguna clase de problema; siendo el más frecuente, el de barreras al trámite. Sin embargo, también enfrentaron barreras con la asimetría de información.

Así, coincidimos en lo fundamental que es implementar estrategias que simplifiquen los procesos administrativos y fortalezcan la transparencia. La digitalización de trámites es una alternativa viable para reducir la burocracia y, por ende, disminuir el riesgo de corrupción.

De esta manera, se destaca que este acto legislativo se circunscribe al principio de la mejora regulatoria¹⁵⁵, derivada en la política pública que genera normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento.

Una acción de mejora regulatoria se puede realizar a través de la modificación o eliminación de tres tipos de instrumentos: trámites, servicios y regulaciones. La acción de mejora a regulaciones o la acción de simplificación de un trámite o servicio debe tener como objetivo hacer más fácil y ágil para los ciudadanos y empresarios el cumplimiento de los mismos. Por ejemplo, si el gobierno lleva aplicando una medida regulatoria en donde solicite el cumplimiento de ciertas normas para abrir un negocio, una acción de mejora se podría traducir en una disminución

¹⁵⁴ INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/>

¹⁵⁵ La mejora regulatoria produce ahorros y beneficios tangibles para la sociedad, y por otra parte se brindan recomendaciones y marcos de acción para tornar más

sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben realizar, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales.

de los requerimientos que los empresarios deben realizar para cumplir dichas normas o en la agilización del tiempo que le toma al gobierno resolver su cumplimiento.

De esta manera, la mejora regulatoria permite realizar acciones para hacer más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben cumplir, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales. Los trámites se definen como cualquier solicitud o entrega de información que los ciudadanos o empresarios realicen ante el gobierno, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

La aplicación efectiva de esta reforma incentivará ambientes más propicios a los negocios, incrementando como consecuencia el bienestar social. Es importante subrayar que la reducción de trámites y la mejora de la claridad de la regulación gubernamental son dos herramientas valiosísimas en el combate a la corrupción.

En ese sentido, también se identifica el fortalecimiento de la atención ciudadana, para que, mediante la expedición de las leyes correspondientes se fomente la interacción directa y sencilla entre las instituciones públicas y los ciudadanos a través del uso de plataformas digitales, para que, sin importar su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan acceder a servicios básicos y participar en los procesos de toma de decisiones de manera informada y activa. Este enfoque refuerza el principio de igualdad y evita la exclusión de sectores vulnerables.

De igual manera consideramos afortunado que con esta reforma se adopte un enfoque de perspectiva económica y social, con el que se busca establecer un marco constitucional que garantice que el uso y acceso de las TIC¹⁵⁶ sirva como motor para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos del país, con el objetivo de producir desarrollo compartido.

Por otro lado, en el ámbito político, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Estado que contiene esta reforma protege el derecho a la participación activa de los ciudadanos en la vida pública. El acceso a las TIC permite a la población estar informada, expresar sus opiniones y ejercer un control social sobre el gobierno. En este sentido, el bien jurídico tutelado, no solo promueve el ejercicio de derechos políticos, sino que también fortalece la democracia, al garantizar que todos los sectores de la sociedad puedan influir en las decisiones que afectan su vida cotidiana.

Las diputadas y los diputados de la comisión dictaminadora de esta sexagésima Sexta Legislatura consideramos que la reforma busca consolidar un Estado moderno que este al servicio de la nación, ya que actualmente más del setenta por ciento de los trámites en la administración pública se hacen de manera presencial, lo que limita la accesibilidad y rapidez de la atención. Por lo que, al impulsar una mayor digitalización, se garantizaría un gobierno ágil, transparente y accesible. Y este acto de reforma, no sólo representa un ajuste legal, sino que promueve un acto de fondo importante, pues hace de los servicios una revolución digital con sentido social, ya que garantiza que el Estado

¹⁵⁶ Las TIC, o Tecnologías de la Información y la Comunicación, son el conjunto de herramientas y recursos tecnológicos que facilitan la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, incluyendo voz, datos, texto, video e imágenes. Abarcan una amplia gama de tecnologías, desde computadoras y teléfonos inteligentes hasta internet y software, que permiten la comunicación y el acceso a la información. Son fundamentales en la sociedad actual, ya que facilitan la comunicación, el acceso a la información, el aprendizaje y el trabajo.

Beneficios:

Mayor acceso a la información: Las TIC permiten acceder a una gran cantidad de información de forma rápida y sencilla.

Mejor comunicación: Las TIC facilitan la comunicación entre personas, independientemente de su ubicación.

Mayor eficiencia: Las TIC pueden automatizar tareas y mejorar la eficiencia en diversos ámbitos.

Nuevo aprendizaje: Las TIC permiten nuevas formas de aprendizaje, como el aprendizaje en línea y la educación a distancia.

Consultable en: <https://www.enacom.gob.ar/institucional/-que-son-las-tic-y-para-que-sirven- n4646>

<https://concepto.de/tics/>

<https://www.gob.mx/se/articulos/conoce-mas-sobre-la-industria-tic-en-mexico>

evolucione en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites, servicios y buenas prácticas regulatorias. De esta manera, la digitalización se vuelve una necesidad urgente para garantizar un gobierno ágil, transparente, accesible y beneficioso, pues, a lo largo de la historia de México, la burocracia excesiva ha sido obstáculo para el crecimiento económico del país.

Finalmente queremos hacer alusión a que esta reforma responde a la búsqueda de modernizar el aparato gubernamental mediante la simplificación administrativa y la digitalización de trámites, ante el obstáculo que representa actualmente la complejidad señalada —en la iniciativa que originó la Minuta Proyecto de Decreto— de naturaleza normativa y burocrática, impactando el desarrollo económico del país.

Esta reforma es un buen paso en el sentido correcto para promover la inclusión digital y aprovechar los beneficios. Es decir, este ajuste constitucional conlleva a las tecnologías emergentes, aumentando la eficiencia gubernamental, mejorando la transparencia y el acceso de la ciudadanía a diversos servicios, posicionando a la inclusión digital como un derecho fundamental para alcanzar la equidad y el ejercicio pleno del goce de derechos desde la participación democrática, hasta lograr alcanzar metas más ambiciosas en materia de desarrollo sostenible, mientras se fortalece la relación entre el Estado y la ciudadanía.

También es fundamental destacar que las tecnologías de la información y la comunicación, de manera especial las emergentes como la inteligencia artificial, brindan la oportunidad de ampliar los esquemas de participación ciudadana y que su utilización para mejorar los trámites y servicios que es obligación brindar, también redundan en abrir mecanismos de gobiernos abiertos.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de simplificación administrativa y digitalización*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2025

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión el dictamen Signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto en materia de simplificación administrativa y digitalización, enlistado en el punto 22 del orden del día. **(ELD 19/LXVI-MPD).**

- Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas María Isabel Ortiz Mantilla y María Eugenia García Oliveros para hablar a favor.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Isabel Ortiz Mantilla hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy buenas tardes a todas y a todos, saludo con mucho gusto a la Presidenta de esta Mesa Directiva y a todas las mujeres integrantes que se encuentran ahorita ahí con nosotros, a cada uno de mis compañeros diputadas y diputados de esta Sexagésima Sexta Legislatura, y también a quienes nos siguen en las redes sociales, a quienes están viendo esta transmisión.

Yo quiero antes de iniciar mi intervención, celebrar la unanimidad que hemos tenido en los últimos puntos, porque efectivamente lo que nos debiera de mover es aquello que es lo más trascendente, es México, es lo que apuesta verdaderamente a fortalecer a Guanajuato, nuestras diferentes perspectivas deben enriquecer cada tema, pero nos debe de permitir trabajar lo más valioso, justo lo que se mencionó las y los mexicanos, esa tiene que ser nuestra motivación, porque al final

nuestra función como legisladores definitivamente es el bienestar de los ciudadanos, esa es nuestra función, por eso, por eso sí, estamos conscientes y celebramos esta minuta que le apuesta a la simplificación administrativa y a la digitalización, porque efectivamente, debe de propiciar este bienestar, debe de facilitar el acercar la función pública a cada ciudadano.

Estamos muy conscientes y celebramos el que se pueda apostar verdaderamente a cómo la función pública mejora en materia de eficiencia reduce sus costos, pero también se fomenta una cultura de transparencia y de accesibilidad. Es fundamental también reconocer compañeros que esta iniciativa va a ayudar a reducir los impactos ambientales que la función pública tiene diariamente. Me parece muy importante enfatizar, esta minuta hace referencia a 2 artículos de la Constitución, el artículo 25 que define el desarrollo nacional, ¿Hacia dónde queremos que vaya a México? Y esa tiene que ser nuestra motivación, el bienestar de cada ciudadano y de igual manera el artículo 73, este artículo que establece las facultades que tiene el Congreso Federal para expedir leyes nacionales para generar los principios y las obligaciones de todos los órdenes de gobierno.

- Por ello, esta minuta, verdaderamente con su simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, está apostándole al beneficio de cada mexicano, establece un plazo claro, un plazo que verdaderamente nos muestra ese compromiso, no se deben de exceder más de 90 días naturales, se establece una ley, una ley nacional, un modelo, pero también una autoridad que va a impulsar, bueno, pues esta simplificación y esta digitalización será clave, clave apostarle a las buenas prácticas regulatorias, no solamente simplificar y digitalizar es verdaderamente aprender de los errores y de los aciertos y generar las herramientas que va a permitir que

esto sea accesible a cada ciudadano, me parece fundamental enfatizar, esta reforma debe de apostar definitivamente a que cada uno pueda tener derecho a una información accesible, transparente, que nos permita reducir los riesgos de corrupción y además, que nos permita que cada uno de los integrantes de esta sociedad tenga acceso a las diferentes tecnologías, eso también es un beneficio social.

Y bueno pues, este acto legislativo estamos convencidos que debe de ser parte de una mejora regulatoria donde se establezcan normas claras, instituciones eficaces. ¿Por qué? Porque así vamos a hacer un uso eficiente de cada recurso, material humano y con ello vamos a estar entregando mejores resultados, la realidad nos habla, tenemos que actuar y actuar rápido, pero sobre todo los resultados también tienen que ir en materia de corrupción, tienen que ir en esa interacción ciudadana, en esta atención ciudadana necesitamos un Estado moderno, un Estado que verdaderamente le apueste a hacer un gobierno ágil, transparente, accesible, con menos impactos ambientales y qué también disminuye sus problemas de manejo de archivos, porque al final la digitalización va a fortalecer todos estos aspectos.

La digitalización sostenible, así se define y voy a tomar esta frase es el uso responsable de la tecnología digital para lograr un impacto positivo en la sociedad y en el ambiente que verdaderamente esta apuesta por la digitalización sea esto en beneficio de la sociedad mexicana, y por lo cual, pues invito a todos mis compañeros que nuevamente, nuevamente votemos por unanimidad que sea esto lo que nos une más allá de las narrativas, lo más valioso es México, lo más valioso es Guanajuato.

Muchas gracias.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputada Marisa, por tu participación.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Eugenia García Oliveros, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna a diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar a favor el dictamen en referencia)



Gracias, Presidenta, ¿Alguna vez, esperaron en una fila larga para hacer? ¿Alguna vez, pagaste a un funcionario público para agilizar un proceso? ¿Alguna vez decidiste que no valía la pena lidiar con toda la burocracia para recibir el servicio que buscabas y te diste la vuelta? Yo también, y por poner un ejemplo, en un municipio, cuando íbamos a hacer un trámite, resulta que algunos luego les dicen, regresa más tarde en lo que sale el Presidente Municipal del gimnasio y se viene a hacer sus labores, no voy a decir nombres porque pues allá el diablo ya se enojó.

La complejidad del marco normativo y administrativo en México ha representado históricamente un obstáculo para el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar de los ciudadanos, hago un paréntesis (si es de Apaseo el Grande) y es panista, la multiplicidad de trámites y la opacidad de los procesos administrativos dificultan tanto la actividad empresarial como el acceso a servicios básicos por parte de la población. -

Este sí, primero la obligación y después la belleza diputado –

Las reformas propuestas tienen sentido, ya que de acuerdo a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en México, el INEGI, informó que en promedio existen 7000 trámites a nivel federal, 523 a nivel estatal y 144 trámites en lo municipal. Una persona realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites, lo cual representa un exceso de burocracia, de tramitología y de carga recaudatoria para los demandantes de los servicios, de igual manera con ello se obstaculiza la inversión y se promueve la informalidad.

Por otro lado, en la encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023, el 83% de los encuestados, consideró que es frecuente los hechos de corrupción y el 14% la sufrió al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios. Además, al tratarse de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos, el 40.7% de la población tuvo alguna clase de problema. El más frecuente, el de barreras al trámite, la eficiencia administrativa mediante la simplificación y digitalización, así como las buenas prácticas regulatorias, son claves para garantizar el derecho de las y los ciudadanos a una gestión pública, que responda de manera efectiva a sus necesidades, eliminando prácticas burocráticas que históricamente han limitado el ejercicio pleno de sus derechos y fomentado en acciones la corrupción.

El objeto primordial de esta reforma es el de reforzar las prácticas regulatorias actuales como una medida esencial para mejorar la eficiencia, reducir costos y fomentar una cultura de transparencia y accesibilidad en gestión pública, en síntesis, se tiene el propósito de homologar trámites y requisitos, así como disminuir el número de los mismos y abatir la duplicidad en funciones entre órdenes de gobierno, terminar con el exceso indiscriminado de requisitos y de la entrega

repetida de documentos, de igual manera, con la simplificación administrativa, digitalización y homologación de trámites, requisitos, tiempos de resolución y procesos de atención, se ahorrará tiempo, dinero y se evitará la repetición de traslados costosos de personas, a veces de largas distancias, por caminos peligrosos e intransitables.

Así mismo se promueve la transparencia, se reduce la burocracia, se vencen barreras de algunos funcionarios que retardan asuntos como el ejemplo que puse, se abate el intermediario mismo en los trámites coyote y los posibles actos de corrupción que persisten en la administración pública de los 3 órdenes de gobierno ¡por un Gobierno eficiente de trámites y soluciones rápidas al ciudadano! mi voto es a favor del dictamen.

Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada por tu participación.

- Agotadas todas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas? **(Voz) diputado José Salvador**, a favor, **(Voz) diputada Secretaria**, muchas gracias diputado. ¿Diputado Antonio Chaurand? ¿Diputado Rolando?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria, el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADAS LA PRIMERA, POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ELD 116/LXV-PPA) Y LA SEGUNDA, POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL PLENO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL (ELD 325/LXV-PPA), PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.¹⁵⁷

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta del Congreso del Estado
PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fueron turnadas para efecto de estudio y dictamen las propuestas de punto de acuerdo formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación, con número de expediente legislativo digital ELD 116/LXV-PPA y; suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal con número de expediente legislativo digital ELD 325/LXV-PPA.

Con fundamento en los artículos 75, 89 fracción V, 112 fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Proceso legislativo.

I.1 En sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022, personas diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación para que

¹⁵⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

68/Dictamen CHyF ELD 116-LXV-PPA y 325-LXV-PPA.pdf

informe sobre los motivos que llevaron a la realización de un ejercicio de fiscalización de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo Federal con un alcance tan limitado; practique una auditoria forense a las áreas del Ejecutivo que fueron excluidas del proceso de fiscalización 2020, en especial la oficina de la presidencia y la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y practique auditorias de cumplimiento financiero y de desempeño de más alto calado e incluya en ellas erogaciones de recursos clave en el ejercicio del gasto público como son el Aeropuerto Felipe Ángeles; la refinería de Dos Bocas y en especial el Tren Maya, solicitando para tal efecto la intervención de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ELD 116/LXV-PPA).

I.2 En sesión de la diputación permanente del 21 de septiembre de 2023, personas diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen ajustes en las asignaciones de recursos en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de aumentar los recursos para el sector salud con el propósito de cubrir requerimientos de infraestructura, además de asegurar el abasto de medicamentos dentro del sector público, con número de expediente legislativo digital ELD 325/LXV-PPA

Dichas propuestas fueron turnadas por la presidencia a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos 112, fracción XV, las que se radicaron en las reuniones

celebradas el 5 de abril de 2022 y el 10 de octubre de 2023, respectivamente.

II. Consideraciones de las personas diputadas proponentes.

De las consideraciones expuestas, se destaca lo siguiente:

II.1. La propuesta de punto de acuerdo para exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación para que informe sobre los motivos que llevaron a la realización de un ejercicio de fiscalización de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo Federal con un alcance tan limitado; practique una auditoria forense a las áreas del Ejecutivo que fueron excluidas del proceso de fiscalización 2020, en especial la oficina de la presidencia y la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y practique auditorias de cumplimiento financiero y de desempeño de más alto calado e incluya en ellas erogaciones de recursos clave en el ejercicio del gasto público como son el Aeropuerto Felipe Ángeles; la refinería de Dos Bocas y en especial el Tren Maya, solicitando para tal efecto la intervención de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, refiere:

“La Fiscalización... implica controlar, por la Cámara de Diputados como expresión genuina de la representación popular, las actividades del estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Y por ende, son fiscalizables los recursos de origen federal que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica.

En virtud de lo cual la fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto:

1) Evaluar los estados de la gestión financiera ósea, que la ejecución de la ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos se llevó conforme a derecho, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y si no han causado daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Federal, etc.;

2) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el PEF y las metas de gasto; y

3) Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones.

Para cumplir con los citados objetivos, de acuerdo con la Ley¹⁵⁸, la fiscalización de la cuenta pública comprende:

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Ambas herramientas con resultados diferentes, puesta mientras las revisiones de cumplimiento financiero, al igual que las de naturaleza forense pueden derivar, ante el incumplimiento, en el fincamiento de responsabilidades, de menara independiente y concomitante con la obligación de atender las observaciones y recomendaciones sobre las inconsistencias o irregularidades detectadas, para efecto de proveer a la mejora administrativa y garantizar con ello el apego a la legalidad en el actuar del poder público y este no pierda su mística de servicio al ciudadano.

En contrapartida, las evaluaciones de desempeño tienen una naturaleza más laxa y solo dan lugar a recomendaciones, las que se emiten para proveer a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas de los programas y proyectos presupuestales con respecto a la satisfacción de necesidades en ellos proyectados, para en su caso encausar preventivamente el desempeño de la gestión.

Resaltamos esto pues al analizar el Informe de Resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública del año 2020 dado a conocer el pasado mes de febrero nos

¹⁵⁸ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 2.

encontramos según lo manifestado en el documento denominado Informe General Ejecutivo¹⁵⁹, y que puede consultarse en la página de la ASEF se advierte en el apartado donde se detalla la muestra seleccionada para la revisión subyacen tres datos en los que debe ponerse puntual atención.

El primero de ellos tiene que ver con la desproporción en el ejercicio, y es que el porcentaje de la muestra fiscalizada del sector público presupuestario es del 14.4%, mientras que la muestra fiscalizada del gasto federalizado, es decir del dinero que va a estados y municipios, es de 85.2%.

Dato curioso si consideramos que para ese ejercicio presupuestal¹⁶⁰ de los pocos más de 6 billones de pesos del gasto neto total dos terceras partes correspondieron a los rubros administrativos y ramos generales del sector público presupuestario y solo alrededor de 1.7 billones correspondieron al gasto federalizado.

Este primer dato nos arroja un hecho: están más fiscalizadas, al menos en ese ejercicio, las entidades federativas y los municipios, pese a que no son los entes administrativos que más recursos públicos ejercen. Con un agregado, el propio informe de resultados detalla que se practicaron otras auditorías a entidades federativas no incluidas en los marcos de referencia del gasto federalizado y su muestra fue del 68% de los recursos así ejercidos.

Un segundo dato, dentro del rubro del Sector Público Presupuestario, el correspondiente a los Poderes de la Unión, nos arroja que la muestra de

revisión correspondiente al Poder Ejecutivo Federal es del 0%, pues en la nota 3 se aclara que “el Poder Ejecutivo no reporta cifras de Universo y muestra, ya que las auditorías que se realizaron fueron solo de desempeño”. Y ya vimos el alcance y objeto de las de esta naturaleza.

Sin óbice de los señalado hay que puntualizar que sí se revisan recursos de los ramos administrativos y generales de la Administración Pública Federal y la muestra corresponde al 14.3% del total del Sector Público Presupuestario, incluidos los organismos autónomos, cuya muestra es del 26%.

Ahora bien, el propio informe aclara que en la revisión de cumplimiento financiero de la Administración Pública Federal hay dos áreas que no fueron sujetos de la fiscalización: la oficina de la Presidencia de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

Este segundo dato nos da como hechos que las revisiones son mas consecuentes en el Ejecutivo y su poder omnímodo que con otros entes del Estado Mexicano y mas que verificar su cumplimiento financiero, se han encausado procesos para ayudar a mejorar su desempeño, pues por eso la calma con la que se asume la revisión, pues como que se ve muy a modo.

Y un tercer dato, en el anexo II del Informe, relativo al análisis de las áreas claves con riesgo derivadas del proceso de fiscalización se detalla que, las 1,264 auditorías practicadas al sector presupuestario federal, sólo 412 no están asociadas con alguna área clave de riesgo y tales riesgos se

¹⁵⁹ IR ASF - 2020 pp20.

¹⁶⁰ Original: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. DOF 11-12-2020

presentan fundamentalmente por tres factores clave:

- *Fallas o errores en la gestión administrativa del ente auditado (efecto natural de buscar 90% lealtad versus 10% preparación, al fin gobernar no tiene ciencia)*
- *Incumplimiento de metas y objetivos de fondos, programas o políticas públicas (sigamos diciendo que al carajo con las instituciones y legislar a modo, por la coyuntura del momento); y*
- *Desvío de recursos manifestado a través de pagos efectuados sin contar con los entregables correspondientes.*

El hecho destacable de este dato: se revisa poco y aún en lo poco se incumple mucho, en este sentido que bueno que se privilegie hacerles auditorías del desempeño, pues es evidente la falta de preparación para ejercer un buen gobierno, lo lamentable aprender experimentando con el destino de todo un pueblo.

A la luz de estos datos y los hechos que los mismos proyectan, es que acudimos a esta tribuna para que apoyados en estos relevantes hallazgos por el ejercicio de rendición de cuentas y transparencia pública, el órgano responsable de la fiscalización superior de la federación realice un exhaustivo ejercicio de información, para el efecto de que explique y/o justifique las motivaciones que propician un ejercicio de tan poco alcance y en consecuencia de ello, pedir respetuosamente a la Comisión de Vigilancia de la Honorable Cámara de Diputados, instruya lo pertinente.

Es por lo anteriormente que venimos a esta Tribuna a proponer el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO. *La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al titular de Auditoría Superior de la Federación, para que, en aras de la transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio de sus atribuciones: (sic) Informe los motivos que llevaron a la realización de un ejercicio de fiscalización de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo Federal con un alcance tan limitado;*

Que se practique una auditoría forense a las áreas del ejecutivo que fueron excluidas del proceso de fiscalización 2020, especialmente la oficina de la presidencia y la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y

Que en el ejercicio de fiscalización a la Cuenta Pública del año 2021 practique auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño de más alto calado e incluya en ellas erogaciones de recursos clave en el ejercicio del gasto público como son el Aeropuerto Felipe Ángeles, la refinería de Dos Bocas y en especial el Tren Maya.

A la vez que solicitamos en la exhortación, la intervención de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que instruya, en el ejercicio de sus atribuciones, gire sus instrucciones para el objeto solicitado en el presente Exhorto."

II.2. *propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el*

artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen ajustes en las asignaciones de recursos en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de aumentar los recursos para el sector salud con el propósito de cubrir requerimientos de infraestructura, además de asegurar el abasto de medicamentos dentro del sector público, señala:

“En el mes de agosto del presente año, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó las últimas cifras correspondientes a la medición de pobreza en México, Los resultados revelaron los retos que aún existen en el país. Algunos de ellos, de la mayor urgencia por las implicaciones que tiene en el bienestar de la población, La información indica que entre 2018 y 2022 más de 30 millones de mexicanas y mexicanos perdieron la protección del sistema de salud público. Si en 2018 el porcentaje de población sin acceso a los servicios de salud representó el 16.2% del total, para la última medición correspondiente al 2022, esa cifra aumentó al 39.1%. Es decir, más de 50 millones de personas en el país no cuentan con un sistema de protección que permita el cuidado de su salud.

Cuadro 1
Porcentaje y carencias promedio por indicador de pobreza, 2016 – 2022

Indicadores	Porcentaje			
	2016	2018	2020	2022
Pobreza				
Población en situación de pobreza	43.2	41.9	43.9	36.3
Población en situación de pobreza moderada	38.0	34.9	35.4	29.3
Población en situación de pobreza extrema	7.2	7.0	8.5	7.1
Población vulnerable por carencias sociales	25.3	26.4	23.7	29.4
Población vulnerable por ingresos	7.6	8.0	8.9	7.2
Población no pobre y no vulnerable	24.0	23.7	23.5	27.1
Privación social				
Población con al menos una carencia social	68.5	68.3	67.6	65.7
Población con al menos tres carencias sociales	20.0	20.2	23.0	24.9
Indicadores de carencia social				
Riesgo educativo	18.5	19.0	19.2	19.4
Carencia por acceso a los servicios de salud	15.6	16.2	28.2	39.1
Carencia por acceso a la seguridad social	54.1	53.5	52.0	50.2
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	12.0	11.0	9.3	9.1
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	19.2	19.6	17.9	17.8
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	21.9	22.2	22.5	18.2
Bienestar económico				
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	14.9	14.0	17.2	12.1
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	50.8	49.9	52.8	43.5

Diversas razones explican estos resultados que se relejan en el

deterioro en la cobertura de los servicios de salud en el país entre el 2018 y el 2022.

Si bien las autoridades federales se han inclinado por señalar un problema relacionado con el levantamiento de la información a través de la Encuesta Nacional del Ingreso y Gasto de los Hogares, es preciso señalar que información del propio CONEVAL indica un problema estructural en el sistema de atención de salud en el país. Las debilidades del sistema de atención público han derivado en cambios en la atención de cuidados de la salud por parte de la población y con ello, se ha afectado un derecho humano de mexicanas y mexicanos.

La información contenida en el cuadro 2 exhibe cómo el deterioro del sistema de salud en el país ha trasladado sus costos al bolsillo de los ciudadanos. Son claras las tendencias: la atención en centros públicos de la Secretaría de Salud ha disminuido de forma extraordinaria. El deterioro de la infraestructura hospitalaria del sector público ha provocado el desplazamiento de la demanda de servicios. En consecuencia, la atención en la red de servicios privados aumentó con índices hasta de dos dígitos. En consultorios y hospitales privados el porcentaje de atención pasó de 28.7% hasta superar el 35%, en consultorios anexos de farmacias ha aumentado la demanda en prácticamente cuatro millones de personas.

Cuadro 2

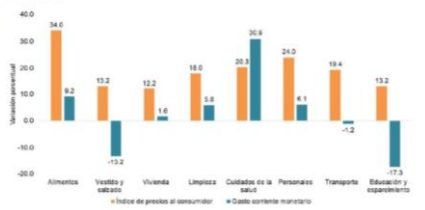
Número de personas que presentaron problemas de salud y recibieron atención médica, según lugar de atención
Estados Unidos Mexicanos
2018-2022

Lugar de atención ¹	2018		2019		2022	
	Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje
Centros de salud (Secretaría de Salud)	7 467 487	95.7	4 237 580	95.8	4 717 222	95.8
Hospitales (Secretaría de Salud)	3 161 458	0.8	1 485 180	3.8	1 758 880	3.9
Seguro Social e IMSS	8 087 588	20.3	6 326 456	15.1	8 708 855	17.7
IMSS-Prospere/IMSS-Bienestar ²	476 671	1.1	355 762	0.8	537 833	1.1
ISSSTE	1 366 484	2.8	850 133	2.0	1 381 374	2.8
ISSSTE estatal	466 533	1.0	346 807	0.8	482 011	1.0
Otros servicios médicos públicos (Pronaf, Defensa Marina, CDF, IM, CDFI)	433 845	1.0	245 420	0.6	378 084	0.8
Consultorios y Hospitales privados	12 886 760	28.7	17 076 788	40.8	17 581 242	36.3
Consultorios de farmacias	8 570 982	19.1	10 041 084	23.9	12 583 646	26.0
Consultorios, farmacias, consultorios, grupo, etc.	360 078	0.8	443 969	1.1	348 805	0.7
Atención en otro lugar	882 782	1.8	980 458	1.8	830 842	1.7
Indicador	-	-	185 209	0.4	185 864	0.4
Total	64 907 484	100.0	42 239 932	100.0	49 209 119	100.0

Este hecho explica que la tasa de variación del gasto corriente monetario en los servicios de cuidado de salud sea el indicador con mayor crecimiento entre los diversos rubros de gasto entre 2018 y 2022. El aumento del gasto corriente monetario de los hogares superó el 30% en estos cuatro años. Obsérvese el cuadro 3-. El rubro con mayor aumento corresponde a los cuidados de la salud, por lo que se confirma que las ineficiencias del modelo del sector público federal han implicado el traslado del costo al bolsillo de la población.

Cuadro 3

Tasa de variación del gasto corriente monetario y del Índice Nacional de Precios al Consumidor
Según rubro de gasto
2018-2022



Este hecho equivale a una privatización de los servicios de salud. Ante un sistema público que no ha logrado atender integralmente la demanda de servicios, la población ha aumentado su gasto en el sector en la red de servicios privados. Frente a este diagnóstico con cifras tan contundentes sorprende que las propuestas de asignación de recursos en el marco de la presentación del paquete económico para 2024 no incluya cambios estructurales en las

asignaciones y en los montos de fondos públicos para el sector salud. La discusión hasta ahora se ha concentrado en la mecánica de reasignación de recursos entre la Secretaría de Salud e IMSS-Bienestar. En esta lógica, el debate se centraliza en un ajuste en términos reales de 55% en la Secretaría de Salud, y en los respectivos aumentos en el rubro de Entes No Sectorizados cuyo presupuesto aumenta específicamente en el programa IMSS-Bienestar. Frente a ello, se ha pretendido aducir que un tema de índole administrativo resuelve un problema estructural. Ello es en realidad una falacia. Existe un problema más complejo que no se atiende con lo que se integra en el paquete económico propuesto para 2024.

El tema fundamental del debate no está en la lógica de reasignación que responde a un razonamiento estrictamente de orden administrativo. El punto focal es la exigencia de recursos adicionales que demanda el sector debido a las cifras previamente señaladas que apuntan, primero, a un deterioro en la cobertura de los servicios de salud y, segundo, en consecuencia, al aumento el uso de servicios en sistemas privados con las implicaciones del deterioro de los recursos disponibles de la población. (sic)

El actual modelo contradice el precepto constitucional que mandata en el artículo 4º de la Carta Magna que "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD". Las estadísticas indican que el arreglo institucional actual requiere mejorar y que es preciso aumentar los recursos asignados en el orden federal para dar cumplimiento este principio que implica el respeto de un derecho

humano a través del acceso a servicios de salud oportunos, profesionales, idóneos y responsables (sic)

Por ello la necesidad de que, en el marco de las asignaciones de recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, se amplíen los fondos para los servicios de salud a fin de extender la cobertura de infraestructura y asegurar el abasto de medicamentos.

Es oportuno señalar que no se pretende generar presión fiscal a un presupuesto que, de origen, es deficitario. La propuesta parte de una respetuosa consideración a fin de reasignar recursos entre proyectos con el fin de dar prioridad al cuidado de la salud de la población en el país. Diversos proyectos que actualmente contiene la propuesta podrían desplazar su calendario de inversión en años subsecuentes a fin de dar prioridad a la salud de las y los mexicanos a través de la ampliación de la infraestructura en el sector y el aseguramiento de un sistema de abasto de medicamentos oportuno, eficaz y eficiente.

Esta iniciativa no desconoce el que los cambios en las etiquetas presupuestales en el sector se desprenden del cambio del modelo que el orden federal busca privilegiar a través del programa IMSS-Bienestar. Este elemento, como se ha señalado, es de orden estrictamente administrativo y se refleja en una disminución de asignaciones en un ramo del presupuesto y en el traslado de recursos a otra unidad administrativa.

El punto determinante no es un tema de adecuación de qué entidad ejercerá

el recurso, el punto determinante es la atención integral a un derecho constitucional que exige la cobertura del servicio de salud para la población en México y que demanda una ampliación de los fondos respecto de los actualmente propuestos.

El objeto de la propuesta es la ampliación de los recursos asignados en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. El propósito es ampliar y acelerar el desarrollo de infraestructura en el sector en todo el país, además de garantizar acceso oportuno a medicamentos.

Se busca atender un problema público que se ha documentado en los últimos años y que indica el desabasto de medicamentos en el sector público.

Organismos de la Sociedad Civil han documentado que los amparos por desabasto de medicamentos se dispararon 950 por ciento.

En el Informe de Actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se indican los 10 principales hechos presuntamente violatorios de derechos humanos señalados en 2022 por quienes presentaron una queja. Entre ellos destacan los servicios vinculados a servicios de salud, ya sea por omitir proporcionar atención médica, por la omisión del suministro de medicamentos o por la omisión en la implementación de infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud.

El detalle del informe se presenta en el Cuadro 4.¹⁶¹

161

https://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf

Cuadro 4

10 principales hechos presuntamente violatorios de derechos humanos



A lo largo de los cuatro años de la administración federal actual organizaciones civiles, organismos liderados por padres de familia, incluso personal médico del propio sistema de salud, han advertido la falta de medicamento oncológico para niños y el desabasto de otros medicamentos especializados.

La cifra de recetas sin surtir supera los 15 millones en un año, con casos dramáticos como los que ocurren en el IMSS con niveles de desatención de recetas que superan los 12 millones. El deterioro del sistema de salud es evidente. El Informe de Transparencia en Salud 2019-2020 indicó que las consultas por cualquier causa en el sistema de salud cayeron 52% entre 2019 y 2020; equivalente a 45 millones de consultas menos. Tan solo las consultas de cáncer en mujeres cayeron 57% en comparación con el año previo. Además, las hospitalizaciones en el país disminuyeron un 36% entre los dos últimos años, lo mismo sucede para los procedimientos quirúrgicos en un 33%. En el caso de las recetas, el mismo informe documentó que entre 2019 y 2020, 20.9 millones no fueron surtidas de forma efectiva.

Al margen de las explicaciones respecto de que esas cifras corresponden a la atención de la crisis

sanitaria, la información reflejada por CONEVAL, con datos recientes, indica un problema estructural en el país con un sistema de salud público que ha sido ineficaz para atender la demanda de servicios en el sector que exige la población. Es decir, lejos de solucionarse en los periodos posteriores a la crisis sanitaria, existe una tendencia que confirman datos objetivos y que implica que se ha negado servicios de salud eficientes a la población. (sic)

En atención a las consideraciones previamente señaladas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento y respetuoso Exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen ajustes en las asignaciones de recursos en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de aumentar los recursos para el sector salud con el propósito de cubrir requerimientos de infraestructura, además de asegurar el abasto de medicamentos dentro del sector público."

III. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

III.1 Del contenido de la propuesta de punto de acuerdo que tiene por objeto exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación, se desprende el primer elemento del presente dictamen de solicitarle informe sobre los motivos que llevaron a la realización de un ejercicio de fiscalización de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo Federal con

un alcance tan limitado; practique una auditoría forense a las áreas del Ejecutivo que fueron excluidas del proceso de fiscalización 2020, en especial la oficina de la presidencia y la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y practique auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño de más alto calado e incluya en ellas erogaciones de recursos clave en el ejercicio del gasto público como son el Aeropuerto Felipe Ángeles; la refinería de Dos Bocas y en especial el Tren Maya, solicitando para tal efecto la intervención de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

A este respecto, quienes integramos esta Comisión, coincidimos en que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados goza de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones tal y como lo señala el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha autonomía técnica se refiere a la facultad que tiene para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento del proceso de fiscalización.

En el ejercicio de su obligación constitucional, la Auditoría Superior de la Federación, entregó a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 30 de junio de 2021 los informes individuales de auditoría correspondientes a la primera entrega de la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2020; la segunda entrega la realizó el 28 de octubre de 2021 y la tercera entrega el 20 de febrero de 2022, todo ello a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Los referidos informes fueron sujetos de análisis por la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados en apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, que tiene la atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, respeto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías, así como analizar la información en materia de la fiscalización superior de la federación, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, además de poder solicitarla comparecencia de personas servidoras públicas vinculadas con los resultados de la fiscalización, todo ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 y 81, fracciones VII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Del análisis realizado no se desprende que se considerara hiciera falta realizar ajustes respecto del alcance del proceso de fiscalización, así como tampoco el que resultara necesario la práctica de alguna auditoría forense a la cuenta pública de la presidencia de la república o a la consejería jurídica del ejecutivo¹⁶². Ahora bien, por lo que respecta a la inclusión de auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño al aeropuerto Felipe Ángeles, a la refinería de dos bocas y al tren maya, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2021¹⁶³ se destaca que incluye la realización de una auditoría de cumplimiento, nueve auditorías de cumplimiento a inversiones físicas y una auditoría de desempeño relacionadas con la Refinería Dos Bocas; así como la realización de una auditoría de cumplimiento, diez auditorías de

¹⁶² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/Documentos/A_F07_A3AllAFG_2020.pdf; chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/b062f951-b69b-47f6-b046-98291370e512.PDF; chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://porta

lhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/edc90c86-39f1-413f-8d37-fc2357653e7e.PDF

¹⁶³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.asf.gob.mx/uploads/5377_Programa_Anual_de_Auditorias/PAAF_CP_2021_por_Entidad_Fiscalizada.pdf

cumplimiento a inversiones físicas y dos auditorías de desempeño relacionadas con el proyecto del tren maya.

A su vez, los informes individuales de auditorías e informe general ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2021 fueron sujetos del análisis de la Unidad de Evaluación y Control de la Cámara de Diputados en apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación¹⁶⁴, en el que se detallan los principales hallazgos en ambos programas, así como las sugerencias que la Auditoría Superior de la Federación realiza a la H. Cámara de Diputados y las consecuencias sociales identificadas como resultado de las auditorías.

De lo anterior se desprende que la intención de las diputadas y los diputados proponentes de incluir en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior 2021 las auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño de los programas de la refinería de dos bocas y del tren maya ya fueron consideradas y por lo que hace al programa del aeropuerto Felipe Ángeles que no se incluyó, no es posible a esta comisión dictaminadora el solicitar que se incluya, toda vez que la programación de auditorías para el ejercicio fiscal para el cual se propuso su inclusión ya ha terminado, lo que deja sin materia la propuesta sujeta del presente dictamen.

III.2 Asimismo, por lo que respecta a la propuesta de punto de acuerdo que propone exhortar a la comisión de presupuesto y cuenta pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al Pleno de ese órgano legislativo federal, destaca el segundo elemento del presente dictamen para que se realicen ajustes en las asignaciones de recursos en el marco de la aprobación del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de aumentar los recursos para el sector salud con el propósito de cubrir requerimientos de infraestructura, además de asegurar el abasto de medicamentos dentro del sector público.

Para las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización es clara la facultad del Ejecutivo Federal establecida en artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de hacer llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 de septiembre, así como que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Esta faculta fue cumplida el 8 de septiembre de 2023, ya que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión recibió el proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, formulado por el Ejecutivo Federal. En la misma fecha dicho proyecto fue turnado por la Mesa Directiva a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su dictamen, así como también recibido por la referida Comisión.

El 3 de noviembre de 2023, la Comisión determinó que el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 colmó los elementos establecidos en el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f) de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1 y 191, numeral 1 y

¹⁶⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archi

vos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/UEC/Documentos/Informes/2023/DB3allAIG_RFSCP2021.pdf

demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y sometió a consideración del pleno el proyecto de decreto¹⁶⁵, mismo que fue enlistado en el orden del día del 6 de noviembre de 2023, concluyendo su aprobación el 9 de noviembre de 2023.

En vista de lo anterior, esta comisión dictaminadora se encuentra imposibilitada para atender la intención de la propuesta de punto de acuerdo realizada las diputadas y los diputados promoventes de exhortar a la comisión de presupuesto y cuenta pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al Pleno de la misma para que realice algún ajuste en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que el mismo a esta fecha ya fue aprobado y ejercido durante su vigencia del ejercicio fiscal de 2024; lo que lo deja sin materia de análisis para esta Comisión.

III. Determinación de la Comisión dictaminadora.

IV.

En consecuencia y en atención a las consideraciones expuestas en cada apartado del presente, se determina la no viabilidad de las propuestas, por falta de materia, por lo que la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Dicho proyecto fue materia de revisión por las personas diputadas integrantes de la comisión dictaminadora.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204, fracción III de la ley orgánica del poder Legislativo del estado de

Guanajuato, quienes integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. Se determinan improcedentes las propuestas de punto de acuerdo formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior de la Federación para que informe sobre los motivos que llevaron a la realización de un ejercicio de fiscalización de los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo Federal con un alcance tan limitado; practique una auditoria forense a las áreas del Ejecutivo que fueron excluidas del proceso de fiscalización 2020, en especial la oficina de la presidencia y la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y practique auditorias de cumplimiento financiero y de desempeño de más alto calado e incluya en ellas erogaciones de recursos clave en el ejercicio del gasto público como son el Aeropuerto Felipe Ángeles; la refinería de Dos Bocas y en especial el Tren Maya, solicitando para tal efecto la intervención de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación ELD 116/LXV-PPA; y la formulada por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la propuesta de punto de acuerdo a efecto de a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como al pleno de ese órgano legislativo federal, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen ajustes en las asignaciones de recursos en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos

¹⁶⁵ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gacetadiputados.gob.mx/PDF/65/2023/nov/20231106-IV.pdf

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de aumentar los recursos para el sector salud con el propósito de cubrir requerimientos de infraestructura, además de asegurar el abasto de medicamentos dentro del sector público, con número de expediente legislativo digital ELD 325/LXV-PPA. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo. Comuníquese el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría General del Congreso del Estado, para que archive de manera definitiva las propuestas de referencia.

Guanajuato, Guanajuato, a 27 de marzo de 2025.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- **La Presidencia.-** A continuación, se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a 2 propuestas de punto de acuerdo mencionados en el punto 23 del orden del día. (ELD 116/LXV-PPA), (ELD 325/LXV-PPA)

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifieste lo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas? **(Voz) diputado José Salvador**, a favor, **(Voz) diputada Secretaria**, muchas gracias diputado. ¿Diputado José Erandi?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada secretaria.

- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de las propuestas de punto de acuerdo referidas en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 24 a 51 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración. ¿Diputado José Salvador Tovar Vargas? **(Voz) diputado José Salvador**, a favor. ¿Diputado Jesús Hernández? ¿Rolando Fortino?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 21 votos a favor y 12 votos en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada secretaria.

- Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados. Junto con sus dictámenes y los Informes de Resultados a la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 25/LXVI-IRASEG).**¹⁶⁶

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 25/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso

¹⁶⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[69/Dictamen_Manuel_Doblado_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf](#)

del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Manuel Doblado, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 23 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Manuel Doblado, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*; Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*; Metodología *¿Cómo evaluamos?*; Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*; Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*; y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe

plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM)

y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Manuel Doblado, Gto., fue de 7.7

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Manuel Doblado, Gto., fue de 5.8

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los

servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Manuel Doblado, Gto., fue de 10 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁶⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo

¹⁶⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados

por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

**c) Contexto de la Política Pública
¿Qué evaluamos?**

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá

funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁶⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas

¹⁶⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación con el suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6

puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Manuel Doblado, Gto., comprende una

superficie de superficie de 819.8 km², lo que constituye el 2.7% del territorio del Estado, el cual consta de 272 localidades y alberga a una población de 41,240 habitantes, distribuidos en 21,463 mujeres y 19,777 hombres, con un total de 11,183 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2005; y de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2021. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección, no cuenta con reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁶⁹, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y que los residuos sean cubiertos de acuerdo a la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Manuel Doblado, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas estuvieron por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos

¹⁶⁹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía

(Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁷⁰, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera

¹⁷⁰ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben

indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁷¹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo

estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁷² según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se

¹⁷¹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

¹⁷² Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener

entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpieza;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

8. Así andamos en la gobernanza local;
9. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y

10. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 8.5 y 8.2 puntos respectivamente, lo que los ubica por arriba en la calificación del servicio de agua y en la calificación del servicio de drenaje a la par de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición a la par respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para

cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 6.7, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Manuel Doblado, Gto., se ubicó en una posición por abajo del promedio estatal; en 2 servicios a la par y en 2 servicios por arriba de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 7.7, lo cual indica un

grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 9.7% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 46.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 30.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 40.3% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 35.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 29% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 33.9% considera que se ha cumplido con las promesas; el 41.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 37.1% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 38.7% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 48.4% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 24.2%; alumbrado público con un 9.7%; y desempleo con un 9.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Manuel Doblado, Gto., es de 5.8, lo cual indica una

percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

1. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

2. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación,

por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Manuel Doblado, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y

transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en

materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con

alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez

Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MORELÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 26/LXVI-IRASEG).¹⁷³

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Morelón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 26/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo

¹⁷³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

70/Dictamen Morelón evaluación al desempeño 2023.pdf

del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Moroleón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Moroleón, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 19 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Moroleón, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

h) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad

particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia

de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Moroleón, Gto., fue de 8.5

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Moroleón, Gto., fue de 7.2

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Moroleón, Gto., fue de 5.8 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Moroleón, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

i) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁷⁴, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID

¹⁷⁴ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la

estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

j) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está

sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los

habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su

implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁷⁵. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

¹⁷⁵ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Moroleón, Gto., comprende una superficie de 159.7 km², lo que constituye el 0.5% del territorio del Estado, el cual consta de 26 localidades y alberga a una población de 47,261 habitantes, distribuidos en 24,559 mujeres y 22,702 hombres, con un total de 14,271 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2001; del servicio de alumbrado público cuenta con un reglamento aprobado en 2022, y de los servicios de agua y drenaje y de seguridad pública cuentan con un reglamento aprobado del año 2023 cada uno.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Moroleón, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁷⁶, la referida administración municipal cumple con lograr la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados, así como con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos, pero no con que los residuos sean cubiertos de acuerdo

¹⁷⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

con la forma específica establecida en la Norma Oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Moroleón, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por abajo y en 3 servicios por arriba, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

k) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

5. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
6. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
7. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
8. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

¹⁷⁷ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁷⁸ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁷⁷, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁷⁸, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁷⁹ según el número de encuestas

aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad,

¹⁷⁹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

I) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

11. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
12. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
13. Así andamos en la calidad del alumbrado;

14. Así andamos en la calidad de limpia;
15. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
16. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
17. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

18. Así andamos en la gobernanza local;
19. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
20. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 8.5 y 8.8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. En el mismo sentido estas calificaciones son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado,

se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 9.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es

inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de Moroleón, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 8.5, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 41.9% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 32.3% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 58.1% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 64.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 32.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 58.1% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 67.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 66.1% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 80.6% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 75.8% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.4, considerando un rango del 1 al 10. Y un 74.2% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 46.8%; desempleo con un 11.3%; y corrupción con un 6.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Moroleón, Gto., es de 7.2, lo cual indica una percepción neutral por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

m) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

3. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una

gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para

resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

4. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

n) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Moroleón, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que

requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba

contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Moroleón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Moroleón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 27/LXVI-IRASEG).**¹⁸⁰

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y

¹⁸⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

71/Dictamen_Ocampo_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.p
df

dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 27/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de

que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 10 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Ocampo, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Ocampo, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

o) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando

la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Ocampo, Gto., fue de 7.8

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Ocampo, Gto., fue de 6.3

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Ocampo, Gto., fue de 2.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Ocampo, Gto.,

identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

p) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁸¹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría

Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre

¹⁸¹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

q) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios

públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y

• 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁸². En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios

¹⁸² Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la

satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los

distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Ocampo, Gto., comprende una superficie de 1,026.3km², lo que constituye el 3.4% del territorio del Estado, el cual consta de 116 localidades y alberga a una población de 26,383 habitantes, distribuidos en 12,881 mujeres y 13,502 hombres, con un total de 6,134 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado en el 2016 y, de los servicios de agua y drenaje, de alumbrado público y de limpia y recolección cuenta un reglamento aprobado en 2022, respectivamente.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Ocampo, Gto., manifestó no contar con infraestructura de sitios de disposición final.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones

ciudadanas que obtuvo el municipio de Ocampo, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

r) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la

función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

9. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
10. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
11. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
12. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad

de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁸³, además de calificaciones del 1 al 10.

¹⁸³ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas

con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁸⁴, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942

individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁸⁵ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁸⁴ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

¹⁸⁵ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras

con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

s) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 21.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 22.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 23.** Así andamos en la calidad del alumbrado;

- 24. Así andamos en la calidad de limpia;
- 25. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 26. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 27. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 28. Así andamos en la gobernanza local;
- 29. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 30. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 7.7 y 8.5 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 6.8, por lo que lo ubica en una posición igual al promedio estatal registrado para el año

2023. Así como esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 2 servicios, el municipio de Ocampo, Gto., se ubicó en una posición por abajo del promedio estatal, en 1 servicio a la par y en 4 servicios por arriba de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 7.8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 11.5% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 31.1% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 37.7% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 47.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 47.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 37.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 42.6% considera que se ha cumplido con las promesas; el 45.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 44.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 42.6% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.7, considerando un rango del 1 al 10. Y un 55.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 29.5%; desempleo con un 27.9%; y abasto de agua con un 13.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Ocampo, Gto., es de 6.3, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

t) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

5. Fortalecer la
profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una

gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para

resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

6. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

u) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Ocampo, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que

requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una

evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Ocampo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PÉNJAMO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 28/LXVI-IRASEG).**¹⁸⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y

dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pénjamo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 28/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

¹⁸⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

72/Dictamen Pénjamo evaluación al desempeño 2023.pdf

Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Pénjamo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Pénjamo, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 16 de mayo de 2024; así como en fecha 23 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 24 de abril de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Pénjamo, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave

para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final

de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Pénjamo, Gto., fue de 7.8

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el

caso del municipio de Pénjamo, Gto., fue de 5.9

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Pénjamo, Gto., fue de 11.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro

del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Pénjamo, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁸⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera

¹⁸⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina

y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los

ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la

Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y

• 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁸⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios

públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen

¹⁸⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Pénjamo, Gto., comprende una superficie de 1,561.1km², lo que constituye el 5.1% del territorio del Estado, el cual consta de 497 localidades y alberga a una población de 154,960 habitantes, distribuidos en 80,543 mujeres y 74,417 hombres, con un total de 39,604 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1996; el servicio de seguridad pública tiene un reglamento aprobado de 2016 y, de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2023. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Pénjamo, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo

que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁸⁹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Pénjamo, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de los 7 servicios estuvo por abajo respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de

Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

13. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
14. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
15. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

¹⁸⁹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

- 16.** Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios

públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁹⁰, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁹¹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario

¹⁹⁰ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁹¹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos

proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁹² según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de

¹⁹² Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de

los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

31. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
32. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
33. Así andamos en la calidad del alumbrado;
34. Así andamos en la calidad de limpia;
35. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
36. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
37. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

38. Así andamos en la gobernanza local;
39. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
40. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 7.8 y 8.4 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación del servicio del agua es inferior y la del servicio de drenaje es superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición por abajo al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica por abajo del

promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de Pénjamo, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 3 servicios por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 7.8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 25.6% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 33.7% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 38.4% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 38.4% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 55.8% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 38.4% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30.2% considera que se ha cumplido con las

promesas; el 44.2% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 48.8% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 45.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.1, considerando un rango del 1 al 10. Y un 50% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 60.5%; desempleo con un 8.1%; y abasto de agua con un 4.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Pénjamo, Gto., es de 5.9, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

7. Fortalecer la
profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas

municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la

administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

8. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos

indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Pénjamo, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el

estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos

legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Pénjamo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Pénjamo, Gto., por el periodo comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, GTO., POR EL EJERCICIO**

FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 29/LXVI-IRASEG).¹⁹³

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 29/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen**I. Competencia:**

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

¹⁹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37473/

Dictamen Pueblo Nuevo evaluaci n al desempe o 2023.pdf

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 23 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Pueblo Nuevo, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la

calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., fue de 8.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y

ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., fue de 6.3

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Pueblo Nuevo, Gto., fue de 23 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁹⁴, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la

¹⁹⁴ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están

relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁹⁵. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

¹⁹⁵ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado

de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Pueblo Nuevo, Gto., comprende una superficie de 59.9 km², lo que constituye el 0.2% del territorio del Estado, el cual consta de 56 localidades y alberga a una población de 12,403 habitantes, distribuidos en 6,482 mujeres y 5,921 hombres, con un total de 3,281 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en

el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en el 2000; y de los servicios de agua y drenaje, alumbrado público y de limpia y recolección no cuenta con reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁹⁶, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Pueblo Nuevo, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 3 servicios estuvo por arriba y en 4 servicios estas fueron por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

¹⁹⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

17. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

18. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

19. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

20. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La

segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁹⁷, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁹⁸, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el

coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del

¹⁹⁷ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁹⁸ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

± 2% y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁹⁹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de

respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en

¹⁹⁹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

41. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
42. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
43. Así andamos en la calidad del alumbrado;
44. Así andamos en la calidad de limpia;
45. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
46. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
47. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

48. Así andamos en la gobernanza local;
49. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
50. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 8 y 8.7 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, al igual de la media estatal y en la calificación del servicio de

drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación en el servicio de agua fue inferior y la calificación en el servicio de drenaje fue superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46

municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Pueblo Nuevo, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio a la par y en 1 servicio por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 25.8% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 46.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 45.2% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 53.2% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 50% manifestó que la

práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 43.5% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 50% considera que se ha cumplido con las promesas; el 51.6% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 58.1% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 54.8% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.1, considerando un rango del 1 al 10. Y un 53.2% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 32.3%; desempleo con un 22.6%; y corrupción con un 9.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Pueblo Nuevo, Gto., es de 6.3, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

9. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían

de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

10. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones

realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Pueblo Nuevo, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de

resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para

el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Pueblo Nuevo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 30/LXVI-IRASEG).**²⁰⁰

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 30/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el

²⁰⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[74/Dictamen_Purísima del Rincón evaluación al desempeño 2023.pdf](#)

cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Purísima del Rincón, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 23 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Purísima del Rincón, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*; Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*; Metodología *¿Cómo evaluamos?*; Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*; Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*; y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación

agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Purísima del Rincón, Gto., fue de 8.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Purísima del Rincón, Gto., fue de 6.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Purísima del Rincón, Gto., fue de 5.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁰¹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26,

²⁰¹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la

medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por

responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁰². En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

²⁰² Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor

de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Purísima del Rincón, Gto., comprende una superficie de 290.7km², lo que constituye el 0.9% del territorio del Estado, el cual consta de 115 localidades y alberga a una población de 83,842 habitantes, distribuidos en 42,508 mujeres y 41,334 hombres, con un total de

19,865 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2009; del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2020 y, de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2023. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁰³, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Purísima del Rincón, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por arriba y en 2 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el

²⁰³ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

21. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
22. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
23. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
24. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se

implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁰⁴, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que

²⁰⁴ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁰⁵, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la

población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁰⁶ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

²⁰⁵ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²⁰⁶ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a

las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

51. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
52. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
53. Así andamos en la calidad del alumbrado;
54. Así andamos en la calidad de limpia;
55. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
56. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
57. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

58. Así andamos en la gobernanza local;
59. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
60. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 8.5 y 8.6 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, estas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo

evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Purísima del Rincón, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio a la par y en 1 servicio por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 23.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 45% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 35% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 50% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 58.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 38.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 33.3% considera que se ha cumplido con las promesas; el 36.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 56.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 58.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.8, considerando un rango del 1 al 10. Y un 58.3% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 50%; desempleo con un 15%; y corrupción con un 6.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Purísima del Rincón, Gto., es de 6.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía

hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

11. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público

municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar

con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

12. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información

(recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas

que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones.

Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a

través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de

información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Purísima del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Purísima del Rincón, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez

Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 31/LXVI-IRASEG).²⁰⁷

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 31/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que,

²⁰⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37475/Dictamen_Romita_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf

a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Romita, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Romita, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 26 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico

realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia

ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Romita, Gto., fue de 7.6

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Romita, Gto., fue de 5.7

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el

ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Romita, Gto., fue de 2.8 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Romita, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁰⁸, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo

del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

²⁰⁸ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que*

permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del

Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más

cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁰⁹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad

e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la

²⁰⁹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Romita, Gto., comprende una superficie de 440.7 km², lo que constituye el 1.4% del territorio del Estado, el cual consta de 267 localidades y alberga a una población de 65,766 habitantes, distribuidos en 33,513 mujeres y 32,253 hombres, con un total de 16,202 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2016; de los servicios de agua y drenaje se tiene un reglamento aprobado de 2021, y de los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección cuentan con un reglamento aprobado del año 2022.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Romita, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²¹⁰, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos, pero no con las medidas para que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen,

²¹⁰ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Romita, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por arriba y en 2 servicios estas fueron inferiores respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado

público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

25. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
26. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
27. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
28. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que

los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²¹¹, además de calificaciones del 1 al 10.

²¹¹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²¹² Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²¹², obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más)

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²¹³ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer

grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

²¹³ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

61. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
62. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
63. Así andamos en la calidad del alumbrado;
64. Así andamos en la calidad de limpia;
65. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
66. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
67. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

68. Así andamos en la gobernanza local;
69. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
70. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 8.2 y 8.6 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición inferior del promedio estatal registrado para

el año 2023. Sin embargo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 6.4, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Romita, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 4 servicio por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 7.6, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 23% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 42.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 29.5% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 36.1% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 57.4% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 14.8% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 21.3% considera que se ha cumplido con las promesas; el 27.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 26.2% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 31.1% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.6, considerando un rango del 1 al 10. Y un 49.2% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 21.3%; desempleo con un 16.4%; y contaminación con un 11.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Romita, Gto., es de 5.7, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

13. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la

eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

14. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron

el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y

son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Romita, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos

promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de

evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Romita, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta

el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Romita, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 32/LXVI-IRASEG).²¹⁴**

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 32/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la

²¹⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[76/Dictamen_Salamanca_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf](#)

Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su

artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Salamanca, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 24 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Salamanca, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad

particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia

de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Salamanca, Gto., fue de 7.7

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Salamanca, Gto., fue de 5.3

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos

de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Salamanca, Gto., fue de 10 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Salamanca, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²¹⁵, los asuntos o materias por

²¹⁵ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID

9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la

estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está

sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los

habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su

cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²¹⁶. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial,

²¹⁶ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Salamanca, Gto., comprende una superficie de 755.6 km², lo que constituye el 2.5% del territorio del Estado, el cual consta de 326 localidades y alberga a una población de 273,417 habitantes, distribuidos en 141,139 mujeres y 132,278 hombres, con un total de 74,971 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2002; de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2016; y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2021. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Salamanca, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²¹⁷, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen,

se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Salamanca, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 3 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores y 1 servicio estuvo a la par respecto de las calificaciones obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

²¹⁷ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

29. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
30. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
31. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
32. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas

dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²¹⁸, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²¹⁹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población

objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²²⁰ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios

²¹⁸ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²¹⁹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una

prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²²⁰ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámbaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

71. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
72. Así andamos en la calidad del alcantarillado;

Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

- 73. Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 74. Así andamos en la calidad de limpia;
- 75. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 76. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 77. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 78. Así andamos en la gobernanza local;
- 79. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 80. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 8.4 y 8.3 puntos respectivamente, por lo que ambas calificaciones están por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, son superiores a las calificaciones otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición por debajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 8.6, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 6, por lo que lo ubica en una posición

inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Salamanca, Gto., se ubicó en una posición por arriba, en 3 servicios por abajo y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 7.7, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 21.1% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 43.4% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 25% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 32.2% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 59.2% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 27.6% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 27% considera que se ha cumplido con las promesas; el 36.2% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 32.2% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 29.6% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.8, considerando un

rango del 1 al 10. Y un 31.6% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 65.8%; desempleo con un 10.5%; y corrupción con un 5.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Salamanca, Gto., es de 5.3, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

15. Fortalecer la
profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes

trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el

48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

16. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera

directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para

realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Salamanca, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de

una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de

fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y

expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13,

Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Salamanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 33/LXVI-IRASEG).**²²¹

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción

ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 33/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de

²²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[77/Dictamen Salvatierra evaluaci n al desempe o 2023 .pdf](#)

que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 8 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Salvatierra, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 26 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Salvatierra, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen

difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Salvatierra, Gto., fue de 7.7

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Salvatierra, Gto., fue de 5.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado,

destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Salvatierra, Gto., fue de 16.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Salvatierra, Gto.,

identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²²², los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría

²²² ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la

evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se

considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²²³. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

²²³ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se

refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Salvatierra, Gto., comprende una superficie de 592.9km², lo que constituye el 1.9% del territorio del Estado, el cual consta de 96 localidades y alberga a una población de 94,126 habitantes, distribuidos en 48,679 mujeres y 45,447 hombres, con un total de 25,786 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1992; y de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2007 y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2021. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Salvatierra, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-

SEMARNAT-2003²²⁴, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y las medidas para que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Salvatierra, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 6 servicios estuvo por abajo y en 1 servicio esta fue superior respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de

Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

33. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
34. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
35. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

²²⁴ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

36. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios

públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²²⁵, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²²⁶, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario

²²⁵ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²²⁶ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²²⁷ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

²²⁷ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

81. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
82. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
83. Así andamos en la calidad del alumbrado;
84. Así andamos en la calidad de limpia;
85. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
86. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
87. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

88. Así andamos en la gobernanza local;
89. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
90. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 7.9 y 8.5 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de

alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición a la par respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición inferior del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 8.8, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 5.7, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Salvatierra, Gto., se ubicó en una posición por arriba; en 3 servicios por debajo y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 7.7, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 32.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 43.5% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 22.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 21% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 56.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 16.1% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 19.4% considera que se ha cumplido con las promesas; el 29% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 32.3% cree que existe la

capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 29% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 25.8% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 53.2%; desempleo con un 22.6%; y corrupción con un 8.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Salvatierra, Gto., es de 5.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

17. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende

en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado

de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

18. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos

indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Salvatierra, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el

estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos

legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

practicada a la administración municipal de Salvatierra, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salvatierra, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaría

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN**

DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 34/LXVI-IRASEG).²²⁸

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 34/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías,

constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión

²²⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[78/Dictamen_San_Diego_de_la_Uni_n_evaluaci_n_al_dese_mpe_o_2023.pdf](#)

conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San Diego de la Unión, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 26 de abril de 2024; así como en fecha 23 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 24 de abril de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Diego de la Unión, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar

elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que

dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de San Diego de la Unión, Gto., fue de 8.1

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San Diego de la Unión, Gto., fue de 6.6

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San Diego de la Unión, Gto., fue de 12.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior,

las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²²⁹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de

²²⁹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

(ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la

adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la

Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9

años²³⁰. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta:

muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a

²³⁰ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San Diego de la Unión, Gto., comprende una superficie de 1,013.1 km², lo que constituye el 3.3% del territorio del Estado, el cual consta de 201 localidades y alberga a una

población de 41,054 habitantes, distribuidos en 21,809 mujeres y 19,245 hombres, con un total de 10,165 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de agua y drenaje existe un reglamento aprobado en 2008; y de los servicios de limpia y recolección cuenta con un reglamento aprobado del año 2013. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y de seguridad pública no tiene reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²³¹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San Diego de la Unión, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 6 servicios estuvo por abajo y en 1 servicio por arriba con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

²³¹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

37. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
38. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
39. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
40. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente;

asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²³², además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad

Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²³³, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al

²³² Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²³³ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²³⁴ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30

a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60

²³⁴ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

91. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
92. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
93. Así andamos en la calidad del alumbrado;
94. Así andamos en la calidad de limpia;
95. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
96. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
97. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

98. Así andamos en la gobernanza local;
99. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
100. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 8 y 8.5 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, al igual de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Ambas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición a la par respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición superior del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana

otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de San Diego de la Unión, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 2 servicios a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 8.1, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 39.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 31.1% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 42.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 52.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 47.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 57.4% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 49.2% considera que se ha cumplido con las promesas; el 50.8% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 62.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 54.1% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.5, considerando un rango del 1 al 10. Y un 59% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 31.1%; desempleo con un 14.8%; y abasto de agua con un 8.2%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., es de 6.6, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía

hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

19. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público

municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar

con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

20. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información

(recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según

el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en

la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a

través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su

realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

²³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 35/LXVI-IRASEG).**²³⁵

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Felipe, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 35/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

⁷⁹/Dictamen_San_Felipe_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización,

le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de San Felipe, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 10 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San Felipe, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 29 de abril de 2024; así como en fecha 23 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 24 de abril de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Felipe, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no

se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la

gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San Felipe, Gto., fue de 7.4

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San Felipe, Gto., fue de 5.2

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con

datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San Felipe, Gto., fue de 17.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San Felipe, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²³⁶, los asuntos o materias por

²³⁶ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID

9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la

estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está

sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los

habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su

cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²³⁷. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial,

²³⁷ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San Felipe, Gto., comprende una superficie de 3,006.9km², lo que constituye el 9.8% del territorio del Estado, el cual consta de 433 localidades y alberga a una población de 119,793 habitantes, distribuidos en 61,706 mujeres y 58,087 hombres, con un total de 27,991 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2000; y de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2011. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y seguridad pública no tiene reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San Felipe, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²³⁸, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San Felipe, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación

de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado

²³⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

41. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
42. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
43. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
44. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²³⁹, además de calificaciones del 1 al 10.

²³⁹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas

con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁴⁰, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942

individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁴¹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁴⁰ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²⁴¹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jral del Progreso, Tarimoro, Cuerámara, Huanímara, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras

con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 101.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 102.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 103.** Así andamos en la calidad del alumbrado;

104. Así andamos en la calidad de limpia;
105. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
106. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
107. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

108. Así andamos en la gobernanza local;
109. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
110. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 8.2 y 8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación del servicio de agua es superior y la calificación del servicio de drenaje es inferior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es

superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica en una posición inferior del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue

de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de San Felipe, Gto., se ubicó en una posición por debajo del promedio estatal, en 1 servicio a la par y en 1 servicio por arriba de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 7.4, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 17.9% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 32.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 16.4% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 22.4% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 74.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 11.9% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 7.5% considera que se ha cumplido con las promesas; el 34.3% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 28.4% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 19.4% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo

de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 26.9% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 20.9%; corrupción con un 14.9%; y desempleo con un 14.9%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Felipe, Gto., es de 5.2, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

21. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

22. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San Felipe, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones

que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el

objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7,

Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Felipe, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Felipe, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Felipe, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de

una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 36/LXVI-IRASEG).**²⁴²

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 36/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

²⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[80/Dictamen_San_Francisco_del_Rinc_n_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf](#)

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación

específica a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 7 de mayo de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave

para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final

de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., fue de 8.1

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el

caso del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., fue de 6.1

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., fue de 4.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a

las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁴³, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera

²⁴³ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina

y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los

responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁴⁴. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e

Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas

²⁴⁴ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción

de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., comprende una superficie de 425.4 km², lo que constituye el 1.4% del territorio del Estado, el cual consta de 212 localidades y alberga a una población de 130,871 habitantes, distribuidos en 66,889 mujeres y 63,982 hombres, con un total de 32,211 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de agua y drenaje existe un reglamento aprobado en 2015; de los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección cuenta con un reglamento aprobado del año 2018; y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado del año 2023.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la

NOM-083-SEMARNAT-2003²⁴⁵, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 2 servicios estas fueron inferiores y en 1 servicio la calificación fue a la par de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de

Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

45. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
46. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
47. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

²⁴⁵ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

48. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios

públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁴⁶, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁴⁷, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario

²⁴⁶ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁴⁷ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁴⁸ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

²⁴⁸ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

111. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
112. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
113. Así andamos en la calidad del alumbrado;
114. Así andamos en la calidad de limpia;
115. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
116. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
117. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

118. Así andamos en la gobernanza local;
119. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
120. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.6 y 8.3 puntos respectivamente, por lo que ambas calificaciones lo colocan por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de

alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición superior del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.6, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 6.8, por lo que lo ubica en una posición a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., se ubicó en una posición por arriba, en 1 servicio a la par del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 8.1, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 20.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 33.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 37.8% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 39.2% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 62.2% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 36.5% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 29.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 45.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 50% cree que existe la

capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 40.5% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.4, considerando un rango del 1 al 10. Y un 48.6% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 56.8%; corrupción con un 6.8%; y desempleo con un 5.4%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., es de 6.1, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

23. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende

en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado

de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

24. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos

indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San Francisco del Rincón, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la

ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto

fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

practicada a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ITURBIDE, GTO., POR EL**

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 37/LXVI-IRASEG).²⁴⁹

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 37/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n**I. Competencia:**

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

²⁴⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

81/Dictamen San Jos de Iturbide evaluaci n al desemp e o 2023.pdf

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San José de Iturbide, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 19 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de San José de Iturbide, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo*

andamos?, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales

(Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de San José de Iturbide, Gto., fue de 7.5

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San José de Iturbide, Gto., fue de 5.7

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San José de Iturbide, Gto., fue de 10.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones,

contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁵⁰, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es

²⁵⁰ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para

ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la

Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁵¹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a

²⁵¹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación con el suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional

pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San José de Iturbide, Gto., comprende una superficie de 548.1 km², lo que constituye el 1.8% del territorio del Estado, el cual consta de 206 localidades y alberga a una población de 89,558 habitantes, distribuidos en 46,139 mujeres y 43,419 hombres, con un total de 22,741 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de

las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1993; de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2022; y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2023. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁵², la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San José de Iturbide, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas,

²⁵² Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

49. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza

local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

50. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
51. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
52. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres

secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁵³, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁵⁴, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que

evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

²⁵³ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁵⁴ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁵⁵ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera

presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

²⁵⁵ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro,

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacua, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

121. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
122. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
123. Así andamos en la calidad del alumbrado;
124. Así andamos en la calidad de limpia;
125. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
126. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
127. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

128. Así andamos en la gobernanza local;
129. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
130. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José

de Iturbide, Gto., es de 7.6 y 7.7 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones, por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, dichas calificaciones, son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica en una posición por abajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición inferior del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. Dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de

basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de San José de Iturbide, Gto., se ubicó en una posición por abajo, en 1 servicio por arriba y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 7.5, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 18.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 38.3% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 20% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 31.7% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los

recursos públicos; y el 58.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 26.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 26.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 41.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 36.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 33.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.4, considerando un rango del 1 al 10. Y un 41.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 43.3%; abasto de agua con un 10%; y corrupción con un 8.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San José de Iturbide, Gto., es de 5.7, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

25. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el

13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

26. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones

realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San José de Iturbide, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de

resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para

el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San José de Iturbide, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José de Iturbide, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 38/LXVI-IRASEG).**²⁵⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 38/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el

²⁵⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[82/Dictamen San Luis de la Paz evaluaci n al desempe o 2023.pdf](#)

cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San Luis de la Paz, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 23 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal interino de San Luis de la Paz, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*; Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*; Metodología *¿Cómo evaluamos?*; Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*; Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*; y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación

agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de San Luis de la Paz, Gto., fue de 7.9

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San Luis de la Paz, Gto., fue de 5.2

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San Luis de la Paz, Gto., fue de 12 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁵⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26,

²⁵⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la

medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por

responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁵⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

²⁵⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor

de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San Luis de la Paz, Gto., comprende una superficie de 2,031.3km², lo que constituye el 6.6% del territorio del Estado, el cual consta de 434 localidades y alberga a una población de 128,536 habitantes, distribuidos en 67,884 mujeres y 60,652 hombres, con un total de

30,386 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1989; del servicio de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2021; y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2023. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁵⁹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San Luis de la Paz, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de los 7 servicios fue por arriba respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

²⁵⁹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

53. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
54. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
55. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
56. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia,

participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁶⁰, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue

²⁶⁰ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁶¹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁶² según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo

²⁶¹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²⁶² Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una

proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 131.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 132.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 133.** Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 134.** Así andamos en la calidad de limpia;
- 135.** Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 136.** Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 137.** Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 138.** Así andamos en la gobernanza local;
- 139.** Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 140.** Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.3 y 8.1 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que

la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 8.9, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición por abajo al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de San Luis de la Paz, Gto., se ubicó en una posición por arriba y en 3 servicios se coloca por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 26.8% de las encuestadas y los

encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 35.2% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 18.3% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 15.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 53.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 18.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 31% considera que se ha cumplido con las promesas; el 26.8% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 29.6% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 38% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 32.4% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 53.5%; abasto de agua con un 21.1%; y desempleo con un 12.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., es de 5.2, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

27. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas

debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

28. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio

se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta

un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San Luis de la Paz, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y

seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar

la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar

en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la

consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 39/LXVI-IRASEG).**²⁶³

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 39/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

²⁶³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

84/Dictamen Santa Catarina evaluación al desempeño 2023.pdf

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de San Miguel de Allende, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 19 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 7 de mayo de 2024; así como en fecha 26 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 02 de mayo de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico

realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia

ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de San Miguel de Allende, Gto., fue de 8.3

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de San Miguel de Allende, Gto., fue de 6.3

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de San Miguel de Allende, Gto., fue de 5.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁶⁴, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad

aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

²⁶⁴ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que*

permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del

Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más

cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁶⁵. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad

e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la

²⁶⁵ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de San Miguel de Allende, Gto., comprende una superficie de 1,553.8 km², lo que constituye el 5.1% del territorio del Estado, el cual consta de 477 localidades y alberga a una población de 174,615 habitantes, distribuidos en 91,538 mujeres y 83,077 hombres, con un total de 44,543 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2006; y de los servicios de agua y drenaje y de seguridad pública cuentan con un reglamento aprobado del año 2023; Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁶⁶, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de San

²⁶⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

Miguel de Allende, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 2 servicios estuvo por arriba y en 5 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los

aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

57. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
58. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
59. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
60. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía

(Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁶⁷, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁶⁸, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

²⁶⁷ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁶⁸ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁶⁹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se

aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

²⁶⁹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

141. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
142. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
143. Así andamos en la calidad del alumbrado;
144. Así andamos en la calidad de limpia;
145. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
146. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;

147. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

148. Así andamos en la gobernanza local;
149. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
150. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.6 y 8.9 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. De igual manera, estas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8

puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.9, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Dicha calificación igualmente es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de San Miguel

de Allende, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 8.3, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 16.5% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 37.1% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 32% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 36.1% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 54.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 28.9% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 34% considera que se ha cumplido con las promesas; el 38.1% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 52.6% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 44.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 9.1, considerando un rango del 1 al 10. Y un 52.6% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un

53.6%; exceso de burocracia con un 12.4%; y desempleo con un 9.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., es de 6.3, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

29. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades

específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las

capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

30. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas

sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos

municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación

se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por

las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos*

Guanajuato? practicada a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el

presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez

Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez

Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 40/LXVI-IRASEG).**²⁷⁰

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

²⁷⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

84/Dictamen Santa Catarina evaluaci n al desempe o 2023.pdf

practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 40/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras

partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 11 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Santa Catarina, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 30 de abril de 2024; así como en fecha 25 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 29 de abril de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

h) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen

difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Santa Catarina, Gto., fue de 7.9

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Santa Catarina, Gto., fue de 6.2

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado,

destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Santa Catarina, Gto., fue de 14 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

i) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁷¹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las

Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

²⁷¹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

j) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad

corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del

Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁷². En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

²⁷² Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años

y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten

de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Santa Catarina, Gto., comprende una superficie de 194.7 km², lo que constituye el 0.6% del territorio del Estado, el cual consta de 41 localidades y alberga a una población de 5,723 habitantes, distribuidos en 3,030 mujeres y 2,693 hombres, con un total de 1,550 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2002; y seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2016. Por lo que hace a los servicios de limpia y recolección y de alumbrado público no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Santa Catarina, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Sin embargo, no cumple con las características operativas de la NOM-083-SEMARNAT-2003 de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; que los residuos sean cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Santa Catarina, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas estuvieron por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

k) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad

subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

61. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
62. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
63. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
64. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas

dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁷³, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁷⁴, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población

objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁷⁵ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios

²⁷³ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁷⁴ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una

prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²⁷⁵ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

I) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 151.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 152.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;

Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

153. Así andamos en la calidad del alumbrado;
154. Así andamos en la calidad de limpia;
155. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
156. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
157. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

158. Así andamos en la gobernanza local;
159. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
160. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.3 y 8.5 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. No obstante, estas calificaciones, son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto.,

es de 7, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Santa Catarina, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 2 servicios por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 21% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 30.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 27.4% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 38.7% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 46.8% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 35.5% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 25.8% considera que se ha cumplido con las promesas; el 33.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 50% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 41.9% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas

encuestadas fue de 9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 41.9% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: abasto de agua con un 17.7%; desempleo con un 17.7%; y seguridad con un 11.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santa Catarina, Gto., es de 6.2, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

m) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

31. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades,

conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el

48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

32. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la

calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para

realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

n) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de

una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de

fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y

expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13,

Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santa Catarina, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la

prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 41/LXVI-IRASEG).**²⁷⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 41/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado,

²⁷⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[85/Dictamen Santa Cruz de Juventino Rosas evaluaci_n al desempe_o 2023.pdf](#)

rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos*

Guanajuato? a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 19 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 06 de mayo de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales

comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas

partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., fue de 7.9

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre

su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., fue de 4.8

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., fue de 1.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los

datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁷⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las

²⁷⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de

BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia,

recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;

- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁷⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con

²⁷⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la

que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., comprende una superficie de 429.1 km², lo que constituye el 1.4% del territorio del Estado, el cual consta de 165 localidades y alberga a una población de 82,340 habitantes, distribuidos en 43,178 mujeres y 39,162 hombres, con un total de 19,426 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de agua y drenaje existe un reglamento aprobado en 2021 y de los servicios de limpia y recolección cuenta con un reglamento aprobado en el año 2022. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y seguridad pública no cuentan con reglamentos.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Sin embargo, no cumple con las características operativas de la NOM-083-SEMARNAT-2003 de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; que los residuos sean cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 6 servicios estuvo por abajo y en 1 servicio por arriba, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado

habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

65. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
66. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
67. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
68. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que

permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección

de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁷⁹, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁸⁰, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

²⁷⁹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁸⁰ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁸¹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

²⁸¹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 161.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 162.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 163.** Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 164.** Así andamos en la calidad de limpia;
- 165.** Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 166.** Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 167.** Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 168.** Así andamos en la gobernanza local;
- 169.** Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 170.** Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 8.4 y 7.7 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. Ambas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la

evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 6.4, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 2 servicios por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 23% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 37.7% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 24.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 23% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 68.9% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 19.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 13.1% considera que se ha cumplido con las promesas; el 23% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la

administración; y el 29.5% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 24.6% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.5, considerando un rango del 1 al 10. Y un 29.5% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 49.2%; corrupción con un 14.8%; y desempleo con un 11.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., es de 4.8, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

33. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende

en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado

de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

34. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., considerando la

calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar

aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios

públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos

denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaría

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE**

SANTIAGO MARAVATÍO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 42/LXVI-IRASEG).²⁸²

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 42/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías,

constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización,

²⁸² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[86/Dictamen_Santiago_Maravat_o_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf](#)

los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Santiago Maravatío, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 26 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Santiago Maravatío, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto

de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa

porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras

que para el caso del municipio de Santiago Maravatío, Gto., fue de 8.3

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Santiago Maravatío, Gto., fue de 7.5

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Santiago Maravatío, Gto., fue de 17 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y

aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁸³, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho

²⁸³ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así como, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la

adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁸⁴. En tal sentido, se refiere que las

²⁸⁴ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos.

Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Santiago Maravatío, Gto., comprende una superficie de 83.6 km², lo que constituye el 0.3% del territorio del Estado, el cual consta de 15 localidades y alberga a una población de 6,714 habitantes, distribuidos en 3,495 mujeres y 3,219 hombres, con un total de 2,002 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios

públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2003; y de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2009. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección no tiene reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., manifestó no contar con sitios de disposición final.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Santiago Maravatío, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 2 servicios estuvo por arriba y en 4 servicios estas estuvieron por abajo y en 1 servicio estuvo a la par, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el

sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

69. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

70. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

71. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

72. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción

y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁸⁵, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁸⁶, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación

²⁸⁵ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁸⁶ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁸⁷ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general

del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

²⁸⁷ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

171. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
172. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
173. Así andamos en la calidad del alumbrado;
174. Así andamos en la calidad de limpia;
175. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
176. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
177. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

178. Así andamos en la gobernanza local;
179. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
180. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 7.7 y 8.6 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios

del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 9, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 9, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Santiago Maravatío, Gto., se ubicó en una posición por arriba y en 1 servicio por abajo del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 8.3, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 46.8% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 22.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 66.1% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 62.9% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 46.8% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 61.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 62.9% considera que se ha cumplido con las promesas; el 62.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 67.7% cree que existe la

capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 71% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 71% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 41.9%; desempleo con un 14.5%; y abasto de agua con un 8.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., es de 7.5, lo cual indica una percepción neutra por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

35. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre

estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado

de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

36. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar

las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas

en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Santiago Maravatío, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en

comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se

considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal
¿Cómo Andamos Guanajuato? que lleva a

cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo

Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Santiago Maravatío, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaría

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., POR EL EJERCICIO**

FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 43/LXVI-IRASEG).²⁸⁸

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 43/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

²⁸⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[87/Dictamen Silao de la Victoria evaluaci n al desempe o 2023.pdf](#)

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho

Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 04 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Silao de la Victoria, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 23 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Silao de la Victoria, Gto., fue de 7.3

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto

es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Silao de la Victoria, Gto., fue de 5.6

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Silao de la Victoria, Gto., fue de 8 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁸⁹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

²⁸⁹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división

territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a,

b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;

- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años²⁹⁰. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales,

por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

²⁹⁰ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la

satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Silao de la Victoria, Gto., comprende una superficie de 538.5 km², lo que constituye el 1.8% del territorio del Estado, el cual consta de 403 localidades y alberga a una población de 203,556 habitantes, distribuidos en 103,483 mujeres y 100,073 hombres, con un total de 46,602 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso de los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en el año 2009; y los servicios de agua y drenaje y de seguridad pública cuentan con un reglamento aprobado del año 2021.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁹¹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 3 servicios estuvo por arriba, en 3 servicios estas fueron inferiores y en 1 servicio estuvo a la par, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos*

Guanajuato? se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

73. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

74. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el

²⁹¹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

75. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

76. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁹², además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach²⁹³, obteniendo

²⁹² Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

²⁹³ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes

puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

²⁹⁴ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos²⁹⁴ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024.

Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámbaro, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan

con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 181.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 182.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 183.** Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 184.** Así andamos en la calidad de limpia;
- 185.** Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 186.** Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 187.** Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 188.** Así andamos en la gobernanza local;
- 189.** Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 190.** Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 8.3 y 8.1 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. Ambas

calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 6.2, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación

otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 6.4, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Silao de la Victoria, Gto., se ubicó en una posición por abajo y en 2 servicios por arriba de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 7.3, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 22.8% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 36.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 34.2% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 38.6% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 62.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 25.4%

cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 37.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 43.9% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 36% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 37.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 55.3%; recolección de basura con un 11.4%; y corrupción con un 10.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Silao de la Victoria, Gto., es de 5.6, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

37. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios

acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora

las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

38. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable

que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de

resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una

determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental

en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS**

PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 44/LXVI-IRASEG).²⁹⁵

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarandacuao, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 44/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la

cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

²⁹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37488/Dictamen_Tarandacuao_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Tarandacuao, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Tarandacuao, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina

múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio

sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Tarandacuao, Gto., fue de 7.8

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Tarandacuao, Gto., fue de 5.8

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Tarandacuao, Gto., fue de 5.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023,

considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Tarandacuao, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)²⁹⁶, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7,

segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo

²⁹⁶ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

SERPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se

incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así como, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9

años²⁹⁷. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta:

muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a

²⁹⁷ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Tarandacuao, Gto., comprende una superficie de 120.8 km², lo que constituye el 0.4% del territorio del Estado, el cual consta de 31 localidades y alberga a una población de

11,304 habitantes, distribuidos en 5,810 mujeres y 5,494 hombres, con un total de 3,189 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2009; del servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado del año 2016; y los servicios de agua y drenaje y de alumbrado público cuentan con un reglamento aprobado de 2023.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Tarandacuao, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003²⁹⁸, la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos, pero no cumple con que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Tarandacuao, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 6 servicios estuvo por abajo y en 1 servicio estuvo por arriba, con respecto de las calificaciones obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que

²⁹⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

77. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
78. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
79. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
80. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano

que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert²⁹⁹, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano

en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³⁰⁰, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio,

²⁹⁹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³⁰⁰ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³⁰¹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios:

jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a

³⁰¹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

191. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
192. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
193. Así andamos en la calidad del alumbrado;
194. Así andamos en la calidad de limpia;
195. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
196. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
197. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

198. Así andamos en la gobernanza local;
199. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
200. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 7.6 y 8.7 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Ambas calificaciones, son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana

otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, el municipio de Tarandacuao, Gto. se ubicó en el caso de la calificación de 3 servicios por abajo, en 3 servicios se ubicó por arriba y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 7.8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 27.4% de las encuestadas y los

encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 37.1% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 30.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 32.3% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 30.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 21% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 17.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 19.4% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 32.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 29% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 40.3% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: desempleo con un 24.2%; seguridad con un 24.2%; y abasto de agua con un 11.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tarandacuao, Gto., es de 5.8, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

39. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas

debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

40. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para

informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito

de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos

sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tarandacuao, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tarandacuao, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarandacuao, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez

Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TARIMORO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 45/LXVI-IRASEG).**³⁰²

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 45/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

³⁰² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Tarimoro, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 16 de mayo de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Tarimoro, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que

resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Tarimoro, Gto., fue de 7.8

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Tarimoro, Gto., fue de 5.8

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Tarimoro, Gto., fue de 7.8 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Tarimoro, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³⁰³, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

³⁰³ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que*

permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

**c) Contexto de la Política Pública
¿Qué evaluamos?**

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del

Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su

implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³⁰⁴. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

³⁰⁴ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es

oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto

Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Tarimoro, Gto., comprende una superficie de 334.2 km², lo que constituye el 1.1% del territorio del Estado, el cual consta de 79 localidades y alberga a una población de 35,905 habitantes, distribuidos en 18,505 mujeres y 17,400 hombres, con un total de 10,193 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de alumbrado público existe un reglamento aprobado en 2003; el servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado en el año 2016; y los servicios de agua y drenaje y de limpia y recolección cuentan con un reglamento aprobado del año 2021.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Tarimoro, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³⁰⁵, la referida administración municipal cumple con las medidas de control para que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no cumple con las medidas para evitar el ingreso de residuos peligrosos o para alcanzar la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Tarimoro, Gto., en el ejercicio 2022 la

calificación de 4 servicios estuvo por arriba, en 2 servicios estuvo igual y en 1 servicio por abajo, respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua

³⁰⁵ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

- 81.** Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
- 82.** Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
- 83.** Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
- 84.** Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³⁰⁶, además de calificaciones del 1 al 10.

³⁰⁶ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas

con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³⁰⁷, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942

individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³⁰⁸ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³⁰⁷ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

³⁰⁸ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarímoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras

con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 201.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 202.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 203.** Así andamos en la calidad del alumbrado;

- 204. Así andamos en la calidad de limpia;
- 205. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 206. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 207. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 208. Así andamos en la gobernanza local;
- 209. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 210. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 7.8 y 8.1 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones, por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo ambas calificaciones, son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión

registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. También esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica por debajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Tarimoro, Gto., se ubicó en una posición por arriba, en 3 servicios por abajo y en 1 servicio a la par del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 7.8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 25.8% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 48.4% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 25.8% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 29% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 46.8% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 32.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 32.3% considera que se ha cumplido con las promesas; el 37.1% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 48.4% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 40.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 48.4% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas

se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 37.1%; desempleo con un 24.2%; y corrupción con un 8.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tarimoro, Gto., es de 5.8, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

41. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua,

certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar

estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

42. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los

principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de

la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Tarimoro, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación

se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por

las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios

públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tarimoro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 46/LXVI-IRASEG).³⁰⁹

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el

ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 46/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo

³⁰⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

90/Dictamen_Tierra_Blanca_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf

38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 11 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Tierra Blanca,

Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 7 de mayo de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de

exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que

se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Tierra Blanca, Gto., fue de 7.2

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Tierra Blanca, Gto., fue de 6.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60

variables en la evaluación ¿Cómo Andamos Guanajuato?

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Tierra Blanca, Gto., fue de 15.5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³¹⁰, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas

³¹⁰ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad

corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del

Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente

relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³¹¹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del

estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años

³¹¹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten

de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Tierra Blanca, Gto., comprende una superficie de 409.4 km², lo que constituye el 1.3% del territorio del Estado, el cual consta de 69 localidades y alberga a una población de 20,007 habitantes, distribuidos en 10,347 mujeres y 9,660 hombres, con un total de 4,904 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1999; y del servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado del año 2016. Por lo que hace al servicio de alumbrado público y a los servicios de agua y drenaje no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Sin embargo, no cumple con las características operativas de la NOM-083-SEMARNAT-2003 de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; que los residuos sean cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Tierra Blanca, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por arriba y en 2 servicios por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

- 85.** Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
- 86.** Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
- 87.** Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
- 88.** Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

³¹² Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³¹³ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³¹², además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³¹³, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³¹⁴ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó

entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

³¹⁴ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro,

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 211.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 212.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 213.** Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 214.** Así andamos en la calidad de limpia;
- 215.** Así andamos en la calidad de la recolección de basura;

216. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;

217. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

218. Así andamos en la gobernanza local;

219. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y

220. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.3 y 7.4 puntos respectivamente, por lo que ambas calificaciones están por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. En el mismo sentido, ambas son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8

puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.8, por lo que lo ubica a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Tierra Blanca, Gto., se ubicó en una posición por abajo y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.2, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 28.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 31.7% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 41.7% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 55% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 63.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 45% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 48.3% considera que se ha cumplido con las promesas; el 41.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 46.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 51.7% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.6, considerando un rango del 1 al 10. Y un 51.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: abasto de agua con un 35%; seguridad con un 20%; y corrupción con un 6.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

43. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración,

ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

44. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe

Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Tierra Blanca, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje,

alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe

sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 47/LXVI-IRASEG).**³¹⁵

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración

³¹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[91/Dictamen Uriangato evaluaci n al desempe o 2023.pdf](#)

municipal de Uriangato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 47/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Uriangato, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de

fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Uriangato, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a

otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551

encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Uriangato, Gto., fue de 8.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Uriangato, Gto., fue de 6

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía;

sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Uriangato, Gto., fue de 4 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Uriangato, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI

3000/90)³¹⁶, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de

³¹⁶ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios

individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección,

traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales

evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³¹⁷. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos

³¹⁷ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En

términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Uriangato, Gto., comprende una superficie de 116.3 km², lo que constituye el 0.4% del territorio del Estado, el cual consta de 45 localidades y alberga a una población de 61,494 habitantes, distribuidos en 31,862 mujeres y 29,632 hombres, con un total de 17,350 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2015; del servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado en el año 2017, y de los servicios de agua y drenaje y de alumbrado público cuenta con un reglamento aprobado del año 2022.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Uriangato, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³¹⁸, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las

medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Uriangato, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño,

³¹⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

89. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
90. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
91. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
92. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas

dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³¹⁹, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³²⁰, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los

propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³²¹ según el número de encuestas

³¹⁹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³²⁰ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una

prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

³²¹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámbaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

221. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;

Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

- 222. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 223. Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 224. Así andamos en la calidad de limpia;
- 225. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 226. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 227. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 228. Así andamos en la gobernanza local;
- 229. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 230. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.3 y 8.5 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación

es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue

de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Pese a ello, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Uriangato, Gto., se ubicó en una posición por arriba, en 1 servicio por abajo y en 1 servicio a la par del promedio estatal de 2023.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 21% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 51.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 24.2% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 35.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 51.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 25.8% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 22.6% considera que se ha cumplido con las promesas; el 41.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 46.8% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 33.9% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación

promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 45.2% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 40.3%; desempleo con un 16.1%; y corrupción con un 8.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 6, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

45. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos

se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

46. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo

de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas;

a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Uriangato, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que

las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales

que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y

expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13,

Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 48/LXVI-IRASEG).**³²²

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la

evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 48/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

³²² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

[92/Dictamen_Valle_de_Santiago_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf](#)

Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su

momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Valle de Santiago, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Valle de Santiago, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando

la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Valle de Santiago, Gto., fue de 7.6

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Valle de Santiago, Gto., fue de 6.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Valle de Santiago, Gto., fue de 10.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por

las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³²³, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

³²³ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre

otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios

públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³²⁴. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023,

emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la

³²⁴ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los

distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Valle de Santiago, Gto., comprende una superficie de 819.6 km², lo que constituye el 2.7% del territorio del Estado, el cual consta de 244 localidades y alberga a una población de 150,054 habitantes, distribuidos en 77,750 mujeres y 72,304 hombres, con un total de 37,795 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1998; del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2017 y, del servicio de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2022. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la

NOM-083-SEMARNAT-2003³²⁵, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Valle de Santiago, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 6 servicios estuvo por arriba y en 1 servicio por abajo, con respecto de las calificaciones obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación

también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

- 93.** Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
- 94.** Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
- 95.** Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

³²⁵ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

96. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios

públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³²⁶, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³²⁷, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario

³²⁶ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³²⁷ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos

proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³²⁸ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de

³²⁸ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de

los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 231. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 232. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 233. Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 234. Así andamos en la calidad de limpia;
- 235. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 236. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 237. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 238. Así andamos en la gobernanza local;
- 239. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 240. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.5 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por abajo de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, a la par de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación del servicio de agua fue inferior y la del servicio de drenaje fue superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición igual al promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.4, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año

2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de Valle de Santiago, Gto., se ubicó en una posición por abajo, en 2 servicios a la par y en 1 servicio por arriba, de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.6, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 28.9% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 43.4% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 43.4% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 49.4% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 56.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 33.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 34.9% considera que se ha cumplido con las

promesas; el 54.2% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 53% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 45.8% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.7, considerando un rango del 1 al 10. Y un 51.8% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 56.6%; desempleo con un 12%; y abasto de agua con un 4.8%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 6.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

47. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de

México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

48. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor

comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Valle de Santiago, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso,

cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al

desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que

contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción

ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA**

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 49/LXVI-IRASEG).³²⁹

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 49/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías,

constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión

³²⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

93/Dictamen_Victoria_evaluaci_n_al_desempe_o_2023.pdf

conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 11 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Victoria, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Victoria, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*,

Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando

la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Victoria, Gto., fue de 7.7

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Victoria, Gto., fue de 5.8

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Victoria, Gto., fue de 5 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Victoria, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³³⁰, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la

³³⁰ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están

relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³³¹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

³³¹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado

de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Victoria, Gto., comprende una superficie de 1,047.4 km², lo que constituye el 3.4% del territorio del Estado, el cual consta de 148 localidades y alberga a una población de 21,253 habitantes, distribuidos en 11,318 mujeres y 9,935 hombres, con un total de 5,471 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en

el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2016; y del servicio de agua y drenaje tiene un reglamento aprobado en el año 2020. Por lo que hace a los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Victoria, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³³², la referida administración municipal cumple con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y las medidas para que los residuos sean cubiertos de acuerdo con la forma específica establecida en la Norma Oficial, pero no con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Victoria, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 3 servicios estuvo por arriba, en 3 servicios por abajo y en 1 servicio a la par, respecto de las calificaciones obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios

³³² Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

97. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

98. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

99. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

100. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos,

representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³³³, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³³⁴, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el

coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del

³³³ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³³⁴ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

± 2% y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³³⁵ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando

dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

³³⁵ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

241. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
242. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
243. Así andamos en la calidad del alumbrado;
244. Así andamos en la calidad de limpia;
245. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
246. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
247. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

248. Así andamos en la gobernanza local;
249. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
250. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria,

Gto., es de 7.4 y 7.8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, ambas calificaciones son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46

municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición a la par del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 3 servicios, el municipio de Victoria, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 3 servicios se ubicó por abajo del promedio estatal y en 1 servicio a la par del promedio estatal de 2023.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.7, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 21% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 30.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 32.3% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 35.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 51.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 27.4% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30.6% considera que se ha cumplido con las promesas; el 29% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 37.1% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 41.9% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 50% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 14.5%; abasto de agua con un 8.1%; y corrupción con un 8.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 5.8, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

49. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios

acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas

servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

50. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas

para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Victoria, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso,

cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al

desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que

contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción

ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO**

ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 50/LXVI-IRASEG).³³⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Villagrán, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 50/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes,

³³⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/374

94/Dictamen Villagrán evaluación al desempeño 2023.pdf

informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión

conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Villagrán, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Villagrán, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 18 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Villagrán, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*; Contexto de la Política Pública *¿Qué*

evaluamos?, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez

transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Villagrán, Gto., fue de 7.3

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Villagrán, Gto., fue de 5.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Villagrán, Gto., fue de 12.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse

actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Villagrán, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³³⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17

³³⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo

principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para

ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están

relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³³⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

³³⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional

pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Villagrán, Gto., comprende una superficie de 128.5 km², lo que constituye el 0.4% del territorio del Estado, el cual consta de 101 localidades y alberga a una población de 65,791 habitantes, distribuidos en 33,804 mujeres y 31,987 hombres, con un total de 16,398 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección

existe un reglamento aprobado en 1998; de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2016, así como del servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado del año 2018. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Villagrán, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³³⁹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Villagrán, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 2 servicios estuvo por arriba, en 4 servicios estuvo por abajo y en 1 servicio a la par, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios

públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

101. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza

³³⁹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

102. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

103. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

104. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base

en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³⁴⁰, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el

³⁴⁰ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

coeficiente Alfa de Cronbach³⁴¹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron

con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³⁴² según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60

³⁴¹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

³⁴² Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 251.** Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 252.** Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 253.** Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 254.** Así andamos en la calidad de limpieza;
- 255.** Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 256.** Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 257.** Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 258.** Así andamos en la gobernanza local;
- 259.** Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 260.** Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la

calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.8 y 7.8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. Sin embargo, ambas también son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.7, por lo que lo por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la

opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de Villagrán, Gto., se ubicó por abajo del promedio estatal de 2023.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.3, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 26.7% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 35% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 21.7% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 31.7% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 63.3% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 33.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 26.7% considera que se ha cumplido con las promesas; el 36.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 43.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 35% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.5, considerando un rango del 1 al 10. Y un 41.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 55%; corrupción con un 6.7%; y pavimentación con un 3.3%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 5.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

51. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios

acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas

servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

52. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para

lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Villagrán, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados

por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como

resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos

ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Villagrán, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Villagrán, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA**

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE XICHÚ, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 51/LXVI-IRASEG).³⁴³

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Xichú, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 51/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes,

informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

³⁴³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37495/Dictamen_Xichu_evaluacion_al_desempeño_2023.pdf

Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Xichú, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 8 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Xichú, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Xichú, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar

elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que

dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Xichú, Gto., fue de 7.4

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Xichú, Gto., fue de 6.4

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Xichú, Gto., fue de 7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse

actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Xichú, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³⁴⁴, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de

³⁴⁴ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

(ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la

adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³⁴⁵. En tal sentido, se refiere que las

³⁴⁵ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. Debido a lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos.

Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Xichú, Gto., comprende una superficie de 911.3 km², lo que constituye el 3% del territorio del Estado, el cual consta de 80 localidades y alberga a una población de 11,143 habitantes, distribuidos en 5,873 mujeres y 5,270 hombres, con un total de 3,011 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de

las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública existe un reglamento aprobado en 2016; y de los servicios de agua y drenaje, de limpia y recolección y de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Xichú, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³⁴⁶, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Xichú, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba, en 2 servicios por abajo y en 1 servicio a la par, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios

³⁴⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

105. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

106. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

107. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

108. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos,

representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³⁴⁷, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach³⁴⁸, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el

coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del

³⁴⁷ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

³⁴⁸ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

± 2% y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³⁴⁹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando

dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

³⁴⁹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 261. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 262. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 263. Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 264. Así andamos en la calidad de limpia;
- 265. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 266. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 267. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 268. Así andamos en la gobernanza local;
- 269. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 270. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú,

Gto., es de 7.3 y 7.8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en ambas calificaciones por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, ambas calificaciones son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica a la par respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de

8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Dicha calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Xichú, Gto., se ubicó en una posición por abajo, en 1 servicio a la par y en 1 servicio por arriba del promedio estatal del 2023.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.4, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 36.1% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 47.5% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 31.1% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 34.4% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 45.9% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 36.1% cree que las decisiones se toman pensando en

el bienestar de la comunidad; el 27.9% considera que se ha cumplido con las promesas; el 34.4% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 49.2% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 39.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 9.3, considerando un rango del 1 al 10. Y un 54.1% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: abasto de agua con un 60.7%; seguridad con un 14.8%; y desempleo con un 13.1%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 6.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

53. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y

Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

54. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor

comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Xichú, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso,

cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al

desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que

contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Xichú, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de

resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Xichú, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Xichú, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE**

DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 52/LXVI-IRASEG).³⁵⁰

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 52/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso

³⁵⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37496/Dictamen_Yuriria_evaluacion_al_desempeño_2023.pdf

del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Debido a lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización,

señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Yuriria, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 22 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Yuriria, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*,

Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?, Metodología ¿Cómo evaluamos?, Resultados de la Evaluación ¿Cómo andamos?, Lecciones Aprendidas ¿Qué sugerimos?, y Conclusión ¿Qué destacamos?

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los

resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras

que, para el caso del municipio de Yuriria, Gto., fue de 8.1

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Yuriria, Gto., fue de 6.5

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Yuriria, Gto., fue de 21 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior,

las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Yuriria, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)³⁵¹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII,

³⁵¹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es

fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para

ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de estos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están

relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años³⁵². En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

³⁵² Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Con relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional

pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Yuriria, Gto., comprende una superficie de 666.3 km², lo que constituye el 2.2% del territorio del Estado, el cual consta de 113 localidades y alberga a una población de 68,741 habitantes, distribuidos en 35,883 mujeres y 32,858 hombres, con un total de 19,175 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en

el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2000; de los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado del año 2001 y del servicio de seguridad pública tiene un reglamento aprobado en 2005. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Yuriria, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003³⁵³, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Yuriria, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por abajo y en 2 servicios por arriba, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios

públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

109. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza

³⁵³ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

110. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
111. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
112. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comuniqué ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base

en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert³⁵⁴, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el

³⁵⁴ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o

desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

coeficiente Alfa de Cronbach³⁵⁵, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así como los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron

con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos³⁵⁶ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60

³⁵⁵ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

³⁵⁶ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

- 271. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
- 272. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
- 273. Así andamos en la calidad del alumbrado;
- 274. Así andamos en la calidad de limpieza;
- 275. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
- 276. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
- 277. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

- 278. Así andamos en la gobernanza local;
- 279. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
- 280. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la

calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.4 y 8.6 puntos respectivamente, por lo que lo ubica, en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación del servicio de agua es inferior y la calificación del servicio de drenaje es superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición por arriba respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Igualmente, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.6, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 7.6, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de los 7 servicios, el municipio de Yuriria, Gto., se ubicó por arriba del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.1, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 39.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 42.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 31.1% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 52.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 54.1% manifestó que

la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 36.1% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 52.5% considera que se ha cumplido con las promesas; el 49.2% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 54.1% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 52.5% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.6, considerando un rango del 1 al 10. Y un 55.7% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 41%; desempleo con un 19.7%; y corrupción con un 8.2%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 6.5, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

55. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían

de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

56. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones

realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Yuriria, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. Debido a lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen,

considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5,

fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- La Presidencia.- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, si alguna persona integrante de la Asamblea

desea inscribirse manifiéstelo a esta Presidencia, indicando el tema de su participación. ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para qué efecto? **(Voz) diputado David, relación con Estados Unidos, (Voz) diputada Presidenta,** muy bien diputado lo anotamos ¿Alguien más diputadas diputados? Muy bien tiene el uso de la voz diputado hasta por 10 minutos por favor, gracias.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en asuntos de interés general)



Pero es imposible dejar de reconocer, el trabajo que ha realizado el Estado Mexicano, con respecto con la relación con Estados Unidos y con el Presidente Trump, la vinculación del Estado en tiempos de globalización, en tiempos de neoliberalismo ha sido muy debatido y ha sido muy debatido desde 1971,72, cuando el ahora llamado consenso de Washington tuvo una propuesta que borraba la soberanía de los países, le llamamos Neoliberalismo, el neoliberalismo imprimía un tipo de economía y un tipo de Estado que se fue haciendo a lo largo del mundo como el único posible, tuvo, digamos, su interpretación intelectual más acabada, en el libro de Francis Fucuyama, "El fin de la historia" en el "El fin de la historia" Fucuyama decía, que el capitalismo había sido ya acepado a nivel mundial como único camino posible para la economía y que por tanto

cualquier discusión ideológica no tenía sentido, las ideologías se habían acabado lo subrayo Francis Fucuyama, la concepción de estado tiene que ver con lo que acabamos de votar, en relación a la soberanía con relación a la soberanía, soberanía quiere decir mandar sobre lo propio, mandar sobre lo que uno es responsable y entonces yo vengo aquí, a reconocer el trabajo que ha realizado el Estado mexicano con la Presidenta Claudia Sheinbaum y con el Canciller Marcelo Ebrard, ex Canciller, Marcelo Ebrard y el Canciller de la fuente, en este duro trance de negociación con los Estados Unidos, pero también vengo a reconocer, la participación y el apoyo de los 32 Estados, incluyendo a la Gobernadora Libia García, que se ha hecho de lado de las negociaciones mexicanas para dotar de mejores recursos y de mejores posibilidades de negociación a las empresas de aquí. ¿Qué fue lo que ocurrió ayer? Sí, sí, ya nos impusieron aranceles con respecto al acero y a los autos, esos no se van a quitar, se pueden quitar en la medida que vayamos reconstruyendo los procesos productivos tanto del acero como de los automóviles, y sabemos que aquí en Guanajuato tenemos cuatro o 5 ha armadoras de vehículos y productoras de vehículos, que sería un desastre si se hubieran elevado los impuestos para estas, industrias hubiera sido una crisis grave. Por eso yo simplemente vengo a reconocer que el Estado mexicano actuó como tal en términos de soberanía y que lo que queda pendiente, lo que queda pendiente es voltear a ver el mercado interno, la producción mexicana, el hecho en México, lo que aquí producimos y no tanto voltear a las empresas extranjeras. Para que traigan los empleos bien pagados, sino que tenemos muchas posibilidades, miren, la globalización llegó para quedarse, no podemos revertir al Estado, como a principios del siglo XX, como tal, como lo quiere hacer Trump, que además, como todo mundo sabe y no argumento mucho más, se va a dar un balazo en el pie cuando tanto los autos como los consumidores de acero,

eleven sus costos les va a costar más a los Estados Unidos, los productos gravados producidos por México por otra parte del mundo, pero el día de ayer México y Canadá quedaron exentos de los aranceles adicionales, se va a ver, ya próximamente sí, esta exención es permanente o es temporal, porque el Presidente de los Estados Unidos está acostumbrado a negociar con la pata. En el pescuezo en los países vemos la desorbitante y la absurda complicación de aranceles, decían ayer a una isleta que está cerca de Australia, cuyos habitantes son pingüinos, también los grabó yo espero ver que los pingüinos protesten para que ese arancel que les está imponiendo Estados Unidos, este se ha resuelto, pero hay un reconocimiento al Estado Mexicano a la negociación de Claudia Sheinbaum, al canciller de la fuente al secretario de economía de Marcelo Ebrard, a todos los Gobernadores y Gobernadoras, poque en este caso como en muchos otros se ha demostrad la fuerza nacional cuando hay una enemigo común y cuando está de por medio el desarrollo productivo de México Independiente y Soberano, tal como se entiende ahora la independencia y la soberano tal como se entiende ahora la independencia y la soberanía en tiempos de globalización

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado por tu participación.

- **La Secretaría.-** Gracias diputada Presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Así mismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria, agradezco mucho la asistencia y el apoyo a mis compañeras de la Mesa Directiva, así como a mis compañeras, diputadas y diputados les deseo que tengan una excelente tarde y en virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **15:11 (Quince horas con once minutos)** y se comunican a las diputadas y los diputados que se le citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

- Muchas gracias y que pasen bonita tarde. ³⁵⁷

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván

Dip. Carolina León Medina

Dip. Alejandro Arias Avila

Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero

Dip. Rodrigo Gozález Zaragoza

Dip. María del Pilar Gómez Enríquez

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Javier Alfonso Torres Mereles

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Lic. Sofía Ruiz Baca

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos



³⁵⁷ Duración de la Sesión (Cinco horas con dieciocho minutos)